



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

---

---

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

LOS HITOS, LA GÉNESIS Y LA ETIOLOGÍA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU GRADO MÁXIMO, EL FEMINICIDIO. CRIMEN DE ESTADO: MECANISMO DE EMERGENCIA “ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES” (AVGM) 2017 - 2022.

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
(OPCIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

**P R E S E N T A:**

KAREN GARCÍA CRUZ

**DIRECTORA DE TESIS:**

DRA. DELIA SELENE DE DIOS VALLEJO  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES - UNAM.

CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX., 2023.





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# ÍNDICE DE CONTENIDO

	PÁGINA
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO 1. Marco teórico - conceptual: Estado, Administración Pública y Políticas Públicas.</b>	<b>28</b>
1.1 Definición del concepto de Estado	29
1.2 Definición del concepto de Administración Pública	41
1.3 Estado patriarcal: Antinomia como condición de la ciudadanía.	46
1.4 Definición del concepto de Política Pública	54
1.4.1 Ciclo de Políticas Públicas	62
<b>CAPÍTULO 2. Los hitos de la subjetividad genérica: Génesis de la violencia contra las mujeres y su grado máximo: el feminicidio.</b>	<b>73</b>
2.1 Sistema de poder patriarcal y la dominación masculina	76
2.1.1 El valor del matrimonio y la familia como construcción socio - patriarcal para institucionalizar un ordenamiento social	83
2.1.2 Sistema sexo - género: categorías analíticas como un criterio de identidad “Sujetización femenina”	90
2.2 Definición del concepto de violencia	99
2.2.1 Violencia de género contra las mujeres	106
2.2.2 Tipos de violencia de género: modalidades y feminicidio	115
2.2.3 Manifestaciones y modalidades de violencia de género	118
2.2.4 Violencia extrema: el feminicidio	120
2.2.5 Tipos de feminicidio	125
<b>CAPÍTULO 3. Marco Jurídico: Instrumentos Internacionales y Legislación Nacional en materia de Violencia de Género Contra las Mujeres.</b>	<b>128</b>
3.1 Antecedente: Contexto Ciudad Juárez “ <i>las muertas de Juárez</i> ”	130
3.1.1 Caso: <i>Campo algodonoero, Caso González y otras vs. México</i>	143
3.1.2 Caso: <i>Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú vs. México</i>	147
3.2 Tratados Internacionales	153
3.2.1 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)	153
3.2.2 Convención Interamericana para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará)	159
3.3 Legislación Nacional	164
3.3.1 Código Penal Federal	164
3.3.2 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	169

<b>CAPÍTULO 4: Panorama de la incidencia de la violencia de género contra las mujeres y las niñas en la Ciudad de México. Aproximaciones y tendencias estadísticas antes de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres 2012 - 2017.</b>	<b>174</b>
4.1 La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH)	175
4.2 Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS).	179
4.3 Aviso al Ministerio Público en casos de violencia contra las mujeres por parte de la Secretaría de Salud	186
4.4 Estadísticas Vitales de Mortalidad (defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)	191
4.5 Desaparición de mujeres del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)	198
4.6 Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX)	202
4.7 El Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM)	209
4.8 La Red de Información de Violencia Contra las Mujeres (RIVCM)	213
<b>CAPÍTULO 5. Análisis: Mecanismo “Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” (AVGM) como instrumento de Política Pública en la Ciudad de México 2017 - 2022.</b>	<b>219</b>
5.1 Presentación: Mecanismo “Alerta de Violencia de Género contra las mujeres” (AVGM) en el marco de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	221
5.2 Cronología de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México.	228
5.3 Segunda solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Femicida en las Demarcaciones Territoriales: Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza en la Ciudad de México.	251
5.4 Formulación de directrices: Correlación de hallazgos de las propuestas, medidas y conclusiones de los Grupos de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario hacia la consecución de instrumentos de Política Pública relativas a detener y erradicar el problema público, el feminicidio.	258
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>292</b>
<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS</b>	<b>332</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>338</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>366</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

	PÁGINA
<b>Tabla 1.</b> Tipología de feminicidios basados en la relación entre los asesinos y sus víctimas. _____	125
<b>Tabla 2.</b> Estructura de edad de las niñas y mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, 1993 - 2005. _____	138
<b>Tabla 3.</b> Ocupaciones y/o actividades de las niñas y mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, 1993 - 2005. _____	139
<b>Tabla 4.</b> Estado civil de las niñas y mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, 1993 - 2005. _____	140
<b>Tabla 5.</b> Categorías del feminicidio y los asesinatos de niñas y mujeres en Ciudad Juárez, 1993 - 2005. _____	141
<b>Tabla 6.</b> Prevalencia de la violencia por tipo de violencia entre las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida. Nacional y Ciudad de México 2006, 2011 y 2016. _____	176
<b>Tabla 7.</b> Mujeres de 15 años y más agredidas en el ámbito comunitario, por condición y tipo de violencia comunitaria. Nacional y Ciudad de México 2016. _____	177
<b>Tabla 8.</b> Distribución del total de lugares mencionados por las mujeres de 15 años y más en los actos de violencia en los últimos 12 meses en el ámbito comunitario por lugar de agresión según el tipo de violencia. _____	178
<b>Tabla 9.</b> Prevalencia de la violencia en el ámbito familiar en los últimos 12 meses, entre las mujeres de 15 años y más por entidad federativa según lugar de residencia urbano - rural. _____	178
<b>Tabla 10.</b> Distribución del total de lugares mencionados por las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito familiar en los últimos 12 meses por tipo de lugar según el tipo de violencia. _____	179
<b>Tabla 11.</b> México: atenciones por lesiones en la Secretaría de Salud, según intencionalidad del evento, sexo y año de la atención 2010 - 2015. _____	181
<b>Tabla 12.</b> México: atenciones por lesiones debidas a violencia familiar y no familiar en la Secretaría de Salud, según tipo de violencia, sexo y año de la atención 2010 - 2015. _____	182
<b>Tabla 13.</b> México: atenciones a mujeres por lesiones en la Secretaría de Salud según servicio que brindó la atención y tipo de violencia 2010 - 2015. _____	184
<b>Tabla 14.</b> México: porcentaje de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en que se dio aviso al Ministerio Público según sexo de la víctima e intencionalidad 2010 - 2015. _____	188
<b>Tabla 15.</b> Porcentaje de atenciones a mujeres por lesiones y violencia en la Secretaría de Salud en que se dio aviso al Ministerio Público según tipo de violencia y repetición del evento. Nacional y Ciudad de México 2010 - 2015. _____	191
<b>Tabla 16.</b> Ciudad de México: Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio 1985 - 2016. _____	194
<b>Tabla 17.</b> Alcaldías con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez. _____	202
<b>Tabla 18.</b> Ciudad de México Averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas por feminicidio y homicidio doloso contra mujeres 2012 - 2017. _____	203

**Tabla 19.** Ciudad de México. Averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas por los delitos de feminicidio y homicidio doloso donde las víctimas son mujeres y niñas por Alcaldía 2012 - 2017. \_\_\_\_\_ 204

**Tabla 20.** Ciudad de México. Casos de feminicidio y homicidio doloso contra mujeres consignados al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, tanto del Sistema Oral como Tradicional 2012 - 2017. \_\_\_\_\_ 205

**Tabla 21.** Ciudad de México. Averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por los delitos de lesiones dolosas, violencia familiar, secuestro, trata de personas, tortura, abuso, acoso y violación sexual cometidos contra mujeres y niñas 2012 - 2017. \_\_\_\_\_ 206

**Tabla 22.** Ciudad de México. Ciudad de México. Averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por los delitos de lesiones dolosas, violencia familiar, abuso y acoso sexual y violación cometidos contra mujeres y niñas por Alcaldía 2012 - 2017. \_\_\_\_\_ 207

**Tabla 23.** Ciudad de México. Distribución porcentual por grupos de edad de mujeres víctimas de diversos delitos 2012 - 2017. \_\_\_\_\_ 208

**Tabla 24.** Ciudad de México. Ciudad de México. Incidentes registrados por agresiones sexuales por tipo de agresión 2012 - 2017. \_\_\_\_\_ 209

**Tabla 25.** Visitas *in situ* en la Ciudad de México del 23 al 27 de octubre de 2017. \_\_\_\_\_ 233

**Tabla 26.** Entrevistas realizadas el 26 y 27 de octubre de 2017. \_\_\_\_\_ 235

**Tabla 27.** Entrevistas según el tipo de Programa social. \_\_\_\_\_ 240

**Tabla 28.** Correlación de hallazgos de las propuestas, medidas y conclusiones de los Grupos de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario. \_\_\_\_\_ 261

**Tabla 29.** Propuestas para la atención del problema público: el feminicidio. \_\_\_\_\_ 319

<b>Gráfica 1.</b> Triángulo de la violencia. _____	105
<b>Gráfica 2.</b> México: atenciones por lesiones debidas a violencia familiar en la Secretaría de Salud, según edad y sexo 2010 - 2015. _____	182
<b>Gráfica 3.</b> México: atenciones por lesiones debidas a violencia no familiar en la Secretaría de Salud, según edad y sexo 2010 - 2015. _____	183
<b>Gráfica 4.</b> México: distribución porcentual de las atenciones por tipo de violencia a mujeres en la Secretaría de Salud según entidad federativa 2010 - 2015. _____	186
<b>Gráfica 5.</b> Porcentaje de aviso al Ministerio público en lesiones a mujeres por violencia familiar. Nacional y Ciudad de México 2010 - 2015 _____	189
<b>Gráfica 6.</b> Porcentaje de aviso al Ministerio público en lesiones a mujeres por violencia no familiar. Nacional y Ciudad de México 2010 - 2015. _____	189
<b>Gráfica 7.</b> México: evolución de las tasas nacionales de defunciones femeninas con presunción de homicidio según año de ocurrencia 1985 - 2016. _____	193
<b>Gráfica 8.</b> México: distribución por edad de las defunciones femeninas con presunción de homicidio según periodo de ocurrencia 2002 - 2016. _____	195
<b>Gráfica 9.</b> México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio según lugar de ocurrencia de la lesión por año de ocurrencia 1985 - 2016. _____	196
<b>Gráfica 10.</b> México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por cada 100,000 mujeres según los tres principales medios usados y lugar de ocurrencia de la agresión 1985 - 2016. _____	198
<b>Gráfica 11.</b> Investigaciones activas por personas desaparecidas vistas por última vez en Ciudad de México según el año en que fueron vistas por última vez 2000 - 2017. _____	200
<b>Gráfica 12.</b> Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo. _____	201

## DEDICATORIAS

A la memoria de mi bisabuela (†): Virginia Morales Correa.

A todxs lxs mujeres, niñxs y cuerpxs violentadxs, desaparecidxs y asesinadxs.

A todxs lxs existencias, disidencias, identidades, corporalidades y sexualidades diversas violentadxs, desaparecidxs y asesinadxs.

A lxs mujeres, niñxs, morras trans, existencias, disidencias, identidades, corporalidades y sexualidades diversas que día con día exigen y luchan para construir un movimiento feminista, un proyecto político, transgresor y subversivo, una heterotopía: antipatriarcal, anticolonial, antirracista, anticapacitista, antipunitivo, antifundamentalista, inclusivo, e interseccional.

A todxs lxs mujeres, niñxs, morras trans, existencias, disidencias, identidades, corporalidades y sexualidades diversas, activistas, docentes, colectivas, organizaciones comunitarias, ONG's, que reivindican:

**Autonomía;**

**Consciencia;**

**Justicia;**

**Libertad;**

**Lucha;**

**Resiliencia;**

**Resistencia;**

**Rebeldía;**

**Sororidad;**

**Valentía;**

**Voz.**



## AGRADECIMIENTOS

*“Una se vuelve feminista con su propia historia de vida” Anónimx.*

El presente proyecto de investigación se deriva de mis historias de puntos suspensivos, seguidos, aparte y final. Ahí habitan cicatrices. Se acumulan daños corrosivos. Dolor, frustración, rabia, impotencia, enojo, miedo e insomnio. Incongruencias y desórdenes. Heridas con nombres y apellidos. Historias que me arrastraron hacia abismos desconocidos e inhóspitos. Historias que me contagiaron de una atmósfera nociva y lúgubre. Me contamine de mentiras y trastornos. Me asumí ignorante y dependiente.

Conversaciones inacabadas, respiraciones ausentes y emociones contenidas en frascos de formol, buscando principios para los finales, ¿o finales para los principios? Una maleta, una caja llena de recuerdos latentes y palabras que quedaron en el aire. Un barullo mental sin salida.

Me encuentro frente al mar, el atardecer en su máximo esplendor, mis pies están sumergidos en la arena, las olas del mar van y vienen. Las emociones, los pensamientos y las ideas parecen inmensas, pero es una minúscula porción la que se asoma a la superficie sobre nuestro infinito mar de incertidumbres. Subyacen infinidad de palabras y preguntas no dichas que quedaron latentes para el momento que consideré como perfecto y que nunca tuvo lugar. Incluidos los suspiros, los argumentos y las oportunidades que, a falta de valentía, quizás, nunca se pudieron mostrar. El caos incontenible parece reorganizarse por un momento, para convertirse en caos de nuevo.

Me convertí en un agujero negro de destrucción, incomprendida, plagada de inseguridades y miedos. Mis cicatrices expuestas, muchas preguntas merodeando por mi cabeza, decepción e ira se agitaron con fuerza desde las vísceras. Una realidad que me ha dañado en lo más profundo de mi ser, un ruido ensordecedor que me mantuvo inerte ante cualquier estímulo. Yo era una marioneta rota en sus manos, que no sabía cómo protegerse ni alzar la voz para decir ¡BASTA! Fue muy difícil obtener la fuerza suficiente para levantarse cada mañana, concentrarse y no pensar. Un lastre emocional.

Con historias pasadas, sentimientos cauterizados, emociones infectadas y apegos insanos. Mi verdadero triunfo consistió en convertir en arte todas y cada una de las espinas acumuladas debajo de la piel y todas las heridas que de vez en cuando rezumaban dolor desde el rincón más inhóspito de mi corazón. Así fue. Cuando abracé mis estados taciturnos, mi hipersensibilidad, mi tormento y acepté que, desde lo más sensible y miserable de mi realidad, también puede existir un halo de luz.

Desde ese entonces ya no sé reprimir ninguna de las sensaciones que irrumpen desde lo más profundo. Sólo pretendo ser(me) fiel a pesar de los acontecimientos dolorosos y dañinos me lastimen o me sobrepasen. Esa es mi naturaleza. Sigo mis instintos, no escatimo en los pequeños detalles y derrocho convicción y pasión porque es algo que alimenta mi alma, mi razón de ser en este mundo idílico. Ahí está todo lo que he venido siendo. Lo que soy. Incluso lo que me gustaría haber sido años atrás.

Seré un libro abierto, aquella persona que no precisa reafirmarse constantemente sobre lo que cree qué es, sino sencillamente se permite “ser”. Aquellas cuyas emociones compartidas son verdaderas, así como sus gestos, sus acciones y sus letras. Inigualable, indescriptible e impresionante, quien no necesita apagar a nadie más para brillar con luz propia. Con miles de sueños que pretenden cobrar forma, con un ansío de libertad total y una autonomía plena en toda la extensión de la palabra. Y con la suficiente valentía de emprender un nuevo viaje, lejos de lo que dolió y lastimó en las profundidades de mi ser. Aquí está latiendo algo demasiado grande. Aquí hay deseo, nuevos sentimientos y comienzos. Unas ganas incontenibles de poner el contador a cero y explotar en fuego. Porque aquí estoy yo.

En este devenir de organización mental he decidido quedarme con algunas cosas y dejar ir muchas otras. Así, agradezco a cada una de las personas quienes caminaron conmigo en este largo proceso.

Agradezco enormemente a mi madre, mi entrañable amiga y compañera de vida Guillermina Cruz Castro, pues pese a todas las adversidades de su contexto social y familiar, eligió el camino más tortuoso. Un camino que desde su niñez la hizo sortear muchas adversidades y responsabilizarse desde temprana edad de sí misma frente un mundo desconocido, violento y sin muchas esperanzas de vida y de progreso, pero que sin duda alguna la volvió más fuerte,

valiente y guerrera para enseñarse y enseñarme a luchar por hacerme escuchar, por mi autonomía, por mi posición en el mundo, por ser libre de mi capullo y convertirme en una hermosa mariposa.

Agradezco a mis hermanos, amigos y cómplices de vida Fanny García Cruz y Héctor Geovanni García Cruz. Son mi ejemplo a seguir, sin ustedes definitivamente no hubiera podido llegar hasta este punto. Me siento muy afortunada de que continúen en mi presente, de que sean partícipes de mis días al día, de sentir la verdad de un amor tan absoluto que he visto ser semilla, plantarse, abrazarse fuerte al suelo y crecer. Sea como fuere continuemos con nuestra promesa: *“Todos los planes y decisiones los harán aquí y ahora; vivirán todo sin miedos ni excusas; serán libres y apostarán por aquello que crean que merece la pena, sea de la índole que sea; lucharán por lo que estimen conveniente, por todo aquello que les apasiona y les quita el sueño, por todo aquello que les haga palpar y que los inunde de alegría y felicidad”*. - *Nianmechtlazohitla, noicniutzitzihuan* -

Agradezco a mi tía Estela García Padilla y mi tío Luis García Padilla, por ser otro de los pilares importantes en mi vida, pues pese a su contexto social y familiar, decidieron no repetir patrones violentos y nocivos. Elegir el camino más difícil muchas veces causa un regusto extraño, una mezcla dulce y amarga al mismo tiempo. Son unos valientes. Sus heridas, sus cicatrices poseen una larga memoria que a veces les sabotea en sus emociones, otras tantas les ayuda a ser capaces de dar el paso, luchar, perdonar y olvidar. La gente con historias, valiente y auténtica. Gracias por continuar en mi vida, seguiré disfrutando de su compañía, de escucharles, de conversar, de las risas, los secretos y de los momentos compartidos.

Al amor de mi presente, Félix Pérez Delgado. El escritor y poeta uruguayo Mario Benedetti, decía: *“Una sola ley: Hagan, digan, sientan. Pero hagan lo que dicen, digan lo que sienten y sientan lo que hacen.”* Félix es un libro abierto y misterioso. Aquella persona que sabe mirarte desde otros ojos, con mentes que te estremecen, te perturban, te evaden, te hacen volar, te inspiran, te motivan, te añoran, te conquistan. Es ese alguien que valora tu libertad e independencia, tus logros e incluso tus fracasos. Alguien que sabe leerte entre líneas y te saca de juicio porque te conoce casi tanto como te conoces a ti mismo. Alguien a quien no le importe abrazarte o tomarte de la mano, aquella que se queda dormida sobre tu regazo y te hace estallar de risa con cualquier tontería. Alguien que te mire y te desarme, que te acompañe por este camino sin importarle cuál sea el peso que lles en tu espalda, ni tus historias, ni tus flaquezas. Alguien

que sabe cómo cuidarte, cómo procurarte, cómo valorarte, como amarte. La que posee un corazón grandioso. Una persona de verdad, sin filtro.

A mi hermana, amiga y cómplice Adriana Gabriel Gregorio: *“No puedo darte soluciones para todos los problemas de la vida, ni tengo respuestas para tus dudas o temores, pero puedo escucharte y compartirlo contigo. No puedo cambiar tu pasado ni tu futuro. Pero cuando me necesites estaré junto a ti. No puedo evitar que tropieces. Solamente puedo ofrecerte mi mano para que te sujetes y no caigas. Tus alegrías, tus triunfos y tus éxitos no son míos. Pero disfruto sinceramente cuando te veo feliz. No juzgo las decisiones que tomas en la vida. Me limito a apoyarte, a estimularte y a ayudarte si me lo pides. No puedo trazarte límites dentro de los cuales debes actuar, pero si te ofrezco el espacio necesario para crecer. No puedo evitar tus sufrimientos, no puedo decirte quién eres ni quien deberías ser. Solamente puedo quererte cómo eres y ser tu amiga. [...] Gracias por ser mi amiga.”* Jorge Luis Borges - *Poema a la amistad*.

Agradezco profundamente a mi entrañable amiga y colega la Dra. Delia Selene de Dios Vallejo. Mi mentora y mi ejemplo a seguir. Hace unos años coincidí con la Dra. Delia, una mujer absolutamente fascinante en todos los sentidos, que me ha convencido de mi sensibilidad, mi potencial y rebeldía desde un punto de vista que jamás hubiera adivinado de no ser por sus palabras, sus actos y sus enseñanzas. Delia me enseñó que la vida es cuestión de perspectiva. Todo es aprendizaje y conlleva tiempo; eso que transcurre entre las manecillas del reloj se convierte en nuestro aliado junto a la experiencia. Los errores existen, la tristeza, la decepción, la frustración y nadie está a salvo de tropiezos, de malas decisiones, de situaciones incomprensibles, de corazones rotos o de despedidas bruscas, pero si observamos bien, poseemos la magia en nuestras entrañas para hacer frente a cualquier circunstancia por muy amarga o dolorosa que nos pueda parecer. Siempre hay una salida hacia la luz.

Agradezco a la máxima casa de estudios, la Universidad Nacional Autónoma de México. Abigarrada, heterogénea e insondable. Institución gestora de una memoria histórica, de transformación, transición y regeneración. Espacio de deconstrucción y resignificación sobre las narrativas hegemónicas, consolidadas, absolutas, inmóviles, homogéneas y cohesionadas. Un sistema de apertura y cierre. Construir sobre lo ya construido. Alterar y posicionar una nueva heterotopía, un espacio diferenciado, discontinuo, subjetivo y de resistencia donde emerge el conflicto y la disidencia. Espacio transitorio, contestatario, utópico y subversivo.

Agradezco, con sincero afecto y profundo amor a mi directora de tesis, la Dra. Delia Selene de Dios Vallejo por aceptar y dirigir el presente proyecto de investigación. Su vocación académica, ética profesional, entrega, compromiso, convicción y sencillez serán pilares y ejemplo para continuar con este proyecto feminista político, transgresor, contestatario y subversivo.

Agradezco a las integrantes de mi sínodo: Lic. Selene Romero Gutiérrez, Dra. Nelly Lucero Lara Chávez, Dra. Alejandra García Cruz y la Dra. Karolina Monika Gilas por su disposición, atención, empatía y acompañamiento para el desarrollo y perfeccionamiento del presente proyecto de investigación. Sin duda contar con su vocación profesional, aportes académicos y convicción feminista han sido una fuente de inspiración, un aliciente para continuar con el legado y consecución para nuestras luchas actuales y porvenir. Mi admiración y respeto.

Finalmente, me siento afortunada por todos y cada uno de mis logros, por todas y cada una de las personas que me rodean. Cada día soy más yo misma y menos lo que otros esperan sea. Me esfuerzo en conseguir aquello en lo que verdaderamente creo. Continúo creciendo y replanteándome hasta las cuestiones más sencillas porque entiendo que ahí está la fórmula para seguir evolucionando. Quizás sea este el secreto de la felicidad.

*En cuerpo, corazón y alma, Karen.*

## INTRODUCCIÓN

*I was in the winter of my life and the men I met along the road were my only summer. At night I fell asleep with visions of myself dancing and laughing and crying with them. Three years down the line of being on an endless world tour and my memories of them were the only things that sustained me, and my only real happy times. I was a singer, not a very popular one, who once had dreams of becoming a beautiful poet – but upon an unfortunate series of events saw those dreams dashed and divided like a million stars in the night sky that I wished on over and over again – sparkling and broken. But I didn't really mind because I knew that it takes getting everything you ever wanted and then losing it to know what true freedom is.*

[...]

**Lana del Rey - Monólogo “Ride”, 2012.**

A efecto de observar el proceso y el desarrollo de la violencia de género contra las mujeres en la sociedad, es preciso reconocer el papel fundamental y protagónico que se desarrolla desde hace milenios por la figura masculina. Lo anterior, de acuerdo con el planteamiento de Bourdieu “el orden social masculino, está tan profundamente arraigado que no requiere justificación, se impone así mismo como autoevidente y se considera “*natural*” gracias al acuerdo “*casi perfecto e inmediato*” obtenido, por un lado, de las estructuras sociales como la organización social de espacio, tiempo y la división sexual del trabajo, y, por otro lado, de estructuras cognoscitivas inscritas en los cuerpos y en las mentes”. (Lamas, 2013: 345).

La característica sobresaliente, es que este ordenamiento masculino, ha producido un sistema hegemónico, donde la figura masculina ejerce un papel de amo y soberano, disponiendo plenamente de un poder absoluto, mantenido por un orden económico, político, social, histórico y cultural el cual “*funciona como una inmensa máquina simbólica que tiende*

*a ratificar la dominación masculina, sustentada a partir de: la división sexual del trabajo, la distribución estricta de las actividades asignadas a cada uno de los dos sexos, de su espacio, sus momentos y de sus instrumentos; de la estructura del espacio con la oposición entre el lugar de reunión o el mercado, reservados a los hombres, y la casa reservada a las mujeres, o, en el interior de ésta, [...] (Bourdieu, 2005: 22).*

Desde esta perspectiva, si se remonta siglos atrás en la Antigua Grecia, el filósofo y científico Aristóteles concebía a la mujer en función de la familia, es decir, como madre, esposa y hembra, destinada al ámbito privado y no en función de ella misma, por lo que, su labor estaba destinada a asegurar la reproducción material e intelectual del varón y de la sociedad patriarcal en su conjunto. En consecuencia, la esencia de las mujeres se estructura en ser un mero instrumento (objeto) *seres - para - otros* (Basaglia, 1983: 40) para el crecimiento y desarrollo de quien a decir de Aristóteles es “superior” a ella: el hombre.

Bajo este panorama, el contractualismo clásico determinó a los hombres como únicos y legítimos portadores de la razón suficiente, que intercambian obediencia<sup>1</sup> por protección y transforman la libertad natural del Estado de Naturaleza<sup>2</sup> en la paz y la seguridad que ofrece la sociedad civil o el orden político, configurando lo masculino como lo genéricamente humano identificado con el mundo de la razón.<sup>3</sup>

Caso contrario, se construyó un sólido argumento basado en un férreo determinismo biológico que transformaría “*a las mujeres en hembras*” (Valcárcel; 1997: 22). Las mujeres serían definidas como seres dependientes e incapaces de controlar sus emociones y, por tanto, carentes de los atributos necesarios para lograr la racionalidad, la imparcialidad y la autonomía necesaria para la participación en el ámbito público. Así, se concibió a lo femenino como lo específico de las mujeres, vinculado al reino de las pasiones y de la naturaleza (Amorós, 1985: 48).

---

<sup>1</sup>Desde los ideales rousseunianos será más radical en su tratamiento, esto es, no admite la noción de la obediencia sino la de sometimiento voluntario a la Voluntad General.

<sup>2</sup>El Estado de naturaleza representa la hipótesis sobre la condición humana en un escenario en el que no existieran ni leyes ni autoridad. Enunciaba la premisa previa al pacto y, salvo alguna excepción como la de Rousseau, los teóricos del contrato social mostraron un escaso interés hacia su estudio.

<sup>3</sup>Los hombres eran catalogados como “*iguales*”, quienes previamente compartían el principio de “*la razón suficiente*” o del *bons sens*, entendido como la capacidad de juicio y discernimiento. Así, la razón de las mujeres es una “razón insuficiente”, que no atiende a los fines sino tan sólo a los medios. Así para Kant: “*la mujer, ser dependiente, puede poseer la ciencia de los medios no la de los fines*” (1798).

En otras palabras, las mujeres serían definidas como la “*otroidad absoluta*”, esto es, como lo otro, lo complementario, lo opuesto y lo subordinado” (Valcárcel; 1997: 24) por oposición de la figura del varón que se configuró como “el sujeto” y “lo absoluto” (Beauvoir De: 1999: 19) orientando su identidad como sujetos obligados a las responsabilidades del cuidado y a la “*existencia para otros*” (Beckgersheim; 2003: 140).

En este marco, las mujeres asentadas en el binomio privado - femenino eran representadas como una “especie homogénea” caracterizada por una naturaleza irracional dotada exclusivamente a las capacidades necesarias para las tareas reproductivas y del cuidado (Young, I.: 1990; Amorós, C. :1992).

En ese tenor, se fueron edificando estereotipos, roles y jerarquías sociales, presentes en todas las relaciones sociales (Fernández, 1998: 81). En otras palabras, se desarrolló un modelo androcéntrico que se reproduce como uno de los componentes vitales de la vida en sociedad, lo cual denota, una construcción que organiza el poder y establece clasificaciones sociales, a través de los símbolos socioculturales (construcción de identidades), misma, que consolidó las condiciones de género, logrando establecer la sociedad masculina o, mejor dicho, el sistema de poder patriarcal.<sup>4</sup>

En consecuencia, se tiene una sociedad diseñada en función del hombre, pues, refleja necesidades y exigencias de su condición masculina, misma, que ha servido para la conservación del sistema de poder patriarcal, donde muchas veces se argumenta a su manera y en sus propios términos, generando los mecanismos y las justificaciones necesarias para su mantenimiento y reproducción.

En esa tesitura, se comprende que este largo proceso, constituido en el sistema de poder patriarcal, generó una estructura social universal basada en esa supuesta supremacía masculina, ello entre otras cosas marcó una subordinación, exclusión y opresión de las mujeres lo que ha significado una dominación que pasa de la anulación de su autonomía

---

<sup>4</sup>Si hay que definir el *patriarcado* de una manera concisa, se puede decir que es: “*sistema que justifica la dominación sobre la base de una supuesta inferioridad biológica de las mujeres. Tiene su origen histórico en la familia, cuya jefatura ejerce el padre y se proyecta a todo el orden social, esto es, un conjunto de instituciones de la sociedad política y civil que se articulan para mantener y reproducir un orden social, económico, cultural, religioso y político, que determina a las mujeres como una categoría social que siempre estará subordinada a los hombres*” (Facio, Fries, 2005: 280).



hasta llegar a la violencia más extrema: el feminicidio, la cual ha generado cuestionamientos e interpretaciones en donde precisamente se respalda la presente investigación.

En consecuencia, el trabajo desarrollado utilizará la herramienta teórica, conceptual y metodológica la(s) epistemología<sup>5</sup>(s) feminista(s) que permite posicionar una crítica, un cuestionamiento y una transformación sobre las áreas del conocimiento tradicionales con la finalidad de mejorar la situación de las mujeres y otros grupos marginalizados con respecto a las categorías como: género, sexo, raza, etnia, clase social, orientación sexual, y otras condiciones con el objetivo de iniciar debates entre el activismo político, los movimientos sociales y políticos, y la academia que serían parte medular dentro del proceso de institucionalización de los feminismos a través de lo que se conoce como los *estudios sobre las mujeres*.

Dentro de este contexto, es importante señalar que de acuerdo con la antropóloga mexicana Marta Lamas (1986)<sup>6</sup> y la filósofa mexicana Eli Batra (1997)<sup>7</sup> sostenían que desde las epistemologías feministas se impulsó:

1. Crear un campo de estudios autónomo que partiera de la premisa de que “*las mujeres*” ocupa una posición subordinada en todos los ámbitos sociales y está relegada a algunos que han sido desvalorados históricamente;
2. Insertar la crítica al androcentrismo y etnocentrismo en la producción de conocimiento científico en diferentes disciplinas y;
3. Analizar lo que en ese momento se entendía como el correlato social y/o simbólico del sexo para cuestionar la naturalización hegemónica de la desigualdad social entre sexos.
4. Desarrollar un tipo de estudios de género que asumen un “punto de vista” y un posicionamiento feminista en la investigación y en la producción de conocimiento.

---

<sup>5</sup>La definición etimológica de *epistemología* proviene del verbo griego *eistamai*, que quiere decir: saber, aprender, entender, conocer y *logo* que significa: razonamiento, palabra, tratado, tema, cuestión, materia. (Pabón S. de Urbina, 2004). Se refiere al estudio de la producción y validación del conocimiento científico y se ocupa de problemas tales como las circunstancias históricas, psicológicas y sociológicas que llevan a su obtención, así como de los criterios por los cuales se le justifica o invalida.

<sup>6</sup>Véase para más información en: Lamas, Marta, “*La antropología feminista y la categoría de “género”*”.

<sup>7</sup>Véase para más información en: Bartra, Eli. *Estudios de la mujer. ¿Un paso adelante, dos pasos atrás?*

Las diferentes propuestas epistemológicas<sup>8</sup> plantearon la necesidad de contar con una base que les permitiera evidenciar los sesgos sexistas, discriminatorios, opresores, androcéntricos en los que participa la producción del conocimiento científico, es decir, lucha precisamente contra esa forma androcéntrica de ver el mundo, donde el sujeto “hombre” se asume como eje central a la experiencia humana contando con facultades universales e intrínsecas cuyo cuerpo, intereses, emociones y razón están constituidos por su contexto económico, político, social, histórico y cultural siendo especialmente relevantes dado que fueron los cimientos para generar alternativas de conocimiento para las mujeres y otros grupos subordinados desde su experiencia y su subjetividad en la investigación guiada por diferentes enfoques metodológicos y paradigmas teóricos que se ajustan a los principios feministas de emancipación y cambio social, proporcionando recursos teóricos claves para comprender la amplitud y la profundidad de las dimensiones sociales de la actividad científica abordando desde diferentes ópticas el objeto, el sujeto, así como los diferentes modos de existencia desde su posición en la sociedad, atendiendo principalmente las formas de dominación y las desigualdades económicas, políticas, sociales, culturales que han operado históricamente entre mujeres y hombres dentro del entramado de relaciones de poder que configura el mundo, lo que da cuenta de la estrategia de naturalización y homogenización del sistema de dominación patriarcal respondiendo a cuestiones como ¿qué puede considerarse como conocimiento?, ¿cómo se justifica?, ¿quién puede conocer? y ¿por qué medios?<sup>9</sup>

De esta manera, hablar de las epistemologías feministas como una metodología, un modelo que guíe y deconstruya narrativas universalistas que abordan científicamente el estudio y solución de situaciones, problemas y necesidades sociales de las mujeres cuya base se concentra en el sistema de poder patriarcal, abre la posibilidad de explorar y abordar desde

---

<sup>8</sup>En ese contexto, Marta I. González García (2001) señala que las epistemologías feministas comparten tres críticas esenciales de la epistemología tradicional: 1. Crítica al sujeto incondicionado de la epistemología tradicional; 2. Crítica a la objetividad del conocimiento y 3. Crítica a la neutralidad valorativa de la ciencia, lo que permitió situar al agente de conocimiento en el mismo plano crítico que su objeto de estudio a fin de establecer una mirada crítica en el seno de las disciplinas que profundice la investigación de las mujeres como sujeto político y social, permitiendo una toma de conciencia de sí misma y de su entorno social.

<sup>9</sup>Existen diferentes clasificaciones de estos enfoques epistemológicos feministas, una de las primeras es realizada por la filósofa norteamericana Sandra Harding en su famoso texto: “*Ciencia y feminismo*” (1987) y por otra parte por la filósofa de la ciencia Helen Longino, quien presenta una propuesta diferente en su texto: “*Subjects, power, and knowledge: Description and prescription in feminist philosophies of science*”, En: *Feminist epistemologies* (1993).

orientaciones, disciplinas, posicionamientos epistemológicos, métodos y áreas temáticas diferentes, tales como: *La autonomía reproductiva, la cultura, las disidencias sexo genéricas, los estudios LGBTIQ+, los estudios sobre las mujeres, el extractivismo epistémico, el género, la gestación subrogada, las lógicas de dominación y opresión, la masculinidad, la feminidad, la maternidad, las mujeres negras, racializadas y trans, las performatividades, el racismo, la salud sexual y reproductiva, el sistema sexo-género, la subalternidad, la teoría queer, las trabajadoras sexuales, la transexualidad, la transfobia, la violencia de género contra las mujeres*, entre otras con el objetivo de colocar el *corpus* de los estudios de investigación que buscan sustituir las prácticas del sistema de poder patriarcal considerado explícitamente como una institución patriarcal en su sentido y función histórica develando sus mecanismos de discriminación en todos sus componentes, esto es, en el formal-normativo, estructural y político-cultural a través de métodos innovadores que sirvan para develar y explicar perspectivas y voces silenciadas, cuerpos y subjetividades subalternas en resistencia, sin privilegios de sexualidad, de clase, de geografía, etc. De este modo, el interés principal del presente trabajo de investigación será explicar de qué forma la epistemología y la metodología feminista transforman la práctica científica que han servido para legitimar la supuesta inferioridad de las mujeres y justificar su poca (o nula) presencia en ciertas áreas disciplinarias.

Atendiendo a esta propuesta de elementos y para dar comienzo al desarrollo de la violencia de género contra las mujeres es fundamental mencionar el trabajo de la filósofa, escritora y ensayista española Celia Amorós, quién refiere una aproximación al origen<sup>10</sup>:

*“La violencia contra las mujeres en nuestra sociedad se presenta de forma cotidiana como “un conjunto de anécdotas y experiencias: emergen a título de noticia los casos más espectaculares. Su frecuencia y recurrencia es, sin embargo, tal que el fenómeno ha cobrado la relevancia suficiente como para volverse objeto de atención y reflexión” (1990: 04).*

Desde esta perspectiva, Amorós introduce la idea *“conceptualizar es politizar”*, lo que implica entre otras cosas pasar de la anécdota a la categoría para visibilizar un fenómeno,

---

<sup>10</sup>En este punto, resulta menester retomar los preceptos de la pensadora Miriam Jerade, quien plantea que la postulación de un origen puro es sólo retroactiva y, según esta lógica, los suplementos operan fracturando aquel origen. En consecuencia, “el retorno a la fuente es imposible: *“Uno quiere remontarse del suplemento a la fuente: debe reconocerse que hay suplemento en la fuente”*, esto es, el origen no puede separarse de los suplementos. (Jerade, Miriam, *“Violencia. Una lectura desde la deconstrucción de Jacques Derrida”*, 2018: 49).

darle nombre, hacerlo presente en la realidad y así, poder trabajar sobre él desde distintos campos disciplinarios.

En ese contexto, el etnólogo, antropólogo y sociólogo francés Georges Balandier realiza una peculiar descripción sobre la violencia desde su percepción antropológica. Balandier sostiene que desde los comienzos de las sociedades, de las civilizaciones y de los regímenes, ya existían períodos de violencia gracias a los constructos sociales, tales como: los ritos, las normas y los símbolos que hacen posible la vida social, “domesticando” la violencia, es decir, afirma que los constructos sociales (instituciones tales como: la religión, la familia, la política, el derecho, etc.) son un medio que permite domesticar, disimular y controlar la violencia, siempre presente en la vida social y como todo constructo social hay un medio que la convierte en una fuerza creadora. (1986: 19).

Derivado de esta contribución, se entiende entonces por un lado que la violencia tiene su raíz en una relación de poder desigual, donde quien se encuentra en una posición superior busca forzar la voluntad del otro mediante métodos coercitivos para obtener fines propios; mientras que por otro sentido se entiende como un acto de poder, que se ejerce contra el otro u otros individuos y se puede manifestar mediante agresiones físicas, sexuales entre otras más (Corsi: 1999; Díaz Aguado, Martínez & Martín: 2004).

En esta línea de reflexión el filósofo y sociólogo Michel Foucault, realizó una aproximación crítica de la violencia contemporánea dentro del marco de control biopolítico sosteniendo que la vida que pretende ser gobernada como objeto útil por la biopolítica tiene el poder de inmiscuirse como una categoría natural de toda violencia.

En consecuencia, la vida es atraída hacia la arena del poder para incidir sobre la vida, administrarla, organizarla, regularla e inhibirla, se amplifica el rol de la misma en la existencia humana. De este modo, la analítica de Foucault sobre el poder se caracteriza por un conjunto de prácticas históricas para controlar, medir, encauzar y hacerlos a la vez "dóciles y útiles". El sufrimiento físico, el dolor del cuerpo mismo, son elementos constitutivos del poder. Es una producción diferenciada de sufrimientos, un ritual organizado para la marcación de las víctimas y la manifestación del poder que castiga y debe ser ofrecido en espectáculo, cuerpo supliciado, descuartizado, amputado, marcado simbólicamente, expuesto vivo o muerto, empleando la fuerza contra la fuerza, obrar sobre elementos

materiales, calculado, organizado y técnicamente reflexivo. Se trata de una microfísica del poder que los aparatos y las instituciones ponen en juego, pero cuyo campo de validez se sitúa en los propios cuerpos, en sus fuerzas, utilidad, docilidad, y sumisión. (2002: 67).

Así, la existencia de esta estructura patriarcal opresora implicó entre otras cosas que a las mujeres se les condenará a esquemas, preceptos, principios imborrables en la memoria de los hombres, conservando el exceso de las violencias infligidas: asesinatos cruentos, inhumanos, degradantes; cadáveres arrastrados y expuestos al borde de los caminos baldíos, obras negras o barrancas; cuerpos con signos de violencia, tortura, mutilación, abuso para ser exhibidos en el escenario público como uno de los elementos que reafirma la gloria y virilidad de la figura masculina.

De esta última idea se alude que elementos propios del sistema de poder patriarcal pone en evidencia cómo la violencia va adoptando múltiples formas como: el acoso, el hostigamiento, las agresiones, los insultos, los golpes, la violación, la tortura, entre otras, que generalmente van incrementándose, tanto en frecuencia como en intensidad, lo que puede culminar en el asesinato de las mujeres. De ahí que, las mujeres están expuestas a distintos grados y tipos de opresión patriarcal, algunas comunes a todas y otras no (Lorde, 2003: 45).

En este contexto, es donde precisamente, se plantea que, al momento de llegar al punto extremo del feminicidio, es muy probable que las mujeres hayan pasado por alguno de los rasgos característicos de la violencia, o bien, hayan sufrido múltiples tipos en diferentes modalidades.<sup>11</sup> No obstante, para esta investigación se pondrá mayor énfasis en aquella violencia que culmina con el asesinato de las mujeres.

En virtud de lo anterior y para esclarecer de mejor forma lo señalado se sostiene que la violencia extrema (feminicidio) se expresa como una forma de superioridad y de poder del género masculino, pues en México se puede observar claramente una tolerancia social y cultural a estos hechos crueles, resultado de una construcción social que, bajo ese esquema de dominación (sistema patriarcal), privilegia el desarrollo de los hombres y les otorga poder

---

<sup>11</sup>Conviene en este punto, resaltar el instrumento elaborado por el Instituto Politécnico Nacional (IPN), "*Violentómetro*" material gráfico y didáctico en forma de regla, dividido en tres escalas o niveles de diferentes colores: rojo, amarillo y verde, donde se visualizan las diferentes manifestaciones de violencia que no son necesariamente consecutivas, sino que pueden ser experimentadas de manera gradual. Véase para más información en:

<https://www.ipn.mx/genero/materialesdeapoyo/articulo-violentometro.pdf>

<https://www.ipn.mx/genero/materialesdeapoyo/violentometro.html> Fecha de consulta: [06 de abril 2021]

sobre las mujeres. Al ser resultado del establecimiento de roles de género y estereotipos, el feminicidio se convierte en un problema estructural, político, social y cultural, toda vez que la cultura es “el ámbito donde se reproducen todos los elementos del imaginario colectivo - como representaciones sociales, significados, creencias, normas, etc.- [...] que ‘legitiman’ los procesos del empoderamiento masculino (Castro y Casique 2004:14).

Bajo este contexto, en los lustros de 1990 y 1995 en Ciudad Juárez, Chihuahua se comenzarán a documentar con base en fuentes oficiales y periodísticas los primeros casos de violencia de género en razón de género, así como secuestros y desapariciones forzadas de mujeres y niñas. De esta premisa, el primer acercamiento por parte del Estado mexicano hacia el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como problema público fue a través del *Caso González y otras vs. México*, conocido también como caso “*Campo Algodonero*”, caso por demás emblemático, pues por primera vez se pone en evidencia la situación y reproducción del fenómeno de la violencia estructural y sistemática en contra de las mujeres por razones de género.

A lo anterior, se suman los casos Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú *vs. México*, dos mujeres indígenas del pueblo *Me' phaa* del estado de Guerrero, mismas que fueron violadas sexualmente y torturadas por miembros del ejército mexicano en servicio, observando que la acción de los cuerpos militares rebasó las tareas que le son propias, incurriendo en violaciones y agravios a sus derechos humanos, además de la discriminación por el origen étnico de las víctimas y la falta de acción de las autoridades encargadas de procurar justicia.

Frente a estos graves hechos y la deficiente respuesta del Estado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), responsabilizó al Estado mexicano por las siguientes violaciones: a los derechos a la vida, integridad personal, libertad personal en relación con la obligación general de garantía y la obligación de adoptar disposiciones de derecho interno; incumplimiento del deber de investigar, y con ello su deber de garantizar los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal; a los derechos de acceso a la justicia y protección judicial; del deber de no discriminación en relación con el deber de garantía de los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal, así como en relación con el acceso a la justicia; a los derechos del niño; derecho a la integridad personal

por los sufrimientos causados; al derecho a la integridad personal, por actos de hostigamiento. (Álvarez, Rosa, 2018: 244).

Ante esta situación, un gran número de agencias internacionales y organizaciones no gubernamentales dieron cuenta y documentaron desde la década de los 90's el problema de las desapariciones y los asesinatos de mujeres y niñas en Ciudad Juárez, colocando los reflectores nacionales e internacionales sobre la grave situación de violencia contra las mujeres, la desaparición de jóvenes mujeres y la nula actuación de las autoridades (Washington, 2005).

En aras de hacer frente al escenario devastador, varios Organismos Internacionales participaron activamente ante la situación de violencia contra las mujeres, estableciendo leyes, normas, políticas, convenios, pactos, protocolos, cartas, estatutos, códigos, acuerdos, estándares, resoluciones, recomendaciones y principios todos ellos con características y naturaleza jurídica diversa que obligan a los Estados Parte a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender, erradicar, sancionar, y reparar la violencia de género contra las mujeres.

En este contexto es oportuno ubicar la Primera Conferencia Mundial sobre las Mujeres también conocida como la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en la Ciudad de México en el año de 1975. Dicha Conferencia cobra especial relevancia con motivo de la proclamación por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer durante la cual se hizo un llamado para adoptar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (conocida por sus siglas en inglés como CEDAW), que entró en vigor el 3 de septiembre de 1981, tras la ratificación de 20 países. Fue aprobada por 130 votos a favor, ninguno en contra, 11 abstenciones y algunas ratificaciones con reservas.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer es el primer instrumento vinculante, internacional, global y jurídicamente obligatorio que no sólo lucha contra la eliminación de todas las formas de discriminación basada en el sexo y en el género particularmente hacia las mujeres, sino que también protege los derechos de las niñas para preservar su dignidad y bienestar.

Cabe resaltar por otra parte que durante el Vigésimo Cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, celebrado en Belém do Pará, Brasil, la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) presentó el proyecto de “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”, que fue adoptado por aclamación. La Convención, conocida también como Convención de Belém do Pará, entró en vigor el 5 de marzo de 1995 y hasta la fecha ha sido ratificada por 32 de los 35 Estados Parte de la OEA. México ratificó en noviembre de 1998.<sup>12</sup>

La Convención de Belém do Pará, establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Este tratado interamericano de derechos humanos ha dado la pauta para la adopción de leyes y políticas sobre la prevención, la erradicación y la sanción de la violencia contra las mujeres. Asimismo, ha permitido la formulación de planes nacionales, organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas, siendo sin lugar a dudas un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, sino también para las mujeres quienes han sufrido algún tipo o modalidad de violencia, en otras palabras:

*Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos. (OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Brasil, 1994: 9)*

Si bien es cierto, en un primer momento esta convención no abordaba de manera explícita a la violencia contra las mujeres –salvo en casos de tráfico de mujeres y prostitución–, es posible encontrar en sus cláusulas originales medidas de protección hacia las mujeres en casos de violencia, desde el punto de vista de la discriminación basada en el sexo (Guzmán y Guzmán, 2015: 51).

Sin embargo, años después se incorporó la Recomendación General No. 19 que incluyó el tema de violencia contra las mujeres definiéndola como: “*cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento sexual o psicológico,*

---

<sup>12</sup>Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de enero de 1999.



*a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, aun la que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer.”*

En consonancia con lo anterior, el objetivo de la presente investigación es analizar el mecanismo más representativo en materia de violencia de género contra las mujeres, a saber, la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en la Ciudad de México, entendida como un conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas (o mejor dicho por el sistema de poder patriarcal) que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias” (Artículo reformado DOF 14-06-2012, 29-04-2022; se añadió los paréntesis).

Así, la Alerta será un mecanismo que deberá analizarse dado que ha sido uno de los mecanismos gubernamentales más representativos en materia de violencia de género contra las mujeres, pues ha permitido no sólo visibilizar el problema de la violencia sino que también ha permitido observar detenidamente la presencia, o en todo caso la ausencia y/o omisión por parte del Estado, toda vez, que la AVGM, es un mecanismo institucional que opera desde el Estado a través de los mecanismos administrativos y políticos.

Lo anterior presupone, considerar la forma en cómo se conceptualiza el problema de la violencia de género contra las mujeres y en particular el feminicidio como instrumentos de política pública, esto es, como opera el Estado frente a la construcción del problema y cuál es su lógica de operación, de atención y de acción institucional, reflejando sin lugar a dudas las siguientes preguntas: ¿los esfuerzos del Estado Mexicano han sido insuficientes?, ¿las medidas adoptadas no son implementadas de manera efectiva?, ¿qué ha significado la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para la Ciudad de México? ¿a partir de las políticas públicas que aspectos se espera cambiar?

De ahí que sea necesario el análisis dentro del ciclo de políticas públicas frente a dicho fenómeno social, en tanto, actividad organizada del Estado, la Administración Pública

adquiere relevancia en el terreno de la acción pública pues está destinado a responder a los imperativos del Estado, por lo que su gestión deberá estar orientada estratégicamente hacia la obtención de objetivos y resultados medibles y alcanzables promoviendo una articulación e intervención proactiva de actores, que ubicados en diversos planos, participarán activamente a fin de impulsar e implementar medidas o acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

A resultados de los planteamientos antes referidos que han vertebrado el estudio, el análisis, la reflexión, la crítica y el debate contenido en las páginas subsecuentes la estructura de la presente investigación se articula en cinco capítulos y un apartado de conclusiones.

El primer capítulo titulado: “**Marco teórico-conceptual: Estado, Administración Pública y Políticas Públicas**” aborda tres ejes neurálgicos teórico-conceptuales. Se expone la acepción de Estado como principio fundamental que caracteriza la disciplina de la Administración Pública, entendida a ésta como la actividad del Estado. En consecuencia, se posiciona el campo de conocimiento metodológico e integral, el enfoque de Políticas Públicas, de esta forma se desarrolla las fases funcionales de la Política Pública prestando especial atención a la definición de problema público y la formulación de la política pública, mismas, que ofrecieron una base para sustentar y explicar el estudio de la violencia estructural, sistemática y extrema: el feminicidio.

Con base en las argumentaciones consecuentes el segundo capítulo titulado: “**Los hitos de la subjetividad genérica: Génesis de la violencia contra las mujeres y su grado máximo: el feminicidio**” se presenta una revisión sistemática sobre la literatura académica de científicas sociales, teóricas, escritoras, artistas, críticas y literarias feministas con el objetivo de exponer la riqueza y el legado teórico como un factor sustancial que explica y comprende los diversos marcos y enfoques que plantean el entramado heterogéneo de elementos del sistema de poder patriarcal desde el contrato social (contrato sexual) donde justo se germina el origen de la familia (patriarcal) y se da cabida al sistema sexo-género. Asimismo, se desarrolla un apartado, en él estriba la definición de violencia de género contra las mujeres, los tipos y sus modalidades para finalizar con el principal objeto de estudio: el feminicidio.

El tercer capítulo titulado: **“Marco Jurídico: Instrumentos Internacionales y Legislación Nacional en materia de violencia de género contra las mujeres”** desarrolla principalmente el contexto económico, político, social, histórico, cultural y geográfico cuyos efectos dieron origen a nuevos elementos que caracterizaban a las ciudades de la frontera en especial de Ciudad Juárez. Bajo este contexto, se expone los primeros casos de violencia de género contra las mujeres traducidos en: desapariciones, secuestros y la recurrencia sistemática y serial de feminicidios de niñas y mujeres en Ciudad Juárez. En consonancia con lo anterior, se presentan acuerdos, estándares y resoluciones emitidos por Organismos Internacionales que obligan a los Estados Parte a adoptar y ratifican las medidas necesarias para prevenir, atender, erradicar, sancionar, y reparar la violencia de género contra las mujeres. Derivado de ello, se hace una descripción de la legislación a nivel nacional entre la que destaca la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Código Penal Federal.

Acto seguido, se presenta el cuarto capítulo titulado: **Panorama de la incidencia de la violencia de género contra las mujeres y las niñas en la Ciudad de México. Aproximaciones y tendencias estadísticas antes de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres 2012 - 2017** cuyo objetivo es dimensionar el fenómeno delictivo del feminicidio en la Ciudad de México en aras de presentar datos estadísticos y cifras oficiales, esto, con la finalidad de identificar y conocer las principales características y tendencias sobre la prevalencia, gravedad y tolerancia de la violencia de género contra las mujeres particularmente sobre los actos más brutales que culminan con el asesinato de mujeres y niñas.

Bajo este panorama la ruta a seguir se perfila en el quinto capítulo denominado **“Análisis: Mecanismo “Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” (AVGM) como instrumento de Política Pública en la Ciudad de México” 2017 - 2022** en dicho capítulo se expone el mecanismo emergencia más representativo en materia de género detallando su naturaleza, objetivos, alcances, funcionamiento y la metodología institucional en consonancia con la cronología de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México presentada por el Centro de Derechos Humanos *“Fray Francisco de Vitoria”* O.P., A.C., *“Justicia Pro Persona”* A.C. y el *“Observatorio*

*Ciudadano Nacional del Femicidio” (OCNF), sucesivo con la segunda solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Femicida en nueve Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México presentada por la fundación “Nosotros por ti Asociación Civil”.*

Dentro de este marco, el último engranaje a desarrollar tiene por objeto analizar dos fases de la política pública: la definición del problema público y la formulación de la política pública, esto es, se describen y analizan las propuestas, medidas y conclusiones presentadas por los Grupos de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario de las solicitudes AVGM/07/2017 y AVGM/05/2019, mismas que tendrán con finalidad detener y erradicar la violencia de género contra las mujeres prestando atención en aquella violencia que culmina con el asesinato de las mujeres y las niñas en un determinado territorio, ya sea ejercida por individuos o por la comunidad.

Finalmente, la presente tesis culmina con un apartado de **conclusiones generales** donde se puntualizan los elementos más sobresalientes a la luz de la información recabada y analizada. Así, de manera particular se presentan recomendaciones y propuestas todas ellas encaminadas a generar cambios particulares en los constructos socio-patriarcales y por supuesto brindar y dotar a las mujeres de herramientas tales que les permitan descubrirse, encontrarse y reconocerse a fin de perder el miedo de creer en sí mismas, en su voz, autonomía, libertad, inteligencia, sueños, anhelos y en ese universo donde pueda construir, deconstruir y (re)significar, esto es, *re - conocernos* y *ser - re - conocidas*, posicionarnos como sujetas humanas, autónomas, libres, y conscientes, que exigen, luchan, cuestionan y transforman bajo la lógica de *ser - en - el - mundo, para - existir - en - el - mundo*.

## **CAPÍTULO 1. Marco teórico - conceptual: Estado, Administración Pública y Políticas Públicas.**

*El General en Jefe del Ejército Libertador del Sur. Emiliano Zapata. Manifiesto Zapatista en náhuatl. Al pueblo de México: A los pueblos y Gobiernos del mundo:*

**Manu Chao - EZLN Para tod@s todo, 2002.**

Tomando como principio fundamental la necesidad de comprender el significado del Estado como punto neurálgico que caracteriza la disciplina de la Administración Pública, entendida como la actividad, instrumento y elemento constitutivo del Estado cuyo objetivo es el desarrollo de herramientas analíticas, modelos explicativos y métodos de investigación, útiles para explicar y analizar el cúmulo de responsabilidades propias del Estado, esto relacionado con los temas y/o problemas de interés público, que dan cabida a una nueva dinámica entre el Estado y la sociedad, materializándose en lo público de la sociedad y lo público del Estado a fin de coadyuvar en la definición de metas colectivas del quehacer de la Administración Pública.

En consonancia con lo anterior, otro pilar teórico - metodológico fundamental del Estado: el Enfoque de Políticas Públicas. Dicho enfoque se refiere a una metodología de investigación aplicada a las incógnitas ¿qué?, ¿quién?, ¿cuándo? ¿dónde?, ¿cómo?, ¿por qué?, ¿para qué? del estudio sobre el Estado, sus responsabilidades e instituciones. El objetivo de las políticas públicas se circunscribe en el reconocimiento de un problema público que tendrá como característica ser de interés público para ser definido, estructurado e insertado en la agenda pública para que su abordaje y análisis se nutra de la injerencia de diversos actores sociales coadyuvando en la definición, atención y solución de los problemas públicos.

En este marco, se desarrollarán por un lado las acepciones del Estado desde los teóricos clásicos tales como: Thomas Hobbes, John Locke, Jean - Jacques Rousseau y Max Weber. Posteriormente se desarrollan los elementos constitutivos propios del Estado para vincularlo con las conceptualizaciones de la Administración Pública y finalmente se

desarrolla el enfoque de políticas públicas como una herramienta analítica y metodológica para comprender el uso de técnicas de análisis e investigación en la definición, atención, implementación y evaluación de los asuntos de interés público.

En el marco de las premisas anteriores y en aras de poder contextualizar y ubicar el fenómeno social: el feminicidio, se desarrollaron las bases teórico-conceptuales, mismas, que permitieran explicar y articular el papel que ejerce el Estado con respecto al problema social, esto es, como desde el Estado se desarrollan construcciones discursivas, andamiajes institucionales y estrategias gubernamentales que operan desde tres niveles: *la estructura socio-patriarcal*, esto es, desde los pilares que mantienen y reproducen la violencia de género contra las mujeres y en particular el feminicidio: el Estado patriarcal, la Familia y la Religión; *el institucional*, conformado por normas y reglas que regulan y conducen las relaciones sociales; y *el simbólico*, que consolida en el imaginario colectivo concepciones, significados, normas y creencias colectivas que mantienen y consolidan la violencia de género contra las mujeres.

En virtud del panorama ya trazado se han posibilitado múltiples líneas argumentativas en donde precisamente se plantea que el Estado mexicano asegura y mantiene un engranaje que se desenvuelve en un sistema de opresión, discriminación, coacción y privación atentando contra los derechos humanos y en particular su derecho a la vida.

## **1.1 Definición del concepto de Estado**

El propósito de este apartado es mencionar un repertorio de los máximos referentes sobre los estudios del Estado. En principio se define en su simple acepción el concepto de Estado, para continuar con sus orígenes, desarrollo y sus acepciones actuales dentro del campo de conocimiento de las Ciencias Sociales, tales como: la filosofía, la política, la sociología y el derecho, mismos, que dan cuenta de las características inherentes del Estado, cuya índole multifacética será suficiente para ofrecer una riqueza explicativa del significado del Estado.

A manera de preámbulo, la palabra Estado viene del latín *status*<sup>13</sup> y este del verbo *stare* (estar parado)<sup>14</sup> cuyo significado remite a algo parado, detenido, o en *statu quo*.

---

<sup>13</sup>Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. “Estado”. Diccionario de la Lengua Española (23.ª edición).

<sup>14</sup>Anders, Valentín. “Estado”, etimologias.dechile.net. Fecha de consulta: [18 de noviembre 2021]

El verbo *stare* se vincula con la raíz indoeuropea *\*sta-*, presente en el verbo griego *ἵσταμαι* (*histamai*), que se puede traducir como: establecer, poner en pie, detener, estar en pie, es decir, el Estado se define como una forma de organización política, dotada de poder soberano e independiente que integra la población de un territorio. (Real Academia Española, RAE).

Dicho esto, al ser el Estado un concepto político que contiene una amplia variedad de elementos según los diversos autores y la época en la que se desarrolla, la definición etimológica observada otorga una base para iniciar propiamente el debate de las diversas teorías explicativas de su significado. Para ello, se desarrollan los planteamientos de algunos teóricos como son: Thomas Hobbes, John Locke, Jean - Jacques Rousseau y Max Weber, esto, con la finalidad de presentar sus corrientes de pensamiento que servirán como un sello distintivo a fin de configurar un enfoque conceptual para explicar el Estado.

La propuesta política - filosófica de Thomas Hobbes<sup>15</sup> se inicia con un principio radical y moderno, a saber, desarrolla un modelo alegórico nombrado *opus magnum, Leviathan*<sup>16</sup>. De acuerdo con su doctrina, Hobbes introduce el uso de metáforas -físicas, literarias o mentales e imágenes- cuyo propósito es representar una feroz crítica sobre el cristianismo, las antiguas religiones paganas y el Estado moderno.

Una cuestión fundamental en este contexto reside en que Hobbes utiliza la metáfora *Leviathan* (monstruo marino bíblico) cuyo propósito es definir el Estado como una máquina, un hombre y un dios. En ese sentido, el componente mecánico es una ilustración de su metafísica materialista, según la cual la realidad es material y todo cambio es debido al movimiento físico. De esta manera el mundo se asemeja o es más concretamente una máquina (Malcolm, 2002: 150).

---

<sup>15</sup>Thomas Hobbes fue uno de los filósofos ingleses más importantes de la historia. Su particular y aguda mirada se centró en la política y en el ejercicio del poder durante su época (siglo XVII). Hobbes, supo ser uno de los teóricos más representativos del absolutismo monárquico, régimen político que terminaría con la Revolución Francesa a mediados del siglo XVIII. Sus estudios, análisis y conclusiones sobre el Estado quedaron inmortalizados en uno de los libros más importantes y asimismo también uno de los referentes en la materia: "*Leviatán*".

<sup>16</sup>Libro en el que desarrolla la teoría del Estado de naturaleza, a partir de la premisa: la naturaleza ha hecho a los hombres iguales en facultades de cuerpo, espíritu y mentales, es decir, el Estado, según Hobbes, surge para garantizar la vida del hombre, dado que no se puede garantizar en el estado de naturaleza.

Por otro lado, la imagen del *Leviathan* entendida como un hombre representa al Estado como una *persona* que se convierte en el *soberano*, ya que los ciudadanos han autorizado las acciones futuras del mismo (Malcolm, 2002: 150) y finalmente, la imagen del *Leviathan* hace alusión a un ente dotado de una fuerza incomparable con la de los demás, asociándolo con una entidad sobrenatural negativa, Satán (Tralau, 2011: 39).

Bajo este panorama, la doctrina antropológica hobbesiana parte de los principios del materialismo mecanicista que se caracteriza por interpretar todos los fenómenos de la naturaleza con la ayuda de las leyes de la mecánica y de reducir todos los procesos y fenómenos de la naturaleza (químicos, biológicos, psíquicos) a procesos mecánicos.

De estén modo, Hobbes sostiene un planteamiento racional cuyo punto de partida es la condición natural de la humanidad. Así, sostiene una connotación negativa de que los hombres<sup>17</sup> se caracterizan por su soberbia, egoísmo, avaricia, vanagloria en consecuencia necesitan del Estado para protegerse y sobrevivir, un medio idóneo para garantizar la paz y la seguridad, en caso contrario, sin Estado se desata inevitablemente la guerra un estado de guerra de todos contra todos.

Lo anterior implica considerar la premisa de Hobbes, a saber; “*nadie está obligado por un Pacto, del cual él no sea el autor*”. De este principio, intenta deducir una obligación casi absoluta de obedecer a la ley -de acuerdo con su teoría, los ciudadanos han autorizado previamente todos los futuros actos del soberano: “*Todo hombre particular es autor de todo cuanto el soberano hace*”- (2001: 140). En este sentido, el Estado es considerado, no como un fin en sí mismo, sino como un medio para el aseguramiento de los intereses de los individuos. Teniendo en cuenta que el Estado es una creación de los hombres, mediante un pacto o contrato para que de esta manera se garanticen sus derechos naturales.

Así, se llega a la concepción artificial o contractual del Estado, aludiendo a que éste no debe ser entendido como el resultado de una pacífica evolución histórica, sino como el producto del arte, esto es “gracias al arte se crea ese gran Leviatán que llamamos república o

---

<sup>17</sup>Cabe mencionar que continuaba aún vigente el “*modelo aristotélico*” según el cual, entre otras cosas, el hombre era entendido como un animal político por naturaleza (Aristóteles, 2000: 43)



Estado (en latín *civitas*) es decir, un hombre artificial, aunque de mayor estatura y robustez que el natural para cuya protección y defensa fue instituido” (Hobbes, 2004: 3).

En el marco de la premisa anterior, entonces el Estado es legítimo, al ser un producto del arte, se entiende que en su origen se encuentra la voluntad del hombre, así el autor del Estado es el hombre y no la naturaleza o la divinidad, por lo tanto la misión del Estado será la de proteger a su creador convirtiéndose así en un verdadero monstruo político, asumiendo como punto de partida la construcción de un Estado absoluto basado en el método contractualista el cual busca legitimar cualquier sistema político.

De este modo, la noción de un Estado natural u original en la que se encuentran los hombres y que mediante acuerdos guiados por la “razón” deciden salir de dicha condición y pasar a un Estado político y/o civil, fue producto de la ausencia de normas, la falta de gobierno y la ley de la fuerza. En otras palabras, el paso de un estado a otro se concibió como un acto de voluntarismo racionalista que llevaría al contrato o pacto social a la instauración de una sociedad administrada, una comunidad política (Bobbio, 1992: 60), que necesita estar ordenada para poder proveerse de todo lo que conviene a los hombres; por tanto, hace falta una autoridad que administre el bien común.

No obstante, John Locke<sup>18</sup> adopta el modelo contractualista iniciado por el autor del *Leviathan*, en el que adopta nuevos elementos, si bien, tanto Hobbes como Locke utilizan elementos del contrato social para justificar el origen del poder político, los dos parten de ideas bastante similares. No obstante, Locke sostienen que el individuo es libre, igual y racional en el estado de naturaleza, sin embargo, debe de existir un pacto como elemento para justificar el poder político y la representación política para lo cual proponen la creación de

---

<sup>18</sup>John Locke fue un filósofo y médico inglés. Nació el 29 de agosto de 1632 en Wrington, Inglaterra. Se manifestó a favor de la tolerancia religiosa, la libertad civil y la monarquía constitucional. Se considera uno de los iniciadores del empirismo, doctrina filosófica que propone a la experiencia y la percepción sensorial como las causas del conocimiento. Asimismo, se le considera el padre del liberalismo clásico que, básicamente, se opone al poder absoluto de un monarca y enarbola la libertad política, religiosa y económica de cada individuo. Entre sus aportaciones más importantes se destaca: 1. Postuló la separación de la Iglesia y el Estado. 2. Sus ideas se influenciaron en la Revolución Francesa, la Independencia de los Estados Unidos y la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano. 3. Rechazó el derecho divino de los reyes y la infalibilidad papal. 4. Se le considera uno de los precursores de la democracia moderna.

un Estado que sirva para superar las inseguridades y desequilibrios propios del estado de naturaleza.<sup>19</sup>

Teniendo en cuenta lo anterior, para Locke las características de los hombres que habitan el estado de naturaleza se circunscriben en: la libertad perfecta y la igualdad natural.

La libertad de los hombres en el estado de naturaleza, según plantea Locke es un estado en el que los hombres tienen la capacidad de ordenar sus acciones y disponer de posesiones y personas como juzgue oportuno, dentro de los límites de la ley de naturaleza, sin pedir permiso ni depender de la voluntad de ningún otro hombre. No obstante, esta libertad no es irrestricta, esto es, responde a una limitante: los hombres no tienen libertad para destruirse a sí mismos, ni para destruirse entre sí, excepto en caso de que destruir a otro ser humano tenga el fin superior de su propia preservación, es decir, cuando estén en situación de vida o muerte, por causa de fuerza mayor. (Locke: 2006: 10).

Por otra parte, la igualdad natural en el estado de naturaleza sostiene Locke se caracteriza en el que todo poder y jurisdicción son recíprocos, y donde nadie los disfruta en mayor medida que los demás. Nada hay más evidente que el que criaturas de la misma especie y rango, nacidas todas ellas para disfrutar en conjunto las mismas ventajas naturales y para hacer uso de las mismas facultades, hayan de ser también iguales entre sí, sin subordinación o sujeción de unas a otras, a menos que el amo y señor de todas ellas, por alguna declaración manifiesta de su voluntad, ponga a una por encima de otra, y le confiera, mediante un evidente y claro nombramiento, un derecho indudable de dominio y de soberanía. (Locke: 2006: 10).

En esa tesitura, para Locke el estado de naturaleza no es un estado de guerra de todos contra todos; es, por el contrario, una sociedad cívico-política donde la mayoría puede, por libre consentimiento y pacto, constituir una sociedad donde los hombres sean iguales e independientes de un poder absoluto y, por convenio, permitirse una vida cómoda, segura, pacífica, disfrutando de los propios bienes.

---

<sup>19</sup>El estado de naturaleza es un estado en que los hombres están reunidos según les dicta su razón. *"La ley fundamental de la naturaleza nos es conocida por medio de la razón. Es prescriptiva única y exclusivamente por nuestro propio bien"* (Rawls, 2009: 157)

*“Esta ley natural ordena buscar la paz, la preservación de toda la humanidad y prohíbe dañarse a sí mismo o a cualquiera de los otros hombres. Esta ley natural, también denominada por Locke, ley fundamental de la naturaleza, consiste en que “la vida humana ha de preservarse en la medida de lo posible” (Locke, 1991: 16), o bien, en la “preservación de la sociedad y (siempre que sea compatible con el bien público) de todos y cada una de las personas que lo componen” (Locke, 1991: 134).*

Derivado de las premisas anteriores, Locke introduce otro elemento teológico dentro del estado de naturaleza: la ley de naturaleza que a letra establece:

*El estado de naturaleza tiene una ley de naturaleza que lo gobierna y que obliga a todos; y la razón, que es esa ley, enseña a toda la humanidad que quiera consultarla, que, siendo todos los hombres iguales e independientes, ninguno debe dañar a otro en lo que atañe a su vida, salud, libertad o posesiones. Pues como los hombres son todos obra de un omnipotente e infinitamente sabio Hacedor, y todos siervos de un señor soberano enviado a este mundo por orden suya y para cumplir su encargo, todos son propiedad de quien los ha hecho, y han sido destinados a durar mientras a Él le plazca, y no a otro. (2006: 14).*

Por lo tanto, Locke establece que la ley natural, es y será rectora, presupone la institucionalización jurídica de iguales libertades y establece que éstas deben ser protegidas y garantizadas por el Estado, afirmando: *“Instituir una república y someterse a un gobierno es la decisión que toman los hombres en el estado de naturaleza con el fin de conseguir el aseguramiento de su “vida, libertad y bienes” (Locke, 1991: 87).*

No obstante, Locke identifica que en el estado de naturaleza existen inconvenientes que determinan la necesidad de transitar hacia la sociedad civil. Estos inconvenientes del estado de naturaleza hacen correr el riesgo de un regreso al estado de guerra, a saber:

1. "Falta una ley establecida, firme y conocida" (Locke, 1991: 124). La ley natural debe ser clara, objetiva e inteligible para todas las criaturas racionales.
2. "En el estado de naturaleza no existe un juez conocido e imparcial, con autoridad para dictaminar en los conflictos de acuerdo con la ley establecida" (Locke, 1991: 125).
3. "En el estado de naturaleza, lo normal es que no exista un poder ejecutor que respalde y apoye como es debido las sentencias justas" (Locke, 1991: 126).

*"De modo que los seres humanos, pese a todas las ventajas del estado de naturaleza, se encuentran en una pésima condición mientras se hallan en él, con lo cual se ven rápidamente llevados a ingresar en sociedad" (Locke, 1991: 127).*

En consecuencia, cuando los individuos ingresan a la sociedad civil esto significa renunciar a los dos poderes que tiene el hombre en el estado de naturaleza, esto es, el poder de hacer todo aquello que considere conveniente para su propia conservación y la de los demás, dentro de los límites que permite la ley natural; y el poder de castigar los crímenes cometidos contra la ley natural. La renuncia a estos poderes en favor de aquel a quien la comunidad elija es el origen del contrato político. El objeto de este contrato tiene por efecto la transferencia a la comunidad de estos dos poderes pertenecientes al individuo.

A este respecto, el fin al que se dirige la sociedad civil es evitar y remediar esos inconvenientes del estado de naturaleza que necesariamente se siguen del hecho de que cada hombre sea juez de su propia causa; y ese fin se logra mediante el establecimiento de una autoridad conocida a la que todos los miembros de la sociedad pueden apelar cuando han sido víctimas de una injuria, o están envueltos en cualquier controversia que pueda surgir; y todos deben obedecer a esa autoridad. (Locke: 2006: 89).

Por ende, los poderes naturales de los hombres en el estado de naturaleza se ven transformados a partir del contrato en los poderes políticos dentro de la sociedad civil, por lo que el poder político toma otra concepción, *“el poder político sólo puede considerarse como legítimo cuando puede fundamentarse sobre el consentimiento de las personas sujetas a él”* (Rawls, 2009: 172).

De manera tal, que el ejercicio del poder absoluto arbitrario no puede considerarse poder político, razón por la cual Locke pretende demostrar al absolutismo como incompatible con un gobierno legítimo, pues el gobierno absoluto nunca puede ser legítimo, porque, a su juicio, el absolutismo es peor al estado de guerra.

Es así que, Locke se vale de la idea del contrato social para sostener que el mantenimiento del gobierno legítimo sólo puede fundarse con el consentimiento de personas libres e iguales quienes parten del estado de naturaleza y son todas soberanas sobre sí mismas, es decir, se dota al individuo de autonomía moral, limitado su libertad solamente mediante aquellas leyes con las que él habría acordado en el marco de procedimientos definidos por medio de un contrato.

Considerando las premisas anteriormente desarrolladas, interesa ahora destacar la postura sostenida por el filósofo Jean Jacques Rousseau<sup>20</sup>, quien concibe al hombre natural como un ser bueno y feliz, solitario y espontáneo, sin preocupaciones, sin industria, sin lenguaje y sin hogar, apartado de todo conflicto y de todo yugo. El hombre natural que describe Rousseau posee dos inclinaciones básicas: el amor de sí mismo y la compasión; es decir, el amor que tiende a su conservación y que siente piedad ante el sufrimiento de los otros. (1999: 119).

El hombre natural es un punto de referencia del cual se conjugan las características originales y espontáneas que definen la esencia del hombre, por ello, tiene la posibilidad abierta de cambiar situaciones adversas y desfavorables, porque es un ser bueno, libre, perfectible, dinámico, activo y pensante; por consiguiente, la sociedad no está condenada al mal, este no es su destino.

Desde esta perspectiva, Rousseau muestra la deformación de la “naturaleza del hombre” conforme éste avanza en su sociabilidad hasta llegar a integrar la sociedad civil en donde adquiere el carácter de ciudadano. El concepto de ciudadano debe ajustarse a ese ser humano renovado. El ciudadano es parte fundamental de un orden que de una forma u otra ayudó a construir desde un consentimiento propio y desde los preceptos a mantener ese orden social que puede llamarse renovado, conducente con un orden universal, es decir, la naturaleza.

Así pues, el tema central radica en que este concepto de ciudadano debe estar arraigado en la dimensión de la virtud y de la moral. De modo Rousseau sostiene que el ser humano llega al mundo casi como un animal, no es ni bueno ni malo, sino natural. La sociedad pone al hombre en contacto con sus semejantes y le transmite toda su evolución histórica y sus circunstancias civilizatorias “*degeneradas*”. Con la civilización, los hombres comenzaron a depender de otros hombres para subsistir; esas prácticas los transformaron en seres egoístas y desalmados. Así, bajo la formación roussoniana los hombres serán capaces

---

<sup>20</sup>Jean Jacques Rousseau fue uno de los filósofos y escritores más destacados de la Ilustración. Nació en Ginebra, Suiza, el 28 de junio de 1712. El ilustre filósofo cobró fama con su primera publicación: “*Discurso sobre las ciencias y las artes*”, obteniendo el premio de la Academia Francesa de Dijon, donde daba respuesta a la pregunta de si el restablecimiento de las ciencias y de las artes había logrado una contribución en la depuración de la moralidad humana que creía que, lejos de purificar las costumbres, entorpecían y alejaban al humano de la virtud. Otra de las obras más importantes de Rousseau fue el “*Contrato social*”.

de crear y mantener nuevos vínculos con otros hombres, es decir, estarán preparados para adoptar nuevas reglas sociopolíticas.

En este sentido, Rousseau desarrolla y establece que la transición del estado natural al estado civil produce en el hombre un cambio muy notable, sustituyendo su conducta por la justicia al instinto y dando a sus acciones la moralidad que antes carecía. Dicho esto, en el estado de naturaleza el hombre pierde su libertad natural y el derecho limitado a todo cuanto desea y puede alcanzar, ganando en cambio la libertad civil y la propiedad de lo que posee. En tanto, coloca a la voluntad y a la acción humana como fundamentos de la "*obligación política*" (del derecho a mandar y del deber de obedecer), rompiendo con las tradiciones previas derivadas del imperio de la fuerza o de la voluntad divina.

De acuerdo con lo expuesto, la postura de Rousseau está encaminada a mostrar que los supuestos de igualdad y libertad naturales de los hombres terminan estableciendo y legitimando su sumisión al poder del soberano. Así se pierden la igualdad y libertad iniciales de los hombres para ser súbditos de un soberano absoluto.

En esa medida, la degradación del estado de naturaleza configuró la forma del pacto social, esto es, una unión de individuos que conservan sustancialmente las características que los definen como seres humanos; los hombres no renuncian en razón de dicha unión a la bondad, a la libertad, a su autonomía, es decir, a las notas características de su dignidad humana. (Niño: 2013: 10).

Por el contrario, el pacto social se presenta en términos de asociación:

*“Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja de toda fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual, uniéndose cada uno a todos, no obedezca, sin embargo, más que a sí mismo y quede tan libre como antes.” Tal es el problema fundamental que da solución el contrato social. (1999:38)*

Planteada de esta manera, el contrato social es de todos e igual para todos, lo que significa:

1. Que todos tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones y
2. Que quienes pactan dejan de ser una mera "multitud" o agregación, para instituirse como una "unión", es decir, en una persona moral distinta de sus creadores, aunque compuesta por ellos, es decir, una "sociedad" que tiene un bien público. (CS, I; V: 8).

En este panorama, se sostiene por un lado excluir toda sumisión de los miembros a un tercero (gobierno o soberano); y lo segundo significa que, dado que la unión tiene como fundamento que sus asociados se les consideré como iguales tanto en derechos y obligaciones, sólo ello es la condición para preservar la igualdad y la libertad de quienes pactan, sólo que ahora transformadas en libertad e igualdad civiles y morales (CS, I; VI: 9; CS, I; VIII: 12).

En consecuencia, el contrato social crea la "unión" como figura diferenciada de los miembros, aunque vinculada a ellos (CS, I; VI: 9). *"Al instante, el acto de asociación produce un cuerpo moral y colectivo compuesto de tantos miembros como votos tiene la asamblea, el cual recibe de este mismo acto su unidad, su yo común, su vida y su voluntad"* (CS, I; VI: 10. N. T., Rousseau, 1999: 183). *Un pueblo se distingue de una mera "agregación" o "agrupación" de hombres, es decir, de un simple conjunto, por el hecho de que constituye una unidad, una "unión"* (CS, I: V: 8). En otras palabras, un "todo".

Lo anterior permite entender que Rousseau concibe la "unión" como una analogía con el cuerpo humano (CS, II; IV: 16; CS, III; I: 30) ella constituye un *"cuerpo artificial"* (CS, III; I: 33) al que le imputa vida, identidad, fuerza, intereses y voluntad, aunque a diferencia de los hombres, la "unión" es una persona moral que surge a la vida por el acto de asociación (CS, III; XI: 48).

De acuerdo con los párrafos que anteceden, la "unión" puede verse desde perspectivas diferentes: por un lado, como *"asociación"*, "cuerpo político" o *"república"*; y por otro, como *"pueblo"*, ahora en el sentido más específico de conjunto de *"hombres"* tomados como miembros o partes de un todo unitario (Cuéllar y Bolívar, 2001).

*La persona pública que se constituye así, por la unión de todas las demás, (toma) ahora el nombre de República o cuerpo político, el cual es denominado por sus miembros "Estado" cuando es pasivo, "Soberano" cuando es activo, "Potencia" al compararlo con sus semejantes. En cuanto a los asociados, ellos toman colectivamente el nombre de pueblo, llamándose en particular "ciudadanos" como partícipes de la autoridad soberana y "súbditos" como sometidos a la ley del Estado. (CS, I; VI: 10. N. T., Rousseau, 1997; 183-184).*

En síntesis, el Estado es un "todo" complejo que se integra por partes o elementos de diferentes grados de cohesión y concreción, es decir, por órganos e individuos (personas

naturales), desempeñando distintos papeles (ciudadano, súbdito, magistrado). Los órganos son individuos o “cuerpos” parciales, subordinados al todo mayor y compuestos también por miembros individuales. Así, la existencia del Estado implica el desempeño de las funciones generales de mando y obediencia.

Finalmente, siguiendo los términos hasta aquí planteados, a continuación, se desarrolla las aportaciones de Max Weber<sup>21</sup>.

Bajo el supuesto de que el objeto de reflexión es aquella instancia singular que Weber llama “Estado”, debe recordarse la obra magistral *“Economía y Sociedad”*, en ella define al Estado como *“una organización política de carácter institucional y continuado” en el que “su aparato administrativo reclama con éxito el monopolio de la fuerza legítima para la realización del ordenamiento vigente”*. (Weber, 1977: 43 - 44).

En este punto, vale decir que años antes, en su obra *“La política como vocación”* Weber había caracterizado el Estado como *“una relación de dominación de hombres sobre hombres, basada en el medio de la violencia legítima”* (Weber, 1995: 84).

En ambas definiciones Weber pone de manifiesto la noción del uso legítimo de la fuerza, rasgo relevante en la realidad histórica del Estado Moderno dado que, se vale de un medio específico; la “violencia”, valoración positiva en tanto que es un elemento necesario en la construcción del orden social: *“el monopolio de la violencia se instituye con el cometido de instaurar o, en su caso, conservar un conjunto de condiciones externas que salvaguarden la coexistencia pacífica, toda vez que el cometido de alcanzar la exclusividad del uso de la violencia refleja que en la constitución del Estado la tendencia es la superación del policentrismo del poder en favor de una concentración del mismo en una instancia parcialmente unitaria y exclusiva que conjure la amenaza actual o que retorne a una especie de “estado de naturaleza” de la sociedad sin reglas que queda presa del bellum omnium contra omnes”* de la que habla Thomas Hobbes (Gallegos, 2003: 12).

---

<sup>21</sup>Max Weber nació en Erfurt ciudad del Land alemán de Turingia, en 1864. Weber es considerado una de las grandes figuras intelectuales de los siglos XIX y XX. Mantuvo una incesante curiosidad por diversas disciplinas, tales como: el Derecho, la Economía y la Historia. Su trayectoria académica e intelectual le han situado como uno de los padres de la Sociología y la Administración Pública. Su libro *“Economía y Sociedad”* es considerado el libro más importante de la sociología del siglo XX. Uno de sus objetivos fue descubrir cuáles fueron las condiciones culturales que permitieron el desarrollo del capitalismo. Hoy su pensamiento se mantiene influyendo en multitud de disciplinas.



Por lo que se refiere al tema del monopolio de la violencia, se presuponen dos condiciones:

1. Que el Estado despoje a los individuos o grupos del uso de la violencia para la solución de diversas contiendas;
2. Que, para la consecución de dicho fin, en caso de ser absolutamente necesario, el Estado acuda a la violencia, imponiéndose coactivamente sobre la voluntad de los individuos, teniendo que ser el uso que hace de ella legítimo. (Gallegos, 2003: 17).

La primera condición se cumple cuando el Estado obtiene el sometimiento de los individuos al poder central "pacto de unión" (*pactum unionis*), objetivo altamente deseable en una sociedad política, pues establece las bases para una convivencia pacífica través de la vía del consenso, vía por demás constituida por un sector considerable de la sociedad lo que conlleva a la aceptación parcial de los mandatos y prohibiciones jurídicas emitidos por la autoridad política y la legitimidad del poder político.

La aceptación del poder como legítimo provoca obediencia a las normas emitidas, por cuanto, de hecho, dependen en gran medida del reconocimiento de parte de un amplio sector de la sociedad que les dé legitimidad a los órganos tanto por los resultados y los beneficios que alcanza su gestión en términos de la realización de toda la serie de responsabilidades del Estado, contribuyendo a una mayor estabilidad y eficacia del poder político.

En este contexto, el poder se traduce en obediencia no sólo a causa de la legitimidad sino también basándose en la posibilidad de obligar y castigar, de ahí que también tenga presencia la violencia, un elemento implícito de la obediencia, cuyo uso es autorizado, bajo ciertas condiciones y es aceptado por parte de todos aquellos quiénes se encuentran bajo la jurisdicción del Estado, articulando y determinando medidas coactivas e intervenciones deliberadas dentro del ámbito en el que un sujeto podría actuar si el Estado no interviniera para sancionar el desacato a las normas jurídicas.

Desde esta perspectiva, con el nacimiento y desarrollo del Estado Moderno concebido como el monopolio organizado de la violencia, el castigo es afirmado no sólo como un poder del Estado, sino como un derecho (*ius puniendi*), por lo que la violencia legitimada aparecerá como una auto constatación del poder del Estado para reaccionar en contra de quienes realicen conductas que menoscaban el orden social, el poder constituido y las relaciones de

propiedad. En otras palabras, la respuesta del Estado será violencia contra violencia. (Gallegos, 2003: 21).

En suma, se advierte una paradoja: la violencia es considerada un mal (por eso precisamente se busca inhibir a los individuos y grupos de su uso), pero se le califica necesaria cuando se desea obtener fines como son: la paz, el orden y la seguridad del ordenamiento social con la pretensión de que sea considerada correcta y justa en virtud de los fines sociales y políticos de una comunidad, gracias a que es una violencia mesurada y previsible. (García, 1997: 47 - 64).

En función de estas consideraciones el uso determinado de la "*fuera física*", un uso que por su carácter es "legítimo", en el sentido en que es reconocido y aceptado en tanto se respeta el orden establecido partiendo de la aceptación común de la violencia como un "mal", lo que denota se trata de un mal necesario ya que de él deriva un bien, es decir, terminan sosteniendo que, pese a que la violencia parezca un mal, no se puede concebir la convivencia en la sociedad política sin el recurso a la violencia, comparándola como un instrumento que asegura orden, estabilidad y continuidad cuando el poder central se encuentra amenazado o cuando hay hostilidad tal en las relaciones sociales por lo que en el fondo se le considera bueno por lo valioso del fin buscado, lo que implica la pretensión de considerarla justa y éticamente correcta.

## **1.2 Definición del concepto de Administración Pública**

Es importante hacer hincapié que, desde su origen, las y los estudiosos de la Administración Pública han asumido múltiples posturas intentando caracterizar y definir a la Administración Pública, conceptualizándola como una ciencia o como una disciplina con la intención de tejer un campo de conocimiento donde coexisten tanto puntos de entendimiento como puntos de divergencias.

Por lo anterior, la Administración Pública ha enfrentado serios obstáculos para definirse y afirmarse como una disciplina autónoma y con identidad propia con respecto a otras. En ese sentido, este apartado tiene como propósito ofrecer un panorama del estado del arte en la actualidad del complejo campo de la Administración Pública sobre los cuales se construyen referencias explicativas, herramientas disciplinarias y modelos teóricos que

servirán para dotarla de identidad y formular una definición acorde a los fines de la presente investigación.

En continuidad con lo anterior, es preciso iniciar explicando el término “administrar”, el cual proviene del latín *ad*, traducible como *hacia*, en sentido de movimiento, y *ministrare*, compuesto de *manus* (mano) y *trahere* (traer), que puede interpretarse como servir, ofrecer algo a otro o servirle alguna cosa. Así, en términos generales, “administración”, es la dirección eficaz de las actividades y la colaboración de otras personas para obtener determinados resultados (Valdivia, 1961: 14).

En ese sentido, Lourdes Münch Galindo y José García Martínez proponen la siguiente definición: “*proceso cuyo objeto es la coordinación eficaz y eficiente de los recursos de un grupo social para lograr sus objetivos con la máxima productividad*” (1995: 23 - 24).

Derivado de lo expuesto, se puede aludir que la categoría “administración” se entiende como la actividad humana cuyo objetivo es coordinar los recursos con los que cuenta una organización y lograr de forma eficiente y satisfactoria los objetivos individuales e institucionales, esto, denota que “administración” se puede considerar como un arte, por tratarse de una capacidad de servicio y también se entiende como una técnica, dado que implica el uso y aplicación de recursos de una determinada forma para un fin específico.

Siguiendo esta línea argumentativa, en este punto se propone remontarse a los antecedentes formales de esta disciplina, es decir, a los orígenes históricos comenzando con los estudios cameralistas en Europa Central y con el estudio de la Ciencia de la Policía en Francia mismos que dan cuenta del proceso evolutivo que han tenido los postulados en la materia hasta llegar a los principios actuales.

Por consiguiente, al pretender indagar en el origen de la ciencia de la administración, es importante remontar su análisis al cameralismo, como lo apunta Juan Ignacio Jiménez Nieto quien sostiene “... *al estudiar la evolución de la administración en la Edad Moderna, es imprescindible iniciar con las labores de los cameralistas (...), adquiriendo así un mejor entendimiento de la transformación que tuvo la ciencia de la administración; ...*” (1977: 88).

De este planteamiento se ubica la doctrina del cameralismo una corriente teórica y práctica que tuvo sus inicios en países como Alemania y Austria durante los siglos XVII y

XVIII, en la que se establecieron las bases sobre la ciencia del buen gobierno. Inicialmente tuvo una connotación económica dirigida a fortalecer las finanzas reales por lo que se empezaron a desarrollar sistemas que permitieran la recaudación efectiva de impuestos y tributos, esto con la finalidad del fortalecimiento, consolidación, permanencia y desarrollo del Estado.

En esa tesitura, el cameralismo ha sido estudiado desde dos puntos de vista diferentes: *“...en primer lugar, como un intento de encontrar a los fundadores del pensamiento económico (...) y, en segundo lugar, como la tendencia a descubrir los orígenes de la ciencia de la administración desde su aparato burocrático...”* (Bobbio 1987: 203).

De lo antedicho se desprende que el cameralismo tiene su raíz en la “cámara”, la cual, a decir de Omar Guerrero Orozco, era una especie de organización colegiada, cuya finalidad era atender todos los asuntos administrativos del Estado; estaba compuesta por una serie de centros de decisión y de poder en los cuales privaba el consenso, siendo asistida por una secretaría integrada por oficiales administrativos quiénes tenían la tarea de redactar los acuerdos camerales, archivar la documentación y despachar los negocios.

En otras palabras, el cameralismo fue un movimiento político organizado por los funcionarios públicos formados empíricamente para conocer, instrumentar y sostener el Estado absolutista, esto es, fue concebido como un conjunto de trámites oficinescos como lo califica Guerrero, al convertirse en *“...un estadio superior de sistematización, racionalización y organización del trabajo administrativo, (...) para potenciar el poder del Estado absolutista (...) a fin de constituir una construcción teórica encaminada a explicar esos complejos procesos constructivos del Estado, y (...) a transmitirlos por medio de la cátedra”* (1986: 4).

Es importante destacar que el cameralismo ante los imperantes cambios y transformaciones del Estado y sus responsabilidades, así como las nuevas tendencias económicas, políticas, sociales y filosóficas, el movimiento cameralista<sup>22</sup> sufre una

---

<sup>22</sup>Cabe señalar que, el cameralismo comprendió, entre los primeros años del siglo XVI y la primera mitad del XIX, cuatro etapas:

1. La etapa original, desde principios del siglo XVI al año 1656, caracterizada por su combate contra el todavía poderoso feudalismo.
2. La etapa sistemática, desde 1656 hasta 1727, durante la cual se funda el estatuto académico de las ciencias camerales y se escriben sus programas de acción.

transformación profunda en sus ámbitos de acción del Estado absoluto y del bienestar general por lo que fue necesario introducir nuevos y mejores instrumentos, mecanismos, técnicas, métodos y postulados para hacer más eficiente las actividades gubernamentales y asegurar la protección, el cuidado, el bienestar, la felicidad, entre otras cuestiones de sus súbditos.

En este conjunto discursivo el cameralismo adquirió otra connotación siendo: la ciencia de la policía. Dicha ciencia es una disciplina que nace, se desarrolla y extiende entre los siglos XVI y XVIII, principalmente en Alemania, Francia y España que en términos generales se define como “*una forma racional de la acción del Estado que administra el poder político (...) proporciona a los hombres vida adicional y al Estado fuerza adicional...*” (citado por Guerrero: 30), esto es, pugnaba por el desarrollo eficiente del Estado y la sociedad.

En otras palabras, la categoría “policía” era entendida como la actividad administrativa interna que consiste en la facultad estatal de regular todo lo que se encuentra en los límites del Estado, sin excepción alguna, esto es, el poder jurídicamente ilimitado de coaccionar y dictar órdenes para realizar lo que se crea conveniente con la finalidad de promover el bienestar común, el decoro público, la seguridad social, entre otros.

De tal manera que a mediados del siglo XVIII en Alemania Juan Enrique Von Justi emprendió un estudio analítico ante los fenómenos gubernamentales como la economía, las finanzas y la política facilitando la definición primigenia de lo que después sería la ciencia de la policía <sup>23</sup>(*Policey-Wissenschaft*) como eje de los estudios administrativos que entonces se conocían como ciencias camerales.

Esa disciplina se siguió cultivando en Alemania entrado el siglo XIX, tal como se puede constatar a través del libro de Robert Von Mohl, “*La Ciencia de la Policía*” (*Die Policey Wissenschaft*, cuya primera edición se remonta a 1832 (Von Mohl, 1866: 104). Sin embargo, la ciencia de la policía se encontraba en vía de extinción pues ya estaba activo

- 
3. La etapa académica, entre 1727 y 1755, durante la cual se establece la cátedra “*Profesión en Economía, Policía y Cameralística*”, de donde nacen las ciencias camerales propiamente dichas.
  4. La etapa científica, desde 1755 hasta 1848, en la cual se desarrollan teóricamente las ciencias camerales a partir de la notable obra de Juan E. Von Justi, titulada “*Elementos generales de policía*”, publicado en 1756. (Guerrero, 2000: 17)

<sup>23</sup>La figura de la policía tiene sus orígenes en el concepto de *polis* griega. Así para el filósofo Aristóteles la policía es “*el gobierno de la ciudad, el sostén de la vida del pueblo, el primero y el más grande de los bienes*” designándola pues como el buen gobierno público de la ciudad y del Estado.

Lorenz Von Stein, cuya obra Teoría de la Administración (*Die Verwaltungs Lehre*) se había comenzado a publicar en 1864 (Von Stein, 1864: 136).

En su revisión más amplia dedicada al tema de la ciencia de la policía Von Justi sostiene que *“el eje, motor y fuerza del Estado es la policía, cuya existencia y función parte de principios que definen a los campos de acción donde se desempeña, y anticipan los resultados esperables y los obstáculos a vencer”* (1864: 62). Los principios de la policía se basan en su objeto mismo, es decir, en afirmar y aumentar el poder interior del Estado. Así, es la policía el centro en el cual convergen las distintas gestiones del Estado, encaminadas a desarrollar nuevas atribuciones asumidas por la administración pública en el Estado absolutista.

En ese sentido, Von Justi férreamente sostiene que:

*“el fin de la policía es asegurar la felicidad del Estado por la sabiduría de sus reglamentos, y aumentar sus fuerzas y su poder tanto como sea posible. Para este efecto vela en la cultura de las tierras, a procurar a los habitantes de las cosas necesarias para subsistir, y a establecer un buen orden entre ellos, y aunque respecto de esta última se emplee y se ocupa aun para mantener la seguridad y la constitución del Estado”* (1864: 64).

Con estas premisas se sostiene que la ciencia de la policía es un conjunto de prácticas administrativas sistemáticas orientadas a estimular la convivencia social y a garantizar de bienes y servicios públicos a todos aquellos temas que le otorguen la felicidad a los miembros que la componen, esto es, desarrollando los elementos constitutivos de la vida de los individuos (la supervivencia, la vida y la calidad de la misma) de modo tal que su desarrollo se nutra a su vez de la actividad del Estado teniendo en cuenta el uso inteligente de los recursos económicos y financieros. (Von Justi, 1864:18).

Luego de esta construcción teórica, vale la pena introducir al padre de la moderna Ciencia de la Administración Pública, Charles-Jean Baptiste Bonnin<sup>24</sup> quien desde 1812 se propuso destacar los referentes de la Administración Pública, a saber: la sociedad y el Gobierno dentro de la organización del Estado: *“me he consagrado particularmente a*

---

<sup>24</sup>Charles-Jean Baptiste Bonnin nació el 4 de octubre de 1772 en la ciudad de París. Es uno de los más grandes científicos de la Administración Pública Moderna. Autor de una obra titulada: *“Principios sobre la Administración Pública”*.

*demostrar que la Administración Pública es el principio de todo orden en el Estado"* (1808: 33).

Bonnin sostiene que es la administración la que forma la acción propiamente del Estado, pues abraza todo lo que constituye las relaciones de los administrados con el Estado dentro del interés del orden social. (1786: 1). La administración no es un mero instrumento, está dotada de autoridad, pero no se trata de una autoridad ordenante sino ejecutiva: es pasiva como voluntad, pero activa como ejecución, pues administrar es obrar directamente. (1808: 86).

Con base en estas ideas, Carlos Juan Bonnín formuló la primera definición de Administración Pública, que, aunque transformada hacia los nuevos referentes teóricos-metodológicos dicha acepción se conserva como válida desde muchos aspectos. Así define: *"la Administración Pública es la autoridad común que ejecuta las leyes de interés general, que se estatuyen sobre las relaciones necesarias de cada administrado con la sociedad, y de la sociedad con cada uno de ellos; así como sobre las personas, los bienes y las acciones, como interesantes al orden público"*. (1808: 91).

Resulta entonces, evidente que la Administración Pública está caracterizada por principio, como una cualidad del Estado y sólo se puede explicar a partir del Estado como organización política de la sociedad. "la Administración Pública se refiere a la gestión de los asuntos del ciudadano como miembro del Estado. (Bonnin, 1808: 5).

### **1.3 Estado patriarcal: Antinomia como condición de la ciudadanía.**

El estado actual de la presente investigación permite que de la mano de un cúmulo de epistemologías feministas se planten métodos de análisis y de investigación como una alternativa que pone en evidencia la omisión de las mujeres como un objeto de estudio y de análisis dentro de las Ciencias Sociales, dado que, la producción del conocimiento occidental ha sido históricamente dominado por el sistema de poder patriarcal, Así, el conocimiento se ha construido y consolidado en un mundo intersubjetivo donde las mujeres y los cuerpos femeninos/feminizados han sido determinados y catalogados a partir de los supuestos biológicos, culturales, sociales, psicológicos y religiosos que dan razón y sentido a la creación cultural histórica de las mujeres.

En esa dirección, se retoman la noción de Estado, desde un posicionamiento epistemológico feminista, mismo que permita un análisis sobre las mujeres como “sujetos” y “agentes” políticos y sociales desde la categoría de “*ciudadanía*” constructo patriarcal por demás conflictivo en tanto que parte de la construcción del modelo del ciudadano universal, es decir, bajo la pretensión de la universalidad de los “Derechos Humanos”.

Siguiendo tal línea, es imprescindible situar los aportes de Olimpia de Gouges<sup>25</sup> con su célebre obra “*Déclaration des droits de la femme et de la citoyenne*” en el año de 1791. Su publicación fue en réplica a la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano en 1789 por considerar que excluía a las mujeres. Lamentablemente su publicación no tuvo la incidencia esperada debido al ideario político de la época. No obstante, tuvo relevancia al posicionar en el pensamiento colectivo un movimiento revolucionario que planteaba la idea de la igualdad de los derechos ciudadanos para las mujeres, la equiparación jurídica y legal y el derecho al sufragio.

Las prerrogativas planteaban 17 derechos básicos que debían ser otorgados a las mujeres, tales como: el derecho a la libertad, a la propiedad, a la seguridad, a resistir la opresión; a participar en la elaboración de leyes; a participar en todos los niveles del gobierno, y el derecho a expresar sus opiniones en público. En suma, el objetivo era la creación de un nuevo contrato social<sup>26</sup> entre hombres y mujeres que rechazaría la desigualdad, la doble moral sexual y las diferencias entre cónyuges e hijos legítimos o ilegítimos (Nash y Tavera, 1994: 61).

No obstante, frente al clima social y político de la época, el sector dominante desplego incansables estrategias por mantener la dominación, la desigualdad, y la exclusión e incluso

---

<sup>25</sup>Olympe de Gouges es el pseudónimo de Marie Gouze. Nació en Montauban, el 7 de mayo de 1748 en la región de Midi-Pyrénées, Francia. Fue una escritora francesa y luchadora por la igualdad, contra la esclavitud y a favor de los derechos de las mujeres, autora de *la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana* en 1791. Su máxima era: Si la mujer puede subir al cadalso, también se le debería reconocer el derecho de poder subir a la Tribuna.

<sup>26</sup>Carole Pateman (1986) sostiene que se debe de elaborar otro concepto de ciudadanía, basado en el género que reconozca que las mujeres a partir de sus características y roles que desempeña en la sociedad otorgando valor a las capacidades que son propias de las mujeres. Así la ciudadanía diferenciada de forma sexual apostaría por cuestionar el concepto de ciudadano universal. No obstante, algunas críticas como Chantal Mouffe sostiene que desde esa perspectiva sólo se refuerza la existencia de una “*esencia*” de mujer, esto es, reproduce las funciones reproductivas, los roles y los estereotipos sociales, lo que da como resultado que no exista una diversidad de posturas, perspectivas, intereses que las mujeres asumen frente a su feminidad. (Gilas, 2018: 71)



se asumieron narrativas en el imaginario colectivo para justificar sus privilegios y los sistemas de discriminación y opresión. Sin embargo, las movilizaciones de agrupaciones y colectivos feministas fueron la punta de lanza para comenzar un proyecto reivindicativo y subversivo sobre las condiciones sociales, políticas y civiles de las mujeres, cuya actividad acabaría cristalizando el movimiento sufragista.

Recuperando la memoria histórica del movimiento sufragista, un camino plasmado de represión, ostracismo social e incluso de asesinatos al por mayor de todas las pioneras y vehementes defensoras del movimiento crítico y revolucionario cuyo objetivo era sembrar una mayor conciencia, deconstrucción y lucha sobre un sinnúmero de demandas políticas y sociales que oprimían y vulneraban a las mujeres.

En esa tónica, el desarrollo del movimiento crítico y revolucionario de las mujeres no hizo más que evidenciar que las prerrogativas cobrarían sentido después de un largo proceso político, histórico, dialéctico y heterogéneo del cual simultáneamente se formalizaría militancias que centrarían su narrativa en consolidar una acción e incidencia política de las mujeres en los espacios públicos poniendo de relieve consignas como: el derecho al voto, el acceso a la educación, la capacitación profesional, la apertura de nuevos horizontes laborales, militancia política, participación político-ciudadana, la igualdad jurídica y social, y la ciudadanía para las mujeres para la constitución como ciudadanas plenas, sujetas reconocidas con derechos, responsabilidades, poderes y autonomía, esto es, el “derecho a tener derechos”.<sup>27</sup> (Arendt, 1977).

En esa coyuntura social y política donde se empieza a perder efervescencia en los discursos universalistas y se comienza a ganar terreno en aquellas narrativas que postulan fragmentaciones y diversidades, permitió que los movimientos políticos y sociales, las conferencias y las epistemologías feministas posicionaran al Estado-nación como un modelo de organización (hetero)-patriarcal, androcéntrico, opresor, excluyente y colonial en tanto que el Estado-nación opera como un mecanismo, un ente totalizante, centralizador y

---

<sup>27</sup>La Dra. Karolina Monika Gilas, menciona que la lucha por el reconocimiento de la ciudadanía femenina fue una realidad muy compleja estableciendo: “*Las mujeres tuvieron que conquistar los derechos de autonomía en las decisiones sobre sus cuerpos, su destino, sus propiedades, su influencia en la política, uno a uno*”.

estructurador que detenta el monopolio como una forma de representación de la comunidad reproduciendo la dominación masculina a fin de asegurar el mantenimiento de cierta división sexual del trabajo y de esferas de acción (público-privado) asimétricas y apuntaladas mediante instituciones y políticas públicas (como una herramienta destinada a “crear” y “construir” una inclusión y participación activa de las mujeres) concretas que inciden en el mercado, la familia y la vida cotidiana, etc. (Tarrés, 2011: 60).

Partiendo de lo anterior, la crítica feminista señala tres aspectos de la legalidad del Estado moderno con respecto a los límites de la inclusión cuando de las mujeres (entre ellas las que son sustento de la idea de Estado-nación y ciudadanía) a saber:

1. La existencia de un único sujeto de derecho -el masculino- en la cultura política y jurídica,
2. La dificultad para definir los parámetros que permitan la constitución de una subjetividad femenina autónoma y,
3. La inexistencia de condiciones filosóficas, lingüísticas y políticas que conduzcan a una cultura de dos sujetos jurídicos no sometidos el uno al otro (Gargallo: 2012).

En este sentido, el pacto social de género contribuye a establecer las bases de la figura del ciudadano masculino: un individuo libre, que posee control sobre su cuerpo y que tiene el derecho y el tiempo para la participación política; derechos legales, civiles, individuales y políticos que excluyen a mujeres y esclavos, esto es, sujetos que tienen preponderancia política y discursiva, base que ha propiciado el establecimiento de una posición de opresión, inferioridad y desigualdad como resultado de prácticas sociales y culturales impuestas, por lo que a los hombres se le considera como el “todo” y a las mujeres como su “negación”, lo opuesto.

Siguiendo esta línea, es fundamental mencionar que el valor político de la ciudadanía está conceptualmente ligado a la esfera pública y por ende con la acción de participar, es decir, ganar acceso al sistema político a través de procedimientos y reglas con la finalidad de generar un espacio de inclusión de las mujeres en los procesos de definición y toma de decisiones en los asuntos públicos. Así, asumirse como “mujer” y “hombre” desde una mirada androcéntrica implica considerar sus diferencias para tener acceso a derechos y obligaciones, por lo que las mujeres dentro de la esfera pública se ven inmersas en conflictos

(en función de la relación con el andamiaje institucional y el poder) dado que su participación se encuentra permeada por el cuestionamiento y la invisibilización, dado que, no se apega a los estándares masculinos.

Bajo este panorama, al ser un concepto construido socialmente, la ciudadanía pone a la luz la diversidad de relaciones que se establecen entre el Estado y las personas que viven dentro de su territorio. Bajo este contexto, es posible conceptualizar la categoría “ciudadanía” como “un conjunto de derechos y obligaciones de los actores y del Estado, pero esos derechos y obligaciones son parte constructiva de la sociedad, son el marco normativo e institucional que contribuye a la organización y reproducción tanto de los actores como de la sociedad” (Durand, 2010:23).

Bajo este contexto, T.H. Marshall distingue tres fases en el acceso a la ciudadanía en el Estado, cada una de las cuales se identifica con el reconocimiento de una categoría de derechos. En la primera, los individuos accedieron a la ciudadanía civil, articulada a través de derechos civiles, garantías de su independencia en sus relaciones interpersonales. Segundo, la ciudadanía civil constituye la base de la adquisición de la ciudadanía política, del estatus de partícipe en los designios del Estado a través del sufragio. Tercero, la ciudadanía social vino a culminar el acceso de los individuos a la ciudadanía, y a expandir la base social de ésta. Así, para Marshall las fases de la ciudadanía aparecen “dictadas por la historia aún más claramente que por la lógica” (1963: 70 - 80).

En esa tesitura, la expresión “ciudadanía”<sup>28</sup> se entendió desde tres elementos importantes, a saber: primero como un “sistema de derechos”, esto es, define una serie de derechos y obligaciones de la/el ciudadana/o dentro de un ordenamiento jurídico y un contexto social particular; Segundo, como una “pertenencia social a un Estado-Nación”, es decir, el sentido común de pertenencia e identidad colectiva de una comunidad política; y finalmente como una “lucha política” donde las mujeres ante una realidad compleja y en

---

<sup>28</sup>La concepción de ciudadanía entendida como un objeto de lucha política que tiene por resultado cambios en su significado y prácticas se suele asociar con la reconceptualización de la política que hace Hannah Arendt.

constante evolución demandan el acceso, ejercicio y goce a nuevos derechos políticos-sociales en el ejercicio de su ciudadanía.

De este modo, dicha categoría es catalogada como una arena y terreno de disputa, un lugar en donde el ejercicio de la misma está atravesado por relaciones de poder y jerarquías, evidenciando que la condición y la situación de las mujeres no tiene como fin último consolidar una sujeta social y política femenina de cambio, ni mucho menos considerar su existencia por sí mismas y para sí mismas (Turaine, 2007: 35), más por el contrario afianzó su condición de subalternidad y subjetividad<sup>29</sup> dentro de la comunidad patriarcal.

Así en palabras de María Luisa Tarrés:

*La ciudadanía no se agota en su definición legal, descansa además en la noción de reconocimiento, lo que significa que el acceso a o la exclusión de los derechos ciudadanos y su ejercicio no sólo dependen del cumplimiento de los requisitos que los legitiman, sino también de la apropiación de quienes sustentan el poder para hacerlo. En suma, son los grupos o sectores que controlan las decisiones en los sistemas políticos de los Estados los que regulan el ingreso o la exclusión de este estatus. La ciudadanía, que como noción abstracta se basa en la igualdad y la libertad individual, enmascara, en consecuencia, las relaciones de subordinación y dominación existentes en un régimen político. (2011: 64).*

La articulación de estas premisas aporta sin lugar a dudas una lectura referente a la esfera público-privada y los impactos concretos que eso han significado para las mujeres, esto es, han permaneciendo invisibles como sujetas políticas y sociales, lo cual tendrá sustento en la fuerte división del trabajo sexual imperante: "...hombres vinculados al trabajo productivo -generadores de ingresos- y mujeres pensadas como responsables únicas y excluyentes del trabajo doméstico y reproductivo -cuidado de los hijos y organización del hogar-" (Falú; 1998). Así, ser ciudadano, significaba un reconocimiento por parte del Estado, la presencia efectiva en el espacio público y la participación plena en él por medio del ejercicio de los derechos políticos, esto es, del derecho al voto.

---

<sup>29</sup>Desde la corriente feminista Lagarde menciona que la subjetividad consiste en "la particular concepción del mundo y de la vida del sujeto; está constituida por el conjunto de normas, valores, creencias, lenguajes y formas de aprehender el mundo, conscientes e inconscientes, físicas, intelectuales, afectivas y eróticas" (Lagarde, 1997: 302).

En otras palabras, los diagnósticos con respecto a la “ciudadanía” revelaron la insuficiencia de un reconocimiento real de las mujeres como una “sujeta” y “agente” político y social, su lucha en todo caso, significó como “gran” avance que las mujeres llegaran a ocupar cargos públicos o de representación popular, sin embargo, su inclusión a la fecha no es un factor determinante y suficiente para asegurar una verdadera representación femenina bajo esa supuesta inclusión.

Por lo que, las demandas por el reconocimiento de las mujeres como sujeta social y nueva actora política se vieron permeadas sobre todo desde el activismo social como una forma de emprendimiento para impulsar una injerencia real y efectiva en la democracia deliberativa en la esfera pública considerada como arena de deliberación política impulsando la representación de sus intereses y propuestas como lo menciona Marcela Lagarde *re - conocernos y ser - re - conocidas*, esto es, posicionarnos como sujetas humanas, autónomas, libres, y conscientes, que exigen, luchan, cuestionan y deconstruyen bajo la lógica de *ser - en - el - mundo, para - existir - en - el - mundo*.

A la base de estas reflexiones, la ciudadanía ha estado marcada por una delimitación de las esferas de actuación de los hombres y las mujeres, es decir, desde los derechos y libertades de los hombres se establecieron estándares sociales para cada uno de los sexos y se afianzaron las características consideradas femeninas, opuestas a los deberes y virtudes del ciudadano, e incompatibles con las capacidades requeridas para el ejercicio de la ciudadanía.

De manera tal que, el ciudadano autónomo, racional, emancipado, igual y auto-suficiente posicionó una división binaria para ubicar a las mujeres en espacios sociales distintos y con una valoración simbólica diferente, que suponen relaciones de poder jerárquicas, asimétricas y con una visión que las convertía en la fuente de su identidad: la biología era su destino.

En otras palabras, a los hombres se les asignó el espacio de lo público que comprendía un amplio espectro de actividades: dominio y control de actividades como: el cultivo de la

tierra, la conducción de la guerra, el ejercicio del comercio, la administración de la justicia y el gobierno de las instituciones (Estado, Familia, Sociedad) y en aquellos espacios donde se ejerce el poder, de acuerdo con sus cualidades específicas (autonomía, liderazgo, competitividad, lógica racional, fuerza física, virilidad, etc). El papel de las mujeres era limitado y circunscripto a las características propias de su sexo, es decir las que le concedió la naturaleza (biológico); de allí que se distinguiera por la educación de sus hijos, el cuidado de su familia, el amor de su marido, actividades domésticas (Ordenar, limpiar y/o lavar los platos; lavar y planchar ropa; ayudar con la tarea escolar de las/los niños, niñas y adolescentes; preparar los alimentos, hacer compras o trámites para el mantenimiento y bienestar del propio hogar y de sus miembros), de acuerdo con sus cualidades específicas (sensibilidad, fragilidad, debilidad e incapacidad racional).

En esa posición la esfera pública es el lugar para la manifestación y el encuentro social, puesto que en él se satisfacen necesidades urbanas colectivas, que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes de la ciudad (Segovia, 2009), esto es, se constituyen como los lugares de la construcción del diálogo y la interlocución democrática, incluidas las tensiones y confrontaciones. No obstante, el espacio público para las mujeres implicó que ellas lo utilizarán de manera diferenciada, dado que, responden a prácticas de poder de un sexo sobre el otro. En otras palabras, el espacio público es producto de una construcción social, donde se manifiestan y potencian las relaciones de dominación y subordinación entre los sexos cuyo elemento principal se encuentra en el género, perdiéndose progresivamente los espacios de interacción y socialización, aquellos lugares en los cuales se debería propiciar la construcción de tejido social y del ejercicio de la ciudadanía.

Bajo la distinción efectuada entre la esfera público y privada se construyen, refuerzan y reproducen las asimetrías entre los hombres y las mujeres, siendo espacios de tensión y conflicto donde convergen situaciones de inequidad construidas históricamente a partir de lo que significa “*ser mujer*” y “*ser hombre*”. La constatación de estas diferencias se tradujo en

la aparición de un nuevo campo de estudio, siendo actualmente su denominación más utilizada: estudios de mujeres o bien estudios de género.<sup>30</sup>

#### **1.4 Definición del concepto de Política Pública**

El campo teórico-metodológico de las políticas públicas ha evolucionado de manera vertiginosa dentro de las Ciencias Sociales. No obstante, cabe mencionar que a mediados del siglo XX no existía una disciplina que analizará y explicará el proceso cíclico de la toma de decisiones de carácter público, ni mucho menos el establecimiento de criterios que debían seguir los Gobiernos o los tomadores de decisiones para determinar un conjunto de acciones estructuradas y sistemáticas canalizadas hacia el logro de objetivos concretos relacionados con la selección, definición y solución de los problemas públicos.

Ante este panorama, en ese mismo período la disciplina de la Administración Pública tampoco tenía como objeto de estudio el proceso por el cual el Gobierno elaboraba sus decisiones e intervenciones estatales, pues dicha disciplina era entendida desde un enfoque tradicionalista como la actividad que persigue la eficacia y eficiencia como componentes esenciales y representativos del aparato gubernamental en cuanto se ejecutan los fines del Estado, esto, en función de contribuir, generar y sostener una condición de bienestar social, que no tenía que ver necesariamente con el proceso mediante el cual las decisiones son diseñadas, elaboradas, deliberadas y llevadas a cabo, actividad exclusiva que estuvo a cargo de la cúpula burocrática.

De estas circunstancias se abrió paso a un ambiente propicio para la creación y el desarrollo de un campo de conocimiento disciplinario e integral que más tarde se constituiría en el enfoque de políticas públicas. El objetivo disciplinario de la política pública surgió con el propósito de comprender y analizar sistemáticamente el proceso decisorio del Gobierno, abriendo la puerta a nuevas formas de gestión gubernamental e inevitablemente una reconfiguración y reestructuración en el terreno analítico, cognoscitivo y en la dimensión político-institucional que reflejó entre otras cosas intervenciones gubernamentales más

---

<sup>30</sup>Los Estudios de Género son un campo multi y transdisciplinar, que se inicia en los años ochenta [...]. *Su objeto de estudio son las relaciones socioculturales entre mujeres y hombres (hombres, hombres y mujeres y mujeres) y parten de la premisa de que el concepto de mujeres (u hombres) es una construcción social, y no un hecho natural. Construcción social atravesada por relaciones de poder y siempre acotada a un tiempo y lugar determinados.* (Scott, Joan, 2009:682)

racionales, integrales, multi e interdisciplinarias que influyeron positivamente en la interacción entre Estado, sociedad y otros sectores sociales y/o privados.

Dicho proceso sería crucial dentro de la Administración Pública, pues abriría canales de participación en diversos grados y modos a fin de fomentar y preservar los valores políticos democráticos tales como: la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la gestión pública, el gobierno abierto, el gobierno electrónico, mismas que se ven reflejadas en la adopción de la toma de decisiones estratégicas, la gestión de resultados, la eficientización en la prestación de servicios públicos, la evaluación organizacional, la evaluación del desempeño, entre otros aspectos.

En este contexto la aproximación teórica del sociólogo y politólogo norteamericano Harold Dwight Lasswell<sup>31</sup> en su obra "*La orientación hacia las políticas*", publicado originalmente con el título "*The policy orientation*" en la revista académica conocida como *The Policy Sciences* en el año de 1951, fue uno de los textos fundadores y pioneros del enfoque de política pública.

En esta obra, Lasswell abrió la posibilidad de desarrollar el término "ciencias de política" (*policy sciences*) entendida como el conjunto de disciplinas que se ocupan de explicar los procesos de elaboración y ejecución de las políticas, de la recopilación de datos y de la producción de interpretaciones relevantes para los problemas de políticas en un período determinado. (Lasswell, 1951:14).

El objetivo del autor era posicionar el proceso de la política poniendo énfasis en no perder de vista el análisis científico. Para ello, desarrolla la ciencia de la formación y ejecución de las políticas, utilizando los métodos de investigación de las ciencias sociales y de la psicología, esto, con la finalidad de mejorar el contenido concreto de la información y la interpretación disponibles a los hacedores de las políticas y, por consiguiente, brindar elementos metodológicos y conceptuales para el estudio del Estado y la Política.

---

<sup>31</sup>Harold Dwight Lasswell, (1902 - 1978) Sociólogo estadounidense. Profesor en la Universidad de Yale y director de la Experimental Division for the Study of Wartime Communication (División experimental para el estudio de la comunicación en tiempos de guerra), fue uno de los fundadores de la Sociología Política americana. Entre sus obras destacan *Psicopatología y política* (1930), *Política: quién obtiene qué, cuándo, cómo* (1936), *Técnicas de propaganda en la Guerra Mundial* (1938), *Análisis del comportamiento político: una aproximación empírica* (1948) y *La comunicación política* (1969), en colaboración con S. K. Arore.



Desde su aproximación multi-inter-disciplinar Lasswell propone separar la política (*politics*) de las políticas (*policy*) estableciendo:

*La palabra “política” (policy) ha sido usada con frecuencia para designar las elecciones más importantes de la vida organizada y de la vida privada. Hablamos de “política gubernamental» (government policy), “política empresarial” o “mi propia política” con referencia a las inversiones y a otros asuntos. Por lo tanto, “política” (policy) está libre de muchas de las connotaciones indeseables de la palabra “política” (politics), que con frecuencia se cree que implica “partidismo” o “corrupción” (Lasswell, 1951: 5)*

La distinción conceptual de la ciencia política y las ciencias de las políticas o políticas públicas<sup>32</sup> se dio en función de delimitar el campo de especialización que compartirían dichas disciplinas. En palabras de Roberto Hinestroza “las dos disciplinas compartirían el mismo objeto de estudio, pero con pretensiones diferentes que las harían complementarias; la ciencia política se encargaría de estudiar “*él es*” (lo positivo) y las ciencias de las políticas “*el cómo*” y “*el para qué*” (una combinación entre lo positivo, lo normativo y lo prescriptivo). Por este hecho, los dos campos del conocimiento se encontraron separados durante tantos años y sólo llegada la década de 1980 el estudio de las políticas públicas hizo su arribo a la ciencia política (2007: 9).

En síntesis, en palabras de Lasswell:

*Si resumimos el desarrollo contemporáneo de las policy sciences, podemos definir las provisionalmente como ciencias interesadas en el conocimiento de decisión (knowledge of: que alude a la tarea de conocer el proceso de decisión de la política, así como de hecho sucede) y dentro del proceso de decisión (knowledge in: significa la tarea de incorporar los datos y los teoremas de las ciencias en el proceso de deliberación y decisión de la política, con el propósito de corregir y mejorar la decisión pública). El científico de politics, en tanto profesional, trata de obtener y dominar las habilidades necesarias para lograr decisiones ilustradas en el orden público y civil. En tanto profesional de policy, cultiva el interés disciplinario del científico por lo empírico, pero busca alcanzar una síntesis óptima de las diversas habilidades científicas con el fin de*

---

<sup>32</sup>En castellano el término política es usado con varias acepciones, las cuales dependen del contexto (ciencia política, política económica, la política nacional, etc.); en el habla inglesa, por el contrario, existe una diferenciación entre *Politics*, *Policy* y *Polity*. Con *Politics* se refiere a toda actividad del hombre de forma interesada, con una justificación ideológica y que tienen unos objetivos supuestamente válidos para toda la comunidad; con *Policy* se refiere a los programas sectoriales y a las acciones concretas que emanan de las instituciones gubernamentales como resultado de la interacción política. Finalmente, con *Polity*, aunque de origen aristotélico y asociado a la idea de democracia, hoy es utilizado para designar la organización y el funcionamiento sujeto a las reglas de las instituciones políticas y administrativas (Molina y Delgado, 2001).

*contribuir a la invención de una teoría y una práctica confiables para la solución de problemas en el marco del interés público (citado por Aguilar, 1996: 117).*

Desde esta óptica, Lasswell busca establecer dos marcos de referencia mutuamente complementarios y a la vez interdependientes: el conocimiento *del* proceso de la política y el conocimiento *en* el proceso de la política (*knowledge of/knowledge in*). Esta última perspectiva abrió la posibilidad por un lado de entender *knowledge of* como “una empresa de teoría positiva que busca producir descripciones, definiciones, clasificaciones y explicaciones del proceso por medio del cual un sistema político dado -y en especial, el gobierno- elabora y desarrolla las decisiones relativas a los asuntos públicos, a las políticas públicas. Concretamente busca saber cómo y por qué determinados problemas son calificados de públicos y a otros se les niega tal calidad, cómo y por qué el gobierno incluye ciertos problemas en su agenda y excluye otros; cómo y por qué los percibe y define de una cierta manera y deja de lado otras definiciones plausibles; cómo y por qué los gobiernos tienden a elegir ciertos cursos de acción, a privilegiar ciertos instrumentos, a acentuar ciertos aspectos de la acción pública, y descartar otros cursos, instrumentos, operadores y aspectos; cómo y por qué se eligen ciertos patrones de implementación y se prefieren ciertos criterios valorativos en la elección y evaluación de las políticas; cómo y por qué se decide continuar con las viejas políticas, tal vez corrigiéndolas, cancelándolas o darlas por terminado. (Citado en Aguilar, 1992: 52).

Por otra parte, entender que *knowledge in* se refiere a “una empresa de teoría normativa que, conforme a los enunciados causales de las ciencias, indica cuáles son los cursos de acción idóneos, eficaces y eficientes para poder realizar los fines preferidos en contextos dados y restrictivos. Fundamentalmente es una teoría normativa de carácter tecnológico, que pretende definir los mejores instrumentos y procedimientos de la acción pública, pero que podría elevarse a rectificar y esclarecer las metas, mismas que los actores políticos persiguen o reclaman, frecuentemente de manera inmedatista o desordenada. Para desempeñar la actividad normativa se emplean los métodos y resultados de las ciencias que probablemente son pertinentes a una decisión de política, así como las conclusiones alcanzadas en el estudio del funcionamiento de un determinado sistema político administrativo y en el análisis del patrón gubernamental dominante que marca la elaboración

de políticas con el propósito de incrementar la racionalidad de la construcción, examen, selección y desarrollo de las opciones de política. (Citado en Aguilar, 1992: 53).

Bajo este escenario, la propuesta lasswelliana contribuyó a introducir dentro de las políticas públicas dos áreas de especialización. La primera conocida como *policy making process* (proceso de formulación de políticas) entendido como “el proceso de aproximaciones sucesivas a un objetivo deseado, donde incluso éste se halla sometido a continuas reconsideraciones” (Lindblom, 1959: 86), y la segunda *policy analysis* (análisis de políticas) que no es más que en palabras de Edward Quade, “el análisis de políticas más valioso porque contribuye a la toma de decisiones, ofreciendo información con base en la investigación y el análisis, aislando y esclareciendo las cuestiones, revelando incongruencias en los fines o en los procedimientos, generando nuevas alternativas y sugiriendo las maneras de trasladar las ideas en políticas factibles y viables. El análisis de políticas no es sino un complemento, muy poderoso, del buen juicio, la intuición y la experiencia de los *decision makers*”. (Quade, 1975: 11).

Tras esta breve síntesis se puede advertir que esta contribución introdujo un campo interdisciplinario cuyo objetivo era mejorar el desempeño administrativo y la acción gubernamental del Estado a través de una nueva disciplina: las ciencias de las políticas (*policy sciences*) de manera tal, que través de una perspectiva institucional el Estado debía manifestar los valores políticos del Estado de Derecho y del régimen democrático incorporado métodos, teoremas y tecnologías en sus decisiones para estar en condiciones de solucionar los problemas, las demandas y las necesidades de naturaleza pública, incluyendo la participación y corresponsabilidad directa de los ciudadanos, características por demás fundamentales que darían como resultado un conjunto de acciones estructuradas, sistemáticas e idóneas que representan el modo en el que el Gobierno realiza sus funciones directivas y públicas.

En virtud de lo anterior y para esclarecer de mejor forma lo señalado se realizará una aproximación teórica del término “política pública”, destacando aquellos elementos conceptuales y analíticos con el objetivo de iniciar una trayectoria hacia el estudio y la comprensión conceptual. Dicho esto, se exponen los fundamentos teóricos de cinco autores con la intención de plantear enfoques para definir el concepto de política pública.

De acuerdo con el teórico francés Yves Meny y teórico franco-suizo Jean Claude Thöenig en su obra *“Las políticas públicas”* advierten que éstas se han desplegado recientemente tras el replanteamiento de la relación entre política partidista (*politics*) y política pública (*policy*).

Derivado de lo anterior, estos autores proponen entender a las políticas públicas como un campo y como un método, estableciendo que una política pública es el programa de acción de una autoridad pública investida de poder público y de legitimidad gubernamental en el seno de la sociedad, es decir, una política pública se presenta como un programa de acción gubernamental en un sector de la sociedad o en un espacio geográfico (Meny & Thöenig, 1992: 90), atribuyendo generalmente las siguientes características:

1. Un contenido,
2. Un programa,
3. Una orientación normativa,
4. Un factor de coerción,
5. Una competencia social.<sup>33</sup>

Desde este punto de vista, una política pública se presenta como los actos y de los *“no actos comprometidos”* de una autoridad pública frente a un problema o en un sector relevante de su competencia, es decir, bajo la forma de un conjunto de prácticas y de normas que emanan de uno o de varios actores públicos, centrada en un enfoque *“social”* que privilegia al individuo y el pluralismo social, y sólo concibe el Estado, desde una perspectiva funcionalista como la encargada de atender las demandas sociales.

Por otro lado, el politólogo Manuel Tamayo Sáez, define a las políticas públicas *como “el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios”*. (1997: 281).

En esa misma sintonía, cabe mencionar al autor contemporáneo especialista en políticas públicas Wayne Parsons quien las define en palabras del psicólogo y filósofo

---

<sup>33</sup>Véase para más información en: Meny, Yves; Jean-Claude Thöenig. (1992). *“Las Políticas Públicas.”* Barcelona. Editorial Ariel Ciencia Política.

estadounidense John Dewey como: “*lo público y sus problemas*”, haciendo referencia a la forma en que se definen y/o construyen cuestiones y problemas, y a la forma en que llegan a la agenda política y a la agenda de las políticas públicas. Condición que permite analizar cómo los gobiernos actúan o no, adoptando medidas concretas desde el cómo, por qué y para qué. (2007: 31).

De esta manera, la orientación de las políticas públicas podría sintetizarse, de acuerdo con los términos de Harold Lasswell, como:

1. Multimetódica,
2. Multidisciplinaria,
3. Orientada a los problemas,
4. Preocupada por trazar el mapa contextual del proceso, las opciones y los resultados de las políticas públicas,
5. En busca de la integración de los conocimientos dentro de una disciplina más amplia, con el fin de analizar las elecciones y la toma de decisiones públicas para contribuir a la democratización de la sociedad. (Citado en Parsons, 2007: 32).

Por otra parte, el politólogo André Noël Roth Deubel concibe a las políticas públicas como “*un conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables y por medios y acciones que son tratados, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática*” (Roth, 2002: 14).

Finalmente, para el académico e investigador Luis F. Aguilar Villanueva por ejemplo define a las políticas públicas como:

1. Un conjunto (secuencia, sistema, ciclo, espiral) de acciones intencionales y causales. Son acciones intencionales porque se orientan a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad o a resolver problemas cuya solución se considera de interés o beneficio público, y son acciones causales porque son consideradas idóneas y eficaces para realizar el objetivo o resolver el problema;
2. Un conjunto de acciones cuya intencionalidad y causalidad han sido definidas por el tipo de interlocución que tiene lugar entre el gobierno y sectores de la ciudadanía;

3. Un conjunto de acciones a emprender que han sido decididas por las autoridades públicas legítimas y cuya decisión las convierte formalmente en públicas y legítimas;
4. Un conjunto de acciones que son llevadas a cabo por actores gubernamentales o por estos en asociación con actores sociales (económicos, civiles);
5. Un conjunto de acciones que configuran un patrón de comportamiento del gobierno y de la sociedad. (2012: 29).

En este marco, Aguilar destaca la orientación de las políticas públicas estableciendo que los objetivos serán de interés o beneficio público considerando que la participación ciudadana será un elemento primordial del Gobierno pues le permitirá definir los objetivos, instrumentos y acciones de la política a fin de que sea respaldada desde la legitimidad y legalidad, lo que representa el modo en el que el Gobierno realiza de manera permanente y estable las funciones públicas y atiende los problemas públicos. Se trata de un Gobierno que diseña acciones ajustadas, particulares e idóneas a las situaciones problemáticas específicas, a partir de la premisa de que el Gobierno reconoce sus límites legales, cognoscitivos, financieros, organizativos, etc.

Cabe señalar en este punto que existe una gran cantidad de literatura especializada sobre el concepto de política pública. No obstante, a partir de estas conceptualizaciones se pueden identificar a grandes rasgos elementos centrales<sup>34</sup> que permiten dotar de consistencia a las políticas públicas desde su aparición en los años 50's hasta llegar al estudio propio y especializado del proceso de las políticas. Todo lo anterior, conduce a introducir y abordar otra noción ampliamente reconocida entre los especialistas las etapas o fases funcionales que forman parte de la hechura de la política pública, herramienta teórico-analítica que dadas sus características permite a los hacedores de políticas dar atención y solución a aquellos asuntos de interés público insertados en la agenda institucional a partir de la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y los sectores sociales y/o privados.

---

<sup>34</sup>1. Son llevadas a cabo por autoridades públicas legítimamente constituidas. 2. Surgen como respuesta a una situación entendida como un problema que afecta el interés público, por lo que debe resolverse empleando recursos gubernamentales, en mayor o menor medida. 3. Se materializan mediante mecanismos concretos, privilegiando el interés de la comunidad por encima de los intereses particulares. 4. Todo lo anterior, además, tiene como supuesto fundamental la discusión y el acuerdo entre el gobierno y la ciudadanía, respecto de qué debe resolverse, mediante qué mecanismos concretos y con qué efectos esperados. Así, al escoger una alternativa se están abandonando otras, al escoger un método de solución se están dejando de lado otros, por lo que estos procesos de “no-decisión” son también muy importantes. (Arellano, Blanco, 2013:49)

### 1.4.1 Ciclo de Políticas Públicas

El presente trabajo de investigación centra su estudio en el ciclo de políticas públicas y en su análisis propiamente dicho. De esta forma, con base en una revisión sistemática de la literatura académica el objetivo es presentar los diversos marcos y enfoques que comprenden el uso de técnicas o modelos de análisis a fin de integrar y contextualizar las fases funcionales de la política pública abriendo todo un abanico de estrategias de acción caracterizado desde una visión heurística por cuanto ayuda a entender y explicar cada una de las intervenciones gubernamentales a la luz del tipo de problema y circunstancia de interés público como temas de alta prioridad que darán origen a la necesidad de formular una política pública.

Al respecto, la idea de "*análisis de las políticas públicas*" desplaza su interés hacia el papel y la actividad concreta del Estado como institución aplicada al *qué* y al *cómo hacer*, es decir, se ciñe en la comprensión de la acción, de la capacidad y de los mecanismos del Estado.

En otras palabras, el análisis de las políticas públicas consiste en examinar una serie de objetivos, de medios y de acciones definidos por el Estado para transformar parcial o totalmente a la sociedad, así como sus resultados y efectos.

En otros términos, Roth establece que el análisis de las políticas públicas tiene como objetivo de estudio, el conjunto de dispositivos conformado por:

1. Los objetivos colectivos que el Estado considera como deseables o necesarios, incluyendo el proceso de definición,
2. Los medios y acciones procesados, total o parcialmente, por una institución u organización gubernamental y,
3. Los resultados de estas acciones, incluyendo tanto las consecuencias deseadas como las imprevistas.

De manera más precisa, resulta importante mencionar al Dr. en Ciencias Políticas Manuel Tamayo quien define el análisis de políticas como: "*un conjunto de técnicas, conceptos y estrategias que provienen de distintas disciplinas como - la Ciencia Política, la Administración Pública, la Antropología, la Sociología, la Psicología, la Historia, la Filosofía, entre otras - que intentan mejorar la calidad de ese proceso de transformación de recursos en impacto*" (1997: 283) además, agrega que el análisis debe ser entendido a partir

de lo que él denomina “investigación para la acción”; su objetivo es ayudar a quien decide desde su posición de poder responder a preguntas tales como: ¿debería intervenir el gobierno para solucionar un problema concreto?; ¿cómo se debe orientar esa intervención?; ¿cuánto tiempo será necesario actuar sobre él?; ¿qué costes acompañarán a las acciones emprendidas?; ¿quién se beneficiará de la intervención y quién resultará perjudicado por ella?; ¿serán o no satisfactorios los resultados de la intervención? (1997: 283).

De este modo, el análisis de políticas públicas implica centrarse en:

1. Los aspectos externos a la administración pública, preocupándose por el problema a tratar, sus dimensiones, la gravedad del mismo, el número de personas a las que afecta, etcétera,
2. La implicación y comportamiento de los actores sociales críticos con intereses en el proceso de la política,
3. Los objetivos y las metas, interesándose por conocer la adecuación entre las previsiones y los logros,
4. Los medios e instrumentos utilizados - recursos humanos, financieros, organizativos y tecnológicos - para desarrollar la política. (1997:283).

En esta serie de precisiones, es importante señalar que el análisis teórico-técnico de las políticas no pretende ser una panacea sino en palabras de Meny & Thöenig:

*una fase no sigue necesariamente a la precedente: las fases pueden superponerse, retroceder en su secuencia cronológica o, también, ciertas actividades funcionales, pueden no aparecer nunca a lo largo del proceso. En resumen, el proceso es atravesado por fenómenos que siguen distintos caminos: una actividad lógicamente anterior condiciona la siguiente; una fase lógicamente posterior, al contrario, condiciona y precede incluso a la anterior. Igualmente, puede no haber relaciones significativas entre las diversas fases que se encadenan, ya que lo que sucede en determinado momento no mantiene relación alguna con lo que ocurre en otro momento. (1992: 105 - 107).*

Y en esa misma línea enfatiza que:

*Los actores, los problemas, las soluciones, las decisiones no son necesariamente estables: pueden cambiar sobre la marcha, ajustarse, redefinirse, desaparecer o reemerger a medida que la acción política progresa. (1992:107).*



En virtud de lo anterior y para esclarecer de mejor forma lo señalado, a continuación, se desarrollará las etapas del ciclo de políticas públicas. No obstante, es importante hacer hincapié que hacia las décadas de 70's y 80's se plantearon diversas etapas con el fin de trazar un mapa de este proceso. Lo anterior trajo como consecuencia entre otras cosas que teóricos como Stone, 1989; Nakamura, 1987; Lindblom y Woodhouse, 1993; y Sabatier y Jenkins-Smith 1993,<sup>35</sup> argumentarán que el mundo real es mucho más complicado y que no se define a partir de pasos, etapas o ciclos nítidos y puros. La idea de dividir la formulación de políticas públicas en etapas exagera la naturaleza racional de la formulación de las políticas y presenta una imagen falsa de un proceso que no es una especie de banda transportadora en la cual la agenda se define en un extremo, la implementación y la evaluación tienen lugar en el extremo opuesto (Parsons, 2007: 113).

En ese sentido, dada la existencia de una compleja realidad para abordar las políticas públicas se reconoce que no es una herramienta suficiente derivado de las limitaciones que de éstas emanen, dado que se encuentran enmarcadas en múltiples teorías, modelos, explicaciones, valores e ideologías, sin embargo, dicho enfoque ofrece ciertas herramientas teórico-analíticas-técnicas para el abordaje del análisis de las 2 fases: implementación y evaluación de la política pública: “Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” (AVGM) en la Ciudad de México 2017 - 2022.

Aún con todas las vicisitudes, se desarrollan aquellas etapas del ciclo de políticas públicas a considerar: I. Definición del problema público; II. Formulación de políticas públicas; III. Implementación de las políticas públicas y; IV. Evaluación.

## **I. Definición del problema público**

Desde una visión analítica, el ciclo de las políticas públicas puede considerarse como un proceso que se desenvuelve en diversas etapas. El inicio de la desagregación “sistemática” de sus fases funcionales implica la existencia y el reconocimiento de un determinado

---

<sup>35</sup>Sabatier y Jenkins-Smith, plantean cinco grandes críticas al enfoque heurístico empleado en el ciclo de políticas públicas: 1. No aporta ninguna explicación causal acerca del paso de las políticas públicas de una etapa a la siguiente; 2. No puede someterse a pruebas empíricas; 3. Caracteriza la formulación de políticas como un proceso básicamente “de arriba hacia abajo” y no toma en cuenta a otros actores, como los responsables de dar atención al público; 4. La noción del ciclo de las políticas públicas desconoce el mundo real de la formulación de políticas, que implica múltiples niveles de gobierno y ciclos de interacción; 5. No da paso a una visión integral del análisis del proceso de las políticas públicas ni al análisis (conocimiento, información, investigación) que se usa en el proceso de las políticas públicas, el cual no sólo ocurre en la etapa de “evaluación” (1993: 1 - 4)

problema público, esto es, en palabras Hogwood y Gunn: “*por definición del problema* <sup>36</sup> *se entienden a los procesos mediante los cuales una cuestión (problema, oportunidad, tendencia), ya aprobada y colocada en la agenda de la política pública, es estudiada, explorada, organizada y posiblemente cuantificada por los interesados, quienes no raramente actúan en el marco de una definición de autoridad, aceptable provisionalmente en términos de sus probables causas, componentes y consecuencias*” (1984: 108).

A propósito de las directrices anteriores, el sociólogo Remi Lenoir destaca y distingue tres fases en la construcción de los problemas. Primero se necesita que haya una transformación en la vida cotidiana de los individuos originada por cambios sociales que afectan de manera diferenciada a los grupos sociales. Esta transformación de la vida de los individuos es la que genera una tensión por la cual las personas perciben una situación, explícita o implícitamente, como “*anormal*” o “*problemática*”.

La segunda fase, se desarrolla cuando a partir de esta tensión inicialmente vivida como un problema privado individual, tiene que transformarse en un problema social (colectivo), y entonces el problema tiene que encontrar una formulación pública. El paso de un problema “privado” a un problema “público” tiene por lo tanto sus vectores. Se necesita que personas o grupos tengan la capacidad (y el interés) de llevar la vocería del problema, y le den una definición y lo expresen en un lenguaje adaptado para que se vuelva a través de los medios de expresión pública. En este punto cabe resaltar el papel importante que pueden jugar los medios de comunicación, los círculos académicos, científicos y los actores políticos en la definición y la difusión del problema. Definir un problema obliga necesariamente a dar elementos sobre las causas y, por lo tanto, a dar soluciones posibles.

Finalmente, la tercera fase se lleva a cabo una vez reconocido el problema social y formulado como tal, se busca su institucionalización; es decir, el reconocimiento de la necesidad de una intervención pública (o política) que se traduce generalmente en leyes y reglamentos. Esta institucionalización se realiza a través de un proceso que tiende a legitimar

---

<sup>36</sup>La definición del problema consiste entonces en determinar la naturaleza, las causas, la duración, la dinámica, los afectados y las consecuencias posibles del problema. 1. La naturaleza: ¿En qué consiste el problema?; 2. Las causas ¿En qué condiciones surgió el problema y cuáles son sus causas? ¿La normatividad existente sobre el tema genera problema?; 3. La duración: ¿El problema es duradero o pasajero?; 4. La dinámica: ¿Es posible observar una evolución del problema (ciclos, regularidades, agravación)?; 5. Los afectados: ¿Quiénes son los afectados por el problema y de qué modo lo están (directa e indirectamente)?; 6. Las consecuencias: Si no se interviene, ¿qué sucedería a los afectados y a los demás? (Roth, 2002: 60)

tanto la formulación dada al problema como a sus portavoces o promotores (Lenoir, 1989: 78 - 98 citado en Roth).

En este sentido, el segundo elemento que interviene en la definición del problema es la institucionalización del problema público. Así, la “agenda” será entendida como "el conjunto de problemas percibidos que necesitan un debate público, o incluso una intervención (activa) de las autoridades públicas legítimas" (Padioleau, 1982: 25). No obstante, de manera más precisa los autores Charles D. Elder y Roger W. Cobb distinguen y clasifican la agenda de la siguiente manera: la agenda pública o sistémica “está integrada por todas las cuestiones que los miembros de una comunidad política perciben comúnmente como merecedoras de la atención pública y como asuntos que caen dentro de la jurisdicción legítima de la autoridad gubernamental existente”. Por otro lado, la agenda gubernamental o institucional se entiende como “el conjunto de asuntos explícitamente aceptados para consideración seria, activa y prioritaria por parte de los encargados de tomar las decisiones” (Aguilar, 1993: 32).

En este sentido, Charles D. Elder y Roger W. Cobb consideran que existen tres condiciones para que un problema logre su inscripción en la agenda gubernamental. La primera es que el tema tiene que ser de competencia de las autoridades públicas, es decir, que se percibe a las autoridades públicas como capaces u obligadas a hacer algo. La segunda condición es que la distancia entre el deber ser y el ser resulte suficientemente acentuada como para exigir una acción política. La última condición es que el problema tiene que presentarse bajo un código o lenguaje adecuado (técnica, ideológica y políticamente) para que la autoridad pública pueda tratarlo (cita en Meny & Thoenig, 1992: 123 - 124).

## **II. Formulación de políticas públicas**

En esta fase la formulación también es entendida como la toma de decisiones que abarca diversas etapas que van desde la característica particular del establecimiento de las metas y objetivos a alcanzar; la detección y generación de los posibles caminos - alternativas - para llegar a los objetivos; la valoración y comparación de los impactos de esas vías alternativas y, finalmente, la selección de una opción o combinación de ellas (Tamayo: 1997: 292).

En este proceso, Roth señala que es clásico presentar la toma de decisiones como un proceso que tiene dos etapas fundamentales: la formulación de soluciones y la legitimación de una solución.

Sobre este punto vale decir que los autores Meny & Thöenig clasifican la formulación, en dos fases: la del análisis y la de la selección.

1. El *análisis* define la labor de investigación del problema, se buscan las opciones y las alternativas. Se anticipan y explicitan las consecuencias, ventajas e inconvenientes, los efectos inducidos y los efectos buscados. La cuestión se centra en saber si es necesario actuar o no, y qué resultaría de no hacer nada. La característica del trabajo de análisis es un ir y venir entre la simplificación y la complejidad, ya sea que se trate de los objetivos, las soluciones o los efectos. Investigar no es nada fácil: una autoridad pública que no llega a comprender con exactitud lo que sucede con los problemas complejos, datos cuya pertinencia y finalidad quedan por verificar, polaridades causas efectos recuerdan la historia de la gallina y el huevo.
2. La *selección* es el proceso de reducción de las opciones a una sola. Se acompaña de tensiones que ocultan divergencias normativas y utilitaristas. Puede ser el momento en que se expresan y tratan los conflictos, los hechos o el análisis que propiamente no son neutros para los actores; en todo caso, no más que los objetivos. Compromisos, negociaciones, coaliciones, sobrentendidos, claroscuros, constituyen otras tantas alternativas generadas en el curso de este proceso. La revalorización de opciones alternativas permite la expresión de tácticas tan variadas como el recurso a los valores, la propaganda, la comunicación o el chantaje. La promoción política acompaña estrechamente la selección de una alternativa. (Meny & Thöenig, 1992:136).

De tal manera que a modo de ilustración se puede representar esta etapa como un embudo en el cual entran inicialmente muchas alternativas y propuestas y poco a poco una sola de éstas -y hasta con hibridaciones con otras si es necesario- es capaz de abrirse un camino hacia la salida. En esta fase interactúan toda una sede de actores -políticos, pero también administrativos y especialistas del *lobbving o del cabildeo* de todo tipo, en función del grado de apertura o de permeabilidad del sistema político-, y puede tener momentos de pausa, de retroceso o de brusca aceleración.

Ahora bien, la fase de *legitimación* parece más breve e identificable. En el sentido estricto del término, coincide con que el responsable formal, el individuo o el grupo al que

institucionalmente le corresponde el derecho y el deber de resolver: Vota, firma, “decide”. En teoría, posee la autoridad, el monopolio de las opciones. Puede aceptar o rechazar la selección inicial o puede actuar discrecionalmente. No está obligado a adoptar la opinión de los consejeros, los expertos y los otros actores. Tiene la posibilidad de hacer y deshacer. (Meny & Thöenig 1992:137).

Siguiendo los términos hasta aquí planteados, es importante destacar que el acto de decidir es simbólicamente importante ya que es el “*gesto, acción*” más visible del actor tiene el poder legal y legítimo de “decidir”. En este punto, resulta relevante no perder de vista que en este proceso también se puede presentar una “*no decisión*” que se compone de un conjunto de actividades que sirven para sostener la movilización de valores, procedimientos, ritos y actores, con el fin de legitimar la no acción de una autoridad pública. Todo sucede como si ésta decidiera no decidir, o más concretamente, como si decidiera ignorar el problema. Su poder, en efecto, no se manifiesta sólo en el hecho de resolver los problemas por medio de la acción positiva. Adopta, igualmente, la actitud de esquivar el cambio. En este caso, las no decisiones, no actuar, o no querer actuar, decidir, no decidir, puede ser tan revelador como el hecho de tomar decisiones y actuar (Meny & Thöenig, 1992)

### **3. Implementación de las políticas públicas**

Desde la perspectiva del análisis de políticas públicas, la implementación es una etapa fundamental porque es ahí donde la política, hasta este entonces casi exclusivamente hecha de discursos, se transforma en hechos concretos, en una realidad “*palpable y tangible*”.

La implementación de la política es, parafraseando a Clausewitz, “*la continuación de la lucha política con otros medios y en escenarios diferentes. Menospreciar el proceso de implementación es olvidar que "la política de implementación es la determinante y definitiva del resultado"* de una decisión. (Pressmann, Wildavsky, 1973:327).

En palabras de Meny & Thöenig, se puede definir la implementación como “*la fase de una política pública durante la cual se generan actos y efectos a partir de un marco normativo de intenciones, de textos o de discursos. Es poner en práctica, ejecutar, dirigir,*

*administrar: no faltan palabras para identificar lo que, a primera vista, parece evidente a cada uno*". (1992: 158).

A este respecto, los estudiosos en políticas públicas han observado y desarrollado varios enfoques que tienden a exponer modelos normativos de implementación. El primer enfoque llamado *top - down* corresponde a la concepción tradicional del trabajo administrativo que se desarrolla de arriba (*top*) hacia abajo (*down*) o del centro hacia la periferia.

Dicho modelo tiene como principales postulados:

1. La primacía jerárquica de la autoridad. La administración, que es la espina dorsal de la implementación, se parece a una pirámide jerarquizada y centralizada. La orden es suficiente para que los decisores, situados en la cúspide obedezcan progresivamente hasta llegar a los ejecutores que actúan en la base. En la perspectiva dibujada a este respecto por Max Weber, la burocracia simboliza el modo de autoridad más racional, y la regla actúa como el principio legítimo más constrictivo. Ejecutar significa que los circuitos de control jerárquico bastan para asegurar los actos deseados.
2. La distinción entre el universo político y el mundo administrativo. Hay dos esferas radicalmente distintas en la actividad pública. Una corresponde a los responsables elegidos por votación. Otra reúne a los funcionarios. Cada una procede con normas específicas. Sin embargo, el mundo administrativo no representa ningún desafío especial en la medida en que el interés general, la neutralidad política y la profesionalidad constituyen referencias objetivas.
3. La búsqueda del principio de eficiencia. Existe en el seno de las organizaciones un principio fundador que ordena la buena gestión diaria: la optimización de los recursos y los resultados. La eficiencia deriva de métodos de trabajo, de procedimientos científicamente establecidos a los que toda persona que se considere racional debe adherirse. (Meny & Thoenig, 1992: 159).

En consonancia con lo anterior, el segundo enfoque toma la dirección opuesta, conocido como *bottom - up*, expresión de "abajo hacia arriba". Históricamente los modelos que se inspiran en esta segunda categoría se desarrollaron como enfoques críticos o alternativos frente a las deficiencias y a la ineficiencia (*implementation gap*) que presentan los procesos de implementación tradicionales *top - down*.

El enfoque *bottom - up* comienza a partir del nivel más bajo del proceso de implementación fortaleciendo la comprensión de la organización como un elemento esencial para el análisis de la implementación. Se enfoca en analizar qué ocurre en la relación personal entre los burócratas llamados de primer piso y quienes reciben la política. Como resultado, la investigación se construye de abajo hacia arriba, analizando en cada nivel la capacidad para afectar el comportamiento de la política y los recursos necesarios para alcanzar los objetivos.

Este diseño retrospectivo sostiene que el comportamiento de los burócratas de menor nivel puede desviar las intenciones de los burócratas de alto nivel. Por esta razón se sostiene: “... lo más cercano que uno se encuentre al lugar de los problemas, la mayor habilidad para influirlos; y la habilidad de los sistemas complejos para resolver problemas no depende de controles jerárquicos sino en maximizar la discreción en el punto donde el problema es más inmediato”. (Elmore, 1979: 605).

La utilidad de ambos enfoques es resumida por Sabatier cuando argumenta:

*En resumen, el enfoque top-down parece tener una ventaja comparativa en situaciones donde: 1) existe una pieza de legislación dominante que estructura la situación; o cuando 2) los recursos para la investigación son muy limitados, el investigador se encuentra interesado de manera principal en respuestas promedio y cuando la situación se encuentra estructurada al menos moderadamente bien. En contraste, el enfoque bottom-up es más apropiado en situaciones donde 1) no hay una pieza dominante de legislación sino un gran número de actores con dependencias de poder; o donde uno está principalmente interesado en la dinámica de las diferentes situaciones locales (1986:37).*

#### **4. Evaluación**

Finalmente, la evaluación es la última fase del proceso de la política pública y, puesto que el proceso es cíclico, esta etapa también es la primera. En ese sentido, el análisis de los resultados conduce a una revisión del estado del problema que puede dar lugar a una nueva política, a la continuación de la existente o a la terminación de la misma. (Tamayo, 1997: 306).

Siguiendo con la línea argumentativa, se puede decir que la evaluación de políticas no es un simple instrumento técnico, es también un mecanismo político de primer orden. En

los sistemas democráticos los productos de la evaluación tienen diferentes utilidades políticas:

1. El control parlamentario de las actuaciones del ejecutivo y sus administraciones.
2. La presentación de resultados a los usuarios de los servicios públicos y al resto de los ciudadanos.
3. La legitimación de acciones de rediseño organizativo o de políticas de ajuste de recursos.
4. El mantenimiento de la confianza y la cooperación entre los actores públicos y no públicos que participan en el proceso de las políticas públicas.
5. El reforzamiento -o la destrucción- de la reputación de eficacia, eficiencia y oportunidad de una política.
6. El reforzamiento de la legitimidad de un tipo de liderazgo y de las oportunidades organizativas de apropiación presupuestaria. (Warin, 1993).

En continuidad con lo anterior, existe una gran variedad de definiciones que intentan englobar todas las aristas que de ella emanan. Sin embargo, la académica Carol Hirschon Weiss<sup>37</sup> ha propuesto distinguirla de otras formas de análisis de las políticas públicas a partir de seis aspectos:

1. Está diseñada para la toma de decisiones y orientada al análisis de los problemas según los definen los tomadores de decisiones, no los investigadores.
2. Tiene un carácter discrecional. La investigación busca evaluar a partir de las metas de los programas.
3. Se trata de investigación arraigada en un entorno de políticas públicas, no en un entorno académico.
4. Suele implicar el conflicto entre los investigadores y los profesionales en la práctica.
5. Es raro que se publique.
6. Puede involucrar a investigadores en problemas de lealtad con agencias de financiamiento y mejora del cambio social. (Citado en Parsons: 2007: 563).

---

<sup>37</sup>Doctora en Sociología por la Universidad de Columbia. Profesora Investigadora en la Universidad de Harvard. Hizo importantes contribuciones para el desarrollo teórico práctico de evaluación de políticas. Analizó las complejidades de las teorías del cambio de los programas públicos. Ha tenido un papel relevante de la evaluación en la re alimentación y mejora de las políticas públicas.



Lo anterior implicó, como bien apuntó Durán (1999: 170 - 172), la evaluación de políticas públicas constituye una herramienta para encarar los tres principales retos de los gobiernos democráticos contemporáneos: comprender, comunicar y controlar. Los gobiernos deben tratar de *comprender* lo que pasa con los procesos sociales inducidos por la acción pública para fundamentar de manera lo más acertada posible las acciones futuras; los regímenes políticos democráticos tienen también la obligación de *comunicar* para explicar, con bases en una información argumentada y dialogar con sus públicos con el fin de conseguir el respaldo a sus acciones; y, por último los gobiernos no pueden dejar de lado la responsabilidad de ejercer un *control* sobre las actividades que realizan (1999: 170 - 171).

## **CAPÍTULO 2. Los hitos de la subjetividad genérica: Génesis de la violencia contra las mujeres y su grado máximo: el feminicidio.**

*Sobre cuatro tiempos me  
encontré rimando cuando la  
poesía me nacía urgente entre  
los dedos.*

*De vez en cuando en lugar de  
hacerme daño me encontraba  
llorando con un verso en el  
cuaderno.*

**Rebeca Lane - A veces, 2018.**

Durante largos períodos de la historia se conformaron una serie de presupuestos que tenían como objetivo último el establecimiento de una realidad social y universal obtenida a partir de ideas, significados y creencias, todas ellas subjetivas, dado que, estaban condicionadas por una serie de juicios de valor que un mundo intersubjetivo, un mundo que se comparte con otros, ofrece un sentido y un entendimiento común y natural del mundo físico y exterior cotidiano, es decir, ésta realidad social se impone sobre la conciencia humana de manera masiva en el más alto grado para determinar e introducir un sistema dominante, androcéntrico y patriarcal que fija las bases socio - estructurales por medio de cual se constituye una construcción histórica de los seres humanos (mujeres y hombres) como un hecho reconocido, indiscutible, incuestionable e inmutable.

En relación a lo expuesto, el punto medular del presente capítulo está implícito en el título; ello es, ubicar el análisis de la cultura, entendida a ésta como una realidad objetiva que se sustenta en los modos de vida y en las concepciones del mundo, es decir, la cultura, es “el ámbito donde se reproducen todos los elementos del imaginario colectivo -como representaciones sociales, normas, valores, tradiciones, costumbres, mitos y creencias- que construyen, establecen y legitiman una serie de significados y realidades” (Castro y Casique, 2004:14), conscientes e inconscientes que forman culturalmente a los sujetos y grupos sociales y que además afianzan condiciones genéricas, donde las mujeres, por su determinación biológica, cultural, social, psicológica y religiosa, definen “la formación social en que nace, vive y muere, cada una, las relaciones de producción - reproducción y con ello

la clase, el grupo de clase, el tipo de trabajo o de actividad vital, los niveles de vida y el acceso a los bienes materiales y simbólicos, la lengua, la religión, los conocimientos, las definiciones políticas, el grupo de edad, las relaciones y la convivencia con otras mujeres, con los hombres y con el poder, así como las preferencias eróticas, las costumbres, las tradiciones propias y la subjetividad personal” (Lagarde, 2005: 34); logrando así consolidar la sociedad masculina o, mejor dicho, el sistema de poder patriarcal.

En ese sentido, el interés por centrar la sujetización<sup>38</sup> femenina parte de la premisa según la cual las mujeres dentro de la cultura genérica, continua y abierta a constantes rearticulaciones constituye y consolida su existencia social y su subjetividad genérica en función de la relación con los otros (el hombre); el sistema sexo - género y el conjunto de normas, valores, creencias, lenguajes y formas de aprehender el mundo, esto es, en el imaginario colectivo se reproducen códigos socialmente compartidos, identidades colectivas y el binomio hombre-mujer que encarnan representaciones aceptadas como naturales, cuyo fundamento se encuentra en la categoría “género”.

De manera tal, que, para ser sujetos, para ser reconocidos y ser nombrados como tal, se necesita que nos nombren y nos construyan en el lenguaje discursivamente, en un lenguaje normativo que es compartido con otros, un lenguaje que nos “precede y nos excede”; sólo adhiriéndonos a ese lenguaje normativo alcanzaremos legibilidad cultural, es decir, el reconocimiento como sujetos (Sainz-Ezquerria, 2017: 311).

Así, de la mano de Judith Butler, el sujeto se constituye en la acción, en el hacer. De ahí que, la subjetividad sea entendida como un proceso performativo, “*nos articulamos como sujetos generizados en un proceso performativo*”<sup>39</sup>.” (Burgos, 2008: 202). En otras palabras, la articulación de la subjetividad dentro de un contexto normativo delimita y a la vez produce

---

<sup>38</sup>Diana Maffía (2007) plantea que las dificultades que tenemos las mujeres para ser consideradas “*sujetas*” se centran en el hecho de no estar enunciadas explícitamente sino de modo abstracto, en tanto seres naturales y subalternas a una relación de sujeción y de status ancladas en una historia de discriminación y desvalorización que otorga un paso a favor de la subjetividad hegemónica. El *sujeto imaginario* a partir del cual se ha construido el orden social, es una persona de sexo masculino, adulto, padre de familia, heterosexual, de piel blanca, de origen occidental, de clase media o alta y católico. Todas las personas que escapan a ese patrón androcentrista, racista, etnocentrista, clasista y homofóbico, están invisibilizadas y deben aplicar diferentes estrategias para hacerse visibles y reclamar sus derechos.

<sup>39</sup>Al hablar de *performatividad* de género se hace referencia a una actuación reiterada y obligatoria en función de normas sociales que determinan al individuo y se imponen socialmente gracias a la heterosexualidad hegemónica.

a las mujeres como sujetos y como seres reconocibles socialmente a quienes se les otorga la capacidad de acción para transformar o subvertir las normas que las han determinado.<sup>40</sup> Así, el proceso de la construcción de la subjetividad es un proceso abierto, temporal e inestable, donde las mujeres reguladas por esas estructuras de poder se constituyen, se definen y se reproducen como *ser-de-los-otros* para transitar en *ser-para-si-mismas*.

Atendiendo a esta propuesta de elementos, se plantea que las conceptualizaciones del sistema de poder patriarcal desarrolladas por un cúmulo de teóricas, escritoras, artistas, críticas y literatas feministas permitió profundizar en esa dimensión estructural ofreciendo múltiples interpretaciones sobre una visión del mundo oculta, una realidad distorsionada, una serie de temas que a menudo trasgreden e irrumpen profundamente los presupuestos androcéntricos, por lo tanto, se busca dar cuenta, a partir de los diferentes recursos teóricos una mirada que sirva como una forma de acercarse por una parte, a la violencia de género contra las mujeres y su expresión máxima, el feminicidio, permitiendo observar ciertos elementos para entender la raíz que mantiene y reproduce la violencia contra las mujeres, violencia observada desde hace varias décadas en el territorio mexicano, en particular en la Ciudad de México.

Dicho esto, se desarrolla primero el sistema de poder patriarcal de la mano de las autoras tales como: Kate Millet, Carole Pateman y Gerda Lener en donde se posiciona el “contrato sexual”, del cual se formaliza y se consolida la categoría “biopolítica” medio por el cual se asegura y mantiene un engranaje, un sistema de opresión, coacción y privación mediante la dominación de las mujeres traducido en el origen de la familia (patriarcal), el matrimonio y los roles de las mujeres dentro del espacio privado. Posteriormente a partir de los postulados de Gayle Rubin se desarrolla las herramientas teóricas para explicar la jerarquía entre los hombres y las mujeres, esto es, el sistema sexo-género, mismo afianza la sujetización femenina. Por otra parte, se retoma las reflexiones de Rita Segato sobre la idea de la violencia radical contra las mujeres y los cuerpos femeninos/feminizados desde los pactos entre varones o la *cofradías masculinas*. Finalmente se retoman los argumentos de las

---

<sup>40</sup>Butler señala el concepto *agency* para referirse a la capacidad de acción del sujeto, alude precisamente a la capacidad de actuar o ejercer poder, esto es, la capacidad de acción para cambiar las normas que lo han producido y determinado.

teóricas Diana Russell, Jill Radford y Marcela Lagarde quienes realizan un estudio sobre los términos (*femicide/femicidio*).

## 2.1 Sistema de poder patriarcal y la dominación masculina

El origen etimológico del término “patriarcado”<sup>41</sup> viene del latín tardío *patriarchatus*, que se deriva de *patriarcha* (patriarca), un préstamo tardío del griego “*πατριάρχης*”: patriarkhes. Así, elementos léxicos como: el griego *πατριά*: patria = linaje del padre compuesta con la palabra *πατηρ*: *pater* = padre derivan en la definición, “sistema político regido por hombres (patriarcas), en oposición de las mujeres (matriarcas)”.

En consonancia con lo anterior, es importante mencionar y destacar autoras feministas quiénes analizan y teorizan sobre las diferentes expresiones que ha ido adoptando el “patriarcado” a lo largo de distintas épocas históricas de la humanidad.

A este respecto cabe mencionar la reflexión de la abogada feminista Marta Fontanela, quien define el “patriarcado” argumentando que en su sentido literal significa el gobierno de los padres. Históricamente el término ha sido utilizado para designar un tipo de organización social donde la autoridad la ejerce el varón, el jefe de familia, el dueño del patrimonio, del que formaban parte los hijos, la esposa, los esclavos y los bienes. La familia es, claro está, una de las instituciones básicas de este orden social<sup>42</sup>. (2008).

En otros términos, la escritora, artista y activista feminista radical estadounidense Kate Millett, quien en 1969 con su obra icónica “*Política Sexual*”, planteó y estableció por primera vez un concepto que buscaba presentar una argumentación consistente, un concepto que pudiera definir el “problema que no tiene nombre”<sup>43</sup>, esto es, se buscaba conceptualizar

---

<sup>41</sup>Véase para más información en: <http://etimologias.dechile.net/?patriarcado> Fecha de consulta: [09 de mayo 2022]

<sup>42</sup>En ese tenor, Fontanela señala que, en los relatos sobre el origen o la creación de los sistemas de organización social y política, del mundo público y privado, se hallan historias conjeturales que consideran que la sociedad emerge de la familia patriarcal, las más actuales que se origina en el contrato o bien que la categoría “*poder*” en el patriarcado puede tener origen divino, familiar o fundarse en el acuerdo de voluntades, pero en todos estos modelos, el dominio de los varones sobre las mujeres se mantiene.

<sup>43</sup>Expresión utilizada por la filósofa Betty Friedan en 1963 con su icónica obra “*La mística de la feminidad*”. En su obra hace un estudio sobre la situación de las mujeres blancas, norteamericanas de clase media a principio del siglo XX y muestra como muchas de aquellas mujeres sufrían el llamado “malestar que no tiene nombre”, “malestar” que busca evidenciar que a pesar de vivir cómodamente, dedicada a la esfera privada del hogar, al cuidado de los hijos y la casa, sin tener que trabajar

la serie de opresiones y violencias que experimentan y viven las mujeres por parte de la figura masculina. Aportación teórica que, sin duda, permitió una nueva orientación al movimiento feminista desarrollado a partir de los años 70's.

Kate Millett, inicia su planteamiento partiendo de la categoría "*política*", como: "el conjunto de relaciones y compromisos estructurados de acuerdo con el poder, en virtud de los cuales un grupo de personas queda bajo el control de otro grupo" (1970: 68).

En esa tesitura, Millett se interesa en particular por desarrollar una de las formas de dominio y opresión: el patriarcado, considerando a éste como una institución política.

Kate Millet definió al patriarcado, como:

*"Una institución en virtud de la cual una mitad de la población (es decir, las mujeres) se encuentra bajo el control de la otra mitad (los hombres), descubrimos que el patriarcado se apoya sobre dos principios fundamentales: el macho ha de dominar a la hembra, y el macho de más edad ha de dominar al más joven"* (1970).

En función de lo planteado, la feminista radical busca exponer y demostrar a partir de su tesis "*Política Sexual*" cómo se constituye y se mantiene este fenómeno endémico en la vida social humana, consolidando así, un sistema de relaciones, una estructura política entre los sexos, de tal manera que la esencia de la "*política*" radica en el poder y la dominación que les brinda el sistema patriarcal, misma que es objeto de aprobación en virtud de la "socialización" de ambos sexos según las normas fundamentales del patriarcado en lo que atañe al temperamento, al papel y a la posición social (1970: 72), es decir, el patriarcado se presenta como una especie de sistema político, un gobierno de los varones sobre las mujeres que articula una base socio - estructural.

En esa misma sintonía, es importante destacar una de las bases más importantes dentro de la conceptualización del patriarcado que Millet desarrolla a lo largo de su obra,

---

sentían un vacío, era una inquietud extraña, una sensación de insatisfacción, un anhelo que las mujeres padecían, esto es, la necesidad de una identidad propia de las mujeres.

herramienta de la cual se sostiene y se apoya para su funcionamiento y reproducción, a saber: la familia.

Kate Millet, establece que el patriarcado gravita sobre la institución de la familia, en otras palabras, constituye una unidad patriarcal dentro del conjunto del patriarcado, principal instrumento y uno de sus pilares fundamentales al hacer de mediadora entre el individuo y la estructura social, la familia, no sólo induce a sus miembros a adaptarse y amoldarse a la sociedad, sino que facilita el gobierno del estado patriarcal (1970: 73).

Dicho sea de paso, por tradición, el patriarcado concedía al padre la apropiación absoluta de su esposa y de sus hijos, incluido el derecho a maltratarlos físicamente y, en casos frecuentes, a asesinarlos o venderlos. En su calidad de cabeza de familia, el procreador era dueño y señor en un sistema social que confundía el parentesco con la propiedad.

*“El progenitor masculino de más edad goza de una potestad absoluta sobre su hogar. Su dominio, que se extiende a la vida y a la muerte, es incondicional, tanto en lo que atañe a sus hijos y a las familias de éstos como en lo que respecta a sus esclavos” (Sir Henry Maine, 1861:122).*

Ello evidencia de modo innegable cuán arraigado se halla el patriarcado en todas las sociedades y cuán profundos son los efectos que ejerce sobre los miembros de las familias, consolidadas por instituciones tales como: el Estado, el Ejército, la Sociedad, la Religión, entre otras.

Derivado de las premisas antes citadas, resulta conveniente mencionar los elementos que le permitieron a la historiadora y activista feminista Gerda Lener, encajar las piezas del rompecabezas, rastreando con precisión las diferentes formas y los modos en los que aparece históricamente el patriarcado, los giros y los cambios en su estructura y en sus funciones, y las adaptaciones que realiza ante las presiones y las demandas femeninas, con su obra magistral *“La Creación del Patriarcado”*.

Gerda Lener comienza resaltando que la historia es el registro y la interpretación del pasado, proporcionando un vínculo entre generaciones que conecta pasado y futuro, a fin de

dar un sentido y un significado a la realidad social, a este sistema histórico que tuvo un comienzo, un origen y puede tener un fin con el devenir del tiempo.

En ese sentido, establece como actores y agentes de la historia a los hombres y las mujeres. No obstante, pone en evidencia que, hasta un pasado reciente, estos historiadores han sido hombres y lo que han registrado es lo que los hombres han hecho, experimentado y considerado que era importante, denominando a la Historia como universal. Lo que las mujeres han hecho y experimentado no ha sido escrito, ha quedado olvidado, y se ha hecho caso omiso a su interpretación (Lener, 1991: 20), lo que explica por una parte la naturaleza de la subordinación femenina y las causas de su cooperación en el proceso de su propia subordinación.

En función de lo planteado, Lener, establece sus propias hipótesis sobre las causas y el origen de la subordinación femenina desde el proceso histórico por el cual se estableció e institucionalizó el patriarcado, sistema que ha oscurecido y olvidado la existencia de una historia de las mujeres.

El aporte fundamental de su obra fue poner de manifiesto, la secuencia de los acontecimientos derivados de normas, valores, tradiciones, costumbres, mitos, creencias y metáforas que permitieron la apropiación de la capacidad sexual, reproductiva y laboral de las mujeres por parte de los hombres, considerado como una mercancía formalizada gracias a la aparición de la propiedad privada<sup>44</sup> (medios de producción), la cual daría paso a la sociedad de clases, para reconfigurar la estructura social, misma, que comenzó con la dominación masculina de las mujeres y evolucionó a la dominación de algunos hombres sobre los demás hombres y todas las mujeres, por lo tanto, el estatus social de un hombre viene determinado por sus relaciones económicas y el de las mujeres por sus relaciones sexuales formalizando por un lado la familia patriarcal y por otro lado la esclavitud.

---

<sup>44</sup>Los hombres se apropiaron de los excedentes de la ganadería y los convirtieron en propiedad privada. Una vez adquirida esta propiedad privada, los hombres buscaron la manera de asegurarla para sí y sus herederos; lo lograron institucionalizando la familia monógama.



Con todo y lo anterior, conviene señalar que *“el patriarcado es una creación histórica elaborada por hombres y mujeres en un proceso que tardó casi 2.500 años en completarse. La primera forma del patriarcado apareció en el estado arcaico.”* (Lener, 1991: 310). El período de la “formación del patriarcado” no se dio “de repente” sino que fue un proceso que se desarrolló desde aproximadamente el siglo 3100 al 600 a.C., lo que trajo consigo diversas alteraciones en las relaciones de poder entre las mujeres y los hombres.

En función de lo planteado, es que Gerda Lener, define al patriarcado, en los siguientes términos:

*“Es la manifestación y la institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y los niños de la familia y la ampliación de ese dominio masculino sobre las mujeres a la sociedad en general.”*

(1991: 340).

Esto, implica que los varones tienen poder en todas las instituciones importantes de la sociedad, privando el acceso a las mujeres a la misma, pero no implica que las mujeres no tengan ningún tipo de poder, ni de derechos, influencias o de recursos.

De esta circunstancia, el dominio masculino sobre las mujeres yace dentro de la familia, como piedra angular, como unidad básica, célula a partir de la cual se había desarrollado la sociedad. En la familia patriarcal arcaica, *“el grupo se compone de bienes animados e inanimados, es decir, de la esposa, de los hijos, de los esclavos y de las fincas y posesiones, sometidos todos ellos a la despótica autoridad del varón de más edad”* (Sir Henry Maine, 1861:310 - 311).

De tal forma que, en su calidad de cabeza de familia, el marido era el dueño absoluto de la mujer y de los hijos, a él, le estaba permitido controlar a todos los miembros de la familia, pues poseía un derecho absoluto sobre los bienes muebles y los ingresos, tal dominio le permitía tener el poder de dar vida o muerte a cualquier miembro de la familia o incluso retener a su esposa en contra de su voluntad.

Por su parte, las mujeres desempeñaban una parte cada vez más importante en la economía familiar: no sólo como productoras de bienes económicos, reproductoras y cuidadoras de niños y trabajadoras domésticas, sino también como personas cuyos servicios sexuales se transformaron en una mercancía comercial. Lo que se cosificaba eran los servicios sexuales y reproductores de las mujeres, no a ellas en sí (Lener, 1991:173).

De esta manera, la familia patriarcal proporcionó el pleno desarrollo del sistema patriarcal, sistema que permitió la creación de la esclavitud como institución. En este sistema esclavista para el caso de las mujeres representó la subordinación al poder de otro, perdiendo su autonomía para consolidar una explotación como trabajadoras, como prestadoras de servicios sexuales y como reproductoras siendo la verdadera marca de la opresión, explotación y subordinación. Factores biológicos, culturales, religiosos, políticos y sociales predispuso a los hombres a esclavizar a las mujeres antes de haber aprendido a cómo esclavizar otros hombres. El terror y la coacción física, ingredientes esenciales en el proceso de transformar personas libres en esclavos, adoptaron en el caso femenino la forma de la violación (Lener, 1991:138).

*“En el caso de la esclava el amo tenía derecho no sólo a su trabajo sino también a su cuerpo. Él u otro miembro de su familia podían cohabitar libremente con ella, sin tener que asumir la más mínima obligación por ello”*  
(Mendelsohn, 1932: 32).

En esa serie de precisiones resulta importante el planteamiento de la jurista feminista, escritora y experta internacional en género Alda Facio Montejo y de la abogada especializada en derechos humanos Julia Lorena Fries Monleón, en su obra *“Feminismo, género y patriarcado”*

De manera muy precisa, ambas autoras definen el patriarcado, como:

*“Sistema que justifica la dominación sobre la base de una supuesta inferioridad biológica de las mujeres. Tiene su origen histórico en la familia, cuya jefatura ejerce el padre y se proyecta a todo el orden social, esto es, un conjunto de instituciones de la sociedad política y civil que se articulan para mantener y reproducir un orden social, económico, cultural, religioso y político, que determina a las mujeres como una categoría social que siempre estará subordinada a los hombres”* (Facio; Fries, 2005: 280).

En otras palabras, se observa que el término en su origen se refería a un tipo de organización social en la que el hombre controlaba el poder de un linaje, de grupo de parentesco, de una unidad básica que era principalmente la familia patriarcal, en la que generalmente se establecían una serie de normas, valores y funciones de conducta apropiadas a cada integrante de la familia, influenciadas sin duda, por razones del sexo, esto es, se fijan una serie de límites a la conducta, de lo que se debe hacer y lo que no, determinando una realidad única, interpretada por y para los hombres cuyo significado es sin más, ser una guía de vida universal y natural.

A partir de los argumentos presentados, el “patriarcado” es una creación histórica, elaborada por la figura masculina y vigente gracias a la cooperación inducida y obligada de las mujeres, dicha cooperación viene avalada de varias maneras: “la inculcación de los géneros; la privación de la enseñanza; la prohibición a las mujeres a que conozcan su propia historia; la división entre ellas al definir la “respetabilidad” y la “desviación” a partir de sus actividades sexuales; mediante la represión y la coerción total; por medio de la discriminación en el acceso a los recursos económicos y el poder político; y al recompensar con privilegios de clase a las mujeres que se conforman” (Lerner, 1991: 316), es decir, tanto las mujeres como los hombres, participaron y establecieron al patriarcado.

Retomando los supuestos antes mencionados, de manera específica, el planteamiento de Kate Millett desde el feminismo radical da cuenta del carácter político, sistémico y estructural de las relaciones entre los sexos apuntando que el sistema de poder patriarcal se servía de mecanismos e instituciones para su funcionamiento y reproducción, tales como: el Estado, la Familia, la Religión y la Política para mantener la asimetría sexo-genérica y la opresión de género.

Por otro lado, Gerda Lerner concretamente hace un largo recorrido histórico para ilustrar la primera forma del patriarcado en el estado arcaico. Su unidad básica de organización ya lo desarrollaba Lerner, era la familia patriarcal. Asimismo, posiciona una serie de hallazgos que mantienen y reproducen este sistema de poder patriarcal, que va desde las funciones y las conductas que eran las apropiadas para cada sexo, siendo expresadas en

los valores, las costumbres, las leyes y los papeles sociales, y por otro lado el componente sexual de las mujeres, esto es, las mujeres fueron siempre explotadas como trabajadoras, como prestadoras de servicios sexuales y como reproductoras dado que sus capacidades y servicios se convirtieron en una mercancía institucionalizando la esclavitud de las mujeres, que combina racismo y sexismo a la vez, que precedió la formación y la opresión de clases.

Bajo este panorama, en consecuencia, cada una de estas perspectivas constituye en sí misma una teoría sobre el patriarcado, no obstante, los conceptos, las teorías y las hipótesis planteadas brindan un panorama, un conjunto de saberes, valores y prácticas explicativas de las causas, formas, mecanismos, justificaciones y expresiones de una sociedad que está diseñada en función del hombre, pues, refleja necesidades y exigencias de su condición masculina, misma, que ha servido para el mantenimiento del sistema patriarcal, donde muchas veces se argumenta a su manera y en sus propios términos, generando los mecanismos y las justificaciones necesarias para su mantenimiento y reproducción.

### **2.1.1 El valor del matrimonio y la familia como construcción socio - patriarcal para institucionalizar un ordenamiento social**

La riqueza y el legado teórico de los feminismos<sup>45</sup> fue uno de los principales instrumentos y aportes que dio paso a que científicas sociales, teóricas, escritoras y feministas desarrollarán

---

<sup>45</sup>El feminismo, por su propia hermenéutica, es plural. En los últimos ha abarcado casi tantas corrientes como iniciativas se han podido expresar. Los feminismos ofrecen un marco político y teórico capaz de incluir, generar debates y abrir terrenos de propuesta, esto es, se posiciona como un elemento de reflexión y de generación de conocimiento encaminado a realizar propuestas de cambio social, político, cultura, etc. En el marco de esta diversidad hay consensos y disensos al igual que en cualquier otra corriente de pensamiento. Entre los elementos o principios comunes se comparte que: 1. Movimientos, ideologías y teorías políticas y sociales que han realizado importantes aportes que parten de la toma de conciencia de las mujeres como colectivo humano subordinado, discriminado y oprimido por el colectivo de hombres en el patriarcado, para luchar por la liberación del sexo y el género. Así como a colectivos subordinados, oprimidos y discriminados por su raza, etnia, clase, edad, orientación sexual, discapacidad, etc. 2. Los feminismos luchan precisamente contra esa forma androcéntrica de ver el mundo, que considera que el hombre es el modelo de ser humano. 3. Ha realizado críticas al modelo de la democracia liberal, al capitalismo y sus prácticas de acumulación por desposesión, a la matriz colonial, a la heteronormatividad y a todos los sistemas de organización social construidos sobre la base de jerarquías y estructuras de poder. 4. Los feminismos también han realizado aportaciones desde los conocimientos y propuestas políticas generados por otros movimientos sociales comprometidos con desmantelar la matriz de las múltiples opresiones. 5. Los feminismos profundizan su reflexión desde lo concreto; es decir, desde las condiciones específicas de subordinación de las mujeres y otros colectivos vulnerados. 6. Aportan visiones emancipadoras que trascienden el simple marco liberal de derechos. 7. Producen nuevas interpretaciones que analizan la constitución del poder desde el punto de vista de la subalteridad. 8. Aportan nuevas categorías de análisis desde la perspectiva anticapitalista, antirracista,

un conjunto de elementos, principios, perspectivas, ideologías que explicarán, deconstruirán y resignificarán el sistema androcéntrico, las ideologías patriarcales y las múltiples estructuras e instituciones de reproducción y mantenimiento de un conjunto articulado de opresiones.

De esta manera, a partir de los feminismos se buscaba causar un efecto e influencia en las consciencias humanas, reflexionando sobre nuestra propia historia, cuestionando las aún actuales formas de existencia y convivencia dentro de la hegemonía masculina, evidenciando y resaltando las creencias, normas, valores, costumbres y las formas en las que se percibe al mundo generando nuevas voces, miradas, consciencias, conocimientos y críticas a fin de seguir fracturando el sistema patriarcal, significando en palabras de Lener:

*“Mostrarse escépticas ante cualquier sistema de pensamiento conocido; ser críticas ante cualquier supuesto, valor de orden y definición [...] significa superar la inculcada resistencia que hay en nosotras a aceptar nuestra valía y la validez de nuestros conocimientos. [...] Significa desembarazarse del gran hombre que hay en nuestra cabeza y sustituirle por nosotras mismas, por nuestras hermanas, por nuestras anónimas antepasadas. Mostrarse críticas ante nuestro propio pensamiento que, después de todo, es un pensamiento formado dentro de la tradición patriarcal. Por último, significa buscar el coraje intelectual, el coraje para estar solas, el coraje para ir más allá de nuestra comprensión; el coraje para arriesgarse a fracasar. Puede que el mayor desafío para las pensadoras sea el de pasar del deseo de seguridad y aprobación a la cualidad «menos femenina» de todas: la arrogancia intelectual, el supremo orgullo que da derecho a reordenar el mundo” (1991:329)*

En ese sentido, al hablar de feminismo(s), es preciso señalar que, para efectos de este apartado, se retoman aportes desde el feminismo radical. Ciertamente la obra *“El Contrato Sexual”* de la teórica política y feminista británica Carole Pateman brindó un panorama desde los modos sistémicos de la subordinación de las mujeres y el uso de la sexualidad como punto clave dentro de la lógica del pacto sexual-social, ofreciendo un bagaje teórico que explicó el origen del contrato social para comprender en dónde radica su especificidad y cuáles son los elementos que lo mantienen.

---

descolonial y poscolonial generando un conocimiento situado, profundamente enraizado en realidades de otredad.

Carole Pateman, pone especial interés en las famosas teorías del contrato social, sosteniendo que los teóricos clásicos y contemporáneos del contrato social son los encargados de ofrecer una reconstrucción de la historia del pensamiento político moderno en la que están presentes las obras de autores como: Grotius, Pufendorf, Hobbes, Locke, Rousseau, Kant, Engels, entre otros. Teorías que buscan legitimar un ordenamiento de género basado en el sistema patriarcal, justo a partir de esta dominación de los hombres sobre las mujeres, se crea un medio para que el varón tenga legítimamente un derecho político sobre el cuerpo de las mujeres.

Así, el contrato social es una historia de libertad y la dominación para los hombres, mientras que el contrato sexual es una historia de sujeción para las mujeres. La libertad no es universal, es un atributo masculino que emana de la ideología patriarcal. Por esta razón, la autora busca demostrar que hay de fondo en esas teorías, esto es, busca plantear la tesis de que el pacto originario es tanto un pacto sexual como un contrato social, es sexual en el sentido de que es patriarcal, es decir, “el contrato está lejos de oponerse al patriarcado, el contrato es el medio a través del cual el patriarcado moderno se constituye” (1988: 11).

De tal manera que la autora desarrolla en toda su obra un análisis teórico para expresar la peculiaridad entre el patriarcado tradicional y el patriarcado moderno. El primero se origina en el derecho político, sexual y conyugal, centrado en el poder del soberano y la *patria potestas* del padre. El poder de un hombre en tanto padre deviene luego de que haya ejercido el derecho patriarcal como hombre (esposo) sobre la mujer (esposa). El segundo, encuentra su razón de ser a partir de la transformación y no de la eliminación del patriarcado clásico, sino en consolidar el pacto fraternal, contractual y la estructura capitalista.

En ese sentido, el principal propósito de Pateman es evidenciar que los fundamentos de los teóricos clásicos del contrato social en ningún momento tuvieron la intención de cuestionar el sistema patriarcal en el que se desenvuelve el pacto original. De este modo, plantearon en sus entramados teóricos-conceptuales, categorías masculinas de dominación y subordinación sobre la concepción de que las mujeres carecen naturalmente de los atributos

y de las capacidades de los “individuos”, concepción que alude al individuo como propietario de su propia persona, portadores de derechos y libertades.

En palabras de Pateman “la humanidad tiene dos cuerpos diferenciados y que las mujeres deben acceder a la ciudadanía y a la democracia como mujeres, es decir, deben incorporarse en tanto que individuos concretos, corpóreos, dotados de una capacidad diferente -la capacidad de dar a luz, de crear vida- y no como individuos libres, iguales, abstractos, descorporeizados, masculinos, hacedores de contratos, pues en realidad se ocultan las relaciones de poder y la subordinación de las mujeres” (1988: 15), es decir, que la diferencia sexual será la marca de la línea divisoria entre libertad y subordinación.

Las mujeres están naturalmente subordinadas a los hombres y en ese orden natural establecen que las mujeres no son individuos libres e iguales sino sujetos naturales. En ese entendido, la sociedad civil patriarcal se divide en dos esferas, pero la atención se dirige sólo a una. La esfera pública es considerada como una explicación de la historia del contrato social desde la visión de la libertad civil. La otra, la privada, no es vista como políticamente relevante, por lo que la serie de contratos llevados a cabo en esta esfera, son, por lo tanto, considerados insignificantes.

Visto de esta forma, la conceptualización del matrimonio y el contrato matrimonial son, por lo tanto, considerados también políticamente irrelevantes, dando existencia específicamente a un modelo “natural” que formaliza relaciones de poder, otorgando al esposo, la soberanía, el dominio y el derecho político. El supuesto es que las mujeres siempre están de acuerdo en subordinarse como esposa debido a que “el varón posee más fuerza y a que disfruta de la superioridad de su sexo” (1988:74).

Con este tipo de enfoque androcéntrico, Pufendorf denomina al matrimonio como “una liga desigual” en la que la esposa debe obediencia al esposo y, a cambio él la protege, aunado a que además se convierte en esclava. Al ser esclavas, los hombres aprendieron que las mujeres poseen la capacidad de tolerarla y desarrollaron constructos de esclavización que les permitieran transformar su absoluta dominación en una institución social.

Sin alternativas, las mujeres fueron sometidas involuntariamente a formar parte de este supuesto contrato. La serie de constructos sociales privaron a las mujeres de ser seres autónomos, libres, y conscientes, de modo que el matrimonio era su única esperanza de vida decente. Ser esposa, es la única posición que su naturaleza biológica, su crianza, su falta de educación, arraigado por los preceptos históricos, sociales y culturales se le puede ofrecer.

El “*destino*” obliga a las mujeres a preferir el matrimonio pues es el único modo en el que pueden ganarse la vida. La carga que le imponen dichos preceptos sociales hace que el matrimonio se entienda como un *servicio* exclusivo principalmente al hombre, por lo que ambas partes adquieren ciertas obligaciones y derechos, pero estas resultan ser asimétricas.

Así, el cuerpo de las mujeres es un objeto que se compra, representa un capital que está autorizada a explotar como parte de las obligaciones y deberes que explícitamente se concertaron en el contrato matrimonial. El matrimonio es el medio en el que el hombre puede hacer uso de la sexualidad de las mujeres, estableciendo que las mujeres son propiedad de los hombres, por lo que presionarán enérgicamente en *pro* del cumplimiento de la ley del derecho sexual, demandando los cuerpos de las mujeres, en carne y representación públicamente accesibles.

La naturaleza de las mujeres les ha dado el deseo sexual para procrear<sup>46</sup>, pero éste no es el único fin por el que alguien se casa: “*el goce en el uso recíproco de los atributos sexuales es uno de los fines del matrimonio*” y es legítimo casarse con miras a este fin. (Kant, 1987: 110). En consecuencia, ello explica la naturaleza del derecho conyugal en sus teorías, ya que, al hacerlo, formalizaron el derecho sexual del varón en su forma contractual, es decir, el derecho conyugal origina los mecanismos mediante los cuales los hombres afirman el derecho de acceso sexual a los cuerpos de las mujeres y reclaman el derecho de mando sobre el uso de los cuerpos de las mujeres, “ pacto interpuesto y voluntario de sujeción por parte

---

<sup>46</sup>El origen social de la realidad toma como base modelos y procesos “*objetivos*” (significados, creencias, normas, valores, ideologías, etc), mismos que se imponen en la conciencia humana de manera masiva y universal con el objetivo de construir y consolidar un mundo intersubjetivo, coherente y racional como resultado de prácticas sociales y culturales impuestas y compartidas como naturales que le dan sentido y significado a sus pensamientos y acciones. De manera tal, que, para que un “*constructo social*” sea reconocido y nombrado como tal, se necesita la construcción de un lenguaje discursivamente aceptado y común entre las y los individuos.



de la esposa” (1988: 74), es pues desde este “estado de naturaleza” las mujeres son: esposas, objetos sexuales, amas de casa, esclavas, pues sólo reciben subsistencia (protección) a cambio de sus labores.

Bajo este panorama, es justo donde se germina el origen de la familia patriarcal. Durante siglos, la familia, con la autoridad del padre a la cabeza, brindó el modelo y la metáfora de las relaciones de poder y autoridad de todo tipo. El padre goza del poder absoluto de la *patria potestas* quien, bajo este sistema de supremacía masculina tenía el poder sobre todos los miembros de la familia, en especial sobre las mujeres.

La mayoría de los teóricos clásicos del contrato, sostuvieron que la familia era una institución natural y que el poder del padre sobre la familia surgió naturalmente de las capacidades y cuidados paternos, aun cuando su poder pudiera estar basado también en el consentimiento.

*[...] no puede ser otra sujeción que la que toda esposa debe a su marido ... (Adán) sólo puede tener poder conyugal, no político, el poder que cada esposo tiene para las cosas privadas, competencia en su familia, propietario de sus bienes y tierras, y tener voluntad que prevalezca sobre la de su esposa en todas las cosas de su común competencia, pero no poder político de vida y muerte sobre ella, y mucho menos sobre alguien más. “(Locke, 1967:48).*

El análisis marxista que influyó sobre esta línea fue la obra “*El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*” de Friedrich Engels, que describe la supuesta “histórica derrota del sexo femenino” como un evento que deriva del surgimiento de la propiedad privada.

*“El hombre lucha en la guerra, va de caza y de pesca, procura los alimentos y las herramientas necesarias para ello. La mujer atiende la casa y la preparación de los alimentos, confecciona ropas, cocina, teje y cose. Cada uno es el amo en su esfera: el hombre en la selva, la mujer en la casa. Cada uno es propietario de los instrumentos que hace y emplea ... Aquello que se haga o utilice en común es de propiedad comunal: la casa, el jardín, la barca.” (Engels, 1972: 218).*

En palabras de Dra. María Elena Benítez Pérez<sup>47</sup> para F. Engels, la familia monogámica fue la primera forma de familia que tuvo por base condiciones económicas y no naturales y fue, más que nada, el resultado de convertirse en una unidad económica basada en la propiedad privada de un patrimonio y en la autoridad absoluta de un varón. Y agrega “*el primer antagonismo de clases que apareció en la historia coincide con el desarrollo del antagonismo entre el hombre y la mujer en la monogamia; y la primera opresión de clases, con la del sexo femenino por el masculino. La monogamia fue un gran progreso histórico, pero al mismo tiempo inaugura, juntamente con la esclavitud y con las riquezas privadas, aquella época que dura hasta nuestros días [...]*” (Benítez, 2003: 22).

Dentro de este marco, las mujeres son como los trabajadores, sosteniendo que “*la primera opresión de clase fue la opresión del sexo femenino por el varón*” y afirma que “*en la familia [el esposo] es el burgués y la esposa representa al proletariado*”. Del mismo modo también sostiene que la esposa se convierte en la “*sirvienta principal*” y que la familia moderna individual se funda en la esclavitud doméstica abierta o solapada de la esposa. (Pateman, 1988: 186). Así, la afirmación más famosa de Engels sobre la opresión de la mujer fue justo como: sirvienta, esclava y trabajadora.

En ese sentido, se comprende que los teóricos clásicos construyeron una explicación patriarcal de la masculinidad y de la femineidad, utilizando al matrimonio y a la familia como metáfora del orden político y social. Precisamente los teóricos clásicos de contrato social operan con categorías patriarcales y, en concreto, insiste en que: “*uno de los legados del pasado más importante y complejo para el feminismo es la construcción de un "individuo" universal dentro de la distinción público-privado*” (1988: 10). Si lo público y lo privado tienen que ser reconceptualizados, su objeto de estudio e investigación de lo público se centrará en el mundo masculino, lo público, el mundo universal del individualismo, de los derechos, del contrato, de la razón, de la libertad, de la igualdad, y en la ciudadanía. Lo privado, por su parte, es vista como la esfera natural, como el fundamento de la vida social y política y, por tanto, no susceptible de investigación teórica, por lo tanto, se ignora.

---

<sup>47</sup>Dra. en Ciencias Económicas. Profesora Titular. Centro de Estudios Demográficos (CEDEM), Universidad de La Habana, Cuba.

En ese sentido, tales constructos dieron origen a la base de cautiverio patriarcal como “individuos” y como “género”, siendo privadas de autonomía vital, de independencia para vivir, del gobierno sobre sí mismas, de la posibilidad de escoger y de la capacidad de decidir sobre los hechos fundamentales de sus vidas y del mundo. El cautiverio caracteriza a las mujeres por su subordinación al poder, su dependencia vital, el gobierno y la ocupación de sus vidas por las instituciones y los particulares (los otros), y por la obligación de cumplir con el deber ser femenino [...] (Lagarde, 2005: 37).

En esa serie de precisiones la autora Carole Pateman en su obra “*el contrato sexual*” busca evidenciar que los teóricos del contrato social a partir de sus postulados legitiman un ordenamiento de género basado en la asimetría sexo-genérica, donde el contrato entre hombres y mujeres es el resultado de un convenio colectivo de libertad e igualdad entre individuos racionales, esto es, la teoría del contrato social niega que el poder político tenga fundamentos en el determinismo biológico.

En ese sentido, Pateman sostiene que el patriarcado tradicional concebido como la autoridad legítima del padre como cabeza de familia, ha tomado una forma moderna donde la autoridad de los hombres recae sobre sus esposas u otras mujeres. Así, los hombres tienen autoridad legítima y acceso sexual irrestricto sobre sus esposas basada en el consentimiento de las mujeres en un contrato sexual, legitimando el sistema de dominación patriarcal y otras formas de dominación, discriminación subordinación y opresión.

### **2.1.2 Sistema sexo - género: categorías analíticas como un criterio de identidad “Sujetización femenina”**

La construcción de la sociedad es producto de un largo proceso histórico de dominación y poder por parte de la figura masculina, esto, gracias al respaldo teórico, filosófico, político, histórico, social y cultural, que edifica un ordenamiento social a partir del cual, de acuerdo con el planteamiento de Bourdieu el orden social masculino, está tan profundamente arraigado que no requiere justificación, se impone así mismo como autoevidente y se considera “natural” gracias al acuerdo “*casi perfecto e inmediato*” que se obtiene de, por un lado, estructuras sociales como la organización social de espacio, tiempo y la división sexual

del trabajo, y por otro lado, de estructuras cognoscitivas inscritas en los cuerpos y en las mentes. (Lamas, 2013: 345)

La característica sobresaliente, es que este ordenamiento masculino, ha producido un sistema hegemónico, donde la figura masculina ejerce un papel de amo y soberano, disponiendo plenamente de un poder absoluto, mantenido por un orden económico, político, social y cultural el cual “funciona como una inmensa máquina simbólica que tiende a ratificar la dominación masculina, sustentada a partir de: la división sexual del trabajo, distribución muy estricta de las actividades asignadas a cada uno de los dos sexos, de su espacio, su momento, sus instrumentos; de la estructura del espacio, con la oposición entre el lugar de reunión o el mercado, reservados a los hombres, y la casa reservada a las mujeres, o, en el interior de ésta, [...] (Bourdieu, 2005: 22).

En el mundo social, arbitrariamente el principio androcéntrico estableció una división entre lo masculino y lo femenino formalizando un sistema de oposiciones (hombre/mujer, sexo/género, público/privado) que se apoyan mutuamente para consagrar un sistema “natural”, inamovible e inmutable. Este antagonismo, femenino/masculino ha operado con base en el orden natural-social, *“legitimada en una relación de dominación inscrita en una naturaleza biológica que es en sí misma una construcción social naturalizada”* (Bourdieu, 2005: 37), a través de un juego inagotable de prácticas, valores, símbolos, metáforas, mitos lo suficientemente adiestradores para determinar connotaciones y correspondencias tales como: el sexo, el género, la heterosexualidad y la construcción de la sexualidad femenina como fundamento de la organización social.

Desde esta perspectiva, el modelo de masculinidad desde la asimetría sexo-genérica, marco pautas identitarias de comportamiento, de exclusión y de opresión dentro de la sociedad. De acuerdo con María Ragúz (1996: 31-33):

*los varones, desde su rol productivo, (sujeto del trabajo remunerado) e instrumental (de mediador y de representante entre la familia y la sociedad), se le adicionan, atributos de personalidad que le confiere el ámbito público, asociado al dominio y control de sí mismo (seguridad, autonomía, autoestima, asertividad, capacidad de decidir y defender una posición, correr riesgos) y*

*control de los demás (liderazgo, fuerza, competitividad, valentía, virilidad, poder), sustentada en ambientes, a saber: la calle, la gerencia, la política, la guerra, el trabajo fuera de casa y en todos los espacios donde se ejerce el mando. Todas ellas aprendidas e interiorizadas.*

En concordancia, María Ragúz, (1996: 31-33), define a las mujeres (lo femenino) de la siguiente forma:

*Las mujeres, desde su rol reproductivo y expresivo, se le asigna el espacio a lo femenino, esto es, el ámbito de lo privado, de lo doméstico, a la casa, asociado a lo reproductivo (maternidad), al cuidado y a los preceptos tales como: la debilidad, la dependencia, la incapacidad y la inseguridad. Todas ellas aprendidas e interiorizadas.*

Ante este panorama, conviene enfatizar que derivado de estas premisas es donde nace el medio por el cual se establece la dicotomía: masculino/femenino estructurando un imaginario colectivo que tiene su origen a través del entendimiento de la constitución físico-biológica como factor universal, elemento que posiciona y clasifica las formas de percibir, de sentir, de expresar, de actuar y de razonar.

Se trata de un conjunto de conceptos exhaustivos y excluyentes, que se transmiten y se apre(he)nden, esto es, son totalizantes y no pueden mezclarse, lo que se le adjudica a uno no puede estar en el otro. Así, lo masculino se asocia con lo racional, lo objetivo, lo abstracto y lo público, mientras lo femenino se refiere a lo irracional, lo subjetivo, lo débil, lo concreto y lo privado. (Maffía, 2008: 2).

Dentro de este marco, se proporcionan los instrumentos conceptuales y las categorías calificativas con los que se constituye la idea de naturaleza, sexualidad femenina y la división socialmente construida entre los sexos que legitima este sistema patriarcal a través de prácticas reales y simbólicas que lo dotan de consistencia, personalidad y no menos importante da origen a un ordenamiento diferenciado de la humanidad.

Al respecto, conviene hacer hincapié en que resulta necesario analizar el sistema sexo<sup>48</sup>-género<sup>49</sup> de donde parte la construcción de esta idea, en tal sentido, se describe la teoría feminista de la antropóloga cultural, activista y teórica estadounidense influyente en políticas de sexo y género Gayle Rubin, con su obra titulada *“El tráfico de mujeres: notas sobre la “Economía Política” del sexo”*. Dicho aporte teórico, será una herramienta antropológica desde la cual con el uso de distintas disciplinas epistemológicas le permitirá desarrollar, explicar y describir su teoría sobre los grandes sistemas de organización de las relaciones sociales -producción, trabajo, relaciones afectivas- que se estructuran en torno al género, criticando especialmente al determinismo biológico y a la heteronormatividad.

Durante los años 70’s, época de la revolución sexual aparece la idea desarrollada por Gayle Rubin primera antología de la antropología feminista socialista de Estados Unidos de América (EE. UU.), en la que expone la relación entre el sexo y el género, mediante el “sistema sexo/género”, al que define como: *“un conjunto de disposiciones por el cual la materia prima biológica del sexo y la procreación humanas son conformadas por la intervención humana y social satisfechas en una forma convencional, por extrañas que sean algunas de las convenciones”* (2013: 12), es decir, una serie de acuerdos por los que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana. (1996: 3).

La autora comienza su tesis *“El tráfico en las mujeres”* preguntándose ¿Qué es una mujer? -parafraseando a Marx- para contestarse: *“sencillamente, una hembra de la especie*

---

<sup>48</sup>La categoría sexo, se define como: *“la referencia a un conjunto de procesos biológicos que comprenden diversos niveles (genético, hormonal y neurológico) que se desarrollan a lo largo del ciclo vital”* (Bosch, 1999: 101), también *“[...]se refiere a las diferencias físicas o psicológicas entre hombres y mujeres, incluyendo ambas características primarias (el sistema reproductivo) y las secundarias como lo son el peso y la musculatura”* (Little, McGivern, 2014). Así, cuando se referimos a la categoría “sexo” se entiende a las características físico-biológicas de los seres humanos, atributos fisiológicos (biológicos, genéticos, cromosómicos, hormonales y anatómicos), que identifican a una persona como varón o mujer: 1. El tipo de órganos genitales (pene, testículos, vagina, útero). 2. El tipo de hormonas predominantes que circulan en el cuerpo (por ejemplo: estrógeno, testosterona). 3. La capacidad de producir semen u óvulos. 4. La capacidad de dar a luz y de amamantar. (Centro Bartolomé de las Casas, s/f’)

<sup>49</sup>La categoría género, se define como: *“El conjunto de creencias, prescripciones y atribuciones que se construyen socialmente tomando como base a la diferencia sexual (determinismo biológico). Esta construcción social y cultural atribuye características “femeninas” y “masculinas” ordenando espacios diferenciados, tareas, actividades, conductas y actitudes particulares para cada sexo, estructurando no sólo la percepción individual sino la organización concreta y simbólica de toda la vida social, eso, gracias a que son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización continua. Esta pauta hace que las mujeres y los hombres sean los soportes de un sistema de reglamentaciones, prohibiciones y opresiones recíprocas, establecidas y sancionadas por el orden simbólico”*. (Lamas, 1996: 2). El concepto de género alude, tanto al conjunto de características y comportamientos, como a los roles, funciones y valoraciones impuestas dicotómicamente a cada sexo a través de procesos de socialización, mantenidos y reforzados por la ideología e instituciones patriarcales. (Facio, Fries, 2005: 271).

*humana. Sólo se convierte en doméstica, esposa, mercancía, conejito de Playboy, prostituta o dictáfono humano a través de ciertas relaciones"* (Rubin, 1975: 4). Siendo éste, el punto de partida donde la antropóloga se interesa por explicar cuáles son esas relaciones que convierten a las mujeres en seres oprimidas.

A partir de un análisis crítico feminista sobre el filósofo, sociólogo, intelectual y político alemán Karl Heinrich Marx y del antropólogo, filósofo y etnólogo francés Claude Lévi -Strauss, Rubin sostiene que se han propuesto otros nombres para conceptualizar el sistema sexo/género. Las alternativas más comunes son "modo de producción" y "patriarcado".

Afirma que el sistema sexo/género es simplemente el momento reproductivo de un "*modo de producción*". Desde esta premisa, aplica el análisis marxista para explicar la condición de las mujeres, así como la opresión sexual. La teoría marxista, establece que los seres humanos son trabajadores, campesinos o capitalistas; el hecho de que también son hombres o mujeres no es visto como muy significativo.

Lo que le interesa a Gayle, es posicionar y ubicar la opresión de las mujeres en el corazón de la dinámica capitalista señalando la relación entre el trabajo doméstico y la reproducción de la mano de obra (Benston, 1969; Dalla Costa, 1972; Larguia y Dumoulin, 1972; Gerstein, 1973; Vogel, 1973; Secombe, 1974; Gardiner, 1974; Rowntree, M. y J., 1970). Se busca colocar a las mujeres en el proceso en que se produce capital mediante la extracción de plusvalía a la mano de obra por el capital.

En ese sentido, el filósofo alemán Karl Heinrich Marx, sostiene que en el capitalismo<sup>50</sup>

*"El obrero mismo, por consiguiente, produce constantemente la riqueza objetiva como capital, como poder que le es ajeno, que lo domina y lo explota, y el*

---

<sup>50</sup>Es importante mencionar que el "*capitalismo*" es una totalidad compleja que se expresa de forma particular en diferentes dimensiones de la vida social; concretamente en los planos económico, político y sociocultural. Esta complejidad es definitivamente un elemento que complica su estudio. Esto sucede a tal punto que cuando se intenta definir es casi inevitablemente que se tienda a ofrecer respuestas parciales que no logran capturar su esencia total. En este sentido, es necesario entender que cuando se habla de comprender el capitalismo como totalidad lo que se busca es dar cuenta de su estructura, orden y dinámica, en tanto régimen histórico, y no aprehenderlo como completud. Cfr: Karl Marx, Contribución a la crítica de la economía política, México, Siglo XXI, 1980, pp. 300- 310 y Jaime Osorio, Fundamentos del análisis social. La realidad social y su conocimiento, México, UAM-FCE, 2001: 22-28.

*capitalista, asimismo, constantemente produce la fuerza de trabajo como fuente subjetiva y abstracta de riqueza, separada de sus propios medios de objetivación y efectivización, existente en la mera corporeidad del obrero; en una palabra, produce al trabajador como asalariado. Esta constante reproducción o perpetuación del obrero es la codito sine qua non de la producción capitalista.”*  
(1976: 701 -702)

En concreto, la lógica del capitalismo adopta la forma de conversión del dinero así las cosas y las personas en capital y el capital es una cantidad de bienes o de dinero que, intercambiada por trabajo, se reproduce y se aumenta a sí misma extrayendo trabajo no pagado, o plusvalía, de la mano de obra para sí misma. (1969: 399).

El trabajador recibe un salario; el capitalista recibe las cosas que el trabajador ha hecho durante el tiempo de su empleo. Si el valor total de las cosas hechas por el obrero (o la obrera) supera el valor de su salario, el capitalismo ha logrado su propósito. El capitalista recupera el costo del salario más un incremento: la plusvalía. Esto puede suceder porque el salario no es determinado por el valor de lo que el trabajador hace, sino por el valor de lo necesario para mantenerlo a él o a ella con vida para reproducirlo o reproducirla día a día, y para producir toda la fuerza de trabajo de una generación a otra. (1975: 7 - 8).

Por consiguiente, el trabajo doméstico es un elemento clave en el proceso de reproducción del trabajador del que se extrae plusvalía, puesto, que por lo general son las mujeres quienes hacen el trabajo doméstico, por lo tanto, es a través de la reproducción de la fuerza de trabajo que las mujeres se articulan en el nexo de la plusvalía que es el *sine qua non* del capitalismo.

Añade además que, puesto que no se paga salario por el trabajo doméstico, el trabajo de las mujeres en la casa contribuye a la cantidad final de plusvalía realizada por el capitalista, pero explicar la utilidad de las mujeres para el capitalismo es una cosa, y sostener que esa utilidad explica la génesis de la opresión de las mujeres es otra muy distinta. En ese sentido, desde su estructura, orden y dinámica el capitalismo no expresa de forma particular la posición de las mujeres como trabajadoras, explotadas, oprimidas, enajenadas, ni porque son generalmente las mujeres las que hacen el trabajo doméstico, y no los hombres.



De este modo, el trabajo doméstico es un elemento clave en el proceso de reproducción del trabajador, pues la esposa, la ama de casa es una de las necesidades y mercancías básicas de subsistencia del trabajador, dado que, el trabajo doméstico lo realizan las mujeres, ellas son quienes sostienen y mantienen la dinámica del hogar, las mujeres sirven a los fines del consumismo capitalista en sus papeles de administradoras del consumo familiar, otorgándole al trabajador lo que hace falta para reproducir esa fuerza de trabajo.

En ese tenor, Gayle Rubin desarrolla el segundo aspecto a partir de las premisas del antropólogo francés Claude Lévi -Strauss. Rubin, parte del supuesto de que la domesticación de las hembras humanas se lleva a cabo, dentro y a partir de un sistema de intercambio de parentesco controlado por hombres.

De la obra "*Les Structures élémentaires de la parenté*", Rubin retoma el principio de que las estructuras de parentesco son, en las sociedades primitivas, la primaria organización social que dispone la vida económica, política, ceremonial y la actividad sexual de una comunidad. Uno de los elementos claves en el funcionamiento de estas estructuras de parentesco es el "*regalo*" o el "*don*", punto en el que Lévi-Strauss desarrolla la teoría de Mauss sobre la importancia que en las sociedades primitivas tiene el hecho de dar y recibir regalos.

Para Lévi-Strauss, el principal regalo que puede intercambiarse en esas sociedades son las mujeres, ya que la relación que se establece a través de este intercambio no sólo es de reciprocidad sino de parentesco (dado que las mujeres se intercambian para ser esposas). El intercambio de las mujeres significa -así lo entendió también Lévi-Strauss- "*uno de los objetos de intercambio y no como uno de los compañeros entre los que se lleva a cabo*" (1969: 159).

Bajo esa tesis, Lévi-Strauss construyó una teoría de la opresión de las mujeres porque si las mujeres son intercambiadas, esto implica que el hombre tiene ciertos derechos sobre ella que ella no tiene sobre sí misma ni sobre él. Y si la forma básica del intercambio es el matrimonio, aunque la heterosexualidad está también implícita como orientación sexual

permitida. En este sentido el intercambio de mujeres es la expresión de un sistema en el que *"la subordinación de las mujeres es el producto de unas relaciones por las cuales el sexo y el género son organizados y producidos"* (1975: 177).

Con todo y lo anterior, los sistemas de parentesco no sólo intercambian mujeres, intercambian acceso sexual, situación genealógica, nombres de linaje y antepasados, derechos y personas -mujeres y niñas- en sistemas concretos de relaciones sociales. Esas relaciones siempre incluyen ciertos derechos para los hombres y otros para las mujeres.

En estos sistemas sociales el *"género"* se descubre como un sistema jerárquico organizado en torno a las relaciones que se establecen por los intercambios de mujeres y los parentescos. La asimetría del *"género"* -la diferencia entre el que intercambia y la que es intercambiada- implica la coerción de la sexualidad femenina. Al nivel más general, la organización social del sexo se basa en el género, la heterosexualidad, obligatoria y la constricción de la sexualidad femenina. (1975: 28).

Es así como, el producto de las relaciones que produce y organiza el sexo, el género y la división de los sexos, es una visión que simplemente invierte los argumentos de quienes fundamentan su defensa de la inevitable dominación masculina en diferencias biológicas inmutables y significativas entre los sexos, de estos preceptos es donde justo las mujeres no solamente están oprimidas como mujeres, están oprimidas por tener que ser mujeres.

Desde esta perspectiva, la autora sostiene que toda sociedad tiene un modo sistemático de tratar la organización del sexo, el género y la reproducción. En otras palabras, el sistema sexo/género es un concepto que hace referencia a un aspecto específico de la vida social que permite estudiar los modos en que el sexo se convierte (por las relaciones sociales de desigualdad) en un sistema de prohibiciones, obligaciones y derechos diferenciales para hombres y mujeres. Sistema que, según Rubín establece normas sociales, prácticas cotidianas y representaciones, incluida la división sexual del trabajo y las identidades subjetivas.

La organización del sexo y el género tiene la función de organizar a la sociedad, de socializar a los individuos acerca de la naturaleza innata propia de los seres humanos, además de que sirve a fines económicos, políticos, sociales, históricos, filosóficos y culturales, diseñados para mantener y reproducir un sistema de poder que alienta y recompensa a algunos individuos y actividades, mientras que castigan y suprimen a otros y otras. Por lo tanto, el sexo y el género se coloca como el engranaje principal del sistema patriarcal que asigna espacios, obligaciones y formas de vida, donde el sexo masculino tiene mayores privilegios y capacidad de ejercer el poder sobre el sexo femenino.

En síntesis, Gayle Rubin plantea de un modo provocador una manera de entender la organización social del sexo biológico y la construcción de lo masculino y lo femenino, esto es, tomando como referencia el determinismo biológico y el constructivismo social sostiene que el “género” es una división de los sexos impuesta por la sociedad, resultado de un proceso cultural por el cual los seres de sexo femenino y masculino son transformados en mujeres y hombres, mientras que, por otro lado, la categoría de sexo, no se refiere a nociones naturales, biológicas basadas en una diferencia ontológica ni económica sino que constituye una categoría producida por el propio sistema de poder patriarcal que funda la sociedad heterosexual, proponiendo sin lugar a dudas una perspectiva del heterocentrismo incuestionado.

De esta manera, Rubin abre la posibilidad a nuevos estudios, debates y críticas desde las epistemologías feministas y los diferentes campos de conocimiento para realizar importantes aportes a la construcción de las categorías “*sexo y género*”. A partir del cuestionamiento del sistema androcéntrico y heteronormado y particularmente las aristas tales como: el matrimonio heterosexual, la familia nuclear, la maternidad patriarcal, heterosexualidad obligatoria, la feminidad como atributo, y la resignificación de la categoría “la mujer” logrando reivindicar la multiplicidad de realidades e identidades existentes en el amplio mundo de las mujeres, es decir, otrxs sujetxs de cuerpos y expresiones de género disidentes que se piensan o se sienten en femenino/feminizado.

## 2.2 Definición del concepto de violencia

Uno de los temas centrales de la presente investigación es la violencia. La finalidad de este apartado es ofrecer una aproximación teórica a este fenómeno, partiendo en principio que el problema principal radica en la existencia de múltiples definiciones para tratar de aportar elementos importantes para entender la naturaleza y las características de la violencia, lo cierto es que ninguna logra explicarlo a cabalidad.

El dilema es que sólo unos pocos estudios ofrecen una propuesta clara y unívoca que permita dilucidar el significado de la violencia en su totalidad. Las propuestas que, pese a esbozar ideas interesantes, no logran concretar una explicación integral, esto, debido a que su abordaje se realiza desde diferentes campos disciplinarios y de conocimiento, concentrándose en una(s) particularidad(es) en específico, o bien caen en el universalismo intentando explicar la completud del fenómeno, sin tomar en consideración su naturaleza dialéctica y su funcionamiento general (dinámicas, formas, estructuras, características, complejidades). Estos son los principales obstáculos cuando se opta por estudiar a la violencia.

Ante las tendencias generales de formular una interpretación teórica de la violencia, se iniciará un recorrido conceptual del término con la intención de posicionar la investigación en uno de los escenarios que permita exponer los puntos clave para la comprensión de este fenómeno y cómo repercute en la condición de las mujeres.<sup>51</sup>

La palabra violencia viene del latín *violentia*, cualidad de *violentus* (violento). Esta viene de *vis* que significa “fuerza” y *-olentus* que significa “abundancia”. Es decir, es “el que actúa con mucha fuerza”<sup>52</sup> esto es, el ser fuera de su modo, estado o situación natural; de

---

<sup>51</sup>Las mujeres son una abstracción producto del análisis teórico histórico. Rebase desde luego, la materialidad del cuerpo de las mujeres, a cada una y a la totalidad de ellas. Las mujeres abarcan todo aquello que da vida a las mujeres existentes, concretas, tangibles, a las vivas y a las muertas. Las mujeres particulares están determinadas por un conjunto de definiciones y relaciones sociales como las genéricas, las de clase, de edad, de escolaridad, de religión, de nacionalidad, de trabajo, de acceso al bienestar y a la salud, a espacios y territorios urbanos o rurales, escolarizados, artesanales, agrarios o fabriles, artísticos, políticos, etcétera. Las mujeres no tienen existencia material, es una categoría abstracta producto de un conjunto de características que comparten todas las mujeres, a partir de una construcción teórica sobre ella misma. (Lagarde, 2005: 82 - 83).

<sup>52</sup>Véase para más información en: <http://etimologias.dechile.net/?violencia> Fecha de consulta: [28 de febrero 2022]

forma breve y sencilla se la define como: “el intento de controlar o dominar a otra persona” (Kaplan, 2006).

Particularmente en esta línea la docente e investigadora colombiana Elsa Blair Trujillo<sup>53</sup>, desarrolla una serie de análisis que centran su reflexión sobre la “escalada” de violencia en Europa. En esta línea se inscriben el análisis de Jean Claude Chesnais, quién en su texto “*Histoire de la violence*”, propone:

*La violencia en sentido estricto, la única violencia medible e incontestable es la violencia física. Es el ataque directo, corporal contra las personas. Ella reviste un triple carácter: brutal, exterior y doloroso. Lo que la define es el uso material de la fuerza, la rudeza voluntariamente cometida en detrimento de alguien. (1981:12)*

Por otro lado, el psicólogo alemán Otto Klineberg, desde una perspectiva psicosociológica plantea la necesidad de la mirada histórica antes de pronunciarse sobre la violencia, él propone una lectura crítica sobre diferentes aproximaciones en el terreno de la psicología social, retomando el término agresividad -conexo al de violencia-, estableciendo desde la perspectiva de José Delgado que la agresividad humana se define como una actitud caracterizada por el ejercicio de la fuerza contra las personas y/o los bienes con el propósito de herir o destruir.

Apoyado en Ted Robert Gurr, concluye que la naturaleza no se impone en ninguna aptitud a la violencia, son las circunstancias sociales las cuales determinan el pasaje al acto y sus modalidades. La violencia es un comportamiento adquirido; ella no es, pues, ni inevitable ni instintiva. Es imposible encontrar una causa única a todas las formas de violencia; se sitúa, en efecto, frente a un fenómeno multidimensional (1996:118).

Este último elemento es fundamental para el escritor e intelectual francés Jean-Marie Domenach, quien conceptualiza la violencia bajo tres aspectos: 1. El aspecto psicológico: definido como una explosión de fuerza que toma un aspecto irracional y con frecuencia

---

<sup>53</sup>Véase para más información en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n32/n32a2.pdf> Fecha de consulta: [28 de febrero 2022]

criminal; 2. El aspecto moral: como un atentado a los bienes y la libertad del otro, y 3. El aspecto político: como el uso de la fuerza para apoderarse del poder o para desviarlo a fines ilícitos. Afirmando: *“La violencia es específicamente humana y, en este sentido, ella es una libertad (real o supuesta), que quiere forzar a otro. Yo llamaría violencia al uso de una fuerza abierta o escondida, con el fin de obtener de un individuo o de un grupo eso que ellos no quieren consentir libremente”* (1980: 33).

Por otro lado, el etnólogo, antropólogo y sociólogo francés Georges Balandier realiza una peculiar descripción sobre la violencia desde su percepción antropológica. Él sostiene que desde los comienzos de las sociedades, de las civilizaciones y de los regímenes, estos, se caracterizaban por contar con períodos de violencia siendo posible gracias a los constructos sociales, tales como: los ritos, normas y símbolos que hacen posible la vida social, “domesticando” la violencia, es decir, afirma que los constructos sociales (instituciones tales como: la religión, la familia, la política, el derecho, etc.) son un medio que permite domesticar, disimular y controlar la violencia, siempre presente en la vida social y como todo constructo social hay un medio que la convierte en una fuerza creadora. Así, la violencia está ligada a reivindicaciones materiales, pero también simbólicas; de ellas se sirve para otorgar a la comunidad una significación y sentido, pues, dice Balandier, “el problema del sentido de la colectividad me parece estar ligado estrechamente al problema de la violencia” (1986: 19).

Con estas contribuciones, considera que la violencia tiene su raíz en una relación de poder desigual, donde quien se encuentra en una posición superior busca forzar la voluntad del otro mediante métodos coercitivos para obtener fines propios. Del mismo modo, se entiende como un acto de poder, ejercido contra el otro u otros individuos y se puede manifestar mediante agresiones físicas, sexuales entre otras (Corsi, 1999; Martínez & Martín, 2004).

No obstante, hay que considerar; no toda violencia se reduce al uso de la fuerza, tal es el caso de la conceptualización del sociólogo francés Pierre Bourdieu, quién considera que

la violencia simbólica<sup>54</sup>: “es esa violencia que arranca sumisiones que ni siquiera se perciben como tales apoyándose en unas “expectativas colectivas”, en unas creencias socialmente inculcadas”, transforma las relaciones de dominación y de sumisión en relaciones afectivas, el poder en carisma”.<sup>55</sup> (1996: 173).

Con la expresión “*violencia simbólica*” Bourdieu pretende enfatizar el modo en que los dominados aceptan como legítima su propia condición de dominación (1999: 167). Es importante señalar aquí que éste sistema simbólico (poder y fuerza) no emplea la violencia física sino la violencia simbólica, es tal su poder legitimador que suscita el consenso tanto de los dominadores como de los dominados, un “poder que construye mundo” (*worldmaking power*) en cuanto supone la capacidad de imponer la “visión legítima del mundo social y de sus divisiones” (1996: 13) y la capacidad de imponer los medios para comprender y adaptarse al mundo social mediante un sentido común que representa de modo disfrazado su incidencia en una reproducción constante intergeneracional de acuerdos sociales legítimos.

La violencia simbólica, se ejerce sin coacción física a través de las diferentes formas simbólicas que configuran las mentes y dan sentido a la acción. Los mecanismos de acción y el efecto de aculturación actuaban de un modo sutil e imperceptible, se ejerce esencialmente a través de los caminos puramente simbólicos de la comunicación y del conocimiento o, más exactamente del desconocimiento, del reconocimiento o, en último término del sentimiento (1999: 11-12).

En ese contexto, comprender las dimensiones y alcances de la violencia de género contra las mujeres y los cuerpos feminizados implicó un desafío no sólo por su naturaleza

---

<sup>54</sup>Pierre Bourdieu describe lo “*simbólico*” como aquello material pero que no se reconoce como tal (gusto en el vestir, un buen acento, “estilo”) y que deriva su eficacia no simplemente de su materialidad sino de esta verdadera “*misrecognitio*”, es decir, ciertas categorías otorgan una percepción y una valoración que permiten que los individuos la perciban, la conozcan, la reconozcan y al socialicen, volviéndose simbólicamente eficiente, como una verdadera fuerza mágica. (1999; 172 - 173).

<sup>55</sup>Bourdieu emplea el término “*poder simbólico*” para referirse no tanto a un tipo específico de poder, sino más bien a un aspecto de la mayoría de las diversas formas de poder que se despliegan rutinariamente en la vida social y que rara vez se manifiestan abiertamente como fuerza física. El poder simbólico es un poder “*invisible*”, que no es reconocido como tal, sino como algo legítimo, presupone cierta complicidad activa por parte de quienes están sometidos a él, requiere como condición de su éxito que éstos creen en su legitimidad y en la de quienes lo ejercen, es decir, el poder no se posee, se ejerce. En este punto, es importante mencionar la categoría “dominación”, puesto que puede ser un concepto análogo al “poder”. Dicha categoría comprende una relación de poder recíproca, asimétrica y de dar órdenes y brindar obediencia, en la cual una persona, un grupo o una organización pueden obligar a otros (temporalmente) a obedecer.

sino por la complejidad que tiene abordarlo desde diferentes ópticas, esto es, desde un ámbito político, social, histórico, cultural, geográfico, transversal, sistémico y estructural.

En consecuencia, reconocer las heterogéneas dimensiones donde se produce la violencia de género contra las mujeres es considerar una parte fundamental del orden simbólico (Lamas, 2002). De modo tal que la simbolización se explica como una actividad de construcción de sentido que adjudica significados de manera arbitraria a algo, esto es, tiene la capacidad de determinar un conjunto de saberes, valores y prácticas explicativas del imaginario colectivo.

Así, el espacio simbólico a través de un cúmulo de prácticas socialmente aceptadas obedece inminentemente a una máquina simbólica (Bourdieu, 2005), una estructura patriarcal de dominación que divide y clasifica el orden social a fin de establecer una realidad objetiva, natural, racional y universal que genera expectativas de existencia de la especie humana y formas de vida que está fuera del control y de la conciencia de aquellas sujetas sociales determinadas por su condición biológica, psicológica, cultural, política, social e histórica.

En este contexto, es fundamental el momento socializante y educativo de la reproducción de la violencia. Así, a la luz de las diferentes posturas de autoras/es quienes a través de distintos campos disciplinarios y de conocimiento realizan aportes teóricos, conceptuales y metodológicos con el objetivo de comprender mejor su fenomenología, epistemología, ontología y axiología visibilizando las distintas ópticas y por su puesto sus múltiples orígenes de la violencia, dado que resulta ser un concepto polisémico se destaca la contribución del sociólogo noruego Johan Galtung, quien en el terreno de las ciencias aplicadas expone a través de las “3 R” reconstrucción, reconciliación y resolución del conflicto, entendidas como: “la reconstrucción irá dirigida a afrontar los efectos de la violencia directa, la reconciliación irá dirigida a la violencia cultural y la resolución a la estructural (1998: 10) categorías que utiliza para analizar y explicar la violencia.



En otras palabras, el autor Johan Galtung busca establecer las directrices de la violencia, definiendo por un lado los tipos de violencia: directa (verbal, psicológica y física), estructural (violencia de género contra las mujeres, pobreza, narcotráfico), cultural (ideas, normas, valores, costumbres y tradiciones).

La violencia directa es definida como aquella acción que causa un daño directo sobre el sujeto destinatario, sin que haya apenas mediaciones que se interpongan entre el inicio y el destino de las mismas. Es una relación de violencia entre entidades humanas (personas, grupos, etnias, instituciones, estados, coaliciones), siguiendo un proceso *sujeto-acción-objeto*, sin que casi nada obstaculice la ejecución del mismo. (Bautista, 2012: 32).

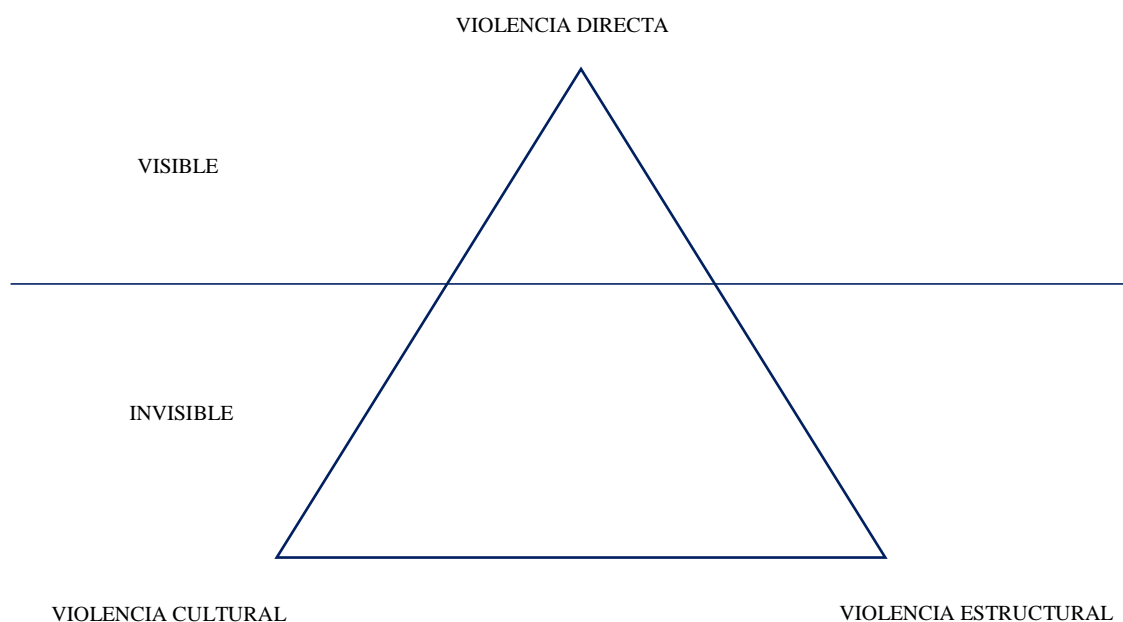
El término violencia estructural, es aquella violencia “invisible” en tanto es causada por un proceso de estructuración social, es decir, remite a la existencia de un conflicto entre dos o más grupos de una sociedad (normalmente caracterizados en términos de género, etnia, clase, nacionalidad, edad u otros) en el que el reparto, acceso o posibilidad de uso de los recursos es resuelto sistemáticamente a favor de alguna de las partes y en perjuicio de las demás, debido a los mecanismos de estratificación social, de tal manera que no se involucra a actores que infligen daño mediante la fuerza, sino que es equivalente a injusticia social, es decir, no hay violencia directa en el sentido literal o “amplio”, para que tenga efectos negativos sobre oportunidades de supervivencia, bienestar, identidad y/o libertad de las personas. (Galtung, 1996). En razón de ello, la violencia es algo evitable que obstaculiza la autorrealización humana”, explicando que las personas sufren “realizaciones afectivas, somáticas y mentales [...] por debajo de sus realizaciones potenciales”, debido a la situación evitables que padecen (Galtung, 1985: 35).

Finalmente, la violencia cultural se ejerce mediante las ideas, las normas, los valores, la cultura, la tradición, como alegato o aceptación “natural” de las situaciones provocadas por ella, es decir, todo aquello que en definitiva desde la cultura legitime y/o promueva la violencia de cualquier origen o signo. Así, en palabras del antropólogo español Francisco Jiménez Bautista, “la violencia cultural podría identificarse con la “ideología” de la violencia, como una especie de “superestructura” de los sistemas violentos, unas construcciones

culturales que conviven, cubren e intentan armonizar y darle coherencia. En este sentido, actúa en todos los ámbitos de la cultura (ética, religión, moral, leyes, ciencia, filosofía, literatura, arte).

Partiendo de lo anterior, resulta importante destacar el modelo realizado por el sociólogo en el año de 1990, mismo, que define a la violencia con tres vértices (el triángulo de la violencia): violencia directa, estructural y cultural.

### Gráfica 1. Triángulo de la violencia.



Fuente: Elaboración propia con información del libro: Galtung, Johan. (1998). “*Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*”.

Así, el fenómeno de la *violencia directa* es generada desde el propio agresor y la *violencia estructural* está organizada desde el sistema (la estructura), la *violencia cultural* se refiere entonces a los aspectos de la cultura que aportan una legitimidad en el imaginario colectivo (consciente e inconsciente) con la finalidad de formar y adoctrinar culturalmente a las y los seres humanos por el hecho de estar enraizado en el mundo simbólico que la hace invisible, natural y cotidiana.

Lo anterior permite sostener, que para comprender la violencia de género contra las mujeres desde un enfoque estructural es fundamental identificar los mecanismos y aparatos históricos, las múltiples estructuras, ideologías e instituciones de reproducción y mantenimiento de un conjunto articulado de violencias, opresiones, discriminaciones, desigualdades y de subordinación que tiene como base el sistema de poder patriarcal, manteniendo y reproduciendo, esto es: el Estado, organización (hetero)-patriarcal, androcéntrica, opresora, excluyente y colonial, el Capitalismo neoliberal, la colonialidad, el sistema sexo-género, el racismo, el sistema cis-heterosexista, lógicas punitivistas, gordofóbicas, xenofóbicas y capacitistas<sup>56</sup>, aparato represivos carcelarios y policiales, la criminalización de las infancias, la cultura, las tradiciones culturales y religiosas (mazdeísmo, judeo-cristianismo, islamismo) por mencionar algunas.

### **2.2.1 Violencia de género contra las mujeres**

El mundo se divide de forma maniquea en dos ámbitos: el “público”, en el que rigen leyes sociales, económicas y la historia. Y el mundo “privado”, personal, directo, en el que no existen leyes sociales, ni determinaciones históricas; es el reino del *pater* en el que todo sucede porque sí, porque así ha sido siempre y lo seguirá siendo. Es el mundo en que no hay historia sino fuerza de la naturaleza o voluntad divina, fértil espacio de la violencia. (Lagarde, 2005: 285).

El grado de naturalización de la violencia hacia las mujeres es parte de una estructura que responde al sistema de poder patriarcal. Dicho sistema, se mantiene y reproduce en sus distintas manifestaciones históricas, a través de múltiples y variadas instituciones. Entre estas instituciones están: el matrimonio, la familia patriarcal, la educación androcéntrica, la maternidad forzada, la dialéctica en la historia de las mujeres, el sistema sexo - género, la heterosexualidad obligatoria, la cultura, las religiones misóginas, los modelos económicos, el Estado, el trabajo sexuado, el derecho masculinista, la ciencia monosexual, modelos económicos, la violencia de género, etc. (Facio; Fries, 2005: 282).

---

<sup>56</sup>Es importante aclarar que el término “*capacitismo*” hace referencia al concepto inglés *ableism* que alude a la serie de actos de discriminación y violencia sistemática patente y ejercida en relación a una idea arbitraria de ‘integralidad’ o ‘capacidad integral humana’, a partir de las cuales se constituye una serie de privilegios sociales y simbólicos que se les confiere a ‘los cuerpos que pueden/cuerpos que funcionan’ en relación a aquellos otros cuerpos que no, excluidos, violentados y borrados en nuestra cotidianeidad social. (Spade, Dean. (2017). *Sus leyes nunca nos harán más segur\*s*)

Concretamente, los hombres tienen derecho y permiso de ejercer violencia contra las mujeres y ellas deben padecerla con obediencia y resignación. Esto muestra claramente el carácter común del fenómeno, percibido y asimilado como parte de la “normalidad” o lo que sería peor, como un fenómeno “normativo”, es decir, que participaría del conjunto de las reglas que crean y recrean esa normalidad. (Segato, 2003: 132).

Dicho esto, es posible iniciar una caracterización abstracta y breve de la violencia de género contra las mujeres, pues dentro de este panorama se dirige la presente reflexión. En ese tenor, resulta imprescindible analizar y reflexionar la violencia de género contra las mujeres desde las teorías feministas quienes apuntan al “patriarcado” como la célula de origen.

Al respecto, la escritora, antropóloga y activista feminista argentina Rita Laura Segato, en su obra *“Las estructuras elementales de la violencia: ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos”* pone de manifiesto el papel de la violencia en la reproducción del orden de género “patriarcado”, afirmando que la articulación violenta es paradigmática en la economía simbólica de todos los regímenes de estatus, en ella la estructura de género reaparece como estructura de poder, y con ella el uso y abuso del cuerpo de unos por otros. (1999: 75). De manera que, la jerarquía de género, la subordinación femenina, la violencia de género contra las mujeres, así como otras disposiciones jerárquicas en la sociedad y otras formas de sujeción serán el prototipo a partir del cual se puede comprender mejor el fenómeno del poder y de la sujeción en general.

En este contexto argumentativo el patriarcado es el nombre que recibe el orden de estatus, siendo, por lo tanto, una estructura de relaciones entre posiciones jerárquicamente ordenadas que tiene consecuencias en el nivel observable y etnografiable, pero que no se confunde con ese nivel fáctico, por lo que las consecuencias son lineales, causalmente determinadas.

Así, el patriarcado desde el estrato simbólico y, en el lenguaje psicoanalítico, se entiende como la estructura inconsciente que conduce los afectos y distribuye valores entre

los personajes del escenario social. Por esta razón, la posición del hombre es, por lo tanto, una posición en el campo simbólico en el que se transmite significantes en la interacción social, categorías todas ellas correspondientes al régimen simbólico patriarcal, razón por la cual el patriarcado es al mismo tiempo una norma y un proyecto de autoreproducción, una estructura que fija y retiene los símbolos por detrás de la inmensa variedad de tipos de organización social.

Como señala Kaja Silverman, en la estructura de género la violencia participa del horizonte de lo simbólico, y sólo por esa razón ciertas escenas no exactamente sexuales pueden ser leídas como emanaciones de ese terreno simbólico y su ordenamiento. El uso y abuso del cuerpo del otro sin su consentimiento puede darse de diferentes formas, no todas igualmente observables (1922: 35).

En otras palabras, el orden "de lo simbólico" -esto es, el orden de la estructura que organiza los significantes en la vida social- es de "naturaleza patriarcal", y el orden patriarcal es, por definición, jerárquico y controlado por la presencia del poder simbólicamente encarnado en la figura del padre (Brennan, 1997: 12).

En este contexto, Segato retoma la tesis de Carole Pateman en discrepancia con Freud, Lévi-Strauss y Lacan, al sostener que la estructura de género nunca adquiere un carácter completamente contractual, su régimen permanente es el estatus masculino. En este análisis, la autora sostiene que el asesinato del padre es el inicio de un contrato de mutuo reconocimiento de derechos entre hombres y, como tal, es posterior a la apropiación de las mujeres por la fuerza, apuntando que la violencia en ese sentido se lleva a cabo por parte del macho-padre-patriarca primitivo, como el crimen que da origen a la primera Ley, la ley del estatus: la ley del género. (2003: 28).

La interpretación de esta autora se concentra en que dicha ley se formuló dentro de un sistema ya existente de estatus y se refiere a la protección y mantenimiento del estatus masculino. Una vez instaurado el sistema de contrato entre pares (u hombres), las mujeres quedan bajo el dominio de un hombre signatario de ese contrato; vale decir, el sistema de

estatus se mantiene activo dentro del sistema de contrato. De manera que el sistema de estatus se sigue gesticulando detrás de la formalidad de un contrato que tiene fundamento dentro del orden social.

De esta forma, Segato señala que una de las estructuras elementales de la violencia reside en la tensión constitutiva e irreductible entre el sistema de estatus y el sistema de contrato. El sistema de estatus se basa en la usurpación o exacción del poder femenino por parte de los hombres. Esa exacción<sup>57</sup> garantiza el tributo de sumisión, de mesticidad, moralidad y honor que reproduce el orden de estatus, en el cual el hombre debe ejercer su dominio y lucir su prestigio ante sus pares. Es a partir de la capacidad de dominar y de exhibir el prestigio donde se asienta la subjetividad de los hombres y es en esa posición jerárquica conocida como “masculinidad” donde su sentido de identidad y humanidad se encuentran entramado.

"Masculinidad" representa una identidad dependiente de un estatus que engloba, sintetiza y confunde el poder sexual, el poder social y el poder de muerte. (2003: 37). En palabras de Ken Plummer en un análisis de las relaciones entre masculinidad, poder y violación, *“los hombres, se autodefinen a partir de su cultura como personas con necesidad de estar en control, un proceso que comienzan a aprender en la primera infancia. Si este núcleo de control desaparece o se pone en duda, puede producirse una reacción a esa vulnerabilidad. [...] Esta crisis en el rol masculino puede ser la dinámica central que es preciso analizar para tener acceso a las distintas facetas de la violencia [...] los miembros de los grupos sociales más bajos parecen ser especialmente vulnerables. En la clase trabajadora y las minorías raciales esa crisis alcanza su máxima magnitud: en el fondo de la escala social, su sentido de la masculinidad es absolutamente fundamental”* (1984: 49).

Lo que significa que el estatus masculino se preserva a partir del fenómeno de la violencia como una forma de restaurar su masculinidad dañada, fragilizada, malograda. De este punto de vista, no se trata de que el hombre puede violentar, sino de una inversión de

---

<sup>57</sup>Rita Segato, define la “exacción del tributo de género” como la condición indispensable para el credenciamiento de los que aspiran al estatus masculino y esperan poder competir o aliarse entre sí, regidos por un sistema contractual.

esta hipótesis: debe violentar, si no por las vías del hecho, sí al menos de manera alegórica, metafórica o en la fantasía. Este abuso estructural, esta usurpación del ser, acto vampírico perpetrado para ser hombre, rehacerse como hombre en detrimento del otro, a expensas de las mujeres. (2003: 38).

De este modo, la masculinidad debe conquistarse por medio de pruebas y la superación de desafíos que, muchas veces, exigen incluso contemplar la posibilidad de la muerte “femicidio”. Como este estatus se adquiere, se conquista, existe el riesgo constante de perderlo y, por lo tanto, es preciso asegurarlo y restaurarlo diariamente. (2003: 38).

Para ello hay una condición indispensable: El mandato expresa el precepto social de que ese hombre debe ser capaz de demostrar su virilidad, en cuanto compuesto indiscernible de masculinidad y subjetividad, mediante la exacción de la dádiva de lo femenino. Ante la imposibilidad de obtenerla por conducto de procedimientos amparados por la ley, aquellas presencias fuerzan al hombre a arrancarla por medios violentos. La entrega de la dádiva de lo femenino es la condición que hace posible el surgimiento de lo masculino y su reconocimiento como sujeto así posicionado. En otras palabras, el sujeto no ejerce la violencia porque tiene poder o para demostrar que lo tiene, sino porque debe obtenerlo. (2003: 40).

En este contexto, es importante mencionar que un violador, el asesino no es un ser enfermo o anómalo en la sociedad, su crimen se perpetra “en compañía” y es promovido, exigido, por un mandato, que Rita Segato define como estatus masculino, “el cuerpo genérico de la mujer se reduce para adherirse definitivamente a la función de objeto destinado al consumo en la construcción de la masculinidad. De tal modo, la violencia puede comprenderse como una forma de restaurar el estatus masculino dañado, malogrado y frágil, mismo que constantemente debe de conquistarse por medio de pruebas y la superación de desafíos que, muchas veces, exigen incluso contemplar la posibilidad de la muerte. (2003: 37 -38).

Esto quiere decir que la violencia, como exacción forzada y naturalizada de un tributo sexual juega un papel necesario en la reproducción de la economía simbólica del poder cuya marca es el género. Se trata de un acto necesario en los ciclos regulares de restauración de ese poder.

Partiendo de lo anterior, Rita Segato coloca su tesis en el centro de la reproducción del régimen de estatus, así como el orden de género posicionando el análisis de la categoría “violencia moral”<sup>58</sup> que, por sus particularidades, es la forma más eficaz de subordinación y de opresión femenina, socialmente aceptada y validada. De difícil percepción y representación por manifestarse casi siempre en el contexto de relaciones aparentemente afectuosas, se reproduce al margen de todos los intentos de librar a las mujeres de su situación de opresión histórica.

Por lo que se refiere a la “violencia moral”, Segato la diseña derivado de que el universo amplio y difuso de la violencia (psicológica, doméstica, física, sexual) es tal que, prefiere llamar aquí “violencia moral”, al conjunto de mecanismo legitimados por la costumbre para garantizar el mantenimiento de los estatus relativos entre los términos de género, mecanismo de preservación del sistema de estatus que operan también en el control de la permanencia de jerarquías en otros órdenes, como el racial, el étnico, el de clase, el regional y el nacional.

En otras palabras, la “*violencia moral*” es todo aquello que envuelve agresión emocional, aunque no sea ni consciente ni deliberada. Entran aquí la ridiculización, la coacción moral, la sospecha, la intimidación, la condenación de la sexualidad, la desvalorización cotidiana de las mujeres como persona, de su personalidad y sus trazos

---

<sup>58</sup>En América Latina, las formas más corrientes de la violencia moral son: 1. Control económico: la coacción y el cercenamiento de la libertad por la dependencia económica; 2. Control de la sociabilidad: cercenamiento de las relaciones personales por medio de chantaje afectivo como, por ejemplo, obstaculizar relaciones con amigos y familiares; 3. Control de la movilidad: cercenamiento de la libertad de circular, salir de casa o frecuentar determinados espacios; 4. Menosprecio moral: utilización de términos de acusación o sospecha, velados o explícitos, que implican la atribución de intención inmoral por medio de insultos o de bromas, así como exigencias que inhiben la libertad de elegir vestuario o maquillaje; 5. Menosprecio estético: humillación por la apariencia física. 6; Menosprecio sexual: rechazo o actitud irrespetuosa hacia el deseo femenino o, alternativamente, acusación de frigidez o ineptitud sexual; 7. Descalificación intelectual: depreciación de la capacidad intelectual de las mujeres mediante la imposición de restricciones a su discurso; y 8. Descalificación profesional: atribución explícita de capacidad inferior y falta de confiabilidad. (2003; 116 - 117)



psicológicos, de su cuerpo, de sus capacidades intelectuales, de su trabajo, de su valor moral. Y es importante enfatizar que este tipo de violencia puede muchas veces ocurrir sin ninguna agresión verbal, manifestándose exclusivamente con gestos, actitudes, miradas. La conducta opresiva es perpetrada en general por maridos, padres, hermanos, médicos, profesores, jefes o colegas de trabajo (2003: 115).

La violencia moral es la más eficiente de todos los mecanismos de control social y de reproducción de las desigualdades, razón por la que esta violencia en particular es el telón de fondo y el horizonte permanente de la reproducción del orden de estatus.

En consonancia con esto, la autora formula un modelo que busca dar cuenta de la etiología de la violencia. Sistema único cuyo equilibrio es inestable y deficiente, dicho fenómeno emana de la relación de los ejes interconectados, un eje horizontal caracterizado por tener relaciones de alianza y competición, es decir, es una relación del violentador con sus pares, sus semejantes y socios en la fraternidad representada por los hombres en el orden de estatus que es el género, mientras que el eje vertical mantener vínculos de entrega y expropiación, esto es, la relación del violentador con su víctima.

Retomando los aportes de Carol Pateman, Segato recupera los argumentos del contrato y del estatus, introduciendo un “*ciclo*” cuya dinámica violenta se desarrolla sobre el eje horizontal, esto es, se organiza ideológicamente en torno a la concepción de contrato entre iguales y el ciclo que gira sobre el eje vertical correspondiente al mundo premoderno de estamentos y castas.

El primero se rige por las relaciones entre categorías sociales o individuos quienes se clasifican como pares o semejantes. El segundo ordena las relaciones entre categorías que, como el género, exhiben marcas de estatus diferenciados, señas clasificatorias que expresan un diferencial de valor en un mundo jerárquico. Estas marcas son construidas y percibidas como indelebles.

Por lo que se refiere a la mecánica de la violencia, un esquema teórico útil es el modelo empleado por el antropólogo francés Claude Lévi -Strauss, quien describió como eje horizontal al plano de los trueques, de la circulación de las dádivas, del comercio, del lenguaje, y el eje vertical como el de la conyugalidad y la progenitura.

En este sentido, la categoría “dádiva” obedece exclusivamente a la dinámica del eje horizontal, de demanda igualitaria, en tanto que es muy importante percibir que lo que circula en el eje vertical tiene un aspecto diferente y su carácter es de tributo o entrega, por el hecho de corresponder a una economía de circulación entre desiguales. La dádiva mantiene afinidades con órdenes basados en la noción de dignidad "*universal*" (de los semejantes); el tributo responde a un orden basado en el honor o valor desigual.

Dicho de otra manera, la capacidad de exacción en una economía simbólica de estatus es justamente el requisito indispensable para formar parte del orden de pares, y es donde reside el auge del ser de los semejantes -aquellos quienes califican a los que se consideran acreditados para participar en el modelo de iguales- que son justo el resultado de una exacción o expropiación simbólica y material que reduce la plenitud de estos últimos a fin de alimentar a los otros.

En este contexto, el orden de estatus del eje vertical será llevado a la condición de víctima sacrificial, como prueba de la capacidad para participar en la economía simbólica de los pares. Aquí, el tributo es la propia vida del otro en el orden de estatus, esto es, someten a los otros hacia una alteridad marcada por el estatus, que es el sentido último de toda competición, posicionándolos en una condición subalterna, imponiéndole marcas indelebles estableciendo una alianza percibida como modo "*normal*" de convivencia en este orden.

En este aspecto, se puede decir que este modelo ha posicionado dos sectores, el primero de ellos ve el mundo desde una posición de poder en la coordenada de estatus y quien se ve obligado a proteger, reforzar o restaurar cíclicamente su lugar en el orden social, tanto en relación con sus otros en el régimen de estatus como en relación con sus otros en el orden del contrato. Lo que se obtuvo por conquista está destinado a ser reconquistado diariamente;

lo que se obtuvo por exacción o usurpación, como rendición de tributo en especie o en servicios en un juego de dignidades diferenciadas demandará la agresión como rutina, por más naturalizado que sea su aspecto. (2003: 258).

Por lo antedicho, puede afirmarse que la violencia de género contra las mujeres desarrollado dentro de ese sistema simbólico devela su máxima expresión en: el control y el poder absoluto del otro. Por lo tanto, la violencia como exacción forzada y naturalizada de un tributo sexual, es un acto canibalístico, en el cual lo femenino es obligado a ponerse en el lugar de dador: de fuerza, poder, virilidad.

Lo anterior permite concebir al patriarcado como una estructura simbólica que organiza la vida social. Dicha estructura establece la distinción entre quienes deben de sacrificarse (las mujeres) y otros que se sirven de ese sacrificio para existir como poseedor de su masculinidad (hombre). Esto quiere decir que las mujeres están destinadas al consumo canibalístico en el proceso de realimentación de la *fratria mafiosa*. Lejos de ser la causa del crimen, la impunidad es su consecuencia, pues la *cofradía mafiosa* sella su juramento de lealtad y silencio con la sangre del cuerpo profanado en complicidad (2003: 255). En este sentido, la concretización de este modelo es la nueva modalidad de violencia extrema: el feminicidio.

Derivado de lo anterior, en síntesis, la propuesta de Rita Segato pone de manifiesto que el mandamiento de masculinidad se refiere a una “obligación” por parte de los hombres, en el sentido de una “regla” que recae sobre ellos, pero también les asigna una investidura como autoridad. Por lo tanto, este mandamiento además de otorgar identidad (impuesta por las estructuras socio - patriarcales) demanda constantemente que los hombres demuestren sus atributos a través del mandato de la violencia, la dominación, la subordinación, la discriminación y la opresión contra las mujeres, o en todo caso, debe de conquistarse por medio de pruebas y la superación de desafíos que, muchas veces, exigen incluso contemplar la posibilidad de la muerte de sus víctimas.

Mediante la violencia de género contra las mujeres los hombres aspiran a posicionarse en el sistema de estatus masculino que tiene como característica principal la usurpación o exacción del poder femenino por parte de los hombres. Dicha exacción garantiza el tributo de sumisión, domesticidad, moralidad y honor que reproduce el orden de estatus. Ser capaz de realizar esa exacción de tributo es el prerrequisito imprescindible para participar en la competencia entre sus iguales. Es en la capacidad de dominar y de exhibir el prestigio donde se asienta la subjetividad de los hombres y es en esa posición jerárquica, conocida como "*masculinidad*", donde su sentido de identidad se encuentra constituidos en la *cofradía masculina*.

Por lo tanto, es posible afirmar que el sistema no se reproduce automáticamente ni está predeterminado a reproducirse como consecuencia de una ley natural, sino que lo hace mediante un ciclo constante y reiterativo de violencia, en su esfuerzo por la restauración constante de la masculinidad fragilizada o malograda de los hombres lo cual implica que las mujeres quedarán reducidas a ser una víctima sacrificial y de garantía estableciendo una distinción entre unas vidas sacrificables (las mujeres y los cuerpos feminizados) y otras que se sirven de ese sacrificio para existir como detentadores de la masculinidad.

### **2.2.2 Tipos de violencia de género: modalidades y feminicidio**

Siguiendo el análisis, es imprescindible explicar y reconocer los diferentes tipos de violencia de género contra las mujeres. De acuerdo con lo anterior, al estudiar la violencia en concreto, es importante agregar que de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)<sup>59</sup>, existen diversos tipos de violencia, por el hecho de ser mujer, a saber:

---

<sup>59</sup>La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia fue publicada el 1° de febrero de 2007, tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1. **Violencia psicológica.** - Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
2. **Violencia física.** - Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
3. **Violencia patrimonial.** - Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
4. **Violencia económica.** - Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
5. **Violencia sexual.** - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre las mujeres, al denigrarla y concebirla como objeto, y  
Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), 2022: 4)
6. **Violencia sexista:** Es la categoría que define a las distintas formas de violencia que se ejercen contra las mujeres que son sancionadas por la cultura y los sistemas sociales, en la medida en que se pone en cuestión la calidad de personas de éstas; sin embargo hay grados, entre las prohibiciones, la explotación y los maltratos que pueden bloquear su derecho a ser, o la conciencia misma de su derecho a constituirse como ser humano, y aquella violencia sexista que al torturar, violar, mutilar, busca la aniquilación del cuerpo de la otra o el otro y lo que simboliza, esta última es la violencia radical, inequívocamente antagónica, por cuanto bloquea la posibilidad de que la otra o el otro le devuelva el reconocimiento que le constituya. (Gutiérrez, 2004: 150)

7. **Violencia simbólica:** Es una acción que se ejerce sobre los individuos con su propia complicidad, a través de la imposición e incorporación compleja, paulatina e imperceptible de la arbitrariedad cultural, esto es, un conjunto de imposiciones objetivas donde se manifiesta por excelencia la violencia invisible, amortiguada, insensible y por tanto simbólica, que se legitima bajo las formas de estructuras y de mecanismos específicos, tal como sucede con los sistemas culturales mismos que funcionan como una matriz simbólica de prácticas sociales que consolidan una teoría del poder bajo el fundamento de las diferencias biológicas. (Bourdieu; Passeron. 1996).
8. **Violencia obstétrica:** Es toda acción u omisión que provenga de una o varias personas, que proporcionen atención médica o administrativa, en un establecimiento privado o institución de salud pública del gobierno de la Ciudad de México que dañe, lastime, o denigre a las mujeres de cualquier edad durante el embarazo, parto o puerperio, así como la negligencia, juzgamiento, maltrato, discriminación y vejación en su atención médica; se expresa por el trato deshumanizado, abuso de medicación y patologización de los procesos naturales, vulnerando la libertad e información completa, así como la capacidad de las mujeres para decidir libremente sobre su cuerpo, salud, sexualidad o sobre el número y espaciamiento de sus hijos. (GIRE, 2021)
9. **Violencia vicaria:** La violencia vicaria es una forma de violencia de género, en el que el hombre realiza una serie de conductas dirigidas a los hijos e hijas o el núcleo más cercano de la mujer, con el objetivo de dañarla, chantajearla o causarle algún trauma psicológico a través o por medio de terceros; pues el agresor sabe que dañar, asesinar, maltratar, golpear, amenazar, o ejercer alguna otra manifestación de violencia en contra de quienes ella estima, es una forma eficiente de ejercer presión sobre la mujer para mantener el poder sobre ella. (Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los Artículos 7 BIS Y 343 BIS a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y se reforma el Artículo 343 QUÁTER, del Código Penal Federal, Senado de la Republica).
10. **Violencia moral:** Es aquella violencia referida al conjunto de mecanismos legitimados por la costumbre, mecanismos de preservación de los sistemas de estatus para garantizar el mantenimiento de los estatus como organización natural de la vida social en torno a los roles de género, sobre el control y dependencia económica de las mujeres, la obstaculización de las relaciones sociales, el control de la movilidad, entre otros elementos. Es decir, es todo aquello que envuelve agresión emocional, aunque no sea ni consciente ni deliberada. Entran aquí la ridiculización, la coacción moral, la sospecha, la intimidación, la condenación de la sexualidad, la desvalorización cotidiana de la mujer como persona, de su personalidad y sus

trazos psicológicos, de su cuerpo, de sus capacidades intelectuales, de su trabajo, de su valor moral. Así, es importante enfatizar que este tipo de violencia puede muchas veces ocurrir sin ninguna agresión verbal, manifestándose exclusivamente con gestos, actitudes, miradas. La conducta opresiva es perpetrada en general por maridos, padres, hermanos, médicos, profesores, jefes o colegas de trabajo. De este modo, será una forma corriente y eficaz de subordinación y opresión femenina, socialmente aceptada y validada de difícil percepción y representación por manifestarse casi siempre confundida en el contexto de relaciones aparentemente afectuosas, reproduciéndose al margen de todos los intentos de librar a la mujer de su situación de opresión histórica. (Segato, 2003: 107 - 115)

11. **Violencia estructural:** Violencia invisible denominada “estructural” en tanto es causada por el proceso de estructuración social, que no necesita ejercerse de manera directa, que produce efectos negativos para determinados grupos sociales en la forma de organización de las oportunidades de sobrevivencia, bienestar, identidad y/o libertad. La violencia estructural no involucra a actores que infligen daño mediante la fuerza, sino que es equivalente a injusticia social que se expresa en la existencia de empleos precarios, bajas remuneraciones y pensiones que contribuyen a la jerarquización de los cuerpos y labores basadas en la administración de las “diferencias” y de lo “normal” entre los sujetos. (La Parra; Tortosa. 2003: 62)

### 2.2.3 Manifestaciones y modalidades de violencia de género

Partiendo de lo anterior, las modalidades de violencia hacen referencia a las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia donde se presenta la violencia contra las mujeres, siendo las siguientes:

1. **Violencia familiar:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho
2. **Violencia laboral y docente:** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

3. **Violencia en la comunidad:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.
4. **Violencia institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.
5. **Violencia política:** Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.
6. **Violencia digital:** Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.
7. **Violencia mediática:** Es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.
8. **Violencia feminicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.  
(Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), 2022: 4 - 10)



## 2.2.4 Violencia extrema: el feminicidio

La filósofa, escritora y ensayista española, teórica del feminismo Celia Amorós, señala que la violencia contra las mujeres en nuestra sociedad se presenta de forma cotidiana como “un conjunto de anécdotas y experiencias: emergen a título de noticia los casos más espectaculares. Su frecuencia y recurrencia es, sin embargo, tal que el fenómeno ha cobrado la relevancia suficiente como para volverse objeto de atención y reflexión.

Desde esta perspectiva, Amorós introduce la idea de que “*conceptualizar es politizar*”,<sup>60</sup> lo que implica entre otras cosas pasar de la anécdota a la categoría para visibilizar un fenómeno, darle nombre, hacerlo presente en la realidad y así, poder trabajar sobre él desde distintos campos disciplinares.

Siguiendo esta línea, la intención del presente apartado es realizar una aproximación teórica del concepto de la violencia extrema: el feminicidio, exponiendo el proceso desde su concepción *femicide* planteado por la activista y escritora feminista sudafricana Diana Russell,<sup>61</sup> hasta ser traducido como *feminicidio* adaptación que surgió a fin de comprender y nombrar la violencia feminicida en Ciudad Juárez, Chihuahua.

A modo de preámbulo, el término *femicide* fue utilizado por primera vez en el texto del escritor e historiador irlandés John Corry “*A Satirical View of London at the*

---

<sup>60</sup>De la premisa anterior, es fundamental posicionar a las teorías feministas como una herramienta que ha permitido establecer un marco teórico-conceptual-metodológico, misma que cuestiona profundamente y desde una perspectiva rigurosa las narrativas del sistema de poder patriarcal, esto es, propone alternativas concretas para analizar las múltiples estructuras e instituciones de reproducción y mantenimiento de un conjunto articulado de opresiones, violencias, discriminación, desigualdad y subordinación generando debates, reflexiones y propuestas de conocimiento encaminado a lograr, por tanto, la emancipación de las mujeres a fin de construir la toma de conciencia como colectivo humano subordinado, discriminado y oprimido por el colectivo de hombres y toda la serie de estructuras e ideologías de poder socio-patriarcales. En función de esas consideraciones, gracias a las teorías feministas hoy en día podemos hacer uso de categorías como: “*aborto*”, “*acoso*”, “*androcentrismo*”, “*body positivity*”, “*brecha de género*”, “*derechos humanos*”, “*emancipación*”, “*estereotipo*”, “*feminicidio*”, “*feminismos*”, “*gaslighting*”, “*género*”, “*ghosting*”, “*homofobia*”, “*hostigamiento*”, “*identidad de género*”, “*interseccionalidad y disidencias sexogenéricas*”, “*mansplaining*”, “*masculinidades*”, “*micromachismos*”, “*misoginia*”, “*opresión*”, “*patriarcado*”, “*pornografía*”, “*prostitución*”, “*sexo*”, “*sororidad*”, “*subordinación*”, “*transfobia*”, “*transversalidad de género*”, “*violación*”, “*violencia*”, “*violencia de género*”, “*violencia feminicida*”, entre otras.

<sup>61</sup>Nacida en Ciudad del Cabo, en 1938, Russell era una activista y escritora feminista que dedicó su vida a luchar contra la violencia de género. Durante más de 40 años investigó sobre violación, incesto, feminicidio y las relaciones entre la pornografía y la violencia sexual en Estados Unidos, convirtiéndose en una autoridad en el tema en el ámbito internacional. Russell en conjunto con Jill Radford fueron las pioneras de la obra “*Femicide: The politics of woman killing*” en donde proponen un marco teórico sobre el feminicidio, estableciendo que la supremacía patriarcal de género de los hombres sitúa la violencia contra las mujeres como un mecanismo de control, sujeción, opresión, castigo y agresión dañina que a su vez genera poder para los hombres.

*Commencement of the Nineteenth Century*” en 1801 en Londres para denominar el "asesinato de las mujeres", refiriendo:

*This species of delinquency may be denominated femicide; for the monster who betrays a credulous virgin, and consigns her to infamy, is in reality a most relentless murderer! (1801:60).*

No obstante, es importante señalar que existe evidencia documental elaborada en el año de 1974 por la escritora feminista Carol Orlock, quien por primera vez hace referencia al vocablo “*femicide*” en una antología que nunca fue publicada.

A propósito de esta aportación, la escritora Diana Russell retomó la idea desarrollada en 1974 por Carol Orlock para expresar el asesinato misógino de las mujeres, que en sus palabras manifiesta: “*Creí que el uso de tal término ayudaría a retirar el velo oscurecedor del término masculinizante homicidio (homicide y manslaughter).*” (Russell y Harnes, 2006:76).

*“Utilicé el término femicide por primera vez cuando testifiqué sobre este crimen en el Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres en Bruselas en 1976. Sin embargo, en esa ocasión no proporcioné una definición explícita de este concepto”. (Russell y Van de Ven, 1976: 144 - 146). En 1990, Jane Caputi y yo definimos femicide como "el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres" (1990: 34), en tanto que, en 1992, Radford y yo lo definimos simplemente como "el asesinato misógino de mujeres por hombres" (Radford y Russell, 1992: XI, 3).*

De este modo, a partir de la base de la escritora Carol Orlock, Russell modifica e incluye en la definición *femicide* todas las formas de asesinato sexista, afirmando que los asesinatos misóginos se limitan a aquellos motivados por el odio y el desprecio hacia las mujeres, en tanto que los asesinatos sexistas incluyen a los asesinatos realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres, por el placer o deseos sádicos hacia ellas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres basándose en la discriminación de género. (Russell y Harnes, 2006: 77 -78).

Ante este panorama, la intención de Russell era nombrar de manera particular y explícita los asesinatos de mujeres a manos de hombres, pues nombrar estos crímenes permitiría reconocerlos con facilidad. En ese sentido posteriormente, Russell y Radford, elaboran una definición más amplia observando el papel que juega el “género”, estableciendo que:

*“El feminicidio se encuentra en el extremo de un continuo de aterrorizamiento sexista a mujeres y jovencitas. Violación, tortura, mutilación, esclavitud sexual, abuso sexual infantil incestuoso y extrafamiliar, maltrato físico y emocional, y casos serios de acoso sexual se encuentran también en este continuo. Siempre que estas formas de terrorismo sexual desembocan en la muerte, se convierten en feminicidios”* (Russell y Harnes, 2006: 58).

Ante este escenario, las autoras sostienen que los crímenes se dan en todo el mundo y son el resultado de la violencia misógina llevada al extremo y, por ende, son la muestra más visible de múltiples formas previas de hostigamiento, maltrato, daño, repudio, acoso y abandono. Así, sociedades del pasado y del presente han convertido el *femicide* en una costumbre y una práctica social.

Bajo este panorama, María Marcela Lagarde y de los Ríos<sup>62</sup> en septiembre del año 2004 en la Cámara de Diputados por medio de la Comisión Especial para dar Seguimiento a las Investigaciones sobre los Feminicidios en la República Mexicana realizó el Seminario Internacional sobre el Feminicidio, cuyo objetivo principal era demostrar el valor de la conceptualización del feminicidio con la intención de visibilizar la gravedad y sus dimensiones a tal grado de normalizar, naturalizar o invisibilizar los asesinatos de niñas y mujeres a partir de enfoques sociales, culturales, biologicistas, patriarcales, misóginos y machistas.

Marcela Lagarde, no traduce el término como *femicidio* sino como *feminicidio*, esto, porque *femicidio* en español es interpretado como el término femenino de homicidio; es decir,

---

<sup>62</sup>María Marcela Lagarde y de los Ríos, nace en la Ciudad de México en 1948. Es una académica, antropóloga e investigadora mexicana, representante del feminismo latinoamericano. Es autora de numerosos artículos y libros sobre estudios de género, feminismo, desarrollo humano y democracia, poder y autonomía de las mujeres, etc. Ella acuñó el término “*feminicidio*” para describir la situación en Ciudad Juárez, México y logró la creación de una Comisión Especial de Feminicidio en el Congreso para investigar el asesinato de mujeres en Ciudad Juárez, además promovió que el feminicidio se incorporará como un delito en el Código Penal Federal y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, ley vigente en México desde el 2 de febrero del 2007.

como un concepto que especifica el sexo de las víctimas, es una voz homóloga a homicidio y sólo significa asesinato de las mujeres.

Tal perspectiva se torna relevante, pues le permite a Lagarde incorporar un nuevo elemento de la definición de *femicide*, conceptualizado por las autoras ya citadas como “un crimen de odio contra las mujeres, un conjunto de formas de violencia que, en ocasiones, concluyen en asesinatos e incluso en suicidios de las mujeres”.

A este respecto, el planteamiento de Marcela Lagarde se sustenta en que el feminicidio no se trata sólo de la descripción de crímenes que cometen homicidas contra las niñas y las mujeres, sino de la construcción social de estos crímenes de odio con la culminación de la violencia de género contra las mujeres y con la impunidad que los configura. Analizado así, al feminicidio como un crimen de Estado, dado que éste no es capaz de garantizar la vida y la seguridad de las mujeres en general, pues aún en pleno siglo XXI, las mujeres siguen viviendo diversas formas y grados de violencia cotidiana a lo largo de la vida.

Derivado de lo anterior, Lagarde identifica la inexistencia del Estado de derecho, en la cual se reproducen la violencia sin límite y los asesinatos sin castigo. Por eso, para diferenciar los términos (*femicide/femicidio*), la autora optó por acuñar la categoría feminicidio para bajo el contexto de la ola de asesinatos en contra de las mujeres en Ciudad Juárez, definiéndolo como el conjunto de delitos de *lesa* humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional, es decir, se trata de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad del agresor para considerar el feminicidio como un crimen de Estado. (Russell y Harnes, 2006: 20).

Retomando los supuestos antes mencionados, es importante recalcar que el feminicidio se encuentra dentro del dominio de los constructos socio-patriarcales mencionados a lo largo de este capítulo, caracterizado por ser uno de los espacios históricos del poder masculino que encuentran su asiento en las más diversas formaciones sociales y se conforma por varios ejes de relaciones sociales y contenidos culturales, caracterizados por:

1. El antagonismo genérico, aunado a la opresión de las mujeres y al dominio de los hombres y de sus intereses, plasmados en relaciones y formas sociales, en concepciones del mundo, normas y lenguajes, en instituciones, y en determinadas opciones de vida para los protagonistas.
2. La escisión del género femenino como producto de la enemistad histórica entre mujeres, basada en su competencia por los hombres y por ocupar los espacios de vida que les son destinados a partir de su condición y de su situación genérica.
3. El fenómeno cultural del machismo basado tanto en el poder masculino patriarcal, como en la inferiorización y en la discriminación de las mujeres producto de su opresión y en la exaltación de la virilidad opresora y de la feminidad opresiva, constituidos en deberes e identidades compulsivos e ineludibles para hombres y mujeres.

(Lagarde, 2005: 91).

En esa tesitura, se comprende que el feminicidio está legitimado por una percepción social desvalorizadora, hostil y degradante de las mujeres junto con la arbitrariedad y la inequidad social se potencian con la impunidad social y judicial, es decir, la violencia está presente de formas diversas a lo largo de la vida de las mujeres. Después de perpetrado el feminicidio, continúa como violencia institucional a través de la impunidad que caracteriza casos particulares como el de México.

Los sucesos propios en México se caracterizan con la consecuente injusticia en los casos de crímenes contra las mujeres derivada de deficientes y nulas investigaciones y movilizaciones policiacas; averiguaciones mal integradas; ministerios públicos dolosos y machistas que desatienden las denuncias de las víctimas; jueces misóginos para quienes la vida de las mujeres es secundaria, o muestran un claro sesgo descalificador y culpabilizador de las mujeres (revictimización); procuradores para quienes la reiteración de los hechos no constituye un problema ni les quita el sueño; legisladores insensibles a su función normativa y de representación de las necesidades y de los intereses de las ciudadanas y de la ciudadanía, para quienes la violencia contra las mujeres no es un problema prioritario; y gobiernos implicados en la violencia al mantener una organización social articulada, por lo menos en parte, fuera del Estado de derecho y de la ley. (Russell y Harnes, 2006: 18 - 19).

En este contexto, la acepción y uso del término, “*feminicidio*” se traduce en: maltrato, abuso, agresiones, vejaciones y daños continuos contra mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, violadores y asesinos individuales, grupales, ocasionales o profesionales, quienes conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas. (2014: 155). (Tabla 1)

**Tabla 1. Tipología de feminicidios basados en la relación entre los asesinos y sus víctimas.**

FEMINICIDIOS EN PAREJA	FEMINICIDIOS DE FAMILIARES	OTROS PERPETRADORES CONOCIDOS DE FEMINICIDIO	FEMINICIDIOS DE EXTRAÑOS
- Amantes	- Padres	- Amigos de la familia	- Extraños masculinos
- Examantes	- Padrastros	- Amigos de la víctima	
- Parejas sexuales	- Hermanos	- Colegas	
- Esposo	- Hermanastros	- Figuras masculinas de autoridad: Maestros, Sacerdotes, jefes	
- Exesposos	- Tíos	- Conocidos masculinos	
- Concubinos	- Abuelos	- Otros perpetradores masculinos	
- Exconcubinos	- Hijos		
- Novios (comprometidos)	- Hijastros		
- Exnovios	- Suegros		
- Otras parejas íntimas	- Cuñados		
	- Otros parientes masculinos		

Fuente: Elaboración propia con información del libro “*Femicide in Global Perspective*”

En ese sentido, finalmente el feminicidio sucede como culminación de una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres. Su común denominador es el género: niñas y mujeres son violentadas con crueldad por el solo hecho de ser mujeres, y sólo en algunos casos son asesinadas como culminación de dicha violencia pública o privada (Russell y Harmes, 2006: 21).

### 2.2.5 Tipos de feminicidio

Con base en lo anterior es fundamental para la presente investigación enlistar los diferentes tipos de feminicidio. En ese sentido, cabe mencionar que la tipificación que estableció la Dra. Patricia Olamendi Torres<sup>63</sup> se realizó en función de las reflexiones de la Dra. Julia Estela

<sup>63</sup>Nació en Puebla, es Doctora en Derecho, maestra en Derechos Humanos, militante por la igualdad y la no discriminación, experta en prevención de la violencia de género, es además principal impulsora de la armonización legislativa para la

Monárrez Fragoso sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

1. **Íntimo:** Es la muerte de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, exmarido, compañero, novio, exnovio o amante, persona con quien se procreó un niño o una niña. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer —amiga o conocida— que rechazó entablar una relación íntima (sentimental o sexual) con esta.
2. **No íntimo:** Es la muerte de una mujer cometida por un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación. Por ejemplo, una agresión sexual que culmina en el asesinato de una mujer a manos de un extraño. También se considera el caso del vecino que mata a su vecina sin que existiera entre ambos algún tipo de relación o vínculo.
3. **Infantil:** Es la muerte de una niña menor de 14 años de edad cometida por un hombre en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la niña.
4. **Familiar:** Es la muerte de una mujer en el contexto de una relación de parentesco entre la víctima y el victimario. El parentesco puede ser por consanguinidad, afinidad o adopción.
5. **Por conexión:** Hace referencia al caso de la muerte de una mujer “en la línea de fuego” por parte de un hombre en el mismo lugar en el que mata o intenta matar a otra mujer. Puede tratarse de una amiga, una pariente de la víctima, madre, hija, o de una mujer extraña que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima.
6. **Sexual sistémico desorganizado:** La muerte de las mujeres está acompañada por el secuestro, la tortura y/o la violación. Se presume que los sujetos activos matan a la víctima en un período determinado.
7. **Sexual sistémico organizado:** Se presume que en estos casos los sujetos activos pueden actuar como una red organizada de feminicidas sexuales, con un método consciente y planificado en un largo e indeterminado período.
8. **Por prostitución o por ocupaciones estigmatizadas:** Es la muerte de una mujer que ejerce la prostitución y/u otra ocupación (como strippers, camareras, masajistas o bailarinas en locales nocturnos) cometida por uno o varios hombres. Incluye los casos en los que el victimario (o los victimarios) asesina a la mujer motivado por el odio y la misoginia que despierta en este la condición de prostituta de la víctima. Esta modalidad evidencia la carga

---

aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW y la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

de estigmatización social y justificación del accionar delictivo por parte de los sujetos: “se lo merecía”; “ella se lo buscó por lo que hacía”; “era una mala mujer”; “su vida no valía nada”.

9. **Por trata:** Es la muerte de mujeres producida en una situación de trata de personas. Por “trata” se entiende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, ya sean rapto, fraude, engaño, abuso de poder o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la o las personas con fines de explotación. Esta explotación incluye, como mínimo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos forzados o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.
10. **Por tráfico:** Es la muerte de mujeres producida en una situación de tráfico de migrantes. Por tráfico se entiende la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.
11. **Transfóbico:** Es la muerte de una mujer transgénero o transexual y en la que el victimario (o los victimarios) la mata por su condición o identidad de género transexual, por odio o rechazo de la misma.
12. **Lesbofóbicos:** Es la muerte de una mujer lesbiana en la que el victimario (o los victimarios) la mata por su orientación sexual, por el odio o rechazo de la misma.
13. **Racista:** Es la muerte de una mujer por odio o rechazo hacia su origen étnico, racial o sus rasgos fenotípicos.
14. **Por mutilación genital femenina:** Es la muerte de una niña o mujer a consecuencia de una práctica de mutilación genital.

(Olamendi, 2016: 34 - 37).



### **CAPÍTULO 3. Marco Jurídico: Instrumentos Internacionales y Legislación Nacional en materia de Violencia de Género Contra las Mujeres.**

*Búscame en las calles de la boca en el ruido de las olas que acarician las Malvinas*

*Búscame en las populares ollas en el grito de la doña en los pasillos de la villa.*

*Búscame, búscame, búscame*

**Kris Alaniz, Ft La Bruja Salguero - *Búscame*, 2023.**

La consolidación del nuevo modelo económico-político en Ciudad Juárez, Chihuahua supuso el inicio e impulso de nuevas industrias incentivando la llegada de numerosas poblaciones de otros estados, mayoritariamente de mujeres en busca de trabajo y un futuro mejor en la zona fronteriza de Norte que se fortalecería a partir de año de 1965 duplicando su auge económico, político y laboral entre el año 1970 y 1990.

De este hecho, la consolidación de la industria maquiladora en pleno proceso de expansión económica e industrial en Ciudad Juárez evidenció entre otras cosas los asesinatos estructurales y sistemáticos (violación, mutilaciones, estrangulamientos, suplicios, cortes, incineraciones, desapariciones, etc.) de miles de mujeres. Es así como, a partir del año de 1993 se comenzará a documentar los primeros casos de asesinatos sistemáticos y seriales, la existencia de numerosos casos de secuestros y desapariciones forzadas de las niñas y las mujeres.

De manera tal, que la inclusión de las mujeres en el mercado laboral significó en palabras de la escritora mexicana Margo Glantz:

*“Despreciadas como seres inferiores, a las mujeres en las maquilas se les obliga a abjurar totalmente de sus derechos, se les exige jornadas laborales ilegales, se les remunera apenas, carecen de cualquier tipo de prestaciones y mediante regulaciones carcelarias se les entorpece cumplir con la satisfacción de sus*

*necesidades más inmediatas y fundamentales, y en sus horas de ocio, sus cuerpos son fácil presa de quienes las consideran prescindibles y por tanto expuestas a la violación y a la tortura". (1999).*

Las víctimas de esta ola de violencia tienen en común el ser mujeres jóvenes (entre quince y treinta años), pobres, morenas, delgadas y atractivas. Muchas trabajaron como obreras de la industria maquiladora (sujetas a la falta de seguridad y derechos laborales) o estaban empleadas en negocios, algunas de ellas fueron estudiantes. (Gutiérrez, 2004: 55).

Como explica la filósofa mexicana Graciela Hierro nos enfrentamos a un sistema, a una:

*"estructura de violencia que se institucionaliza en la familia, se refuerza en la en la sociedad civil y se legitima en el Estado. Bajo este sistema no se da el entendimiento, ni la aceptación profunda de las mujeres como personas, tampoco como ciudadanas autónomas sujetas de derechos (...)" (Hierro. 2004: 126 - 128).*

La permisividad y complicidad de Estado ha incentivado la impunidad y la injusticia, imprimiendo un matiz especial en esta ciudad fronteriza, la cual se caracteriza bajo los principios de omisión y negligencia pues la actuación del sistema de procuración y administración de justicia no actúa con la debida diligencia dado que diversas actitudes y acciones tomadas por dichas autoridades responsables han tenido una carga de corte sexista, revictimizando a las víctimas y menoscabando o anulando el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales donde las consecuencias han sido graves dado que se ha ocasionado un resquebrajamiento del tejido social y del Estado de Derecho.

De esta aseveración se permite dar este paso tan necesario y en el que se ha insistido, el Estado es directamente responsable por la violencia de género contra las mujeres perpetrada por sus instituciones, procesos jurídico-administrativo deficientes e ineficaces y ordenamientos jurídicos y políticas públicas que vulneran los derechos humanos tales como: el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, el derecho a la libertad y la seguridad de las personas, el derecho de acceso a la justicia y protección judicial, etc.

De esta manera, en el presente capítulo desarrolla el contexto económico, político, social, cultural y geográfico de Ciudad Juárez. Posteriormente se da cabida a los casos más emblemáticos de la situación y reproducción del fenómeno de la violencia de género contra

las mujeres prestando atención a aquella violencia que culmina con la muerte. Seguido de ello, se desarrollan las recomendaciones emitidas por los organismos internacionales en materia de derechos humanos a fin de producir una serie de investigaciones desde distintas disciplinas y enfoques para formalizar iniciativas legales y políticas públicas encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres. Finalmente, se mencionan los ordenamientos jurídicos impulsados en los últimos años tales como: la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia y el Código Penal Federal.

### **3.1 Antecedente: Contexto Ciudad Juárez “*las muertas de Juárez*”**

En México y de manera muy especial en las ciudades fronterizas del Norte, desde la última década del siglo XX prolifera un contexto donde el terrorismo, el contrabando, el crimen organizado, el narcotráfico, la desaparición forzada y la trata de personas con fines de explotación sexual o bien laboral, propicio un ambiente económico, político, social, histórico y cultural que estableció y alentó la delincuencia, la corrupción, la ilegalidad, la impunidad, la ausencia de justicia y la violencia en todas sus múltiples facetas, originando estructuras y dinámicas individuales y colectivas donde el miedo, la inseguridad, la vulnerabilidad, la precariedad y la marginación social son elementos que consolidaron un sistema de poder controlado y regulado por la figura masculina respaldado por las bases estructurales androcéntricas y patriarcales.

Ante este panorama, Ciudad Juárez, Chihuahua<sup>64</sup>, representa a finales del siglo XX y principios del siglo XXI, el prototipo de una región que empieza a desarrollar múltiples fenómenos sociales, gracias a su condición económica, política, social y geográfica. Bajo este plano, esta ciudad fronteriza es considerada como una región geográficamente estratégica, pues representa uno de los territorios con mayor dinamismo económico derivado del modelo económico-político donde se privilegia la apertura comercial, la inversión extranjera, se promueve la modernización, la expansión industrial, y busca consolidar

---

<sup>64</sup>Ciudad Juárez en el estado de Chihuahua es un municipio fronterizo ubicado en una zona desértica del extremo Norte de México. La magnitud de su frontera tiene una longitud de 3.326 km que va desde Tijuana al Golfo de México, atravesando desiertos, zonas montañosas y el cauce de dos ríos: el Colorado y el Grande, este último, llamado Río Bravo situado frente a El Paso, Texas, justo en la frontera entre México y Estados Unidos de América.

progresivamente el establecimiento de la industria maquiladora mediante la creación de parques industriales en las ciudades fronterizas.

Lo anterior se llevó a cabo derivado de la implementación de un sistema de políticas de fomento económico en las regiones fronterizas del Norte de México. Las raíces de los programas para el desarrollo de las zonas fronterizas se remontan desde el decenio de los 30's hasta los 90's, entre los cuales destacan: el Programa Bracero (1942 - 1964), el Programa de Promoción Industrial: Programa Nacional Fronterizo (1961), el Programa de Industrialización Fronteriza (1965); el Programa de Desarrollo de Franjas Fronterizas y Zona Libre (1970 - 1977) y finalmente el Programa de Desarrollo Fronterizo (1985 - 1988). No obstante, para la presente investigación, únicamente se describirán el Programa Bracero y el Programa de Industrialización Fronteriza.

Durante el período de 1942 a 1964, tras el auge del crecimiento migratorio se fue perfilando un programa de contratación temporal para las y los trabajadores mexicanos, mejor conocido, como el "*Programa Bracero*". Dicho programa, se desarrolló en un contexto histórico donde se estaba instaurando el modelo económico capitalista. No obstante, si se remonta a la segunda mitad del siglo XIX y gran parte del siglo XX se puede percibir que ya se contaba con esta práctica como la forma más primitiva y explotadora del capitalismo contemporáneo. (Valenzuela, 2013: 91).

El Programa Bracero fue un el sistema de contratación conocido como el "*enganche*", cuyo objetivo fue el reclutamiento de mano de obra que utilizaba la vía del préstamo o el adelanto a cuenta de trabajo futuro, como gancho para asegurar o forzar una relación laboral. Es decir, eran mecanismos de regulación, elementos intermediadores entre patrones quienes buscaban ante la vertiginosa demanda laboral, trabajadores temporales y una oferta ubicada en las regiones geográficas más alejadas de los nuevos centros de trabajo. El objetivo era que la incorporación laboral se materializará de manera coyuntural y temporal a partir del uso del método clásico de endeudamiento para insertar a la mano de obra al proceso de expansión económica y evidentemente al modelo económico actual. (Durand, 1996: 21 - 22).

Las consecuencias del sistema de enganche relevaban entre otras cosas el espíritu virulento e imperante del capitalismo que, expresado con la imposición de contratos leoninos, fijación salarial precaria, el endeudamiento perpetuo, las condiciones miserables de vida, explotación laboral, control de tiempos y traslados, el trabajo infantil, y la propagación de las casas de contratación (Durand, 1993, 1994). El Programa Bracero adoleció de tal forma que las consecuencias negativas fueron numerosas<sup>65</sup>. Una vez concluido el Programa Bracero a mediados de los 60's fue notable la época de crisis coyuntural, que alteró de manera radical el modelo económico- político desarrollando dinámicas y relaciones cada vez más complejas.

Este contexto se suscitó posteriormente, que, a partir de la década de los años 70's, los procesos de “desindustrialización y traslado de actividades manufactureras” (Harvey, 2003: 99) llegarán nuevamente a las ciudades fronterizas. Así, dentro del modelo económico había un capital industrial para producir bienes y servicios, mismo, que daría lugar a la apertura de nuevas percepciones donde el capital industrial había transitado a nuevo régimen del capital financiero:

*Un modelo de producción basado en la propiedad privada y el trabajo asalariado; un sistema global de dominación que busca la acumulación incesante de capital; un mercado mundial que se rige por las leyes de la oferta y la demanda; un modelo racional que organiza los aspectos esenciales de la sociedad; o un megarelativo que subsume a todas las subjetividades y busca imponer una única realidad. (Olvera, 2018: 10 - 11).*

En aras de hacer frente al escenario devastador, luego de finalizar el programa de braceros, en el año 1965 se creó el programa industrial más relevante, diseñado por el gobierno mexicano, denominado el “Programa de Industrialización Fronteriza” (PIF). Dicho programa surgió como respuesta a la situación de desempleo, a las deportaciones masivas, a la crisis algodonera y las nuevas formas que estaba asumiendo la división

---

<sup>65</sup>Las consecuencias se enlistan: 1. La oferta mayor que la demanda oficial de braceros; 2. Un convenio bilateral o un acuerdo obrero patronal; 3. Gastos, trámites y burocracia excesiva; 4. El problema de los centros de reclutamiento; 5. Impacto en el mercado de trabajo de ambos países; 6. El contrato subordina al trabajador; 7. Violaciones recurrentes al contrato de trabajo. Véase en: [http://www.catedrajorgedurand.udg.mx/sites/default/files/braceros\\_las\\_miradas\\_mexicana\\_y\\_estadounidense.pdf](http://www.catedrajorgedurand.udg.mx/sites/default/files/braceros_las_miradas_mexicana_y_estadounidense.pdf) Fecha de consulta: [10 de abril 2021]

internacional del trabajo, es decir, al incipiente desarrollo tecnológico y la producción a gran escala.

En ese tenor, la industria maquiladora de exportación (en adelante IME) tenía por objetivo prioritario implementar y “*alentar*” el desarrollo de la industria maquiladora a fin de disminuir el desempleo en la franja fronteriza del Norte, “*elevando*” así el ingreso y el nivel de vida de los habitantes de la frontera Norte de México, asentándose un gran número de empresas manufactureras transnacionales llamadas maquiladoras<sup>66</sup>.

Al establecer el programa de maquiladoras, el “*Programa de Industrialización Fronteriza*” (PIF) fijó seis metas económicas específicas:

1. Creación de empleos
  2. Proporcionar divisas
  3. Capacitar a los trabajadores
  4. Desarrollar habilidades administrativas
  5. Transferir tecnología, y
  6. Estimular el desarrollo industrial
- (Anderson, 1990: 142).

Es claro que, las seis propuestas de la industria maquiladora decretadas durante los 70’s, han tenido lugar, luego de implementar una política económica encaminada hacia un proceso de desregulación económica, como una nueva forma de reestructuración económica, apertura externa, flexibilización laboral, exenciones arancelarias, desburocratización créditos, creación de grandes multinacionales extranjeras y el aprovechamiento de la abundante y barata mano de obra mexicana traducida en la apertura de un modelo de control para obtener una mayor acumulación de capital, pasando a ser un punto neurálgico para el desarrollo local y nacional de la industria mexicana.

---

<sup>66</sup>En palabras de Jorge Tovar Montañez las ha descrito como: “*Centros de trabajo cuya actividad se concentra en el ensamblaje, transformación y/o reparación de componentes destinados a la exportación, como condición necesaria y suficiente para su operación; gozan de un régimen fiscal de excepción, lo cual les permite importar insumos sin pagar aranceles y exportar pagando solamente un arancel que fue agregado en México. Otro rasgo clave es que operan bajo el concepto globalizador de aprovechar las ventajas competitivas, que en este caso es la mano de obra barata de los mexicanos, mayoritariamente femenina*” (Citado en Andrea Comas Medina)

Durante el período de la industria maquiladora de exportación (IME), que corresponde aproximadamente entre los años de 1965 a 1982, en los sexenios de los presidentes: Gustavo Díaz Ordaz, Luis Echeverría Álvarez y José López Portillo, se observa que en los primeros sexenios existía un gran dinamismo, en tanto el número de empresas creció rápidamente a una tasa anual promedio de 44% de 12 empresas en 1966 hasta llegar a 454 en 1975. El número de empleados aumentó en forma aún más rápida, a una tasa anual en promedio del 72%, incrementándose de 300 a 67,000 trabajadores. Los ingresos de divisas se multiplicaron por 100, al pasar de \$3,000,000 de dólares en 1966, a \$332,000,000 USD, en 1975. Sin embargo, las crisis económicas que sufrió el país en 1976 y 1982 afectaron su dinamismo. (Barragán, 2006: 383).

En el año de 1976 se puede observar que el número de empresas disminuyó en 6% en el año de 1977, en los siguientes tres años aumentó al 40% hasta llegar a 620, para decaer en los siguientes dos años a 585. Con respecto al empleo, el número de trabajadores no se vio mermado por la crisis de 1976, casi llegó a duplicarse entre 1975 y 1981, en este último se mantenían ocupados a 131,000 trabajadores; sin embargo, la crisis de 1982 afectó a la industria y se perdieron cerca de 4,000 empleos. En cuanto al valor agregado, este sufrió una ligera merma de 5% en 1977, posteriormente se triplicó entre 1975 y 1981 alcanzando más de mil millones de dólares, pero en los siguientes dos años registró una baja en 1983 alcanzando sólo \$1,000,000,000 USD. (Barragán, 2006: 383).

En cuanto a la evolución del empleo en la IME, en los primeros dos años de la década de los 80's se observa un estancamiento, pero, del año 1982 a 1986 crece rápidamente hasta duplicarse; después, se duplicará cada seis años, hasta llegar al millón de empleos en 1998 y a un millón y cuarto en el 2000. La participación de los seis estados de la frontera en el empleo es dominante, mayor a 80% resaltando la importancia del estado de Chihuahua, donde recibieron empleo la tercera parte de los trabajadores de esa industria de 1980 a 1993 y la cuarta parte, de 1998 al 2000. (Barragán, 2006: 384 - 385).

Finalmente, la participación sectorial de la industria maquiladora se ha venido transformando en las dos últimas décadas. En 1980, 245 empresas, (41% de los

establecimientos de la IME), se dedicaban al ensamble, reparación de maquinaria, elaboración de aparatos, materiales y accesorios eléctricos y electrónicos; 136 empresas (22%), fabricaban textiles, prendas de vestir y calzado; 44 empresas (7%), se dedicaban a la construcción, reconstrucción y ensamble de equipo de transporte y sus accesorios; 5% realizaban servicios y 25% restante fabricaban otras manufacturas.

En suma, la industria maquiladora tuvo un crecimiento acelerado durante 12 años, desde su origen hasta 1976, experimentando un declive a mediados de 1977 y 1982, tras una sensible baja en los ritmos de actividad e incluso en años de contracciones, aun así, la industria maquiladora volvió a crecer con rapidez estimulada por las devaluaciones y la apertura económica.

Los cambios económicos, políticos y sociales ocurridos en la década de los ochenta habían llevado al progresivo desarrollo económico en las franjas fronterizas del Norte de la República Mexicana lo que motivó e incentivó de manera colateral, (una vez que México ingreso al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés)) la incorporación de otro proyecto mucho más ambicioso, el “Tratado de Libre Comercio de América del Norte” (TLCAN)<sup>67</sup>, ahora conocido como el “Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá” (T- MEC) México, Estados Unidos de América y Canadá celebraron el acuerdo en diciembre de 1992 en el que se establece una zona de libre comercio regional, impulsando la transformación competitiva del sector exportador mexicano, sobre todo en la industria manufacturera y agroalimentaria que más tarde entraría en vigor en enero de 1994<sup>68</sup>.

---

<sup>67</sup>El TLCAN es un acuerdo de libre comercio, cuyo propósito esencial es promover el comercio de bienes y servicios y la inversión en la región de América del Norte. Es un instrumento vigente que consta de 22 capítulos y varios anexos que abarcan las principales disciplinas en materia comercial. Éstos buscan cumplir con los principales objetivos del instrumento, que son: I. Establecer preferencias comerciales entre México, Canadá y Estados Unidos para la facilitación de la circulación de bienes y servicios; II. La eliminación de obstáculos al comercio; III. Promover condiciones de competencia justa en la zona de libre comercio regional; IV. Generar mayores oportunidades de inversión; V. Establecer el marco para proporcionar protección de los derechos de propiedad intelectual en el territorio de cada uno de los tres países; VI. Establecer mecanismos para la resolución de controversias comerciales; VII. Implementar un marco para una mayor cooperación trilateral, regional y multilateral a fin de ampliar los beneficios del acuerdo comercial. (Secretaría de Economía, 2018: 2)

<sup>68</sup>El primero de enero de 1994 se hizo público en México lo que después se conoció mundialmente como el Movimiento Zapatista. Bajo la forma de una insurrección armada, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) salió de las montañas del sureste mexicano, en el estado de Chiapas, y tomó la ciudad de San Cristóbal de las Casas y otros puntos importantes de este estado. El movimiento de indígenas tenía como vocero al “Subcomandante Marcos. El EZLN desarrolla desde el inicio de la insurrección una serie de posturas, declaraciones y denuncias (democracia de género, cambio identitario y subjetivo de las mujeres indígenas, el feminismo frente al Movimiento Zapatista, etc.) en torno a las mujeres indígenas, lo que se podría denominar “políticas de género” cuyo objetivo era posicionar a las mujeres indígenas como actoras en el



La entrada en vigor del TLCAN incentivó el crecimiento, especialmente en algunos sectores como el textil y el de autopartes, incrementando el número de empresas alcanzando las 3500 en el año 2000, resaltando la participación de tres estados fronterizos: Baja California, Chihuahua y Tamaulipas, donde se ubicaron más de las dos terceras partes de los establecimientos hasta 1993, localizándose en Baja California alrededor de 40%. (Barragán, 2006: 384).

Es en este contexto del desarrollo económico neoliberal, de la expansión de la base productiva en la industria maquiladora, de la incorporación al comercio nacional e internacional, de la apertura de la inversión extranjera, de la nueva orientación de la estructura productiva al sistema económico-político capitalista, del crecimiento demográfico, de la rápida urbanización, del progreso tecnológico, y del desarrollo de infraestructura, y de vías de comunicación cuyos efectos emergieron nuevos elementos de las ciudades de la frontera, tales como: la migración, el narcotráfico, la precarización, la criminalización de los jóvenes, la violencia estructural y el feminicidio.

Precisamente de estos últimos aspectos se comenzará a documentar con base en fuentes oficiales y periodísticas en los lustros de 1990 y 1995 los primeros casos de violencia de género contra las mujeres<sup>69</sup>, traducidos en: desapariciones, secuestros y la recurrencia sistemática y serial de feminicidios de niñas y mujeres en Ciudad Juárez, mujeres jóvenes de 15 a 25 años de edad, estudiantes o trabajadoras de maquilas o de tiendas u otras empresas locales, de escasos recursos y migrantes.<sup>70</sup>

Bajo este contexto, el fenómeno se ha documentado por investigaciones dirigidas por teóricas, escritoras, activistas, periodistas, literatas, artistas feministas, así como agencias

---

movimiento insurreccional bajo la forma de declaraciones o comunicados “*oficiales*” del EZLN, o en la propia voz de las Comandantas e Insurgentas que formaban parte del movimiento. (Moncayo, Mágina. 2006: 2 - 3)

<sup>69</sup>La Corte IDH hace referencia a cientos de muertes y desapariciones documentadas por diversas instituciones, organizaciones y autoridades. Corte IDH, Caso *González y otras ("Campo algodonero") vs. México, cit.*, párrs. 122. Fecha de consulta: [24 de junio 2021]

<sup>70</sup>El análisis de segregación socio-espacial es importante, ya que Ciudad Juárez fue uno de los principales polos de desarrollo económico, social y cultural en la Frontera Norte. Es importante mencionar que Ciudad Juárez experimentó una profunda transformación económica, demográfica y social luego de la consolidación de la industria maquiladora, dando lugar a un proceso que alteró el mercado laboral, donde la demanda de trabajo superó a la oferta, de tal manera que Ciudad Juárez, se convirtió en un polo de atracción de mano de obra, en su mayoría de bajos requerimientos en cuanto a la preparación profesional, para desempeñarse en el mercado laboral, mostrando un futuro alentador en cuanto a generación de empleos.

internacionales y organizaciones no gubernamentales. El estudio de esta problemática social se inició con el análisis del feminicidio en Ciudad Juárez por parte de la Dra. Julia Estela Monárrez Fragoso desde el año 1993, cuando se comenzaron a registrar los crímenes. La metodología utilizada para analizar el fenómeno del feminicidio se llevó gracias a la creación del Sistema de Información Geográfico del Feminicidio (SIGFEM)<sup>71</sup>, en dicho sistema se georreferenció y se analizó el comportamiento espacial del feminicidio para el período 1993 a 2005.

Este sistema digital hace eco, luego del llamado que realizará el Informe de Beijing (1995) en donde plasma en el artículo 120°, que a letra establece:

*La falta de suficientes estadísticas y datos desglosados por sexo sobre el alcance de la violencia dificulta la elaboración de programas y la vigilancia de los cambios. La documentación e investigación insuficientes de la violencia doméstica, el hostigamiento sexual y la violencia contra las mujeres y niñas, en privado y en público, incluso el lugar de trabajo, obstaculizan los esfuerzos encaminados a preparar estrategias concretas de intervención. La experiencia obtenida en varios países demuestra que [...] pueden adoptarse medidas públicas eficaces para hacer frente tanto a las causas como a las consecuencias de la violencia (ONU, 1996).*

Con respecto a las bases de datos estadísticos de los asesinatos de las mujeres en Ciudad Juárez, la Dra. Monárrez en su obra: “*Violencia contra las Mujeres e Inseguridad Ciudadana en Ciudad Juárez*”, sostiene que es importante distinguir las particularidades del feminicidio dentro de la generalización, pues enfatiza la pérdida de las diferentes identidades que tuvieron todas aquellas quiénes no están dentro de esta imprecisión. Por otra parte, el manejar estereotipos evita que la sociedad tome la violencia masculina en contra de las mujeres con la seriedad y la gravedad que el caso requiere. Para ello utiliza tres variables

---

<sup>71</sup>El SIGFEM es un instrumento diseñado en 2005 por investigadores de El Colegio de la Frontera Norte para la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez. Es la primera herramienta –de este tipo– en América Latina, que permite el avance de la condición de las niñas y mujeres con las siguientes acciones afirmativas: 1. conocer en el contexto espacial urbano, la violencia letal contra las niñas y mujeres; 2. identificar las zonas de alto riesgo para la población femenina y su proyección en el futuro; 3. establecer mecanismos inmediatos para prevenir, proteger y asistir a las niñas y mujeres que sufren violencia de género; 4. instaurar la alerta de género, por lo cual los gobiernos municipales, estatales y federal deben hacer público el motivo por el cual se decreta esta alerta, el territorio en el cual se aplica y las medidas que se han diseñado para contrarrestar esta emergencia.

para dar un perfil aproximado de las víctimas siendo: edad, ocupación y estado civil. (Monárrez, 2010: 364).

Destaca, por un lado, la incidencia en niñas y mujeres<sup>72</sup>, cuyas edades comprenden de los 10 a los 29 años, con 239 casos que representan 54.1% del total de los 442 casos. Sumados a éstos, los 84 casos de mujeres con una edad de 30 a 39 años y que constituyen el 19%. La edad media de las víctimas es de 26.1 años. (Ver tabla 2) (Monárrez, 2010: 364).

**Tabla 2. Estructura de edad de las niñas y mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, 1993 - 2005.**

EDAD	TOTAL DE CASOS	PORCENTAJE
0 - 9	27	6.1
10 - 19	128	29
20 - 29	111	25.1
30 - 39	84	19
40 - 49	32	7.2
50 - 59	19	4.3
60 - 69	10	2.3
70 - 79	7	1.6
80 - 89	1	0.2
Sin especificar	23	5.2
TOTAL	442	100

Fuente: Elaboración propia con los datos “*Base de datos Femicidio*” (1993 - 2005). El Colegio de la Frontera Norte. (Monárrez, 1998).

En relación con la actividad económica u ocupación extra-doméstica de las mujeres al momento de su muerte se tiene información para 169 casos. En el rubro de empleadas, son 51 casos, 11.5% de éstos se especifica que cuatro son secretarias, 10, además de trabajar

<sup>72</sup>En este contexto, es importante retomar la reflexión de la antropóloga Rita Segato, toda vez, que no se trataba de las “*mujeres maquiladoras*” de Ciudad Juárez, sino hacía referencia a los cuerpos femeninos, feminizados quién a través de la “*nueva territorialidad*” establece que: “*el cuerpo femenino o feminizado se adapta más efectivamente a esta función enunciativa de territorialidad porque su cuerpo es y siempre ha sido imbuido sobre el cuerpo y en el cuerpo, que debe ahora ser el bastidor en que se exhiben las marcas de la pertenencia*”, esto es, el cuerpo femenino o feminizado constituye en sí mismo, terreno-territorio de la propia acción bélica. El cuerpo inscrito como territorio y su afinidad con el biopoder es la forma última de control y completa la comprensión de la nueva territorialidad por medio de la violencia infligida en sus cuerpos, “*cuerpo de mujer, campo de batalla*”, pues en él se agreden, desmoralizan, amedrentan, desmovilizan y, eventualmente, en el que se clavan las insignias de la victoria” (2014: 15 - 76)

estudian y 10 son empleadas del hogar. Las 46 obreras de maquiladora representan 10.4% de los casos. En 8.6% se encontraron los siguientes empleos de las mujeres: 14 de ellas son bailarinas, cuatro de ellas son meseras que trabajan en un bar, y de cinco no se especifica su actividad en la taberna, otras 15 se identifican como trabajadoras sexuales, mientras las 11 comerciantes y seis propietarias de negocios comprenden el 3.8% representando un total de 17 casos. Las profesionistas son: tres maestras, una modelo, una periodista, una nutrióloga, una médica y una contadora pública, que constituyen el 1.8%. La variable “ocupación” muestra que quienes son mayoritariamente asesinadas son las empleadas, las obreras y quienes se desempeñan como trabajadoras sexuales y bailarinas. (Ver tabla 3). (Monárrez, 2010: 365 - 366)

**Tabla 3. Ocupaciones y/o actividades de las niñas y mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, 1993 - 2005.**

OCUPACIÓN Y/O ACTIVIDAD	TOTAL DE CASOS	PORCENTAJE
Ama de casa	45	10.2
Celadora/Guardia de seguridad	2	0.5
Desempleada	22	5
Empleadas	51	11.5
Estudiante	35	7.9
Indigente	2	0.5
Menor	25	5.7
Narcotráfico	7	1.6
Obreras	46	10.4
Bailarinas, trabajadoras sexuales, meseras	38	8.6
Profesionistas	8	1.8
Propietarias y/o comerciantes	17	3.8
Se desconoce	144	32.6
<b>TOTAL POR AÑO</b>	<b>442</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia con los datos “*Base de datos Femicidio*” (1993 - 2005). El Colegio de la Frontera Norte. (Monárrez, 1998).

Finalmente, el estado civil de las víctimas sólo se obtuvo para 270 casos. Destaca el asesinato de menores de edad con 117 fallecimientos, los cuales constituyen 26.5 % de los casos. Las solteras, divorciadas, separadas y viudas abarcan 54 casos que representa un

12.3%. Las mujeres casadas y las que mantienen una relación de pareja en unión libre representan 99 casos que se traduce en 22.4%. Como se puede desprender de estos datos, no sólo las jóvenes y las solteras son asesinadas, sino por el simple hecho de ser mujeres. (Ver tabla 4). (Monárrez, 2010: 366).

**Tabla 4. Estado civil de las niñas y mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, 1993 - 2005.**

EDAD	TOTAL DE CASOS	PORCENTAJE
Soltera	27	6,1
Casada	76	17.2
Divorciada	10	2.3
Unión libre	23	5.2
Separada	11	2.5
Viuda	6	1.4
Menor*	117	26.5
Sin especificar	172	38.9
TOTAL	442	100
• Se tomaron en cuenta las víctimas de 0 a 17 años de edad.		

Fuente: Elaboración propia con los datos “Base de datos Femicidio” (1993 - 2005). El Colegio de la Frontera Norte. (Monárrez, 1998).

En concomitancia con lo anterior, la Dra. Monárrez, resalta que con la información presentada puede pensarse la no existencia de asesinatos seriales.

*“fueron secuestradas, violadas, torturadas, mutiladas y cuyos cadáveres son depositados en lotes desérticos o parajes baldíos en Ciudad Juárez. Si bien no todas las mujeres han sido asesinadas de esta forma, un número muy revelador entra en esta categoría: 112 casos. Hay una forma similar y continua en la que se han encontrado los cadáveres de algunas jóvenes desde el año 1993, y ello apunta a un patrón sistemático en la forma de ser exterminadas (...) Los asesinos, por medio de estos actos crueles, fortalecen las relaciones sociales inquisitivas de género que distinguen los sexos, otredad, diferencia y desigualdad. Al mismo tiempo, el Estado, secundado por los Grupos hegemónicos, refuerza el dominio patriarcal y sujeta a familiares de las víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad permanente e intensa, a través de un período continuo e ilimitado de impunidad y complicidades al no sancionar a los culpables y otorgar justicia a las víctimas” (Monárrez 2010:374-375).*

No obstante, insiste en que es necesario saber por qué son asesinadas las mujeres y quiénes son sus victimarios, por lo cual elabora una clasificación del feminicidio y los asesinatos de niñas y mujeres.

**Tabla 5. Categorías del feminicidio y los asesinatos de niñas y mujeres en Ciudad Juárez, 1993 - 2005.**

CATEGORÍA	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	TOTAL DE CASOS	PORCENTAJE
<b>FEMINICIDIOS</b>															
Feminicidio íntimo	8	5	7	7	10	8	7	13	10	16	16	5	14	126	28.5
Feminicidio sexual sistémico	9	7	20	22	17	17	7	9	15	6	7	6	8	150	33.9
Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas	3	2	3	3	0	2	4	0	3	1	0	2	2	25	5.7
<b>ASESINATOS</b>															
Crimen organizado y narcotráfico	1	1	5	4	4	2	1	8	4	5	0	3	3	41	9.3
Violencia comunitaria	0	4	8	3	3	8	3	2	5	9	4	2	4	55	12.4
Imprudencial	0	0	2	0	1	0	0	1	2	1	1	0	1	9	2
Sin especificar	3	2	4	5	5	2	3	4	1	3	0	2	2	36	8.1
TOTAL POR AÑO	24	21	49	44	40	39	25	37	40	41	28	20	34	442	100

\* En esta categorización se encuentra también el feminicidio infantil y el familiar.

\* Comprende la subdivisión de organizado y desorganizado

\* Comprende a las mujeres que trabajan como meseras, en centros nocturnos, bailarinas y prostitutas

\* En esta categorización se encuentran los asesinatos por robo, riña y violencia juvenil.

\* Hasta donde permiten suponerlo los datos disponibles, en estos asesinatos no ha habido una premeditación por matar a la mujer, aunque es posible que esa presunción se desvanezca conforme avance el proceso judicial.

Fuente: Elaboración propia con los datos "Base de datos Feminicidio" (1993 - 2005). El Colegio de la Frontera Norte. (Monárrez, 1998).

En esa tesitura, todos y cada uno de estos hechos deben ser contextualizados en el marco de un sistema dominante, el patriarcado<sup>73</sup>, que articulará todos sus mecanismos para

<sup>73</sup>Dentro del denominado feminismo materialista, la política y escritora española Lidia Falcón considera a las mujeres como clase social y económica, siendo los padres-maridos quienes controlan el cuerpo femenino y se apropian del trabajo productivo y reproductivo de aquellas. Por su parte, Christine Delphy afirma la existencia de una "relación de producción entre marido y mujer en la familia nuclear moderna, consistente en la relación de una persona o jefe, cuya producción se integra al circuito mercantil, con otra que le está subordinada, porque su producción, que no se integra a ese circuito, es convertida en algo invisible". En virtud del matrimonio y del trabajo doméstico gratuito, las mujeres comparten una posición común de clase social de género.

*“mantener en situación de inferioridad, subordinación y explotación al sexo dominado: el femenino”* (Varela, 2005: 180). En ese sentido, las diferentes expresiones de la violencia de género contra las mujeres se respaldan mediante un ciclo estructural, económico, político, social, histórico, cultural, biológico, geográfico, jurídico, judicial y policial que se sustenta y consolida en el sistema de poder patriarcal.

En palabras de los investigadores Alfredo Limas y Patricia Ravelo, nos situamos ante el inicio de un feminicidio sistemático, marcado por la impunidad y la indolencia gubernamental, dentro de un sistema de misoginia estructural:

*Una manifestación de la cultura de la violencia legitimada en esta ciudad [...] Este feminicidio va dirigido hacia mujeres pobres y jóvenes, muchas de ellas jefas de familia, trabajadoras de la maquila y estudiantes. Son crímenes que no solo implican el hecho de matar, sino de violar y torturar [...] tienen una serie de características que los vuelven complejos para cualquier investigación sobre las causas que los determinan (Limas, Ravelo 2002: 48)*

Como lo analiza la antropóloga Patricia Ravelo, los casos de violencia estructural contra las mujeres en Ciudad Juárez son consecuencia de una *“cultura patriarcal que implica el problema de dominación y el poder”* y en la que subyace *“un pacto entre varones”* marcado por una *“la dominación masculina y el sometimiento femenino”* (2011: 59 - 61).

En palabras de Celia Amorós:

*Los “pactos entre hombres” deben ser englobados dentro de “una especie de pacto interclasista, metaestable, por el cual se constituye el patrimonio genérico de los varones en cuanto se auto-instituyen como sujetos del contrato social ante las mujeres –que son en principio las “pactadas”- [...] Pero en principio el patriarcado sería ese pacto –interclasista- por el cual el poder se constituye como patrimonio genérico de los varones. En ese pacto, por supuesto, los pactantes no están en igualdad de condiciones, pues hay distintas clases” (Amorós 1994: 27).*

En suma, Ciudad Juárez es el símbolo y el paradigma de la violación y transgresión de los derechos de las mujeres en el confluyen diversas aristas de discriminación contra las mujeres, la violación extrema de sus derechos humanos y la violación de sus derechos civiles, constituyendo crímenes de Estado perpetuados gracias a su omisión, negligencia,

incapacidad y ausencia para hacer frente a los asesinatos y otras formas de violencia contra las mujeres, una ofensa intolerable a la dignidad de los seres humanos. El Estado mexicano ha fallado en una de sus obligaciones fundamentales: la protección de la vida.

Estas afirmaciones han sido ratificadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que en su Informe presentado en enero de 2005 denunciando:

*“las respuestas de las autoridades frente a los asesinatos, desapariciones y otras formas de violencia contra las mujeres han sido muy deficientes (...) los cuerpos nunca han sido encontrados como resultado de la actividad investigativa (...) son crímenes de género y por ello durante años han sido tolerados con absoluta indiferencia por las autoridades (...) altos funcionarios del Estado de Chihuahua y del Municipio Juárez han llegado a culpar públicamente a las propias víctimas de su suerte, ya sea por la forma de vestir, por el lugar en que trabajan, por su conducta, por andar solas o por la falta de cuidado de los padres (...) no se trata de casos aislados, esporádicos o episodios de violencia, sino de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado (...) en varias instancias de los Gobiernos Estatal y Municipal (...) hay una tendencia a minimizar la situación de violencia de género”*<sup>74</sup>

### **3.1.1 Caso: *Campo algodnero, Caso González y otras vs. México***

El primer acercamiento por parte del Estado mexicano hacia el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como problema público fue a través del *Caso González y otras vs. México*, conocido también como “*Campo Algodonero*”. Caso por demás emblemático, pues por primera vez se pone en evidencia la situación y reproducción del fenómeno de la violencia estructural en contra de las mujeres por razones de género.

El 6 y 7 de diciembre del año 2001, en un campo donde se cultivaba algodón en Ciudad Juárez, Chihuahua, fueron hallados sin vida los cuerpos de ocho mujeres. De los cuerpos que pudieron ser reconocidos, uno pertenecía a una mujer adulta y tres a menores de edad, todos ellos presentaban signos de violencia física, en condiciones brutales, objeto de un particular ensañamiento por parte de los perpetradores de los feminicidios “la forma en que fueron encontrados los cuerpos [de las tres víctimas] sugiere que fueron violadas y

---

<sup>74</sup>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU. “*Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer*”. 10 al 28 de enero de 2005.



abusadas con extrema crueldad”<sup>75</sup>. Tres de los cuerpos que fueron encontrados, fueron reconocidos por sus familiares y correspondían a Claudia Ivette González<sup>76</sup>, Esmeralda Herrera Monreal<sup>77</sup> y Laura Berenice Ramos Monárrez<sup>78</sup>, apellidos que dieron nombre al caso más sonado de violencia contra las mujeres en México: “*Campo Algodonero*” y en términos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso “*González y Otras vs México*”. Este caso se volvió paradigmático no sólo por el número de mujeres asesinadas, sino por la brutalidad, la impunidad y la tolerancia social de los hechos (Monárrez, 2010).

El 6 de diciembre de 2001, día en que fueron encontrados los cadáveres de las tres presuntas víctimas, se dictó acta de levantamiento de los cuerpos y fe ministerial del lugar, así como de los cadáveres, y además se les practicó las correspondientes autopsias, cuyos certificados se expidieron el 9 de noviembre de ese mismo año. (Corte IDH, Caso *González y otras ("Campo algodonero") vs. México*, 2009). De estos documentos consta la siguiente información:

1. Al respecto de Esmeralda Herrera Monreal, vestía blusa desgarrada en el lado superior derecho y brassier, ambas prendas levantadas por encima de la región pectoral, así como calcetines blancos desgarrados. El estado de conservación del cuerpo era incompleto, encontrándose en una posición decúbito dorsal, con su extremidad cefálica en dirección al oriente, sus extremidades inferiores en dirección opuesta y flexionadas, mientras que sus extremidades superiores se encontraban unidas entre sí en la región lumbar, con un cordón negro el cual daba dos vueltas en cada muñeca, con dos nudos en la muñeca derecha y tres en la mano izquierda. El cordón rodeaba el cuerpo en su totalidad por la región abdominal. Al retirarse el cordón se apreciaron marcas equimóticas alrededor de las muñecas. La piel presentaba coloración de violácea a negruzca. El cráneo y el cuello se presentaron

---

<sup>75</sup>Cfr. actas de levantamiento de cadáver de los cuerpos no identificados No. 188/2001, 189/2001 y 190/2001 emitidas por el Departamento de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua el 6 de noviembre de 2001 (expediente de anexos a la demanda, tomo IX, anexo 35, 36 y 37, folios 2672 a 2675, 2677 a 2679 y 2681 a 2683).

<sup>76</sup>Claudia Ivette González tenía 20 años de edad y trabajaba en una empresa maquiladora. Según una amiga cercana, “*casi siempre salía con el tiempo limitado ya que le ayudaba a su hermana con el cuidado de su menor hija, motivo por el cual llegaba a veces tarde*” al trabajo. El 10 de octubre de 2001 llegó dos minutos tarde a la maquila, por lo que le fue impedida la entrada. Ese mismo día desapareció.

<sup>77</sup>Esmeralda Herrera Monreal tenía 15 años de edad y contaba con “*grado de instrucción tercero de secundaria*”. Desapareció el lunes 29 de octubre del 2001, luego de salir de la casa en la que trabajaba como empleada doméstica.

<sup>78</sup>Laura Berenice Ramos Monárrez tenía 17 años de edad y era estudiante del quinto semestre de la preparatoria. La última noticia que se conocía de ella era una llamada que hizo a una amiga el sábado 22 de septiembre de 2001 para avisar que estaba lista para ir a una fiesta. La denuncia instaurada señalaba que desapareció el martes 25 de septiembre de 2001, sin que se ofrezcan más detalles.

descarnados, así como la región clavicular derecha, hombro derecho, tercio superior de brazo derecho y la región pectoral derecha. El cráneo presentaba algunos cabellos adheridos y ausencia de región mamaria derecha, ausencia parcial de partes del pezón de la región mamaria izquierda. Ambas manos presentaban desprendimiento de la piel en forma de guante. El cadáver presentaba fauna cadavérica. Bajo el cráneo, sobre el piso de tierra, se encontró una mancha rojiza. Se estableció causa de la muerte indeterminada y el tiempo de la muerte de 8 a 12 días;

2. En cuanto a Claudia Ivette González, vestía blusa blanca de tirantes y brassier de color claro. Su estado de conservación era incompleto. Se encontraba en una posición decúbito lateral derecho, con la extremidad cefálica apuntando hacia el oriente, de las extremidades superiores la derecha por debajo del tórax y la izquierda semi flexionada y separada del cuerpo. La extremidad inferior derecha extendida y hacia el lado opuesto de la extremidad cefálica y la izquierda flexionada a la altura del pliegue de la rodilla. Presencia de vegetación propia del lugar. Cráneo descarnado con escasa presencia de cuero cabelludo. Ausencia de tejido en cuello y tórax. Se establece causa de la muerte indeterminada y el tiempo de la muerte de 4 a 5 semanas, y
3. En relación con el cuerpo de Laura Berenice Ramos Monárrez, vestía blusa blanca de tirantes de cuello en V y brassier color negro colocados ambos por encima de la región mamaria y se observaba en el pezón derecho herida plana de 5 mm que cercenó la punta del mismo. El estado de conservación del cuerpo era incompleto. Se encontraba en posición decúbito dorsal con la extremidad cefálica apuntando hacia el sur, las extremidades inferiores en dirección contraria y las superiores extendidas por encima de la extremidad cefálica. Presentaba acartonamiento en la piel. El cráneo descarnado en su parte posterior. Cabello escaso con cortes irregulares. Se encontraba cubierto de vegetación propia del lugar. Se establece causa de la muerte indeterminada y el tiempo de la muerte de 4 a 6 semanas.<sup>79</sup>

Conforme al acervo probatorio, durante el procedimiento de investigación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, y del análisis de la información proporcionada por los servidores públicos del propio Estado, se acreditaron actos violatorios a los derechos humanos de las mujeres

---

<sup>79</sup>La Corte IDH hace referencia a cientos de muertes y desapariciones documentadas por diversas instituciones, organizaciones y autoridades. Corte IDH, Caso *González y otras ("Campo algodnero") vs. México, cit.*, párrs. 212. Fecha de consulta: [24 de junio 2021]

victimadas y de sus familiares encontrándose que se habían infringido normas jurídicas locales, nacionales e instrumentos internacionales en perjuicio de las agraviadas.

Ante este escenario, de acuerdo con las recomendaciones emitidas por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el gobierno del Estado de Chihuahua en noviembre de 2003 dio por concluido el seguimiento del caso, en tanto que, en junio de 2004, la CNDH consideró de incumplimiento insatisfactorio la recomendación 44/1998.

Ante esta situación, en el año 2005 el sistema universal de protección de los derechos humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, bajo el Artículo 8° del Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, emitió un informe estableciendo que: *“La respuesta de las autoridades frente a los asesinatos, desapariciones y otras formas de violencia contra las mujeres ha sido muy deficiente, especialmente en los primeros años de los noventa y el Gobierno mismo lo reconoce que se han cometido errores e irregularidades durante ese período. Todavía, en los casos más recientes, la situación de las investigaciones, a pesar de que se ha tomado mayor conciencia de la gravedad de los hechos, no está completamente clara y se cuestiona la eficacia de la justicia”*.<sup>80</sup>

En 2006, la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias, expresó lo siguiente: *“la mayoría de los casos no se han resuelto, y los culpables siguen impunes... La incapacidad de encarcelar a los asesinos y poner freno a los crímenes es el resultado en gran medida de las muy deficientes, indiferentes y negligentes investigaciones llevadas a cabo por las autoridades del Estado de Chihuahua”*.<sup>81</sup>

Conforme a ello, la Corte IDH, frente a estos graves hechos y la deficiente respuesta del Estado mexicano la CIDH, en 2007 decidió someter una demanda contra los Estados Unidos Mexicanos relacionada con la probable responsabilidad internacional del Estado por *“la desaparición y ulterior muerte”* de las jóvenes Claudia Ivette González, Esmeralda

---

<sup>80</sup>ONU, Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8° del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México, CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO, 27 de enero de 2005, párr. 40. Fecha de consulta: [28 de junio 2021]

<sup>81</sup>ONU, Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk, Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género: La Violencia contra la Mujer, Misión a México, E/CN.4/2006/61/Add.4, 13 de enero de 2006, párr. 41-42. Fecha de consulta: [28 de junio 2021]

Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, pues después de seis años de la fecha de presentación de la demanda ante la CIDH las familias de las víctimas no habían logrado una investigación seria y completa o al menos una explicación sustentada, lo cual finalmente derivaba en la ausencia de presuntos responsables de los hechos a la cual se sumaba la de los funcionarios que no actuaron con la debida diligencia.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), responsabilizó al Estado mexicano por las siguientes violaciones: a los derechos a la vida, integridad personal, libertad personal en relación con la obligación general de garantía y la obligación de adoptar disposiciones de derecho interno; incumplimiento del deber de investigar, y con ello su deber de garantizar los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal; a los derechos de acceso a la justicia y protección judicial; del deber de no discriminación en relación con el deber de garantía de los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal, así como en relación con el acceso a la justicia; a los derechos del niño; derecho a la integridad personal por los sufrimientos causados; al derecho a la integridad personal, por actos de hostigamiento. (Álvarez, Rosa, 2018: 244).

### **3.1.2 Caso: *Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú vs. México***

Lo ocurrido con Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú, dos mujeres indígenas pertenecientes a la comunidad indígena del pueblo *Me' phaa* en la región del estado de Guerrero, México. Casos por demás representativos pues incurren en violaciones y agravios a los derechos humanos cometidos por el Ejército Mexicano en servicio, observando que la acción de los cuerpos militares rebasó las tareas que le son propias. A ello se le suma la discriminación por el origen étnico de las víctimas en el que prevalece un clima de impunidad por parte de las autoridades encargadas de procurar justicia.

Inés Fernández Ortega es una mujer perteneciente a la comunidad indígena *Me' phaa*, residente en Barranca Tecoani en el estado de Guerrero. Al momento de los hechos tenía casi 25 años, estaba casada con el señor Prisciliano Sierra, con quien tenía cuatro hijos y un año y medio después nació una hija más. La señora Fernández Ortega se dedicaba a los trabajos domésticos, al cuidado de los animales que criaban y a la siembra de diferentes cultivos en

la parcela familiar. La comunidad de Barranca Tecoani se encuentra en una zona montañosa, aislada y, por lo tanto, de difícil acceso.<sup>82</sup>

El 24 de marzo de 2002 la señora Fernández Ortega presentó una denuncia penal ante el Ministerio Público y el 18 de abril de 2002 presentó una ampliación de su denuncia (supra párr. 85 y 87). Por otra parte, el 25 de marzo de 2002 interpuso un escrito de queja ante la Comisión de Derechos Humanos de Guerrero. Tiempo después, el 14 de agosto de 2009 la señora Fernández Ortega amplió nuevamente su declaración, por escrito y verbalmente, ante la Fiscalía Especializada para la Investigación de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar del estado de Guerrero. Por último, el 19 de marzo de 2010 rindió declaración jurada mediante el fedatario público ante esta Corte, en la cual expresó:

*El 22 de marzo de 2002, alrededor de las tres de la tarde, la señora Fernández Ortega se encontraba en su casa en compañía de sus cuatro hijos, Noemí, Ana Luz, Colosio y Nélida, todos ellos de apellidos Prisciliano Fernández, cuando un grupo de aproximadamente once militares, vestidos con uniformes y portando armas, se acercaron a su casa, tres de ellos ingresaron en el domicilio sin consentimiento -sus cuatro hijos corrieron al domicilio de sus abuelos, quienes vivían cerca-, los militares le preguntaron a la señora Fernández Ortega, en varias ocasiones, a “donde había ido a robar carne su marido”, ella no contestó por no hablar bien español y por miedo, apuntándole con sus armas insistieron en la misma pregunta y, seguidamente, uno de ellos la tomó de las manos y, apuntándole con el arma, le dijo que se tirara al suelo y así lo hizo. Una vez en el suelo, otro militar con una mano tomó las manos de la presunta víctima y con la otra le levantó la falda, le bajó la ropa interior y la violó sexualmente mientras los otros dos militares miraban, posteriormente, esas tres personas salieron de la casa, junto con los que se habían quedado afuera se retiraron del lugar, mientras los militares se encontraban en el interior de la casa agrediendo a la señora Fernández Ortega, los hijos de la señora Fernández Ortega regresaron a la casa acompañados de su abuelo paterno cuando el grupo de militares se retiró de la propiedad y allí encontraron a su madre llorando, más tarde, cuando su esposo regresó a la casa la señora Fernández Ortega le contó lo ocurrido.*

Es preciso hacer hincapié, que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos destacó que la señora Fernández Ortega, a pesar de las barreras culturales, económicas y

---

<sup>82</sup>Corte IDH, *Caso Fernández Ortega y otros vs. México*, excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, sentencia del 30 de agosto de 2010, Serie C No. 215, párr. 80. Fecha de consulta: [04 de julio 2021]

sociales, así como de idioma, denunció a las autoridades haber sido víctima de una violación sexual. Desde que interpuso la denuncia en su búsqueda de justicia enfrentó, entre otras múltiples barreras, la resistencia, el silencio, la negligencia, el hostigamiento, el miedo, la revictimización y un fuero sin competencia. La falta de esclarecimiento de los hechos y la consecuente impunidad acentuaron la discriminación, la subordinación y el racismo en su contra y la deslegitimaron frente a los miembros de su comunidad. La respuesta estatal ha causado un perjuicio emocional tanto a ella como a su familia y constituyó una humillación y degradación violatoria del derecho a la integridad personal y a la vida privada. Los métodos de investigación del fuero militar y la falta de protección generaron una forma de revictimización de la señora Fernández Ortega en contravención de la Convención de Belém do Pará, situación agravada por su condición de indígena y por el desconocimiento del idioma<sup>83</sup>.

En la audiencia pública y en sus alegatos finales escritos, México reconoció que el retraso en la atención médica, la pérdida de las pruebas ginecológicas y el retraso en la investigación de los hechos del caso, configuran violaciones a los artículos fracción 8.1° y 25° de la Convención Americana y, en consecuencia, también al artículo 5.1° del mismo ordenamiento, respecto de la integridad psicológica de la señora Fernández Ortega.

Teniendo en cuenta lo anterior y reconociendo la responsabilidad del Estado ante las violencias perpetradas, la Corte declaró que México violó el derecho a la integridad personal de la señora Fernández Ortega consagrado en el artículo fracción 5.1° de la Convención Americana, en relación con el artículo fracción 1.1° del mismo instrumento. Asimismo, relacionado con las violaciones reconocidas a los artículos fracción 8.1° y 25° de la Convención Americana (supra párr. 21 a 25).

Sobre la base de lo dispuesto la Corte IDH resolvió señalar la responsabilidad del Estado mexicano por la violación de derechos a la integridad personal, a la dignidad y a la vida privada, derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, en perjuicio de

---

<sup>83</sup>Corte IDH, *Caso Fernández Ortega y otros vs. México*, excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, sentencia del 30 de agosto de 2010, Serie C No. 215, párrs. 133. Fecha de consulta: [04 de julio 2021]

Inés Fernández Ortega. Además, concluyó que la violación sexual que sufrió, así como los hechos relacionados con la búsqueda de justicia y la impunidad del caso, implicaron también una violación al derecho a la integridad personal en perjuicio del señor Prisciliano Sierra, Noemí, Ana Luz, Colosio, Nélica y Neftalí violaciones a las que además se suma la injerencia en el domicilio familiar en perjuicio de Inés Fernández Ortega y su familia, así como alegadas violaciones a los derechos.

A lo anterior, se suma el caso de Valentina Rosendo Cantú, mujer indígena perteneciente a la comunidad indígena *Me'phaa*, originaria de la comunidad de Caxitepec, estado de Guerrero. Al momento de los hechos tenía 17 años, estaba casada con el señor Fidel Bernardino Sierra con quien residía en un lugar que quedaba aproximadamente a una hora caminando de Barranca Bejuco, junto con la hija de ambos, Yenys Bernadino Rosendo. La comunidad de Barranca Bejuco se encuentra en una zona montañosa, aislada y, por lo tanto, de difícil acceso<sup>84</sup>.

El 27 de febrero de 2002 la señora Rosendo Cantú y el señor Bernardino Sierra interpusieron una queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (supra párr. 76); el 6 de marzo de 2002 la señora Rosendo Cantú declaró ante el Ministerio Público Militar dentro de la Averiguación Previa 35ZM/05/2002 (infra párr. 147); el 8 de marzo de 2002 declaró ante la Comisión de Derechos Humanos de Guerrero y ante el Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Allende (supra párr. 77); el 11 de marzo de 2002 la señora Rosendo Cantú y su esposo presentaron una solicitud de intervención al Gobernador Constitucional de Guerrero (supra párr. 76), y el 14 de agosto de 2009 realizó una ampliación de su declaración ministerial dentro de la averiguación previa FEIDSVI/002/2009 . Por último, el 27 de mayo de 2010 rindió declaración ante la Corte, en la cual expresó que:

*El día 16 de febrero de 2002 en un arroyo ubicado como a cinco minutos caminando de mi casa [...] estaba [...] lavando, ya casi acababa [...] cuando de pronto escuché un ruido de paso, me volteé a ver, salieron ocho militares y uno de ellos [...] enojado me preguntó que donde estaban los encapuchados y yo contesté con miedo que no sé, que no conocía a nadie. [...] Dos militares se*

---

<sup>84</sup>Corte IDH, *Caso Rosendo Cantú y otra vs. México*, excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, sentencia del 31 de agosto de 2010, Serie C No. 216, párr. 72. Fecha de consulta: [04 de julio 2021]

*acercaron a mí y los seis militares [restantes] me rodearon y me quedé en medio con los dos militares. Uno de [ellos] me apuntó con su arma en el pecho, me amenazó con disparar si no le decía nada, uno de los militares sacó una fotografía de una persona, [...] me preguntó nuevamente que si no [...] conocía [a] la persona de la foto y contesté que no, ese mismo militar sacó una lista de nombres de once personas y me dijo si conocía éstos nombres y contesté no, [...] me dijo cómo que no sabes, qué no eres de Barranca Bejuco, contesté que no, que era de Caxitepec, que apenas me había casado con un hombre de Barranca Bejuco y ese mismo militar que me estaba apuntando me golpeó en el estómago con su arma, caí en la piedra donde yo estaba lavando, me desmayé y cuando [...] recobré el conocimiento me senté [...] y otro militar que me estaba enseñando la lista de las personas, me [tomó del] cabello [...] enojado, cómo que no eres de Barranca, [...] contesté que no [...], si no vas a decir nada vamos a ir a matar todos de Barranca Bejuco, y [...] yo no quise decir nada pues tenía [...] mucho miedo de que me matara y ese militar me agarró con fuerza, me rasguñó la cara, me exigía que yo dijera donde estaban los encapuchados y ahí [es] donde uno de los militares me abusó, me encimó [...] en contra de mi voluntad [...] abusó de mí y los seis militares que estaban ahí se burlaban y riéndose de mí como me hacían sus compañeros, y ahí donde abusaron los dos militares en contra de mi voluntad no podía escapar [...] pues estaban rodeándome los seis militares, [...] yo [...] pedía auxilio, como pues nadie me va a escuchar porque es un lugar donde no hay gente, [...] muy solitario y cuando terminaron los militares de abusar de mí como [...] pude escapé casi desnuda, llegué a mi casa, conté a mi cuñada [...] lo que [...] me pasó y estaba llorando, golpeada de mi estómago y sangrado de la cara del rasguño que me dieron [...] y llegó mi esposo, [quien] en ese mismo tiempo estaba trabajando [...] y yo le conté que fui abusada sexualmente [por] los militares.<sup>85</sup>*

Con base en lo anterior, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos destacó que la señora Rosendo Cantú, a pesar de las barreras culturales, económicas y sociales, así como de idioma, denunció a las autoridades haber sido víctima de una violación sexual. Desde el inicio del caso, hace ocho años, se ha enfrentado a un sistema de administración de justicia que no funcionó para ella, mujer, indígena y menor de edad. La falta de esclarecimiento de los hechos y la consecuente impunidad acentúan la discriminación, la subordinación y el racismo contra la presunta víctima. La respuesta estatal brindada a la señora Rosendo Cantú le ha generado perjuicios emocionales y constituye una humillación y degradación violatorias del derecho a la integridad personal y a su vida privada. Además,

---

<sup>85</sup>Corte IDH, *Caso Rosendo Cantú y otra vs. México*, excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, sentencia del 31 de agosto de 2010, Serie C No. 216, párr. 73 - 74. Fecha de consulta: [12 de julio 2021]



la impunidad en casos de violencia por razones de género somete a las víctimas a un nivel especial de violencia, peligro, miedo y restricciones en sus actividades. Adicionalmente, refirió que “la vida de [la señora] Rosendo [Cantú] se desmembró como resultado de la violación y la denegación de justicia posterior, el tratamiento que [...] recibió [, y] la ausencia de medidas de apoyo y de investigación condujeron a su revictimización”. Con base en lo anterior, solicitó a la Corte que declare al Estado responsable de la violación de los artículos fracción 5.1° y 11° de la Convención, en perjuicio de la señora Rosendo Cantú, en relación con el artículo fracción 1.1° de dicho instrumento.<sup>86</sup>

El Estado, en la audiencia pública y en sus alegatos finales escritos, reconoció que la indagatoria ministerial ha tomado ocho años, sin que hasta el momento las autoridades hayan podido arribar la verdad histórica de los hechos y determinado las responsabilidades correspondientes. Sin embargo, este reconocimiento debe ser valorado a la luz de la complejidad del caso y la conducta de las partes. Indicó “que el retraso en la atención médica y especializada de la señora Rosendo Cantú, en su calidad de mujer y menor de edad, así como el retraso en la integración de la investigación de los hechos del caso configuran omisiones atribuibles al Estado mexicano que implican violaciones a los artículos fracción 8.1° y 25° de la Convención [...], en conexión con los artículos fracción 5.1° y 19° del mismo instrumento, en perjuicio de la señora Rosendo Cantú” y que la falta de resultados concretos después de ocho años de iniciadas las investigaciones, ha tenido por consecuencia afectaciones a su integridad psicológica”<sup>87</sup>

Con base en las anteriores consideraciones y en el reconocimiento parcial de responsabilidad del Estado, la Corte Interamericana concluye que las autoridades estatales no actuaron con la debida diligencia en la investigación de la violación sexual de la señora Rosendo Cantú, la cual, además, excedió un plazo razonable. Por ello, el Estado violó los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial previstos en los artículos fracción 8.1° y 25.1° de la Convención Americana, en relación con el artículo fracción 1.1° de la

---

<sup>86</sup>Corte IDH, *Caso Rosendo Cantú y otra vs. México*, excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, sentencia del 31 de agosto de 2010, Serie C No. 216, párr. 123. Fecha de consulta: [12 de julio 2021]

<sup>87</sup>Corte IDH, *Caso Rosendo Cantú y otra vs. México*, excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, sentencia del 31 de agosto de 2010, Serie C No. 216, párr. 126. Fecha de consulta: [12 de julio 2021]

misma e incumplió el deber establecido en el artículo 7° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en perjuicio de la señora Rosendo Cantú, así como alegadas violaciones a los derechos.

## **3.2 Tratados Internacionales**

### **3.2.1 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)**

Las luchas y los movimientos de las mujeres a mediados del siglo XIX y a lo largo del siglo XX colocaron la violencia de género contra las mujeres como uno de los problemas sociales y políticos más graves y persistentes en México.

Hace casi tres décadas, ya se reconocía que los movimientos feministas habían propiciado una de las revoluciones más profundas (Monsiváis, 1983: 2-5); hoy, tal afirmación se nutre de nuevos argumentos y evidencias dado que, los movimientos feministas evidenciaron las grandes omisiones, negligencias y deficiencias del Estado Mexicano ante la incesante ola de violencia de género contra las mujeres. En ese contexto, los factores antes mencionados dieron lugar a una intensa polémica sobre el lugar predominante que debería ocupar el tema de la violencia dentro de este movimiento y, sobre todo, la participación de nuevos organismos, agencias, colectivos y asociaciones especializadas en la materia constituyendo así un tema central de debate, difusión, elaboración de demandas sociales, corresponsabilidad e impulsó de diversas iniciativas para garantizar los derechos humanos.

Hoy en día la violencia de género contra las mujeres es percibida como un atentado a los derechos humanos de las niñas y las mujeres, así como uno de los más graves problemas públicos y de urgente atención, pues esta violencia es un mecanismo de control social de las mujeres para mantener y reproducir una estructura social, un *status quo* de la dominación patriarcal. En palabras de la filósofa española Celia Amorós:

*“La violencia contra las mujeres a lo largo de la historia ha sido y sigue siendo un recurso coercitivo estructural del pacto político patriarcal entre hombres, quienes para monopolizar el poder se alían, excluyendo a las mujeres; en su*

*fratría se reconocen como iguales y se confieren la ciudadanía, aseguran sus poderes de dominio y sus libertades. Dominio y libertades mañosamente articulados al sexo masculino, convertidos en características de género, en identidades y en poderes logrados a partir de sujetar a las mujeres (1990: 9).*

En consonancia con lo anterior, se dio cabida a varios Organismos Internacionales para participar activamente ante la situación de violencia contra las mujeres, estableciendo leyes, normas, políticas, convenios, pactos, protocolos, cartas, estatutos, códigos, acuerdos, estándares, resoluciones, recomendaciones y principios todos ellos con la característica y naturaleza jurídica diversa que obligan a los Estados Parte a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender, erradicar, sancionar, y reparar la violencia de género contra las mujeres.

En este contexto es oportuno ubicar la Primera Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en la Ciudad de México en 1975, también conocida como la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, entre sus objetivos principales se encontraba:

1. Igualdad de género y eliminación de discriminación por motivos de género.
2. Plena participación de las mujeres en el desarrollo.
3. Mayor contribución de las mujeres a la paz mundial.<sup>88</sup>

Dicha Conferencia cobra especial relevancia con motivo de la proclamación por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas perteneciente al Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer en el período comprendido del 18 de diciembre de 1979 en su resolución 34/180, durante la cual se hizo un llamado para adoptar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (conocida por sus siglas en inglés como CEDAW), que entró en vigor el 3 de septiembre de 1981 tras la ratificación de 20 países. Fue aprobada por 130 votos a favor, ninguno en contra, 11 abstenciones y algunas

---

<sup>88</sup>Véase para más información en: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). <https://www.cndh.org.mx/noticia/se-realiza-en-mexico-la-primera-conferencia-mundial-sobre-la-mujer> Fecha de consulta: [17 de octubre 2021]

ratificaciones con reservas. La Convención fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de mayo de 1981.<sup>89</sup>

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer es el primer instrumento vinculante, internacional, global y jurídicamente obligatorio que no sólo lucha contra la eliminación de todas las formas de discriminación basada en el sexo y en el género sino que reconoce por un lado todos los derechos humanos implícita o explícitamente, reconoce además la protección de los derechos de las niñas para preservar su dignidad y bienestar, y finalmente alienta todas las políticas públicas ofrezcan oportunidades de igualdad.

No obstante, es importante señalar que no fue sino hasta 1992 que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) consideró una recomendación sobre la violencia contra las mujeres como un problema de derechos humanos, pues anteriormente no se mencionaba la violencia de género contra las mujeres -salvo en casos de tráfico de mujeres y prostitución-, sin embargo, es posible encontrar en sus cláusulas originales medidas de protección hacia las mujeres en casos de violencia, desde el punto de vista de la discriminación basada en el sexo (Guzmán y Guzmán, 2015: 51).

Sobre este último punto vale decir, que la incorporación de la Recomendación General No. 19 declaró que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación dirigida contra las mujeres por su condición de ser mujer afectando a las mujeres de manera desproporcionada. Esta violencia inhibe gravemente la capacidad de las mujeres para disfrutar de los derechos y las libertades en plano de igualdad con los hombres.

Derivado de lo anterior, los principios enunciados en la Declaración, así como la adopción de un cúmulo de medidas tendientes a eliminar la discriminación en todas sus formas y manifestaciones ha convenido estructurar el tratado internacional iniciando por un Preámbulo, seguido del articulado distribuido en seis partes, cuatro de ellas dedicadas a

---

<sup>89</sup>Véase para más información en: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). [https://idaip.org.mx/archivos/transparencia/convencion\\_americana.pdf](https://idaip.org.mx/archivos/transparencia/convencion_americana.pdf) Fecha de consulta: [17 de octubre 2021]

cuestiones sustantivas y las dos fracciones finales están destinadas a los mecanismos de monitoreo y ejecución. (Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2004). Convención CEDAW y Protocolo Facultativo. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer).

De tal manera que en la primera parte (artículos 1° a 6°), en su fracción sustantiva, enuncia el objetivo de la CEDAW, siendo la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer *de jure* y *de facto* resultado de las actividades u omisiones de los Estados parte, sus agentes, o cometidas por cualquier persona u organización situación que da cabida a sancionar todas las esferas de la vida, incluidas la política, la economía, la sociedad, la cultura, la vida civil y familiar, esto, con la finalidad de impulsar el reconocimiento y el logro de la igualdad *de jure* y *de facto* de mujeres y hombres a través justamente de una política de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que incorpore todas las medidas legislativas y programáticas apropiadas<sup>90</sup>.

Planteada de esta manera, pretende suprimir toda actitud, práctica, exclusión o preferencia fundada en el sexo, cuyo efecto sea desfavorecer a las mujeres. La Convención es un instrumento de orientación antidiscriminatoria, por lo que "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil cualquier otra esfera.

En ese sentido, la definición de discriminación, incluida en el artículo 1° de la Convención, incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra las mujeres. La violencia contra la mujer incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. Además, el Estado es responsable también de los actos de violencia

---

<sup>90</sup>Dubravka Šimonović, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, United Nations Audiovisual Library of International Law, United Nations, 2009, disponible en: [http://legal.un.org/avl/pdf/ha/cedaw/cedaw\\_s.pdf](http://legal.un.org/avl/pdf/ha/cedaw/cedaw_s.pdf) Fecha de consulta: [17 de octubre 2021]

contra las mujeres perpetrados por particulares en la medida en que no adopte medidas con la diligencia debida para impedir la violación de derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas.

De esta manera, la violencia de género contra las mujeres, menoscaba y anula el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales en virtud del Derecho Internacional o de convenios específicos de derechos humanos. Estos derechos y libertades comprenden, entre otros:

1. el derecho a la vida;
2. el derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
3. el derecho a la protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno;
4. el derecho a la libertad y la seguridad de las personas;
5. el derecho a la protección igual de la ley;
6. el derecho a la igualdad en la familia;
7. el derecho al nivel más alto posible de salud física y mental;
8. el derecho a condiciones de empleo justas y favorables.

Recomendación General N.º 19 de la CEDAW: *La violencia contra la mujer (11º periodo de sesiones, 1992)*.

De ello se deriva la necesidad de que los Estados Parte condenen la discriminación contra las mujeres en todas sus formas, así como elaborar e implementar medidas por todos los medios apropiados y sin dilaciones una política encaminada a eliminar la discriminación contra las mujeres y, con tal objeto, se comprometen a:

1. Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
2. Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra las mujeres;

3. Establecer la protección jurídica de los derechos de las mujeres sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de las mujeres contra todo acto de discriminación;
4. Abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra las mujeres y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
5. Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
6. Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra las mujeres;
7. Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra las mujeres.

De este conjunto de consideraciones, se exhorto a los Estados Parte a tomar las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias a fin de garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos (Artículo 5° y 6°).

En la parte II (artículos 7° a 9°), los Estados Parte se comprometen a proteger los derechos de las mujeres en la vida política y pública. Aceptan otorgar a las mujeres el derecho al voto y a ser elegidas en igualdad de condiciones con los hombres, a participar en la gestación de políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, a participar en organizaciones no gubernamentales y a representar a sus países internacionalmente. Se comprometen también a otorgar a las mujeres iguales derechos a la nacionalidad y con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

En la parte III (artículos 10° a 14°), los Estados Parte asumen varios compromisos para eliminar la discriminación en la educación, el empleo, la salud y la vida económica, social y cultural. En una disposición importante y única, los Estados Parte se comprometen

a tomar en consideración los problemas particulares que enfrentan las mujeres rurales, con el fin de eliminar la discriminación contra ellas y asegurar que participen en el desarrollo rural y se beneficien de él en igualdad con los hombres.

En la parte IV (artículos 15° y 16°), los Estados Parte se comprometen a reconocer a las mujeres la igualdad con los hombres ante la ley, en el ejercicio de los derechos legales, y en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares.

En la parte V (artículos 17° a 22°), con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención, se establecerá un Comité que tiene como principio la función de vigilar y examinar la aplicación de la Convención por parte de los Estados miembros. Concretamente a ello, los Estados Parte tendrán que presentar al Comité informes periódicos: el primero, un año después de adherirse a la Convención, y en lo sucesivo cada cuatro años o cada vez que lo solicite el Comité, así como emitir observaciones o recomendaciones generales a los Estados con el fin de orientar a los países para la aplicación adecuada a la Convención.

En la parte VI (artículos 23° a 30°) se reconoce la obligación de aplicar las disposiciones más pertinentes para el logro de la igualdad entre hombres y mujeres, ya sea que éstas se encuentren en la Convención misma, en la legislación de un Estado Parte o en cualquier otro tratado o convención vigente en ese Estado, y también reconoce la obligación de los Estados de adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para poder conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la Convención.

### **3.2.2 Convención Interamericana para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará)**

La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), fue el primer órgano intergubernamental especializado del Sistema Interamericano creado en 1928 para asegurar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres. Dicho órgano detectó un vacío en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en cuanto a que no contemplaba el tema de violencia contra las mujeres y acordó diseñar una estrategia



multidimensional y multifocal para abordar este tema a través de consultas a expertas, incluyendo la participación de la sociedad civil a nivel nacional y de las instancias decisorias de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

La CIM convocó y comenzó en 1990 el proceso de “*Consulta Interamericana sobre la Mujer y la Violencia*”, que tuvo como objetivo principal el inicio de los trabajos de investigación y de propuestas a fin de reunir datos e información que sustentarán la incidencia de diversas manifestaciones de violencia contra las mujeres con la intención de emitir recomendaciones y medidas para contrarrestarla.

Mientras esto sucedía, de manera simultánea la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en octubre del mismo año adoptó la “*Declaración sobre la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer*”. De esta adopción, se emitió la resolución AG/RES 1128 (XXI-0/91), denominada “*Protección de la Mujer contra la Violencia*”, en donde la Asamblea General de la OEA reafirmó las recomendaciones de la Consulta Interamericana y resolvió la necesidad de preparar en forma inmediata un anteproyecto de convención interamericana sobre la violencia contra la mujer para la consideración por parte de los Estados miembros, de acuerdo con su legislación para su procedimiento.

En el año de 1992 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer incluyó la Recomendación General N° 19 en la que se manifiesta la violencia de género contra las mujeres. Asimismo, hace énfasis en la responsabilidad de los Estados Parte en la eliminación de la misma, y las medidas jurídicas, de asistencia y de prevención que deberán ser adoptadas en cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento internacional. Asimismo, establece que pueden presentarse como ejecutores de actos de violencia contra las mujeres tanto el Estado, a través de un servidor público, como un particular, dentro o fuera de la familia.

Posteriormente para el año de 1993 nuevamente se retoma la violencia de género contra las mujeres. En ese sentido, se reconocen dos instrumentos, el primero de ellos el Instrumento de Naciones Unidas, y posteriormente la Declaración y Programa de Acción de Viena creada cuando se llevó a cabo la Conferencia Mundial de Derechos Humanos donde

se subraya tres criterios importantes, a saber: destaca la labor gubernamental destinada a eliminar la violencia contra las mujeres en la vida pública y privada; a eliminar todas las formas de acoso sexual, la explotación y la trata de mujeres; y finalmente subraya el papel fundamental en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer donde se afirma que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a las mujeres gozar de dichos derechos y libertades. (Consejo de la Judicatura Federal, CJF. 2022).

Finalmente, durante 1994 y 1995 se llevaron a cabo dos reuniones internacionales en aras de exhortar a los Estados Parte en la adopción de políticas gubernamentales y de medidas legislativas en todos los niveles de gobierno que garanticen los derechos de las mujeres, dado que el Estado tiene la obligación de garantizar al hombre y la mujer la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

La primera de ellas, fue la Reunión Regional Preparatoria de la IV Conferencia Mundial de la Mujer y la segunda fue la IV Conferencia Mundial de la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz. En ambas reuniones, se consideraron políticas, resoluciones y recomendaciones para luchar en contra del problema de la violencia de género contra las mujeres. Una vez concluidas las consultas, la Sexta Asamblea Extraordinaria de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres celebrada en abril de 1994 turnó el proyecto a la Primera Comisión de la Asamblea General de la OEA, es decir, a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, aprobando el proyecto bajo el nombre de Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Consejo de la Judicatura Federal, CJF. 2022).

En junio de ese mismo año, durante el Vigésimo Cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, celebrado en Belém do Pará, Brasil, la CIM presentó el proyecto de “*Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*”, esta fue adoptada por aclamación. La Convención, conocida también como Convención de Belém do Pará, entró en vigor el 5 de marzo de 1995 y hasta la fecha ha sido

ratificada por 32 de los 35 Estados Parte de la OEA. México la ratificó en noviembre de 1998.<sup>91</sup>

La Convención de Belém do Pará, establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Este tratado interamericano de derechos humanos ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención, formulación de planes nacionales, organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas; y ha sido un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. (Organización de los Estados Americanos OEA, 2018).

Asimismo, la Convención de Belém Do Pará, define la violencia contra la mujer como: *“cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento sexual o psicológico, a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, aun la que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer.”*

En esa tesitura es preciso mencionar que por medio de la Convención se reconoce y protege los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Este derecho incluye, entre otros:

1. el derecho de las mujeres a ser libres de toda forma de discriminación,
2. el derecho de las mujeres a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
3. el derecho a que se respete su vida;
4. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
5. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
6. el derecho a no ser sometida a torturas;

---

<sup>91</sup>Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de enero de 1999.

7. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
8. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
9. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
10. el derecho a libertad de asociación;
11. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley,
12. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "*Convención De Belem Do Para*", 1995: 1 - 3).

Aunado a lo anterior, la Convención distingue entre: la violencia dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal; aquella ejercida fuera del ámbito doméstico por otras personas y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; y aquella que deriva del uso del poder del Estado en forma arbitraria.

Además, crea un sistema: el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), cuyas metas son:

1. Dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte de la Convención y analizar la forma en que están siendo implementados;
2. Promover la implementación de la Convención y contribuir al logro de los propósitos establecidos en ella; y
3. Establecer un sistema de cooperación técnica entre los Estados Parte, el cual estará abierto a otros Estados Miembros y Observadores Permanentes, para el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas como medio de actualizar y armonizar sus legislaciones internas, cuando corresponda, y alcanzar otros objetivos comunes vinculados a la Convención.<sup>92</sup>

---

<sup>92</sup>MESECVI. "*Proyecto de Plan Estratégico del MESECVI enero 2013 – diciembre 2017*" (OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc.179/12 rev.1), considerado por la Novena Reunión del Comité de Expertas/os (12-14 de noviembre), 2012b. <http://www.oas.org/es/mesecvi/reunionesdeexpertas.asp> Fecha de consulta: [12 de diciembre 2021]

Así, con la adopción del MESECVI, lo que se busca es ir más allá de afirmar el derecho de las mujeres a una vida sin violencia, toda vez que esta afirmación está dirigida a generar obligaciones concretas en los Estados Parte para que éstos ejerzan la debida diligencia para proteger a las mujeres contra toda forma de violencia por razones de género. Ello obedece a la Convención de Belém do Pará instituyendo el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres en la lucha para eliminar la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado. Por lo tanto, los Estados Parte de la Convención no sólo condenan, sino que además se comprometen a adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

### **3.3 Legislación Nacional**

#### **3.3.1 Código Penal Federal**

Como ya se ha señalado, la violencia de género contra las mujeres y niñas en México, y especialmente en Ciudad Juárez por supuesto, no surge en 1993 cuando se comienzan a documentar y visibilizar estos crímenes, sino que "el feminicidio es tan antiguo como el patriarcado (Russell, 1992: 74) revelando la exorbitante, profunda y estructural violencia de género que viven las mujeres mexicanas, traducido en crímenes de odio y feminicidios de mujeres trabajadoras, madres y/o jóvenes estudiantes con un factor en común, muchos de estos casos se caracterizaban por el secuestro y el cautiverio así como registros de signos de violencia física, psicológica y sexual antes de ser asesinadas que incluye el abuso sexual, mordazas, golpes, mutilación, asfixia o estrangulamiento para ser abandonadas en lotes baldíos dentro de la ciudad o en zonas despobladas en la periferia.

En este contexto, durante el sexenio de Vicente Fox Quesada (2000 a 2006) se realizaron una serie de acciones relacionadas con los derechos de las mujeres<sup>93</sup> entre las que

---

<sup>93</sup>La Ley del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROEQUIDAD) promulgada en 2001; el Programa Nacional por una Vida sin Violencia en 2002; la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, febrero de 2004 y el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la CNDH, en enero de 2006. Por su parte, la PGR creó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua en 2004; el Consejo Asesor de Aplicación del Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidios de Mujeres en el Municipio de

se destacó: la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada<sup>94</sup> de la Cámara de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión en marzo de 2004.

La finalidad de la Comisión Especial tuvo como objetivo conocer y dar seguimiento a las investigaciones, de contar con la información pertinente, de reunirse con las autoridades federales, estatales y municipales y la Fiscalía Especial para la investigación de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez a fin de ofrecer una colaboración para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

El trabajo de esta Comisión Especial desde la condición de representantes de la ciudadanía y como parte de uno de los poderes del Estado se especializó en dos líneas muy concretas, por un lado, centro su atención en las labores específicas para el seguimiento de los asesinatos de mujeres y niñas y por otra parte puso especial atención en todas aquellas acciones encaminadas a la procuración y administración de justicia. En ese tenor, sus líneas de acción se circunscriben en:

1. Diálogo y colaboración entre poderes de la Unión.
2. Colaboración con otras Comisiones del Congreso y de Congresos Estatales.
3. Colaboración con la ciudadanía. Encuentro y recepción de análisis y propuestas de organizaciones civiles y familiares de las víctimas.
4. Diálogo con relatoras y relatores internacionales.
5. Colaboración con instituciones gubernamentales como la Procuraduría General de la República, las Procuradurías Estatales y la Conferencia Nacional de Procuradores.

---

Juárez, Chihuahua en mayo de 2005 y la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País (FEVIM) en 2006.

<sup>94</sup>La Comisión Especial de la Cámara de Diputados creada en la LVIII Legislatura estaba circunscrita a Ciudad Juárez y fue transformada en la LIX Legislatura debido a la violencia y los asesinatos de mujeres en otras entidades federativas, por eso su mandato actual abarca la República Mexicana. Su nombre incluye el concepto de femicidio, que define el estado de violencia misógina contra las mujeres que conduce, en ocasiones, a agresiones, ataques, maltrato y daños que culminan en el asesinato de algunas mujeres, en un cuadro de inseguridad, falta de prevención y protección, así como de impunidad. Las instituciones del Estado son ineficaces o han sido desbordadas porque no se han reformado para enfrentar esta problemática y también por abuso de autoridad o corrupción. El femicidio implica la fractura del Estado democrático de derecho, es un atentado a los derechos humanos y un crimen de lesa humanidad.

6. Información y formación teórica y metodológica desde la perspectiva de género de las y los diputados de la Comisión.
7. Colaboración con organismos internacionales.
8. Relación con Congresos y parlamentarias de otros países.
9. Acciones parlamentarias.
10. Geografía del Femicidio.
11. Investigación sobre Violencia Femicida en 10 entidades federativas.
12. Archivo del femicidio.
13. Difusión a través de medios de comunicación.

(LXI Legislatura. Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. 2005: 14 -15).

Lo anterior, con el propósito de llevar a cabo las líneas de acción concretas, la Diputada Marcela Lagarde y de los Ríos; la Diputada Eliana García Laguna; la Diputada Diva Gastélum; la Diputada Rebeca Godínez y Bravo; y el Diputado Francisco Cuauhtémoc Frías Castro presentaron el 7 de diciembre de 2004 una iniciativa de reforma para introducir en el Código Penal Federal un capítulo sobre delitos de género y tipificar el delito de femicidio.

Esta iniciativa con proyecto de decreto propone la adición al libro segundo del Código Penal Federal del Título Vigésimo Octavo denominado de los Delitos de Género (los artículos 432°, 433° y 434°, para tipificar el delito de femicidio), e incluye como referencia al Código Federal de Procedimientos Penales (adiciona un numeral 35 al artículo 194°) y a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (fracción VI al artículo 2°).

Dicha iniciativa tuvo como principal contribución introducir por primera vez en la historia de la legislación mexicana, el concepto del femicidio como delito e incluir un capítulo sobre los delitos de género, considerando como atentado en contra de la vida, la dignidad, o la integridad física o psicológica de las mujeres: el homicidio, la violación, la tortura, la prostitución forzada, la trata de personas, el secuestro, las lesiones graves, el abuso sexual, la mutilación, la desaparición forzada, la esterilización forzada, la discriminación por orígenes étnicos, raciales, preferencia sexual o por estado de gravidez, además de todas aquellas conductas prohibidas por los tratados internacionales en materia de derechos

humanos y protección a la mujer. (LXI Legislatura. Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. 2005: 97).

Además, busca jurídicamente responsabilizar al Estado para sancionar judicialmente a los responsables de las atrocidades en contra de las mujeres que, de alguna manera obligaría a todos los poderes públicos del Estado a cerrar los espacios de impunidad incluido el ámbito del instrumental legal para sancionar los hechos del feminicidio, fundamentada en la necesidad de superar la ausencia de garantías de protección al derecho de las mujeres y la falta de acciones eficaces por parte del Estado, que no ha creado condiciones sociales y jurídicas de seguridad para la vida de las mujeres en la comunidad, la casa, los espacios de trabajo, de tránsito o de esparcimiento. (LXI Legislatura. Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. 2005: 97).

Los aportes sustanciales de tipificar el feminicidio como delito contribuyeron a eliminar el silencio social, la desatención ante las muertes de las mujeres y a la realización de acciones concretas, ya que son necesarias leyes que consideren como graves la violencia y los abusos contra las mujeres.

En esta línea, se permitió incluir el feminicidio en el ámbito de los delitos graves lo que dio cabida al Ministerio Público para contar con los instrumentos legales que le faculden realizar acciones eficaces y eficientes para sancionar a los responsables de los hechos de criminalidad y sancionar la omisión y negligencia de las investigaciones en razón de aquella violencia que culmina con el asesinato de mujeres y niñas.



## **CÓDIGO PENAL FEDERAL**

Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931

TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 12 - 11 - 2021

### **Título Decimonoveno - Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal**

#### **CAPÍTULO V - FEMINICIDIO**

##### **Artículo 325.**

1. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
2. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
3. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
4. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
5. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
6. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
7. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días de multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

### 3.3.2 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

En México y en especial en Ciudad Juárez Chihuahua los crímenes de odio contra las mujeres se caracterizan por la inconmensurable, exhortante, creciente, sistemática y estructural violencia de género contra las mujeres que concluye la mayoría de las veces con el asesinato cruento y violento cometido generalmente por hombres.

En este marco, y en respuesta del “*Informe sobre la Violencia Contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias*”, Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género: La Violencia Contra la Mujer (E/CN.4/2006/61/ADD.4)<sup>95</sup>, emitido por la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer Yakin Ertürk que tuvo lugar del 21 al 25 de febrero de 2005 se examinaron las diversas formas de violencia contra las mujeres en el país y se identificaron las principales medidas e iniciativas necesarias para lograr la protección y promoción de los derechos humanos y la eliminación de la violencia contra las mujeres.

Aunado a esto y derivado de la prevalencia y persistencia de violencia contra las mujeres en México la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias emitió una serie de recomendaciones<sup>96</sup> al Gobierno de México que a letra establece:

1. Poner fin a la impunidad respecto de la violencia contra la mujer llevando a cabo reformas de la legislación, los procedimientos de investigación y el sector judicial
  1. Enmendar la Constitución Federal y la legislación pertinente para otorgar a las autoridades federales competencias para investigar, proceder y juzgar en los casos en que las autoridades estatales incumplan repetidamente sus obligaciones

---

<sup>95</sup>Véase para más información en:

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G06/101/98/PDF/G0610198.pdf?OpenElement> Fecha de consulta: [12 de diciembre 2021]

<sup>96</sup>La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias solicitó al Gobierno de México la adopción de medidas con base en seis objetivos generales, siendo los siguientes: 1. Poner fin a la impunidad de los actos de violencia cometidos contra la mujer; 2. Investigar y encausar a los autores de tales actos, especialmente en el Estado de Chihuahua; 3. Prestar servicios de protección y apoyo; 5. Crear una base de información y conocimientos que tenga en cuenta las cuestiones de género; 6. Reforzar las infraestructuras institucionales para el adelanto de la mujer; 7. Promover programas operacionales, de capacitación y de sensibilización.

de derechos humanos al no investigar ni encausar con la debida diligencia los delitos de violencia, sobre todo los perpetrados contra mujeres.

2. Eliminar todas las disposiciones discriminatorias por motivos de género que todavía figuren en la legislación federal o estatal; vincular los derechos reproductivos con el derecho laboral y la trata de mujeres con las leyes que regulan la migración.
3. Promulgar en todos los Estados y a escala federal leyes específicas para prevenir los actos de violencia contra la mujer y responder a ellos.
4. Investigar con la debida diligencia todos los supuestos actos de violencia contra la mujer, ya se produzcan en el hogar, en la comunidad o en el lugar de trabajo de la víctima, prestando una atención particular a la relación entre la violencia contra la mujer y el tráfico de drogas y seres humanos; llevar a juicio a los agresores; ofrecer rápidamente indemnizaciones adecuadas y brindar apoyo a los supervivientes.
5. Fortalecer la administración de justicia, prestando atención especial a los obstáculos de derecho y de procedimiento que impiden el acceso de las mujeres, especialmente las mujeres indígenas y migrantes, a recursos judiciales y medios de protección eficaces. Para esto sería necesaria la rápida aplicación de los memorandos de entendimiento firmados con Guatemala y El Salvador sobre la protección de migrantes, especialmente las mujeres, niños y víctimas del tráfico de seres humanos.
6. Velar, reformando la legislación si fuera necesario, porque todos los actos de violencia contra civiles cometidos por personal militar sean investigados por las autoridades civiles, encausados por las autoridades civiles y juzgados por tribunales civiles independientes e imparciales.
7. Crear una base de datos electrónica nacional de personas desaparecidas que ponga a disposición de todas las autoridades de orden público federales, estatales y municipales la información necesaria, incluso muestras de ADN de la persona desaparecida o de sus parientes cercanos.
8. Aprobar una ley federal que tipifique como delito la violencia doméstica.

En consecuencia, el Gobierno de México asumió una serie de obligaciones relacionadas con la generación y adopción de instrumentos jurídicos nacionales en materia de violencia de género contra las mujeres incluyendo cualquier forma de discriminación, así

como adecuar la legislación a nivel nacional y local con las normas y tratados internacionales adquiridos y ratificados por el Gobierno Federal.

En este empeño, se aprobó<sup>97</sup> y entro en vigor el 1º de febrero de 2007<sup>98</sup> la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)<sup>99</sup>.

El objetivo de la LGAMVLV, es establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), 2022: 1).

De entre los aspectos fundamentales de la LGAMVLV fue la introducción de la tipología de la violencia contra las mujeres, entre las que se encuentran: violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual o cualesquiera formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres (2022; 4) en especial considera la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas

---

<sup>97</sup>El 19 de diciembre de 2006.

<sup>98</sup>Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Última reforma publicada el 29/04/2022.

<sup>99</sup>La *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* tiene como antecedentes: I. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal, de 9 de julio de 1996; II. Leyes *ad hoc* en las entidades federativas; III. Reformas a los ordenamientos civiles y penales de las entidades federativas para introducir el concepto de violencia familiar; IV. Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999 “Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia intrafamiliar”, de 8 de marzo de 2000; V. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del 2 de agosto de 2006 y; VI. Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua, 24 de enero de 2007.

que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas. (2022: 10 - 11).

Siguiendo esta línea, considera las modalidades o ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres a saber: ámbito familiar, laboral y/o docente, en la comunidad, institucional, política, digital y/o mediática, violencias que pueden ser ejercidas tanto en el ámbito privado como en el público.

Cabe resaltar por otra parte, la introducción del mecanismo<sup>100</sup>: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), considerado como una herramienta de protección de los derechos humanos de las mujeres que tiene como finalidad establecer un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, garantizando la seguridad de las mujeres y las niñas, el cese de la violencia contra ellas y eliminar las desigualdades producidas por una legislación y/o política pública que agravia sus derechos humanos, así como la ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Dentro de las acciones estatales se resalta la creación del Sistema Nacional de Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas<sup>101</sup>, así como del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres<sup>102</sup>, estableciendo una serie de competencias en materia de prevención,

---

<sup>100</sup>Por la ambivalencia de su naturaleza se puede considerar como un mecanismo de alerta pública, mecanismo de emergencia, mecanismo de política pública o mecanismo de uso político.

<sup>101</sup>Su creación surge de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (artículo 35°) en el año de 2007. Sus objetos primordiales son: 1. Promover la ejecución de las políticas públicas que se emitan en la materia; 2. Promover instrumentos de coordinación con las entidades federativas a que se refiere la Ley; 3. Analizar las disposiciones legales en la materia y formular propuestas de reformas o adiciones a las mismas; 4. Aprobar la creación de grupos de apoyo técnico a propuesta de las Comisiones a que se refiere el artículo 19° de su reglamento respectivamente; 5. Aprobar el programa anual de trabajo del Sistema; 6. Conocer de los temas relacionados con la aplicación de la Ley; 7. Todas aquellas que le encomienden la Ley y el Reglamento de la Ley. La conjunción de dichos esfuerzos se materializa en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Para más información véase en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5600599&fecha=17/09/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600599&fecha=17/09/2020#gsc.tab=0) Fecha de consulta: [20 de diciembre 2021]

<sup>102</sup>El *Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* se fundamenta en los artículos 35°, 41° y 42° de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Sus objetivos son: 1. Disminuir las violencias contra las mujeres, mediante la implementación de medidas preventivas de los factores de riesgo; 2. Promover servicios de atención integral especializada, con enfoque interseccional e intercultural para mujeres víctimas de la violencia; 3. Fomentar la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición, con las instancias competentes a nivel nacional; 4. Impulsar acciones de coordinación

atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres entre la Federación y las Entidades Federativas y los Municipios.

De igual forma establece que la Federación, las Entidades Federativas, las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano. De esta manera, deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres. (Artículo 2º, 2022: 1). En ese tenor, asienta que las autoridades en el ámbitos de sus respectivas competencias deberán presentar atención a las víctimas, tendientes a fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas que les brinden respeto a su integridad y ejercicio pleno de sus derechos, protección inmediata y efectiva, atención médica, psicológica y jurídica de manera integral, gratuita y expedita, contar con un refugio seguro para las víctimas, además de establecer procedimientos de mediación o conciliación entre el agresor y la víctima procurando la separación y alejamiento explícita.

La promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia constituye un paso importante hacia la legislación con perspectiva de género aunado a las acciones gubernamentales enfocadas a la armonización de la legislación interna con los compromisos internacionales adquiridos. De esta forma, obedece a la necesidad de contar con un instrumento jurídico que contenga las disposiciones y condiciones legales para el pleno acceso del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

---

que permitan institucionalizar en el Estado Mexicano la erradicación de la violencia contra las mujeres. Para más información véase en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5639746&fecha=30/12/2021#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639746&fecha=30/12/2021#gsc.tab=0) Fecha de consulta: [12 de diciembre 2021]

## **CAPÍTULO 4: Panorama de la incidencia de la violencia de género contra las mujeres y las niñas en la Ciudad de México. Aproximaciones y tendencias estadísticas antes de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres 2012 - 2017.**

*Nosotras tenemos otros datos.*

*El virus en la calle, en casa el agresor, no hablamos de datos, hablamos de personas.*

*El hogar no es seguro ni tampoco el exterior, más de cien llamadas de auxilio por hora.*

**Masta Quba - *Nosotras Tenemos Otros Datos*, 2021.**

Con el objetivo de dimensionar adecuadamente el fenómeno delictivo del feminicidio en la Ciudad de México, es menester señalar los datos estadísticos y cifras oficiales comprendidos en un período de 2012 a 2017, esto, con la finalidad de estudiar las características, magnitud, tendencia y ubicación geográfica de la violencia de género contra las mujeres, particularmente con respecto a los actos más brutales que culminan con el asesinato de mujeres y niñas antes de la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

En ese tenor, se presentan datos estadísticos y cifras oficiales de fuentes gubernamentales con respecto a los tipos de violencia de género contra las mujeres y en especial sobre la violencia extrema el feminicidio en la Ciudad de México. No obstante, es fundamental recordar que la información expuesta brinda un panorama general sobre la magnitud del fenómeno de la violencia contra las mujeres por el hecho de que algunas fuentes sólo consideran determinadas variables para elaborar sus estadísticas, informes y diagnósticos, o en todo caso no se consideran otros factores externos por lo que no se debe de considerar una información definitiva u objetiva dadas sus limitantes, es decir, las datos y cifras no pueden medir en su totalidad la violencia de género contra las mujeres.

Partiendo de lo anterior las referencias empleadas son las siguientes: 1. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH); 2. Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS); 3. Aviso al Ministerio Público en casos de violencia contra las mujeres por parte de la Secretaría de Salud; 4. Estadísticas Vitales de Mortalidad (defunciones de mujeres con presunción de homicidio del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); 5. Desaparición de mujeres del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED); 6. Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX); 7. El Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y 8. La Red de Información de Violencia Contra las Mujeres (RIVCM).

#### **4.1 La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH)**

Derivado de los resultados generales de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH)<sup>103</sup> en el año 2016, cuyo objetivo era la generación de información sobre la violencia que han experimentado las mujeres y las niñas de 15 años en adelante con respecto al tipo de violencia, ámbitos donde se presenta (de pareja, familiar, escolar, laboral y comunitario) y el vínculo o relación con él o los agresores esto, con la finalidad de contar con la suficiente información misma que permita estimar los principales

---

<sup>103</sup>En el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), llevó a cabo en el último trimestre de 2016, la cuarta Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH-2016). Esta encuesta ofrece a la sociedad y al Estado información referente a las experiencias de violencia de tipo físico, económico, sexual, emocional y patrimonial, que han enfrentado las mujeres de 15 años y más en los distintos ámbitos de su vida (de pareja, familiar, escolar, laboral y comunitario) y recopila información, sobre los agresores y los lugares donde ocurrieron las agresiones.

Esta información permite dimensionar y caracterizar la violencia ocurrida a lo largo de la vida de las mujeres y la que aconteció de manera reciente, en los últimos 12 meses. Asimismo, la ENDIREH-2016 ofrece información sobre las acciones de búsqueda de información, apoyo o denuncia que llevaron a cabo las mujeres por la violencia sufrida, ya sea en el ámbito escolar, laboral, comunitario, familiar o con su pareja. La violencia de la pareja actual o última, recibe atención especial, debido al riesgo continuo que enfrentan las mujeres por la cercanía de esta relación (esposos, parejas, ex-parejas, novios, ex-novios), por tal razón se presenta información sobre la frecuencia, gravedad, daños físicos y consecuencias emocionales de esta violencia, así como un acercamiento al costo de la violencia visto desde la perspectiva de los días que quedó inhabilitada la mujer para acudir a su trabajo o para desarrollar sus actividades cotidianas. Adicionalmente, la ENDIREH-2016 incluye, un apartado específico para indagar sobre posibles sucesos de abuso sexual durante la infancia; y otro sobre la atención obstétrica recibida por las mujeres de 15 a 49 años cuyo último parto ocurrió entre octubre de 2011 y octubre de 2016. Es importante señalar que la ENDIREH-2016, incorporó nuevas expresiones de violencia sobre cada uno de los tipos de violencia, y se homologó para cada ámbito, lo cual favoreció obtener más información.



indicadores sobre la prevalencia y gravedad de la violencia. En ese sentido se toma en consideración las ediciones de los años 2006, 2011 y 2016 respectivamente.

De los datos obtenidos con respecto a la prevalencia de violencia contra las mujeres por tipo de violencia se estima que la violencia emocional ha sido mayor en la Ciudad de México con un porcentaje del 60.1% en comparación con el promedio nacional que arroja un estimado del 49.0%. Asimismo, 61.5% de las mujeres en la Ciudad de México ha sufrido violencia sexual a lo largo de su vida en comparación del 41.3% en promedio nacional, mientras que el 44.3% de las mujeres en la Ciudad de México ha sufrido violencia física en comparación con el 34.0% en todo el país. Finalmente, la violencia económica y/o patrimonial cuenta con un porcentaje del 32.0% en la en la Ciudad de México, en comparación con el porcentaje nacional que ronda entre el 29.0%. (Tabla 6)

**Tabla 6. Prevalencia de la violencia por tipo de violencia entre las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida. Nacional y Ciudad de México 2006, 2011 y 2016.**

ENTIDAD FEDERATIVA	PREVALENCIAS				
	Total	ENDIREH 2016			
		Emocional	Física	Sexual	Económica o patrimonial <sup>1</sup>
<b>Estados Unidos Mexicanos</b>					
<b>Total</b>	<b>66.1</b>	<b>49.0</b>	<b>34.0</b>	<b>41.3</b>	<b>29.0</b>
Pareja	43.9	40.1	17.9	6.5	20.9
Otros agresores	53.1	26.6	23.4	38.8	13.7
<b>Ciudad de México</b>					
<b>Total</b>	<b>79.8</b>	<b>60.1</b>	<b>44.3</b>	<b>61.5</b>	<b>32.0</b>
Pareja	52.6	49.4	19.1	7.8	23.5
Otros agresores	70.1	35.3	35.0	59.4	14.3

Fuente: Elaboración propia con datos de la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares* 2006, 2011 y 2016.

En consonancia con esto, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares destaca que los ámbitos donde ocurre la violencia (de pareja, familiar, escolar, laboral y comunitaria) presenta los siguientes porcentajes. De manera general la violencia de género en contra de las mujeres en la Ciudad de México tuvo un registro del 79.8% en comparación con el promedio nacional que consta del 66.1%, esto significa que las mujeres

han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor. En ese sentido, el ámbito donde prevalece una mayor agresión contra las mujeres mayores de 15 años ha sido en espacios comunitarios con un porcentaje del 61.1% en comparación con el promedio nacional que arroja un porcentaje del 38.7%. (Tabla 7)

**Tabla 7. Mujeres de 15 años y más agredidas en el ámbito comunitario, por condición y tipo de violencia comunitaria. Nacional y Ciudad de México 2016.**

ENTIDAD FEDERATIVA	PREVALENCIAS						
	ENDIREH 2016 – ÁMBITOS						
	Total	Otros agresores	Escolar	Laboral	Comunitario	Familiar	Pareja
<b>Estados Unidos Mexicanos</b>	<b>66.1</b>	<b>53.1</b>	<b>25.3</b>	<b>26.6</b>	<b>38.7</b>	<b>10.3</b>	<b>43.9</b>
<b>Ciudad de México</b>	79.8	70.1	30.6	29.5	61.1	9.7	52.6

Fuente: Elaboración propia con datos de la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares* 2006, 2011 y 2016.

En esa tesitura, la violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito comunitario en los últimos 12 meses ocurrió en la calle y en los parques con un porcentaje del 65.3% seguido del autobús y microbús con 13.2% y el metro con 6.5 %. En ese mismo contexto, las agresiones ocurridas en la calle son principalmente de tipo sexual con un 20.2%, en los últimos 12 meses tal como lo afirma la siguiente frase: “*Le han hecho sentir miedo de ser atacada o abusada sexualmente; le han dicho piropos groseros u ofensivos de tipo sexual o sobre su cuerpo y le han enviado mensajes o publicado comentarios o insinuaciones sexuales, insultos, ofensas, a través del celular, correo electrónico o redes sociales*” (Facebook, Twitter, WhatsApp, tabla 8).

**Tabla 8. Distribución del total de lugares mencionados por las mujeres de 15 años y más en los actos de violencia en los últimos 12 meses en el ámbito comunitario por lugar de agresión según el tipo de violencia.**

LUGAR DE AGRESIÓN	Absolutos				Relativos
	Total	Tipo de violencia			Total
		Emocional	Física	Sexual	
<b>Total de lugares mencionados</b>	<b>25473568</b>	<b>5 352 494</b>	<b>2 767 575</b>	<b>17 353 499</b>	<b>100.0</b>
La calle, parque	16 641 432	3 870 948	1 645 851	11 124 633	<b>65.3</b>
Mercado, plaza, tianguis, centro comercial	1 335 700	348 777	127 049	859 874	<b>5.2</b>
El autobús, microbús	3 354 059	367 792	414 038	2 572 229	<b>13.2</b>
El metro	1 651 363	121 824	254 351	1 275 188	<b>6.5</b>
El Metrobús	313 494	30 616	47 317	235 561	<b>1.2</b>
Taxi	258 541	39 339	31 780	187 422	<b>1.0</b>
Iglesia o templo	64 507	23 462	5 326	35 719	<b>0.3</b>
Una cantina, bar, antro	270 237	48 406	19 218	202 613	<b>1.1</b>
Feria, fiesta, asamblea o junta vecinal	479 718	133 802	57 092	288 824	<b>1.9</b>
Una vivienda particular	731 753	228 746	118 957	384 050	<b>2.9</b>
Otro lugar público	372 764	138 782	46 596	187 386	<b>1.5</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares* 2006, 2011 y 2016.

Partiendo de lo anterior, con respecto a la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar en los últimos 12 meses el 10.3% de las mujeres de 15 años y más, fue víctima de algún acto violento por parte de algún integrante de su familia. Los agresores más notables son los hermanos, el padre y la madre. Los principales agresores sexuales son los tíos y los primos. (Tabla 9)

**Tabla 9. Prevalencia de la violencia en el ámbito familiar en los últimos 12 meses, entre las mujeres de 15 años y más por entidad federativa según lugar de residencia urbano - rural.**

ENTIDAD FEDERATIVA	Total	En los últimos 12 meses	
		Lugar de residencia	
		Urbano	Rural
<b>Estados Unidos Mexicanos</b>	<b>10.3</b>	<b>10.6</b>	<b>9.4</b>
Ciudad de México	9.7	9.8	0.0*

Fuente: Elaboración propia con datos de la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares* 2006, 2011 y 2016.

Asimismo, es posible identificar que la violencia familiar ocurrida en los últimos 12 meses se ha presentado principalmente en la casa de las mujeres con un porcentaje de 67.1%, mientras que en la casa de algún otro familiar el porcentaje es de 26.3%. (Tabla 10)

**Tabla 10. Distribución del total de lugares mencionados por las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito familiar en los últimos 12 meses por tipo de lugar según el tipo de violencia.**

LUGAR DE AGRESIÓN	Absolutos					Relativos
	Tipo de violencia					Tipo de violencia
	Total <sup>1</sup>	Emocional	Física	Económica o patrimonial	Sexual	
						<b>Total</b>
						<b>100.0</b>
<b>Total de menciones</b>	<b>11308430</b>	<b>6 769 398</b>	<b>1811369</b>	<b>1 760 769</b>	<b>966894</b>	<b>67.1</b>
La casa de usted	7 592 817	4 526 987	1 280 762	1 328 355	456 713	<b>26.3</b>
La casa de otro familiar	2 971 372	1 831 001	404 239	334 270	401 862	<b>3.0</b>
La calle, parque	334 510	197 100	79 145	24 442	33 823	<b>0.2</b>
Mercados, centro comercial	20 930	13 504	1 831	1 641	3 954	<b>1.4</b>
Otro lugar público	153 356	86 205	19 329	26 049	21 773	<b>2.1</b>
Otro	234 892	114 601	26 063	45 801	48 427	

Fuente: Elaboración propia con datos de la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares* 2006, 2011 y 2016.

#### 4.2 Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS).

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 46° fracción XII. establece: “Apoyar a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres”, proporcionando la siguiente información:

1. La relativa al número de víctimas que se atiendan en los centros y servicios hospitalarios;
2. La referente a las situaciones de violencia que sufren las mujeres;
3. El tipo de violencia por la cual se atendió a la víctima;
4. Los efectos causados por la violencia en las mujeres, y
5. Los recursos erogados en la atención de las víctimas”<sup>104</sup>

<sup>104</sup>Véase para más información en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf> Fecha de consulta: [27 de marzo 2022]

En atención a lo dispuesto la Secretaría de Salud (SSA) a través del Sistema Nacional de Información en Salud diseñó y publicó el “Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia” (SINAIS) de la Dirección General de Información en Salud (DGIS), el cual opera mediante el formato SIS-SS-17-P poniendo a disposición datos de la SSA desde el año 2009.

El objetivo es presentar el análisis operativo de los programas de identificación y atención de la violencia familiar y de género en las unidades médicas de consulta externa y hospitalización de los Servicios Estatales de la Secretaría de Salud (SESA), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), empleando para su evaluación la información contenida en la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 “*Violencia Familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención*”. La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.<sup>105</sup>

A partir de la información del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia de la SSA, los resultados arrojaron que entre los años 2010 y 2015 se atendió a 1,267,306 mujeres, 758 víctimas de sexo no identificado y 1,691,757 hombres, un total de 2,959,063 pacientes. Asimismo, es posible observar una mayor atención de las mujeres con respecto a la violencia familiar con un total de 256, 233 en comparación con la atención que se le brindó a los hombres en el mismo ámbito con un total de 26,596. Salta a la vista el número de atenciones que fueron calificadas como “accidental” dado que el resultado (2, 423, 197) supera por demás a los rubros, en especial a la violencia familiar como se observa en la tabla 11)

---

<sup>105</sup>Véase para más información en: <https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/3676/SALUD/SALUD.htm> Fecha de consulta: [27 de marzo 2022]

**Tabla 11. México: atenciones por lesiones en la Secretaría de Salud, según intencionalidad del evento, sexo y año de la atención 2010 - 2015.**

SEXO DE LAS Y LOS PACIENTES														
Masculino								Femenino						
Año de la atención								Año de la atención						
Intencionalidad del evento	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
<b>TOTAL</b>	206,259	235,243	254,888	299,416	342,627	353,224	1,691,757	135,416	158,191	182,562	223,199	272,372	295,566	1,267,306
Accidental	181,671	205,946	224,368	255,261	300,438	309,810	1,477,494	112,640	127,518	140,887	164,039	196,322	204,297	945,703
Violencia Familiar	2,395	2,983	3,491	4,686	5,902	7,139	26,596	16,240	22,765	33,177	44,683	62,434	76,934	256,233
Violencia No Familiar	17,850	21,775	22,299	28,114	30,034	29,963	150,035	3,703	4,790	5,428	7,763	9,302	9,976	40,962
Autoinflingido	1,449	1,410	1,501	2,134	1,930	2,271	10,695	1,395	1,582	1,505	1,837	2,158	2,224	10,701
Se ignora	2,994	3,129	3,229	9,208	4,320	4,034	26,914	1,438	1,536	1,565	4,869	2,153	2,126	13,687
Trata de personas	0	0	0	13	3	7	23	0	0	0	8	3	9	20

Fuente: Elaboración propia con datos de INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, *Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015.*

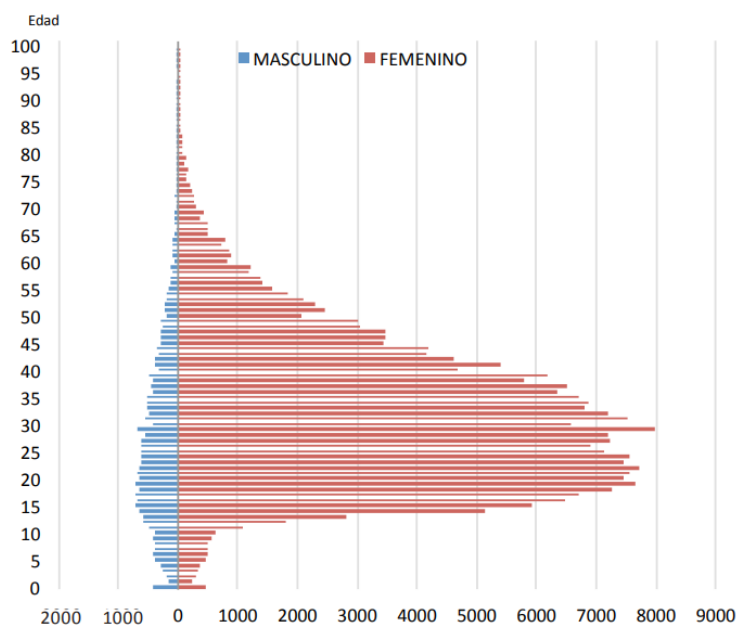
En el caso de las atenciones a mujeres por lesiones debido a la violencia familiar y no familiar según el tipo de violencia y sexo de los años 2010 a 2015 se observa que el número de atenciones con respecto a la violencia familiar en el caso de las mujeres es elevado brindando una atención de 256,233, además se observa altos niveles de la violencia física, la violencia psicológica y la violencia sexual. (Tabla 12 y gráfica 2). Caso contrario, la atención de los hombres en el mismo ámbito fue de 26,596 destacando la violencia física con 18,457. En ese tenor, salta a la vista la atención que reciben los hombres para el rubro de la violencia no familiar en especial la violencia física como se observa es significativa con un total de 144, 798 atenciones en comparación con la violencia familiar sufrida por las mujeres. (Tabla 12 y gráfica 1)

**Tabla 12. México: atenciones por lesiones debidas a violencia familiar y no familiar en la Secretaría de Salud, según tipo de violencia, sexo y año de la atención 2010 - 2015.**

Intencionalidad del evento	Sexo del paciente	Abandono y/o negligencia	Violencia física	Violencia sexual	Violencia psicológica	Violencia económica/patrimonial	Total de atenciones
Violencia familiar	Hombres	976	18,457	927	9,022	529	26,596
	Mujeres	6,391	88,751	23,908	190,080	16,699	256,233
	<b>TOTAL</b>	<b>7,367</b>	<b>107,208</b>	<b>24,835</b>	<b>199,102</b>	<b>17,228</b>	<b>282,829</b>
Violencia No Familiar	Hombres	693	144,798	961	923	537	150,035
	Mujeres	234	30,080	8,045	4,850	241	40,962
	<b>TOTAL</b>	<b>927</b>	<b>174,878</b>	<b>9,006</b>	<b>5,773</b>	<b>778</b>	<b>190,997</b>
TOTAL	Hombres	1,669	163,255	1,888	9,945	1,066	176,631
	Mujeres	6,625	118,831	31,953	194,930	16,940	297,195
	<b>TOTAL</b>	<b>8,294</b>	<b>282,086</b>	<b>33,841</b>	<b>204,875</b>	<b>18,006</b>	<b>473,826</b>

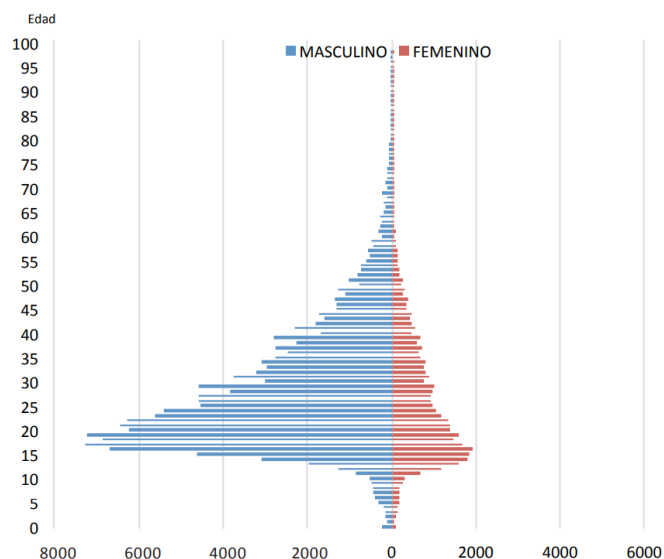
Fuente: Elaboración propia con datos de INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, *Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015.*

**Gráfica 2. México: atenciones por lesiones debidas a violencia familiar en la Secretaría de Salud, según edad y sexo 2010 - 2015.**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, *Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015.*

**Gráfica 3. México: atenciones por lesiones debidas a violencia no familiar en la Secretaría de Salud, según edad y sexo 2010 - 2015.**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SIN AIS, *Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015.*

En esa misma sintonía las pirámides por sexo y edad (Gráfica 2 y 3) ilustran las edades promedio donde predomina la violencia familiar y la violencia no familiar identificando por un lado que la edad de las mujeres oscila entre los 14 y 44 años, mientras que para el segundo rubro la distribución de edades de los hombres es entre los 15 hasta los 30 años.

La información desagregada por edad permite visibilizar que niñas, mujeres jóvenes, adultas y de edades avanzadas viven en riesgo constante de sufrir algún tipo de violencia, y prácticamente todas, en algún momento de su vida, han sido víctimas de violencia o han experimentado su amenaza por el simple hecho de ser mujeres.

En este punto, los datos revelan la necesidad urgente de incluir otros elementos a considerar para poder establecer con exactitud qué tipos y en qué ámbitos se desarrolla la violencia de género contra las mujeres. Esta información resulta esencial para tener una visión más completa de la violencia sufrida por las mujeres a causa del simple hecho de ser mujeres, y también es útil para diseñar y ejecutar políticas públicas preventivas a la erradicación de la violencia de género.



Relacionado con lo anterior, el servicio que se otorgó a las mujeres según el tipo de violencia en específico con respecto a la violencia familiar fue el servicio especializado de atención a la violencia siendo recurrente la violencia psicológica con 119,969 atenciones, posteriormente la violencia física con 36,910 y 25,705 servicios de urgencias, seguido de la violencia sexual con 16,080 atenciones. En ese mismo criterio, llama la atención los datos que arrojó el servicio de consulta externa en relación con la violencia psicológica con 51, 241 así como la violencia física con 18, 236 atenciones. (Tabla 13)

**Tabla 13. México: atenciones a mujeres por lesiones en la Secretaría de Salud según servicio que brindó la atención y tipo de violencia 2010 - 2015.**

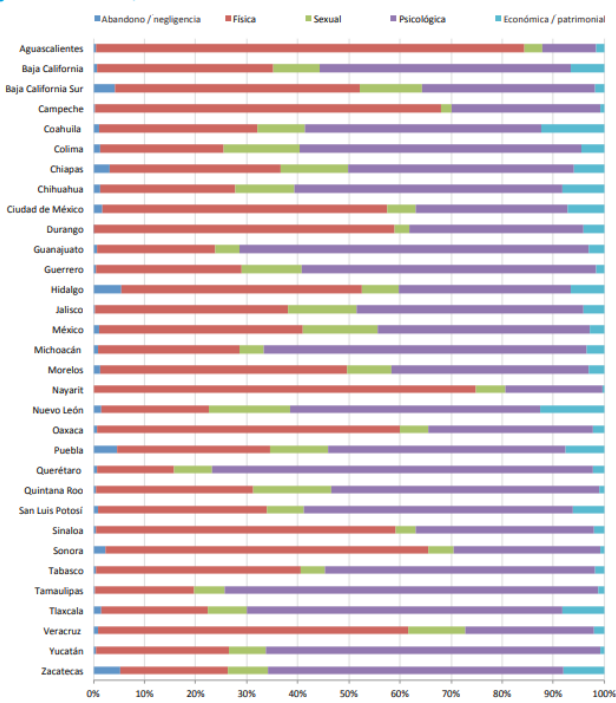
Intencionalidad del evento	Tipo de violencia	Consulta externa	Hospitalización	Urgencias	Servicio especializado de atención a la violencia	Otro servicio	Total de atenciones
Violencia familiar	Abandono y/o negligencia	1,105	626	274	4,162	224	6,391
	Violencia física	18,236	4,946	25,705	36,910	2,954	88,751
	Violencia sexual	5,024	882	1,031	16,080	891	23,908
	Violencia psicológica	51,241	7,019	3,890	119,969	7,961	190,080
	Violencia económica/patrimonial	3,584	686	314	11,499	616	16,699
	Total de violencias	79,190	14,159	31,214	188,620	12,646	325,829
	<b>TOTAL DE ATENCIONES</b>	<b>65,401</b>	<b>10,971</b>	<b>29,183</b>	<b>140,355</b>	<b>10,323</b>	<b>256,233</b>
Violencia no familiar	Abandono y/o negligencia	29	67	36	75	27	234
	Violencia física	3,316	788	23,967	1,816	193	30,080
	Violencia sexual	996	249	1,378	5,269	153	8,045
	Violencia psicológica	826	172	457	3,214	181	4,850
	Violencia económica/patrimonial	42	15	69	108	7	241
	Total de violencias	5,209	1,291	25,907	10,482	561	43,450
	<b>TOTAL DE ATENCIONES</b>	<b>4,832</b>	<b>1,164</b>	<b>25,794</b>	<b>8,654</b>	<b>518</b>	<b>40,962</b>
Total	Abandono y/o negligencia	1,134	693	310	4,237	251	6,625
	Violencia física	21,552	5,734	49,672	38,726	3,147	118,831
	Violencia sexual	6,020	1,131	2,409	21,349	1,044	31,953
	Violencia psicológica	52,067	7,191	4,347	123,183	8,142	194,930
	Violencia económica/patrimonial	3,626	701	383	11,607	623	16,940
	Total de violencias	84,399	15,450	57,121	199,102	13,207	369,279
<b>TOTAL DE ATENCIONES</b>	<b>70,233</b>	<b>12,135</b>	<b>54,977</b>	<b>149,009</b>	<b>10,841</b>	<b>297,195</b>	

Fuente: Elaboración propia con datos de INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, *Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015.*

Dada la descentralización de los servicios de salud, resulta necesario analizar la atención a las mujeres en situación de violencia por Entidad Federativa. En la gráfica 4, se presenta la distribución porcentual de las atenciones a mujeres según el tipo de violencia en la SSA. Llama la atención la alta proporción que representa la violencia física en algunas entidades, tales como: Aguascalientes (83.9%), Nayarit (74.8%), Campeche (67.7%), Sonora (63.2%) o Veracruz (60.8%) y Ciudad de México (57.8%) cuando el promedio nacional es de 32.3%. Los casos de abandono o negligencia son relativamente más frecuentes en Hidalgo (5.5%), Zacatecas (5.2%), Puebla (4.7%) o Baja California Sur (4.3%) en comparación con el porcentaje nacional que representa 1.3% de los casos, aunque cabe señalar que normalmente este tipo de violencia es atendida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Con respecto a la atención de la violencia sexual es particularmente importante en Nuevo León (con 15.9% de los casos), Quintana Roo (15.2%), Colima (14.8%), el Estado de México (14.6%), Jalisco (13.4%), Chiapas (13.2%), Chihuahua y Guerrero (cada uno con 11.7%), porcentajes muy superiores al nivel nacional con el 8.7%. Por su parte, la atención a la violencia psicológica es relativamente más frecuente en Querétaro (con casi tres de cada cuatro casos), Tamaulipas (73.2%), Guanajuato (68.5%), Yucatán (65.5%) y Michoacán (63.2%), aunque la cifra nacional es de 53.1%. Finalmente, la violencia económica o patrimonial resalta en Nuevo León (12.7%), Coahuila (12.3%), así como en Chihuahua y Tlaxcala (cada una con 8.2%), cuando el promedio nacional es de 4.6%. (Secretaría de Gobernación (SEGOB); Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES); ONU Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. (2017). La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016.)

**Gráfica 4. México: distribución porcentual de las atenciones por tipo de violencia a mujeres en la Secretaría de Salud según entidad federativa 2010 - 2015.**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, *Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015.*

**4.3 Aviso al Ministerio Público en casos de violencia contra las mujeres por parte de la Secretaría de Salud**

La disponibilidad de información del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia por parte de la Secretaría de Salud (SSA) para el período 2010 - 2015 resulta un componente fundamental en especial cuando el personal médico ejecuta el protocolo para notificar al Ministerio Público (MP) con respecto a las atenciones de pacientes femeninos en situación de violencia. La obligación que tiene el personal de salud de notificar a este organismo público brinda la posibilidad de que las mujeres accedan a una serie de servicios de capacitación en materia de derechos humanos, de consultoría legal o incluso de referencia a un refugio, independientemente de que la mujer decida o no levantar una denuncia o cuando las lesiones sean constitutivas de un delito que se persiga por querrela.

Al respecto, como se mencionó anteriormente la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 “*Violencia Familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención*” se utiliza como referencia para establecer pautas para la detección, prevención, atención médica y orientación a derechohabientes de las instituciones del sector público, social y privado que otorguen atención médica, así como para la notificación de los casos que a letra establece:

### **Sección 5. Generalidades.**

**Fracción 5.10.** Las instituciones del sector público, social y privado que otorguen atención médica a las o los usuarios involucrados en situación de violencia familiar o sexual, deberán dar aviso al Ministerio Público con el formato que se anexa en el Apéndice Informativo 1 de esta Norma, para los efectos de procuración de justicia a que haya lugar.<sup>106</sup>

### **Sección 6. Criterios específicos.**

**Fracción 6.5.** Para dar aviso al Ministerio Público.

**Fracción 6.5.1.** Elaborar el aviso al Ministerio Público mediante el formato establecido en el Apéndice Informativo 1, en los casos donde las lesiones u otros signos sean presumiblemente vinculados a la violencia familiar o sexual.<sup>107</sup>

(SSA, NOM-046-SSA2-2005, DOF, 2009)

La información disponible en la base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia para las atenciones brindadas por la SSA en 2010 - 2015

---

<sup>106</sup>En la sección 6. Criterios específicos, se detalla que: Las y los prestadores de servicios de atención médica deberán observar los criterios que a continuación se indican: [...] 6.2. Para la detección de probables casos y diagnóstico. 6.2.1. Identificar a las o los usuarios afectados por violencia familiar o sexual y valorar el grado de riesgo durante el desarrollo de las actividades cotidianas en la comunidad, en la consulta de pacientes ambulatorios u hospitalarios y en otros servicios de salud. [...] 6.2.1.8. En los casos en que se sospeche la comisión de delitos, se aplicarán los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable vigente. [...]

<sup>107</sup>Fracción 6.5.2. En el caso de que la o el usuario afectado presente discapacidad mental para decidir, este hecho se asentará en el aviso al Ministerio Público; corresponde al responsable del establecimiento de salud dar aviso al Ministerio Público y no al médico tratante. La copia del aviso quedará en el expediente de la o el usuario. Fracción 6.5.3. Ante lesiones que en un momento dado pongan en peligro la vida, provoquen daño a la integridad corporal, incapacidad médica de la o el usuario afectado por violencia familiar y/o sexual o la existencia de riesgo en su traslado, se dará aviso de manera inmediata al Ministerio Público. Fracción 6.5.4. Informar a la o el usuario afectado por violencia familiar o sexual o en caso de que por su estado de salud no sea materialmente posible, a su representante legal, siempre y cuando no sea el probable agresor o alguna persona que tuviera conflicto de intereses, que la información contenida en el registro de aviso y el expediente pueden ser utilizados en el proceso penal por el Ministerio Público o por quien asista a la víctima en procesos jurídicos, de conformidad con la legislación aplicable en cada entidad federativa. Fracción 6.5.5. Cuando él o la persona afectada sea menor de edad o incapaz legalmente de decidir por sí misma, además se notificará a la instancia de procuración de justicia que corresponda. Fracción 6.5.6. En los casos en los cuales las lesiones que presente la persona no constituyan un delito que se siga por oficio, el médico tratante informará a la o el usuario afectado por violencia familiar o sexual o en caso de que por su estado de salud no sea materialmente posible, a su representante legal, sobre la posibilidad que tiene de denunciar ante la agencia del Ministerio Público correspondiente siempre y cuando no sea el probable agresor, o alguna persona que pudiera tener conflicto de intereses.

muestra que solamente se dio aviso al Ministerio Público con un porcentaje del 16.7% de las lesiones cuando la víctima era del sexo femenino y en 14.6% cuando se trataba de un sexo masculino. (tabla 14)

**Tabla 14. México: porcentaje de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en que se dio aviso al Ministerio Público según sexo de la víctima e intencionalidad 2010 - 2015.**

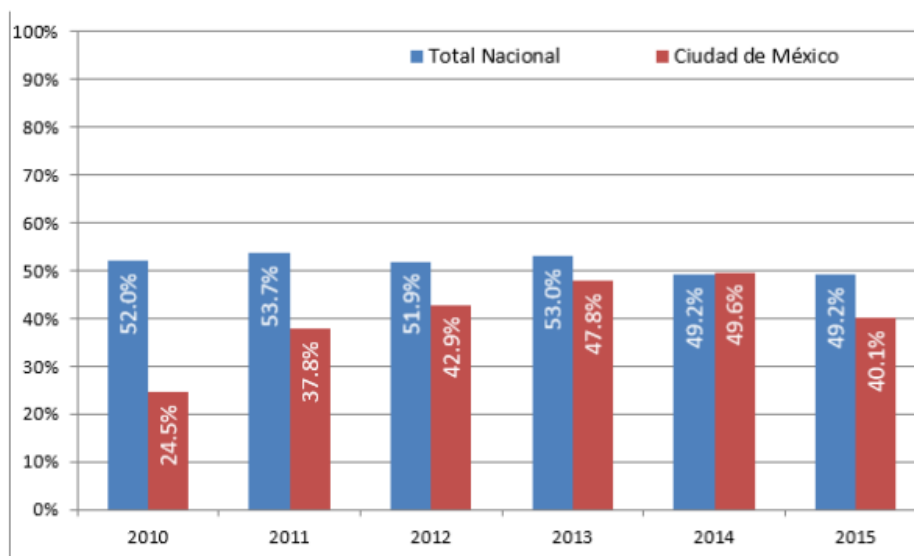
Sexo	Accidental	Violencia familiar	Violencia no familiar	Auto-inflingido	Se ignora	Trata de personas	Total
<b>TOTAL</b>	<b>9%</b>	<b>41.9%</b>	<b>49.0%</b>	<b>35.8%</b>	<b>49.0%</b>	<b>37.2%</b>	<b>15.5%</b>
Hombres	9.9%	39%	48.4%	35.0%	51.6%	30.4%	14.6%
Mujeres	7.6%	42.2%	51.1%	36.6%	43.9%	45.0%	16.7%

Fuente: Elaboración propia con datos de INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, *Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010 - 2015.*

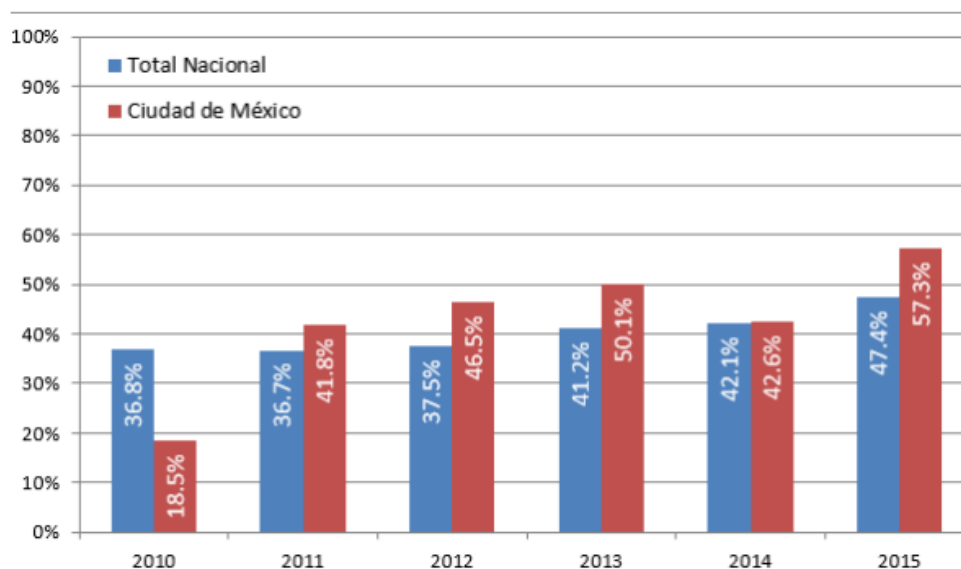
En lo que respecta a la violencia familiar -citada específicamente en la NOM- se dio aviso al Ministerio Público con un reporte del 42.2% de los casos cuando se trataba de pacientes femeninas, mientras en un 39% se reportaba cuando el lesionado era un hombre. Por lo que toca a las lesiones autoinflingidas, llama la atención cual es el o los criterios de evaluación del personal médico para considerar dichas lesiones puesto que podría darse el caso de no contar con suficiente información para que la autoridad médica o legal pueda definir y determinar entre accidente, lesión autoinflingida y agresión. En ese sentido, es fundamental el establecimiento de criterios a fin de esclarecer si fue motivado por razones de género y bajo ese contexto deberá llevarse el proceso respectivamente a fin de evitar omisiones y negligencias.

Al analizar los porcentajes de notificación en los casos de violencia familiar al Ministerio Público se observa que la Ciudad de México tiene una tendencia equitativa en comparación con el porcentaje a nivel nacional, presentando porcentajes que oscilan entre 41.8% y 57.3%. No obstante, para el caso de la violencia no familiar la tendencia fluctúa de tal forma que para el año 2015 está por debajo del porcentaje nacional a excepción del año 2014 que mantuvo un porcentaje equiparado. (Gráfica 5 y 6)

**Gráfica 5. Porcentaje de aviso al Ministerio público en lesiones a mujeres por violencia familiar. Nacional y Ciudad de México 2010 - 2015.**



**Gráfica 6. Porcentaje de aviso al Ministerio público en lesiones a mujeres por violencia no familiar. Nacional y Ciudad de México 2010 - 2015.**



Fuente: DGIS SINAIS *Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia.*

En ese sentido, la falta de cumplimiento a la NOM-046-SSA2-2005, resulta preocupante y alarmante debido al aumento considerable de los tipos de violencias que no fueron reportados y notificados al Ministerio Público. En la atención a las mujeres víctimas de violencia sexual, en el conjunto del país el porcentaje de aviso al MP es menor cuando se trata de eventos repetidos (44.1%), que cuando se registran por única vez (58%), al contrario de la situación que se podría esperar.

Lo mismo pasa en el total nacional con todos los tipos de violencia: abandono y/o negligencia (28.5% de aviso al MP cuando hay repetición de las agresiones contra 38.6% en casos únicos), física (46.6% contra 49.1%), sexual (44.1% contra 58%), psicológica (38.4% contra 41.9%), y la económica/patrimonial (34.7% contra 45.7%).

En este caso, dado los porcentajes citados, se observa que en la Ciudad de México se agrava esta situación, puesto que los porcentajes correspondientes son: abandono y/o negligencia (17.1% en casos repetidos y 17.9% en casos únicos), violencia física (17.1% de aviso al MP cuando hay repetición de las agresiones y 45.5% en casos únicos), sexual (30% contra 58.6%), psicológica (46.8% contra 55.3%) y la violencia económica/patrimonial (42.6% en el primer caso y 91.3% en el segundo) (Tabla 15)

**Tabla 15. Porcentaje de atenciones a mujeres por lesiones y violencia en la Secretaría de Salud en que se dio aviso al Ministerio Público según tipo de violencia y repetición del evento. Nacional y Ciudad de México 2010 - 2015.**

	Repetición del evento														
	No					Sí					Total				
	Abandono y/o Negligencia	Violencia física	Violencia sexual	Violencia psicológica	Violencia económica/patrimonial	Abandono y/o Negligencia	Violencia física	Violencia sexual	Violencia psicológica	Violencia económica/patrimonial	Abandono y/o Negligencia	Violencia física	Violencia sexual	Violencia psicológica	Violencia económica/patrimonial
<b>Total nacional</b>	<b>38.60%</b>	<b>49.10%</b>	<b>58.00%</b>	<b>41.90%</b>	<b>45.70%</b>	<b>28.50%</b>	<b>46.60%</b>	<b>44.10%</b>	<b>38.40%</b>	<b>34.70%</b>	<b>31.1%</b>	<b>47.70%</b>	<b>49.30%</b>	<b>39.10%</b>	<b>36.20%</b>
<b>2010</b>	46.00%	50.20%	65.60%	30.10%	27.50%	32.00%	43.50%	41.80%	27.80%	23.30%	36.50%	47.00%	51.00%	28.20%	23.70%
<b>2011</b>	40.10%	49.40%	64.00%	31.50%	41.60%	22.10%	44.70%	44.20%	31.20%	33.40%	25.30%	47.10%	52.50%	31.30%	34.80%
<b>2012</b>	28.00%	47.60%	63.70%	31.50%	24.40%	19.80%	45.60%	39.60%	33.60%	26.90%	21.60%	46.50%	48.30%	33.20%	26.60%
<b>2013</b>	27.90%	49.40%	60.80%	41.30%	39.90%	24.70%	42.10%	42.10%	35.30%	30.50%	25.70%	45.20%	48.90%	36.60%	31.60%
<b>2014</b>	48.30%	48.60%	54.00%	46,5%	45.90%	39.10%	44.50%	41.20%	38.60%	32.50%	41.70%	46.40%	46.20%	40.20%	34.50%
<b>2015</b>	-	49.50%	53.80%	46.50%	56.70%	0,0%	53.50%	49.50%	45.10%	44.80%	0,00%	51.80%	51.10%	45.40%	46.70%
<b>Ciudad de México</b>	<b>17.90%</b>	<b>45.50%</b>	<b>58.60%</b>	<b>55.30%</b>	<b>91.30%</b>	<b>17.10%</b>	<b>44.90%</b>	<b>30.00%</b>	<b>46.80%</b>	<b>42.60%</b>	<b>17.50%</b>	<b>45.40%</b>	<b>41.40%</b>	<b>50.40%</b>	<b>63.60%</b>
<b>2010</b>	0,0%	27.00%	48.10%	13.30%	0,00%	9.10%	19.80%	9.60%	5.10%	3.70%	7.70%	24.50%	20.00%	6.50%	3.50%
<b>2011</b>	-	36.50%	60.00%	25.00%	-	0,00%	62.90%	56.30%	19.40%	7.10%	0,00%	40.60%	57.70%	20.00%	7.10%
<b>2012</b>	-	38.50%	71.40%	16.70%	0,00%	-	33.30%	90.90%	55.60%	-	-	37.00%	76.10%	40.00%	0,00%
<b>2013</b>	15.90%	54.00%	52.90%	53.00%	93.80%	9,50%	45.50%	17.40%	47.30%	44.70%	13.50%	51.90%	29.10%	50.10%	63.50%
<b>2014</b>	22.00%	47.60%	50.70%	43.20%	93.60%	25.90%	39.00%	32.10%	46.30%	39.90%	24.20%	46.00%	39.60%	44.80%	66.50%
<b>2015</b>	-	41.20%	70.80%	74.70%	90.60%	0,00%	54.50%	55.30%	59.00%	65.10%	0,00%	43.90%	62.40%	65.10%	78.20%

Fuente: DGIS SINAIS *Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia.*

#### **4.4 Estadísticas Vitales de Mortalidad (defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**

Las Estadísticas Vitales publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) permiten analizar las bases de datos de las defunciones ocurridas y registradas desde el año 1985 hasta el 2016, en ellas se incluye las muertes violentas por suicidio, accidente y homicidio. La serie histórica de defunciones femeninas con presunción de homicidio



(DFPH)<sup>108</sup> brindan un panorama de 31 años lo que posibilita analizar la magnitud de la violencia extrema que culmina con la muerte.

La gráfica 7 presenta la evolución de las tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) según el año de ocurrencia incluyendo además los números absolutos. En esta figura se puede observar que en los últimos 31 años nuestro país tiene el registro de 52,210 muertes de mujeres en las que se presumió homicidio, de las cuales 15,535 ocurrieron en los últimos seis años, es decir, 29.8%, la cifra más baja corresponde al año 2007 con 1,089 casos, y la más alta se observa en 2012 con 2,769 DFPH de las que 3,891 (7.4%) corresponden a la Ciudad de México.

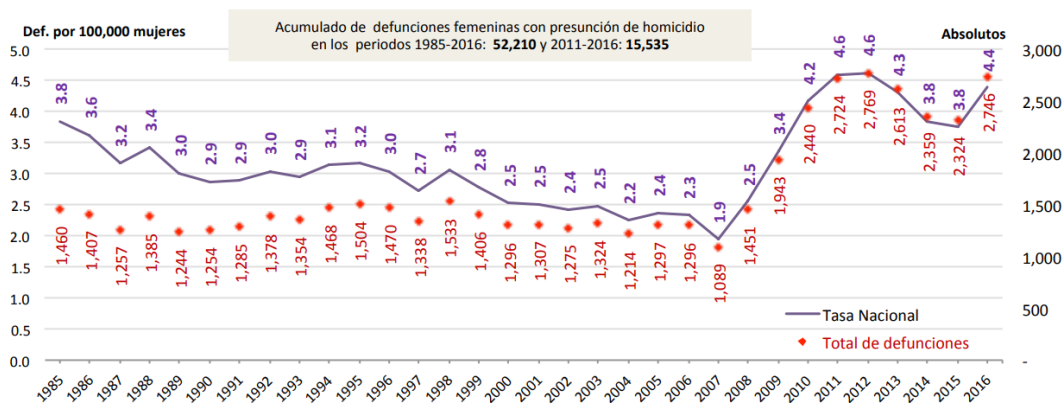
De la información proporcionada se observa una reducción en las tasas de la DFPH que ha sufrido la serie histórica presentando ligeros repuntes respecto a los años 1988 y 1998. En el año de 2007 la tasa de DFPH mostró una reducción a la mitad respecto al año 1985 (1.9% contra 3.8% defunciones por cada 100,00 mujeres). Así, entre 2007 y 2012 hubo un repunte del 138%; es decir, no solamente se perdió el avance que se había alcanzado en los 23 años anteriores, sino que, además, se llegó a niveles nunca antes registrados.

En cambio, en el año 2012 se observa una desaceleración que se convierte en un descenso, pues los últimos datos disponibles muestran una disminución de 254 casos en términos absolutos y una reducción de 0.46% en la tasa entre 2013 y 2014. Las cifras de 2015 reflejan un menor ritmo en la reducción que fue de 35 casos y 0.10% en la tasa de DFPH, valor inferior al de 1985, pero que aún representa casi el doble del de 2007. La cifra de 2016 señala un cambio en la tendencia, pues la tasa aumenta a 4.4%, ligeramente por encima de la registrada en 2013, pero que implica un promedio de 7.5% de asesinatos de mujeres por día.

---

<sup>108</sup>Se utiliza la conceptualización “*Defunciones femeninas con presunción de homicidio*” (DFPH) como la mejor forma disponible hasta la fecha para aproximarse empíricamente al feminicidio, dada la ausencia de información adecuada sobre el fenómeno.

**Gráfica 7. México: evolución de las tasas nacionales de defunciones femeninas con presunción de homicidio según año de ocurrencia 1985 - 2016.**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, *Estadísticas vitales de mortalidad*, CONAPO, *Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989)*, *Estimaciones de Poblaciones 1990-2010 (1990-2009)* y *Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2016)*.

Durante este período, la participación de la Ciudad de México en el total nacional de DFPH tiene un comportamiento fluctuante, pero con una tendencia decreciente. Por ejemplo, en 1985 la CDMX ocupa el quinto lugar entre las 32 Entidades Federativas, el lugar 17 en 2015 y el lugar 19 en 2016. Resalta el pico en 2007 y la posterior disminución de la participación de la capital en el total nacional de DFPH observando concretamente tres Alcaldías (Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Cuauhtémoc) de las que se concentra un 43.5% de estas muertes en todo el periodo y 47.2% de las ocurridas en 2016. (Tabla 16)

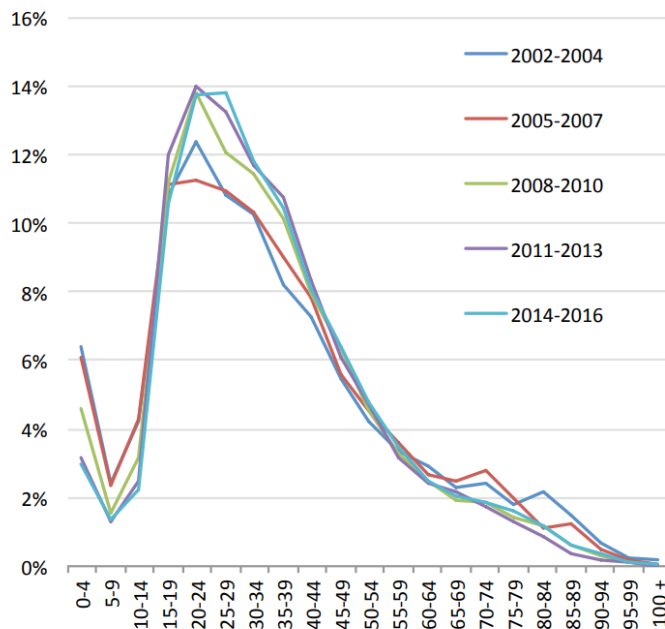
**Tabla 16. Ciudad de México: Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio 1985 - 2016.**

Año	TOTAL NACIONAL DE DEFUNCIÓNES	CIUDAD DE MÉXICO			ESTADOS																	
		DEFUNCIÓNES	% del total nacional de DEFUNCIÓNES	% del total nacional de defunciones femeninas	Aguascaltecas	Coahuila	Colima	Distrito Federal	Estado de México	Guerrero	Hidalgo	Jalisco	Morelos	Nayarit	Oaxaca	Puebla	Quintana Roo	Sinaloa	Tlaxcala	Veracruz	Yucatán	Zacatecas
1985	1,486	185	12.45%	11.12%	4	2	0	7	0	3	0	0	0	1	1	0	9	8	1	4	8	7
1986	1,418	62	4.37%	10.92%	2	0	1	7	1	6	0	0	0	0	0	0	5	5	1	1	1	1
1987	1,271	0	0.00%	10.73%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1988	1,410	146	10.35%	10.55%	3	1	0	30	4	1	1	0	5	0	4	3	9	1	1	12	3	9
1989	1,251	121	9.67%	10.40%	5	9	1	17	3	1	1	2	4	0	4	5	1	1	10	4	3	3
1990	1,258	141	11.21%	10.34%	1	1	2	28	2	7	3	0	8	2	6	3	6	2	1	19	4	9
1991	1,287	99	7.69%	10.20%	0	7	1	10	3	1	1	1	2	1	4	2	1	1	9	3	5	3
1992	1,382	119	8.61%	10.06%	5	1	19	14	1	0	5	3	1	0	2	1	3	6	24	0	6	1
1993	1,360	108	7.94%	9.92%	3	1	1	17	1	1	1	1	5	4	1	2	7	1	5	3	3	8
1994	1,471	114	7.75%	9.79%	4	6	1	22	1	2	2	1	9	1	9	2	5	1	4	7	7	6
1995	1,512	109	7.21%	9.65%	1	5	0	18	0	2	2	0	3	1	8	3	1	1	10	2	0	1
1996	1,475	111	7.53%	9.53%	4	8	1	16	3	2	2	0	4	3	1	2	5	1	6	2	5	1
1997	1,343	116	8.64%	9.41%	5	5	1	26	5	1	2	0	4	1	9	4	5	6	11	7	5	1
1998	1,538	150	9.75%	9.29%	5	7	3	24	3	2	5	0	7	2	1	7	7	1	2	8	0	1
1999	1,413	127	8.99%	9.18%	8	1	0	20	2	2	0	0	5	2	3	3	8	1	1	7	2	1
2000	1,303	115	8.83%	9.08%	2	2	0	26	3	2	2	3	3	1	4	3	8	1	7	5	5	1
2001	1,311	109	8.31%	8.97%	4	8	0	13	4	2	0	3	1	1	4	2	4	1	8	5	5	1
2002	1,284	108	8.41%	8.87%	4	5	0	18	2	1	2	1	4	1	1	4	9	8	10	7	2	1
2003	1,325	138	10.42%	8.76%	4	5	3	27	3	1	2	2	7	4	6	5	9	1	8	5	0	2
2004	1,214	137	11.29%	8.65%	3	1	2	32	1	1	1	1	8	1	1	2	8	1	15	1	1	7
2005	1,298	128	9.86%	8.54%	5	3	2	22	4	1	4	3	5	3	9	4	6	2	7	1	1	1
2006	1,296	106	8.18%	8.44%	2	5	2	11	6	1	3	1	7	1	7	1	8	1	17	0	6	9

2007	1,089	127	11.66%	8.33%	4	3	1	24	5	2	2	1	8	1	7	3	1	1	1	10
										2						2	3	1		
2008	1,451	132	9.10%	8.21%	2	2	2	23	5	2	5	2	9	2	1	3	7	1	1	7
										1					4		3	5		
2009	1,943	105	5.40%	8.10%	3	3	1	20	5	1	2	1	7	1	7	5	7	9	1	5
										9								0		
2010	2,440	145	5.94%	7.98%	5	1	1	19	8	2	4	0	6	5	1	4	1	8	1	18
					0					5					0		1		1	
2011	2,724	140	5.14%	7.87%	6	6	1	16	3	2	4	4	7	6	1	3	1	1	1	8
										9					2		0	3	2	
2012	2,769	127	4.59%	7.77%	7	5	2	20	3	2	2	0	7	6	9	4	1	1	8	10
										4							0	0		
2013	2,613	143	5.47%	7.67%	3	9	2	22	3	2	0	3	1	7	9	2	1	1	1	12
										1			1				2	3	4	
2014	2,359	143	6.06%	7.57%	4	9	1	24	7	2	1	2	1	4	5	4	6	1	1	10
										7			3					3	2	
2015	2,324	136	5.85%	7.47%	7	8	2	25	2	1	4	0	1	4	1	4	8	1	7	6
										9			1		0			9		
2016	2,746	144	5.24%	7.37%	4	6	2	26	3	3	4	2	1	5	7	4	6	1	9	12
										0			2					2		

Fuente: INEGI, *Estadísticas vitales de mortalidad*.

**Gráfica 8. México: distribución por edad de las defunciones femeninas con presunción de homicidio según periodo de ocurrencia 2002 - 2016.**

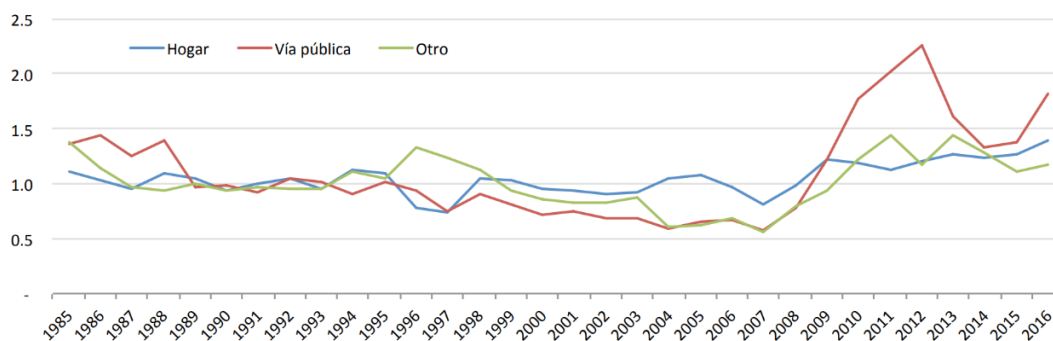


Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, *Estadísticas vitales de mortalidad*.

Por otro lado, en la gráfica 8 se muestra las variaciones en la distribución en distintos períodos de tiempo, los cuales se han definido para resaltar las diferencias en las etapas de reducción y de crecimiento de las tasas de DFPH. De esta manera, en el período más reciente 2012-2016, se observa una importante reducción en el porcentaje que representan los asesinatos de niñas menores de 15 años, y un aumento notable de las DFPH de las mujeres adultas entre los 20 y los 40 años, período que coincide con la etapa reproductiva. Las variaciones en los períodos anteriores son menores destacando la paulatina reducción en el porcentaje de niñas menores de cinco años en el total de mujeres asesinadas.

Por su parte en la gráfica 9 se puede observar las tasas de DFPH según el lugar de ocurrencia llevadas a cabo en el hogar y en la vía pública en el año de 1985 a 2016 se observó que de 1985 a 1988 el lugar de ocurrencia era la vía pública, mientras que del año de 1989 a 1995 es notable la estabilidad de los tres tipos de lugares de ocurrencia. En cambio, en 2007 se observa un incremento en las tasas se registra en las DFPH ocurridas en la vía pública.

**Gráfica 9. México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio según lugar de ocurrencia de la lesión por año de ocurrencia 1985 - 2016.**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, *Estadísticas vitales de mortalidad*, CONAPO, *Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989)*, *Estimaciones de Poblaciones 1990-2010 (1990-2009)* y *Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2016)*.

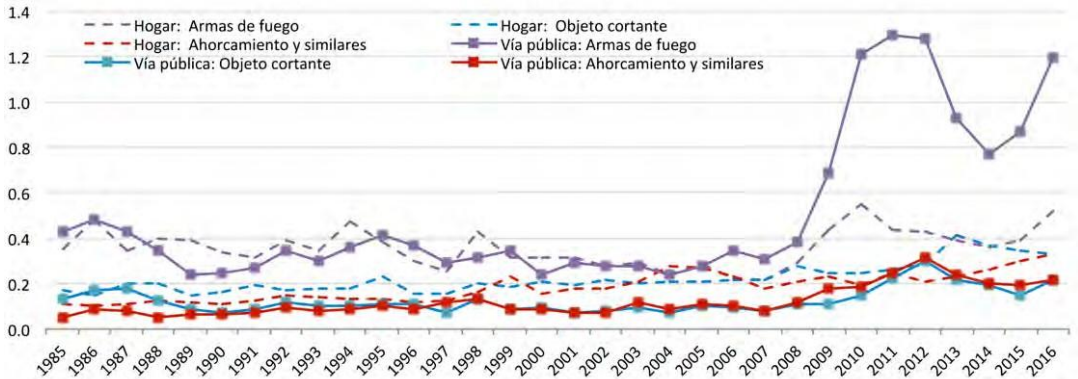
Otro hallazgo fundamental de este estudio lo presenta la gráfica 10, en él se presentan los tres principales mecanismos, tanto para las DFPH ocurridas en la vivienda (líneas punteadas) como las que tuvieron lugar en la vía pública (líneas continuas). En ese sentido, se observa que el uso de las armas de fuego estaba a la baja en los dos ámbitos con niveles

similares, pero tuvo un ascenso desde 2007. A diferencia de lo ocurrido en la vía pública, que es el componente más importante, las tasas de los asesinatos de mujeres por arma de fuego ocurridos en el hogar alcanzaron su máximo en 2010, y en el último año alcanzan una magnitud mayor que 31 años atrás, mientras que las tasas de DFPH por arma de fuego ocurridas en la vía pública de 2016 son cinco veces las de 1989. Este es el componente del asesinato de mujeres que más explica la evolución reciente, tanto el incremento desde 2007, como su reducción desde 2012. De hecho, el incremento observado en los últimos dos años es el que explica la desaceleración del descenso de la tasa de DFPH total.

Cabe señalar que la tasa de DFPH causadas por arma de fuego en el hogar se duplicó en el período 2007-2011, pero para las ocurridas en la vía pública se multiplicó por 4.2%. Las tasas de asesinatos de mujeres por ahorcamiento y medios similares ocurridos en la vivienda alcanzaron un pico en 2004, y diez años después sólo se han reducido 9%. En cambio, para el año 2015 hay un incremento que continúa en 2016.

Por otro lado, las tasas correspondientes a objetos cortantes en el hogar alcanzaron su máximo en 2013, con una reducción de 22% para 2016; sin embargo, este nivel es el doble del observado en el período que comprende 1985 a 2005. Por otra parte, las tasas de DFPH ocurridas en la vía pública debido a ahorcamiento y objetos cortantes son muy parecidos evidenciando que entre 2007 y 2012 se cuadruplicaron. Por su parte, en el año 2016 las primeras aumentaron en un porcentaje del 16% y las segundas del 43%. En cambio, y en un marcado contraste con el resto de las tasas de DFPH, aquellas ocurridas en el hogar y en las que se recurrió a ahorcamiento y similares crecieron 54% entre 2012 y 2016. Es decir, ha habido un aumento reciente en los casos en que las mujeres son estranguladas o acuchilladas en sus viviendas. Resulta muy importante hacer este tipo de distinciones, pues, como se dijo antes, no se ha logrado incidir realmente en la disminución de los asesinatos de mujeres en sus propios hogares, en donde se recurre a los medios más crueles para privarlas de la vida.

**Gráfica 10. México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por cada 100,000 mujeres según los tres principales medios usados y lugar de ocurrencia de la agresión 1985 - 2016.**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, *Estadísticas vitales de mortalidad*, CONAPO, *Estimaciones de Poblaciones 1990-2010 (1990-2009)* y *Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2016)*.

**4.5 Desaparición de mujeres del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)**

La desaparición de mujeres en la Ciudad de México es uno de los fenómenos que contribuye a la violencia de género contra las mujeres y las niñas, especialmente la violencia letal y cruenta: el feminicidio.

La ausencia de una persona en sí misma no constituye forzosamente un delito, sin embargo, en muchos de los casos esto puede traducirse en la privación ilegal de la libertad, a la migración interna o internacional, la reclusión en algún centro penitenciario, el fallecimiento o a ser víctima de algún otro delito. En este contexto el Estado mexicano ha impulsado políticas públicas para enfrentar este fenómeno y dar respuesta a los familiares

que buscan a las personas no localizadas o extraviadas, tal es el caso del Programa Nacional Alerta AMBER<sup>109</sup> y el Protocolo Alba<sup>110</sup>

El Consejo Nacional de Seguridad, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), ha desarrollado el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) creado por decreto el 17 de abril de 2012, instrumento de consulta del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como propósito poner a disposición de la ciudadanía información en una base de datos electrónica sobre las personas desaparecidas, dicho registro se alimenta de averiguaciones previas, carpetas de investigación y actas circunstanciadas abiertas en los casos de desaparición que reportan las procuraduría o fiscales estatales y los Ministerios Públicos federales a la PGR.

En ese tenor, la base de datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) incluye únicamente a las personas que, a la fecha de corte, permanecen sin localizar, es decir, no contabiliza a las personas que ya han sido localizadas por personas no localizadas se entiende todas aquellas personas cuyo paradero se desconoce y esta circunstancia es hecha del conocimiento de la autoridad a través de una denuncia presentada ante la misma.

---

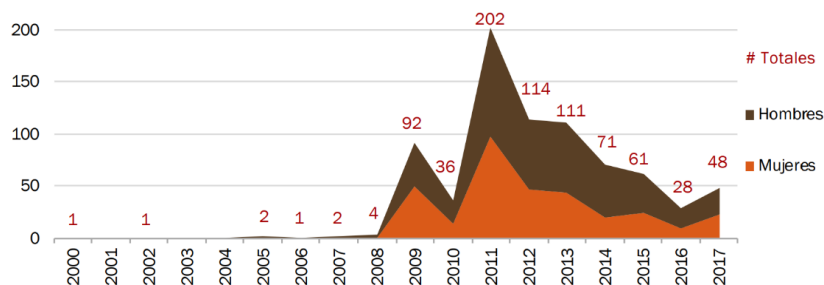
<sup>109</sup>El 2 de mayo de 2012, el Gobierno de México, implementó y puso en funcionamiento el Programa Nacional Alerta AMBER México, para coadyuvar en la búsqueda y pronta localización de niñas, niños, y adolescentes que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad personal o cualquier otra circunstancia donde se presuma la comisión de algún ilícito, ocurrido en territorio nacional. El Programa Nacional Alerta AMBER México, como estrategia busca sensibilizar y concientizar a la sociedad en general, sumando miles de ojos y oídos para ver, escuchar y apoyar en esta tarea, con la finalidad de promover acciones en conjunto con las autoridades, obteniendo así, una herramienta eficaz de difusión, que contribuya en la búsqueda, localización y recuperación de niñas, niños y adolescentes.

<sup>110</sup>El 16 de noviembre de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió la sentencia en el caso *González y otras ("Campo Algodonero") vs. México*, en la cual resolvió que existía responsabilidad Internacional del Estado, debido a la omisión ante diversas violaciones a los derechos humanos de las mujeres de Ciudad Juárez Chihuahua, mismos que se encuentran reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. De este hecho, se establece que el Protocolo Alba, o cualquier otro dispositivo análogo en Ciudad Juárez, Chihuahua, deberá, entre otros aspectos, implementar búsquedas de oficio y sin dilación alguna, como una medida para proteger la vida, la libertad y la integridad de la persona desaparecida; establecer un trabajo coordinado y sistematizado entre las diferentes autoridades para localizar a la persona desaparecida; eliminar cualquier obstáculo de hecho o de derecho, entre los que se encuentran, exigir investigaciones o procedimientos preliminares, que le reste efectividad a la búsqueda o haga imposible su inicio así como, priorizar las búsquedas en las áreas donde razonablemente sea más probable encontrar a la persona desaparecida, sin descartar arbitrariamente otras posibilidades o áreas de búsqueda, por lo que tratándose de la desaparición de una niña, las diligencias citadas deberán ser más urgentes y rigurosas. En atención a lo anterior, el 25 de julio de 2018, se aprobó el Protocolo Alba para la Ciudad de México, el cual contiene las acciones y estrategias para la búsqueda y localización de mujeres, niñas y adolescentes no localizadas o desaparecidas con el fin de proteger su vida, libertad personal e integridad, mediante un plan de atención y coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, que involucren a medios de comunicación, sociedad civil, organismos públicos y privados, en todo el territorio mexicano.



La gráfica 11, muestra la distribución según el año en que se vio por última vez a las personas no localizadas, y llama la atención que de los resultados arrojados los hombres en el año 2011 se registró un repunte considerable de 202 investigaciones activas de personas desaparecidas. En esa misma sintonía, para ese mismo año se observa que en el caso de las mujeres fue de 100 investigaciones activas, llama la atención la diferencia notoria que existe entre las investigaciones activas de los géneros, pues además no se brinda más insumos para conocer el procedimiento que se utiliza para determinar si se inicia o no una carpeta de investigación.

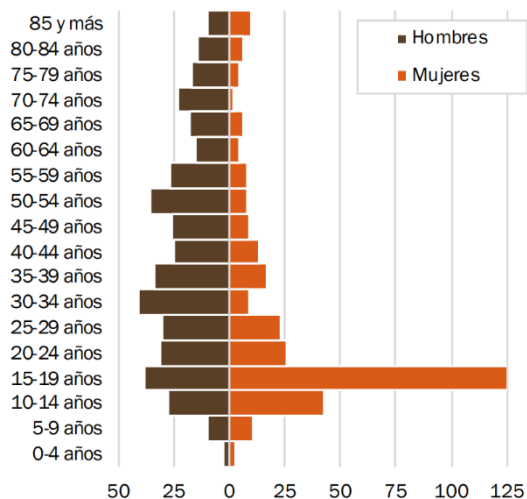
**Gráfica 11. Investigaciones activas por personas desaparecidas vistas por última vez en Ciudad de México según el año en que fueron vistas por última vez 2000 - 2017.**



Fuente: Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. Historia, retos de mejora y cifras del registro de personas desaparecida. *Base de datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18)*

Cabe destacar por otro lado el total de investigaciones activas por edad según el sexo, en la gráfica 12 se puede identificar que las mujeres de entre 15 y 19 años presentaron 125 investigaciones activas un número considerable en comparación con las investigaciones activas que presentan los hombres en ese mismo año con un registro por demás inferior.

**Gráfica 12. Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo.**



Fuente: Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. Historia, retos de mejora y cifras del registro de personas desaparecida. *Base de datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18)*

Finalmente, la última tabla 17 muestra el número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez. Llama la atención el sesgo que observa hacia los hombres dado que se observa que las Alcaldías tales como: Iztapalapa (75) Cuauhtémoc (55), Gustavo a. Madero (53) y Venustiano Carranza (40) presentan las tasas más altas. En cambio, los datos que presentan las mujeres se mantienen por debajo para mostrar un descenso sostenido.

**Tabla 17. Alcaldías con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez.**

ALCALDIAS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Iztapalapa	75	60	135
Cuauhtémoc	55	41	96
Gustavo a. Madero	53	36	89
Venustiano Carranza	40	22	62
Álvaro Obregón	22	26	48
Tlalpan	27	21	48
Azcapotzalco	27	16	43
Coyoacán	20	19	39
Iztacalco	24	15	39
Miguel Hidalgo	23	14	37
Benito Juárez	16	7	23
Xochimilco	11	7	18
La Magdalena Contreras	10	7	17
Tláhuac	8	9	17
Cuajimalpa de Morelos	5	3	8
Milpa Alta	3	4	7
<b>TOTAL</b>	455	342	797

Fuente: Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. Historia, retos de mejora y cifras del registro de personas desaparecida. *Base de datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED); últimas bases publicadas 30/4/18).*

#### **4.6 Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX)**

De acuerdo con la información presentada por parte de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX) sobre el delito de homicidio doloso de mujeres, feminicidios, violencia familiar, lesiones, violación, otros delitos sexuales, tortura, secuestro y trata de personas, dieron a conocer en el período de enero de 2012 a septiembre de 2017, el registro de 292 casos de feminicidios y 421 casos de homicidios dolosos contra mujeres, como se observa en la siguiente tabla 18:

**Tabla 18. Ciudad de México Averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas por feminicidio y homicidio doloso contra mujeres 2012 - 2017.**

TIPOLOGÍA	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
Homicidio doloso donde la víctima es mujer (sin feminicidios)	51	77	76	73	76	68	421
Feminicidio	51	52	57	56	46	30	292
<b>TOTAL</b>	102	129	133	129	122	98	713

FUENTE: Elaboración propia con datos *Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México AVGM/07/2017* obtenidos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX).

En cuanto a las Alcaldías de la Ciudad de México en el período de 2012 - 2017 se tiene el registro con un mayor número de carpetas de investigación iniciadas por feminicidio y homicidio doloso contra las mujeres, teniendo las siguientes cifras (Tabla 19):

**Tabla 19. Ciudad de México. Averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas por los delitos de feminicidio y homicidio doloso donde las víctimas son mujeres y niñas por Alcaldía 2012 - 2017.**

ALCALDÍA	HOMICIDIO DOLOSO	FEMINICIDIO	TOTAL
Álvaro Obregón	38	19	57
Azcapotzalco	20	3	23
Benito Juárez	12	9	21
Coyoacán	15	22	37
Cuajimalpa	4	7	11
Cuauhtémoc	47	27	74
Gustavo A. Madero	76	32	108
Iztacalco	17	11	28
Iztapalapa	76	62	138
Magdalena Contreras	8	6	14
Miguel Hidalgo	16	16	32
Milpa Alta	4	6	10
Tláhuac	15	18	33
Tlalpan	30	25	55
Venustiano Carranza	27	12	39
Xochimilco	16	17	33
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>421</b>	<b>292</b>	<b>713</b>

FUENTE: Elaboración propia con datos *Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México AVGM/07/2017* obtenidos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX).

Iztapalapa (62 casos), Gustavo A. Madero (32 casos), Cuauhtémoc (27 casos), Tlalpan (25 casos), Coyoacán (22 casos), Álvaro Obregón (19 casos), Tláhuac (18 casos), Xochimilco (17 casos) y Miguel Hidalgo (16 casos). Respecto al número de homicidios dolosos contra mujeres, el mayor número se concentra en las mismas Alcaldías, excepto en la Alcaldía Azcapotzalco, donde se presentó un mayor número de homicidios dolosos que de feminicidios.

Bajo este contexto, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX) reportó que las víctimas de feminicidio y homicidio doloso se encontraban en los siguientes rangos de edad: el 44.2% tenían entre 18 y 30 años, el 40.1% entre 31 y 60

años, el 8.6% era menor de 17 años, el 6.2% tenía más de 60 años y del resto no se cuenta con el registro de su edad.

En cuanto a la existencia de órdenes de protección emitidas para las víctimas de feminicidio y homicidio doloso, la PGJCDMX informó que después de una revisión a la “base de datos respectiva”, no se encontró evidencia que indique que se haya solicitado alguna medida u orden de protección respecto de una carpeta o averiguación previa por feminicidio u homicidio doloso.

En relación a las personas victimarias, la PGJCDMX reportó que 52.8% tienen entre 18 y 30 años, el 44.9% entre 31 y 60 años y el resto más de 60 años.

Por otro lado, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (TSJCDMX) reportó que en el mismo período fueron consignados un total de 250 averiguaciones previas o carpetas de investigación por el delito de feminicidio, y 2,444 por el delito de homicidio doloso contra las mujeres, como se observa en la siguiente tabla (20):

**Tabla 20. Ciudad de México. Casos de feminicidio y homicidio doloso contra mujeres consignados al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, tanto del Sistema Oral como Tradicional 2012 - 2017.**

TIPOLOGÍA	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
Feminicidio	32	33	50	59	37	39	250
Homicidio	429	539	357	387	461	271	2444
TOTAL	461	572	407	446	498	310	2694

FUENTE: Elaboración propia con datos *Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México AVGM/07/2017* obtenidos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX).

Por lo que hace a otros delitos cometidos en contra de las mujeres, el Gobierno de la Ciudad de México indicó que, de enero de 2012 a septiembre de 2017, se registraron 67,520 casos de violencia familiar; 10,832 casos de lesiones dolosas; 9,985 casos de abuso sexual; 3,168 casos de violación; 586 casos de acoso sexual; 212 casos de tortura; 173 casos de trata

de personas y 112 casos de secuestro. A continuación, se muestran las averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas con los delitos cometidos en contra de las mujeres por año de ocurrencia. (Tabla 21)

**Tabla 21. Ciudad de México. Averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por los delitos de lesiones dolosas, violencia familiar, secuestro, trata de personas, tortura, abuso, acoso y violación sexual cometidos contra mujeres y niñas 2012 - 2017.**

Delito	2012	2013	2014	2015	2016	2017*	Total
<b>Violencia familiar</b>	8,641	9,370	11,309	12,721	14,557	10,832	<b>67,520</b>
<b>Lesiones dolosas</b>	2,733	2,345	2,026	1,678	1,254	796	<b>10,832</b>
<b>Abuso sexual</b>	2,069	1,910	1,668	1,504	1,759	1,075	<b>9,985</b>
<b>Violación</b>	769	516	490	652	518	223	<b>3,168</b>
<b>Acosos Sexual</b>	78	54	36	30	223	165	<b>586</b>
<b>Tortura</b>	17	12	18	41	59	65	<b>212</b>
<b>Trata de personas</b>	15	45	37	36	27	13	<b>173</b>
<b>Secuestro</b>	24	20	20	16	19	13	<b>112</b>

FUENTE: Elaboración propia con datos *Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México AVGM/07/2017* obtenidos de la *Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX)*.

Las siete Alcaldías con mayor número de casos de violencia familiar, lesiones dolosas, abuso sexual, violación y acoso sexual son: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Iztacalco, Tlalpan y Coyoacán. En ese sentido, la tabla 22 describe el número de averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por los delitos de lesiones dolosas, violencia familiar, abuso y acoso sexual, y violación cometidos contra mujeres y niñas por Alcaldía.

**Tabla 22. Ciudad de México. Ciudad de México. Averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por los delitos de lesiones dolosas, violencia familiar, abuso y acoso sexual y violación cometidos contra mujeres y niñas por Alcaldía 2012 - 2017.**

Alcaldía	Violencia familiar	Lesiones dolosas	Abuso sexual	Violación	Acoso sexual	Total
Álvaro Obregón	4,751	788	608	206	25	6,378
Azcapotzalco	3,475	554	312	103	23	4,467
Benito Juárez	2,388	412	476	99	55	3,430
Coyoacán	4,165	592	595	213	44	5,609
Cuajimalpa	985	187	158	54	2	1,386
Cuauhtémoc	5,731	1,177	1,650	359	129	9,046
Gustavo A. Madero	8,064	1,360	1,137	380	55	10,996
Iztacalco	4,903	514	459	102	26	6,004
Iztapalapa	13,446	1,968	1,759	610	68	17,851
Magdalena Contreras	2,030	285	169	74	9	2,567
Miguel Hidalgo	2,170	535	498	130	45	3,378
Milpa alta	1,174	127	125	67	3	1,496
Tláhuac	2,682	464	275	149	11	3,581
Tlalpan	4,360	720	572	239	32	5,923
Venustiano Carranza	3,712	661	685	170	37	5,265
Xochimilco	3,434	455	394	162	16	4,461
Se ignora	-	33	113	51	6	203
Sin dato	50	-	-	-	-	50
<b>Total</b>	<b>67,520</b>	<b>10,832</b>	<b>9,985</b>	<b>3,168</b>	<b>586</b>	<b>92,091</b>

FUENTE: Elaboración propia con datos *Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México AVGM/07/2017* obtenidos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX).

En cuanto al rango de edad de las víctimas de estos delitos, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX) reportó que más de 70% de las víctimas de violencia familiar tenía entre 18 y 60 años; más de 60% de las víctimas de violación se



encuentra en este mismo rango de edad, mientras que 32.4% de las víctimas eran menores de edad. Con relación al acoso y abuso sexual, la mayoría de las víctimas se encuentra en el rango de edad de 30 a 60 años, y 36.4% de las víctimas era menor de edad, como a continuación se describe, (Tabla 23):

**Tabla 23. Ciudad de México. Distribución porcentual por grupos de edad de mujeres víctimas de diversos delitos 2012 - 2017.**

RANGOS DE EDAD	Violencia familiar	Violación sexual	Acoso sexual	Abuso sexual
De 0 a 17	7.00%	32.40%	10.90%	36.40%
De 18 a 30	29.70%	42.80%	33.80%	36.70%
De 31 a 60	40.50%	21.10%	40.60%	21.10%
Más de 60	5.80%	0.60%	1.10%	0.50%
Sin dato	16.90%	3.20%	13.50%	5.30%
<b>TOTAL</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

FUENTE: Elaboración propia con datos *Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México AVGM/07/2017* obtenidos de la *Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX)*.

Respecto de las personas victimarias, la PGJCDMX informó que no se encuentran sistematizados estadísticamente, datos como edad, estado civil, ocupación, lugar de origen, condición socioeconómica o si existía una relación con la víctima. Por otro lado, de acuerdo con la información proporcionada por el C5CDMX, dependencia encargada del video monitoreo de las cámaras de vigilancia de la Ciudad de México, en el período de enero de 2012 a septiembre de 2017 ocurrieron 7,298 “incidentes por agresiones sexuales”.<sup>111</sup> A continuación, se muestran los incidentes por año de ocurrencia. (Tabla 24)

<sup>111</sup>Los incidentes por agresiones sexuales fueron: 3,129 por abuso sexual; 2,380 por violación; y 1,789 por “vejación”.

**Tabla 24. Ciudad de México. Ciudad de México. Incidentes registrados por agresiones sexuales por tipo de agresión 2012 - 2017.**

Tipo de agresión	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
Abuso sexual	668	592	592	536	433	308	3,129
Violación	358	504	523	423	351	221	2,380
Vejeación	42	338	447	324	437	201	1,789
<b>Total</b>	<b>1,068</b>	<b>1,434</b>	<b>1,562</b>	<b>1,283</b>	<b>1,221</b>	<b>730</b>	<b>7,298</b>

FUENTE: Elaboración propia con datos *Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México AVGM/07/2017* obtenidos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX).

#### **4.7 El Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM)**

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 44° fracción III., le corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública “Integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM)”<sup>112</sup>

En ese contexto el objetivo de BANAVIM es administrar la información de las instancias involucradas en la atención, prevención, sanción, erradicación, con el propósito de elaborar estadísticas y diagnósticos de violencia que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de este fenómeno para hacer frente a la violencia de género contra las mujeres con miras a simplificar los procesos y mejorar la coordinación entre sus miembros y fortalecer su capacidad en los planos federal, estatal y municipal proporcionando los recursos humanos, técnicos y financieros para aumentar su eficacia en la ejecución de sus acciones.

<sup>112</sup>El 16 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para determinar e integrar la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, en el cual se prevé que el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres tiene como objeto administrar la información procesada por las autoridades integrantes tanto del Sistema Nacional, como de los Sistemas o Consejos Estatales en la materia, con el fin de instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y de derechos humanos. El BANAVIM contiene información de niñas, adolescentes y mujeres que han sufrido violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial bajo las modalidades de violencia familiar, institucional, laboral y docente, de la comunidad, incluida la violencia feminicida y de género, así como de la delincuencia organizada y de trata de personas.

Cabe hacer mención que la plataforma BANAVIM, en sus reportes y estadísticas contempla las siguientes variables: Tipo de violencia, modalidad de la violencia, violencia de género, victimarios, víctimas por edad y tipo de violencia, victimarios por edad y tipo de violencia, órdenes de protección, casos con conocimiento de alguna autoridad, delincuencia organizada y órdenes de protecciones emitidas, desagregando 3 variables: Total de casos registrados en el Estado de Distrito Federal, tipo de violencia y modalidad de violencia.

No obstante, en un primer momento se realizó una Solicitud de Acceso a la Información Pública con No. de folio *090163422002191*, al sujeto obligado Secretaría de Seguridad Pública ahora Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX, dado que al ingresar a la plataforma oficial BANAVIM a través de la siguiente dirección: <http://banavim.segob.gob.mx> desafortunadamente no existen los suficientes insumos que permitan conocer los datos estadísticos y diagnósticos de las instancias involucradas sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas a nivel nacional y por Estado, ni mucho menos que proporcione información integral para la presente investigación con respecto a:

1. Órdenes de protección
2. Trata de Personas
3. Mujeres y niñas desaparecidas
4. Violencia de Género y Femicidio
5. Clasificación de los tipos de violencia
6. Modalidad de la violencia
7. Informe y/o seguimiento de la víctima
8. Informe y/o seguimiento del proceso de investigación
9. Datos generales del agresor

A este respecto cabe mencionar que la respuesta de la Solicitud de Acceso a la Información Pública por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX (Anexo 1) señaló que esta *“Unidad de Transparencia no es competente para dar respuesta a su solicitud, ya que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México cuenta con su propia Unidad de Transparencia”*. Bajo este escenario, en consecuencia, se identifica que el

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para determinar e integrar la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres no se encuentra homologado a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ni mucho menos cumple con los objetivos estipulados en el artículo 44° fracciones III, XI y XII.

Por otro lado, en otros términos, se identificó que en el año 2022 se postuló un proyecto participante en el Certamen de Innovación en Transparencia 2022 titulado “*Banavim Abierto*”<sup>113</sup> una plataforma pública desarrollada para difundir información útil que facilite un análisis de los casos registrados en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres BANAVIM, así como la identificación de variables, factores y perfiles que permitan una mejor toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas que ayuden a erradicar la violencia de género contra las mujeres en México.

Derivado de lo anterior, “*Banavim Abierto*” señala que la información contenida y presentada en fue obtenida mediante solicitudes de Acceso a la Información Pública presentadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) gestionadas y atendidas por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM).

La información presentada en dicha plataforma contiene información correspondiente a las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género en las 32 Entidades Federativas por día, mes y año. Así se enlistan en tres rubros a saber: Casos, Víctimas y Agresores.

Para el caso del módulo “casos” se pueden observar las siguientes gráficas:

1. Los diez días con más casos de violencia.
2. El número de casos reportados por mes.
3. El número de casos reportados por entidad federativa donde ocurrió el hecho de violencia.
4. Los diez municipios con mayor ocurrencia de casos de violencia.

---

<sup>113</sup>Véase para más información en: <https://banavimabierto.mx/> Fecha de consulta: [09 de diciembre 2022].

5. Los casos ocurridos por el tipo de violencia.
6. Los casos ocurridos por modalidad de violencia.
7. El porcentaje de casos de violencia en el país, agrupados por tipo de violencia y desagregados por modalidad.
8. Los casos ocurridos por el lugar en donde se suscitaron.
9. Los casos ocurridos en los cuales la víctima conocía al agresor.
10. Los casos ocurridos en los cuales hubo delincuencia organizada involucrada.
11. Los casos ocurridos en los que existió trata de personas.
12. Los casos ocurridos en los que se involucró drogas durante la agresión.
13. Los casos ocurridos en los que la persona agresora portaba algún arma durante la agresión

Para el caso del módulo “víctimas” se pueden observar las siguientes gráficas:

1. Número de víctimas por entidad federativa de procedencia.
2. Los diez municipios con mayor procedencia de víctimas.
3. Víctimas agrupadas por estado civil.
4. Víctimas agrupadas por rangos de edad.
5. Víctimas agrupadas por nivel de escolaridad.
6. El número de víctimas, agrupadas por edad y desagregadas por escolaridad.
7. El porcentaje proporcional de víctimas, agrupadas por edad y desagregadas por escolaridad.
8. Víctimas agrupadas que tienen o no una fuente de ingresos.
9. Víctimas agrupadas por la cantidad de hijas e hijos que tienen.
10. Víctimas agrupadas que pertenecen o no a una etnia.
11. Número de víctimas de acuerdo a su ocupación.

Para el caso del módulo “agresores” se pueden observar las siguientes gráficas:

1. Número de agresores por entidad federativa de procedencia.
2. Los diez municipios con mayor procedencia de agresores.
3. Agresores agrupados por su vínculo con la víctima.
4. Agresores agrupados por estado civil.
5. Agresores agrupados por rangos de edad.
6. Agresores agrupados por sexo.
7. Agresores agrupados por nivel de escolaridad.
8. El porcentaje proporcional de agresores, agrupados por edad y desagregados por escolaridad

No obstante, salta a la vista que, de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el artículo 42° no exista una fracción que determine la participación de la Secretaría de Gobernación dentro del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM). Más por el contrario, en la fracción XII. Determina que SEGOB deberá realizar un “Diagnóstico Nacional” y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en todos los ámbitos, que proporcione información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Finalmente, otro de los hallazgos que salta a la vista es referente a la participación de la Comisión Nacional Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres dentro del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM). En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el artículo 42°BIS fracción XXIV. menciona que en efecto la CONAVIM deberá coordinar el Banco Nacional de casos de violencia contra las mujeres; seguido de las fracciones IX. y X., que a grandes rasgos refieren que la CONAVIM deberá coordinar y promover la realización del Diagnóstico Nacional y la elaboración de estudios complementarios sobre la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas. No obstante, en ninguna circunstancia se menciona que este órgano administrativo desconcentrado administre los datos estadísticos y cifras oficiales para su uso.

#### **4.8 La Red de Información de Violencia Contra las Mujeres (RIVCM)**

Con la finalidad de garantizar una vida libre de violencia para mujeres y niñas, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa firmó el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la operación y funcionamiento de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM)<sup>114</sup> y del Sistema para la Identificación y Atención

---

<sup>114</sup>Véase para más información en:

[https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos/Acuerdo\\_Red\\_Info\\_Violencia.pdf](https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos/Acuerdo_Red_Info_Violencia.pdf) Fecha de consulta: [27 de marzo 2022].

del Riesgo de Violencia Feminicida (SIARVFem)<sup>115</sup> para las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Por lo que se refiere al acuerdo, estableció que la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM) tiene como objetivo *“recolectar, procesar, clasificar y dar seguimiento a la información relativa a los casos de violencia contra las mujeres y niñas, generada por las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México encargadas de dar atención, como lo dispone la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal”* (Gaceta Oficial de la Ciudad de México).

En razón de lo anterior, el sistema informático RIVCM albergará un módulo correspondiente al Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida, un mecanismo de coordinación de acciones interinstitucionales para atender la violencia feminicida, conformado tanto por un Sistema Informático de identificación de víctimas recurrentes, así como por procedimientos, indicadores y acciones coordinadas a implementar por los Entes Públicos que lo integran y que tienen responsabilidades en la materia.

Bajo este contexto, las dependencias que integran la plataforma la RIVCM deberán registrar en tiempo real los datos de mujeres y niñas víctimas de violencia atendidas y realizar entrevista a las personas usuarias de sus servicios y apoyos para la atención a víctimas de violencia, esto, una vez que el sistema informático detecte la existencia de un riesgo de violencia feminicida, aplicando sin demora la Cédula de Identificación de Riesgo de Violencia Feminicida y el Modelo Único de Atención referidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal.

El sistema informativo RIVCM estará coordinado a través del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (INMUJERES CDMX), mismo, que estará integrado por las secretarías de Salud (SEDESA), Desarrollo Social (SEDESO), Trabajo y Fomento al Empleo,

---

<sup>115</sup>Decreto por el cual se crea el SIARVFem, véase para más información en: [http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver\\_mas/65366/19/1/0](http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/65366/19/1/0). Fecha de consulta: [27 de marzo 2022].

Procuraduría General de Justicia (PGJ) ahora Fiscalía General de Justicia de la CDMX, Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CEJUR), Tribunal Superior de Justicia, Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y las 16 Alcaldías Políticas.

A este respecto, la plataforma RIVCM<sup>116</sup> cuenta con una página oficial<sup>117</sup> sin embargo no existe un manual de registro del usuario/a que desee consultar dicha base de datos con respecto la violencia de género contra las mujeres a fin de identificar la violencia sistemática y estructural que experimentan las mujeres y niñas en la capital del país.

Bajo este panorama, se optó por realizar solicitudes de Acceso a la Información Pública a 20<sup>118</sup> las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México que conforman parte la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM).<sup>119</sup>

Sobre este punto, vale decir que la gran mayoría de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública mencionaron que una vez analizado el contenido de la petición bajo el ámbito de sus atribuciones y competencias, y dentro sus respectivas jurisdicciones, engloban temas de gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva respecto a la información que es de su competencia, es decir, aquella que fue generada por la misma. Por

---

<sup>116</sup>Es importante mencionar que la institución responsable de coordinar dicho mecanismo está a cargo del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, sin embargo, desafortunadamente no hay evidencia de que la RIVCM haya entrado en funciones, dado que no hay una página oficial que cuente con datos estadísticos sobre la violencia contra las mujeres y niñas. Véase para más información en: <https://datos.cdmx.gob.mx/> Fecha de consulta: [27 de marzo 2022]

<sup>117</sup>Red de Información de Violencia Contra las Mujeres: <https://rivcm.semujeres.cdmx.gob.mx/login> Fecha de consulta: [27 de marzo 2022]

<sup>118</sup>Cabe mencionar que el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (INMUJERES CDMX) no se encuentra dentro de las instituciones que forman parte de la Ciudad de México dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN). En ese sentido, se optó por solicitar información de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

<sup>119</sup>En continuidad con esta premisa se mencionan las solicitudes de información generadas, a saber: 1. 092073922001916 Alcaldía Azcapotzalco, 2. 092074022003302 Benito Juárez, 3. 092074122002186 Alcaldía Coyoacán, 4. 092074222001803 Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, 5. 092074322002369 Alcaldía Cuauhtémoc, 6. 092074422001725 Alcaldía Gustavo A. Madero, 7. 092074522001469 Alcaldía Iztacalco, 8. 092074622001644 Alcaldía Iztapalapa, 9. 092074722002234 Alcaldía La Magdalena Contreras, 10. 092074822002372 Alcaldía Miguel Hidalgo, 11. 092074922001012 Alcaldía Milpa Alta, 12. 092075122001635 Alcaldía Tlalpan, 13. 092075022001284 Alcaldía Tláhuac, 14. 092075222002132 Alcaldía Venustiano Carranza, 15. 092075322001945 Alcaldía Xochimilco, 16. 092073822002231 Alcaldía Álvaro Obregón, 17. 090163322006005 Secretaría de Salud, 18. 090163422002191 Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, 19. 090161722001144 Consejería Jurídica y de Servicios Legales, 20. 090173822000328 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.



lo que, la información que solicitó no obra en los archivos de las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México, toda vez que no pertenece al ámbito de sus competencias, pues no cuentan con atribuciones ni generan o detentan la información solicitada, lo que les impide pronunciarse expresa y categóricamente respecto de la misma; por lo que declaran su notoria incompetencia.

En ese sentido, la gran mayoría de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública enlistan una serie de instancias facultadas para recibir denuncias e investigar hechos en materia de violencia de género, suicidio, homicidios, desapariciones de personas, tráfico de personas, trata de personas, violación, violencia familiar, feminicidio ya que en el ámbito de sus atribuciones y competencias los Entes Públicos de la Ciudad de México y/o plataformas oficiales enlistados a continuación se pueden considerar sujetos obligados competentes quienes pudieran brindarme la información correspondiente a mi requerimiento.

1. *Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México*
2. *Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)*
3. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)*
4. *Estadísticas de Mortalidad del INEGI*
5. *Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres (SIESVIM)*
6. *Recopilación de Información de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) 2021 del propio INEGI.*
7. *Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM)*
8. *Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM)*
9. *Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB)*

Tomando en cuenta lo anterior, se realizaron dos Solicitudes de Acceso a la Información Pública con folio: 092073722000324 para la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México; y con folio 092453822002694 para la Fiscalía General de Justicia de la CDMX.

En ese contexto, la Fiscalía General de Justicia de la CDMX remitió una base de información en formato Excel. (Anexo 2). Así, bajo el Oficio No. UET/CTPIC/005038/10-2022, firmado por el Mtro. Wilfredo Pérez y la Lic. Jessica Irene Ríos Ortega, Coordinadora de Transparencia Proactiva de Información Criminal de la Unidad de Estadística y Transparencia.<sup>120</sup>

A lo anterior se agrega, la solicitud de información por parte de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (Anexo 3 y 4) señaló que dicha institución no cuenta con atribuciones jurídicas para recibir denuncias, dar aperturas a Carpetas de Investigación, ni a catalogar e investigar delitos. Sin embargo, la Dirección de Informática y Sistemas de Registro, adscrita a la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, es la responsable de adjuntar la información solicitada. En lo tocante a otros puntos menciona además que tampoco tiene la atribución de coordinar los centros de llamadas de emergencia. En ese sentido, menciona que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres tiene competencias en la materia para la cual se ha signado a fin de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública en comento.

Derivado de lo anterior, se alude que desafortunadamente el mecanismo implementado por el Gobierno de la Ciudad de México “Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM)” no responde a los objetivos por los cuales fue creado, dado que se observa por un lado que en su página oficial no existe un rubro específico para la consulta pública de información referente a las atención y denuncia por violencia de género contra las mujeres; homicidios dolosos y desapariciones de mujeres y niñas; llamadas de emergencia relacionadas con los tipos y modalidades de violencia de género contra las mujeres y las niñas; feminicidio de mujeres y niñas; causa de muerte de las víctimas de feminicidio; lugar de en donde se perpetraron los feminicidios; relación víctima - victimario, etc.

---

<sup>120</sup> Véase para más información en el siguiente enlace electrónico:  
[https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/6351ce81a/6351ce81a70\\_88325113317.xlsx](https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/6351ce81a/6351ce81a70_88325113317.xlsx)

Finalmente, se observa que las facultades del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (INMUJERES CDMX) referente a la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM) es nula, dado que, en el marco de sus competencias no está realizando las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de este mecanismo, puesto que, se observa que las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México no cuentan con en el ámbito de sus atribuciones y competencias para tener un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento; lugar de ocurrencia y hallazgo de los cuerpos; información sobre las mujeres y las niñas desaparecidas a nivel nacional y local; número de órdenes de protección, refugios y casas de emergencias; servicios otorgados las víctimas y a terceros; perfil de agresor(a); estatus legal del caso de feminicidio; en fin una serie de datos que permitan establecer un panorama general sobre qué mecanismos y/o instrumentos jurídicos, judiciales, administrativos y gubernamentales se deben planificar, implementar y evaluar para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

## **CAPÍTULO 5. Análisis: Mecanismo “Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” (AVGM) como instrumento de Política Pública en la Ciudad de México 2017 - 2022.**

*¡Mujer, mujer divina! Soy  
sabiduría antigua. Nada se  
me pasa, mucho se  
amenaza.*

*Soy mujer y te incomodo  
con mi llanto. Soy mujer y te  
incomodo con mi canto. Yo  
creciendo, evoluciono  
mientras tanto, yo sanando  
y tú me estas asesinando.*

**Ms Ambar, Masta Quba, Delfina Dib - *Despiertas*, 2023.**

A lo largo de la historia se ha documentado con rigor crítico y heurístico el desarrollo del “sistema de poder patriarcal”, mismo, que se sostiene y se articula sobre uno de los principios fundamentales: el poder.

En esta línea de reflexión el filósofo y sociólogo Michel Foucault a través del sistema de prácticas históricas basado en el código del dolor, permitió posicionar la violencia de género contra las mujeres como un mecanismo de control “biopolítico” para el dominio y sometimiento de su cuerpo, de su psique y del control de su existencia. Con precisión, a través de dicho sistema describe una serie de ejemplos, tales como los suplicios, las torturas y los innumerables rituales esmeradamente diseñados (pensados, calculados y ejecutados) para sostener la vida en la muerte, para retener la vida en el dolor, subdividiéndola en mil muertes y obteniendo con ello, antes de que cese la existencia, *the most exquisite agonies* (Foucault, 2002: 3 - 20) esto es, “un fenómeno inexplicable, lo amplio de la imaginación de los hombres en cuestión de barbarie y de crueldad.”

En otras palabras, Foucault posicionó la categoría “biopolítica” sobre campos disciplinarios y de conocimiento lo que implicó teorías e investigaciones trascendentales que

indudablemente atañen el estudio de la violencia de género contra las mujeres. Basta con mencionar el concepto de poder, medio por el cual se asegura y mantiene un engranaje, un sistema de opresión, coacción y privación mediante la dominación de las multiplicidades humanas, el sometimiento de los cuerpos, la manipulación de la *psique* y el control de la vida y la muerte de las mujeres y las niñas.

Así, la existencia de esta estructura patriarcal opresora implicó entre otras cosas que a las mujeres se les condenará a esquemas, preceptos y principios imborrables en la memoria de los hombres, conservando el exceso de las violencias infligidas: asesinatos cruentos, inhumanos, degradantes; cadáveres arrastrados y expuestos al borde de los caminos baldíos, obras negras o barrancas; cuerpos con signos de violencia, tortura, mutilación y abuso para ser exhibidos en el escenario público como uno de los elementos que reafirma la gloria y virilidad de la figura masculina.

Dentro este orden de ideas es ineludible para la presente investigación analizar el mecanismo más representativo en materia de violencia de género contra las mujeres, a saber: la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en la Ciudad de México, toda vez que es una de las entidades con mayores índices de violencia de género contra las mujeres y en particular la violencia feminicida, misma que se traduce en hechos y delitos de feminicidio, los múltiples tipos y modalidades de violencia, trata de personas y desapariciones de mujeres y niñas.

El objetivo es analizar las fases de la política pública iniciando con la definición del problema público y la formulación de la política pública identificando los aspectos por los cuales se solicitó la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en la Ciudad de México, el estudio y análisis del Grupo de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario y finalmente los informes emitidos en los que se refiere las recomendaciones y/o propuestas, las acciones a implementar, los avances logrados para atender, resolver y abatir el problema de la violencia y en particular aquella violencia que culmina con la muerte y, en su caso, el agravio comparado.

## **5.1 Presentación: Mecanismo “Alerta de Violencia de Género contra las mujeres” (AVGM) en el marco de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres (AVGM) es un mecanismo legal establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Dentro de este marco normativo el mecanismo AVGM es definido en su artículo 22°, que a letra establece:

*“Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas (o mejor dicho por el sistema de poder patriarcal) que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias”*

*Artículo reformado DOF 14-06-2012, 29-04-2022. Se añadió los paréntesis.*

En esa misma sintonía, en su artículo 23° establece que: “La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres tendrá como objetivos:

- 1. Garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas;*
- 2. Generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y*
- 3. Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.*

Para cumplir con estos objetivos, las autoridades correspondientes, en el ámbito de sus competencias deberán:

- 1. Hacer del conocimiento público el motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y la zona territorial que abarquen las acciones que deberán realizarse;*

2. *Implementar las acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas que correspondan;*
3. *Elaborar un Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento, que deberá hacerse del conocimiento público y que contendrá:*
  - a. *El motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;*
  - b. *Las acciones que deberán desempeñar para hacer frente a la violencia feminicida o al agravio comparado, la ruta de acción, los plazos para su ejecución y la asignación de responsabilidades definidas para cada uno de los poderes y órdenes de gobierno, según corresponda*
  - c. *Los indicadores de seguimiento y cumplimiento de las acciones que deben realizar las autoridades federales, de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México*
4. *Elaborar informes por lo menos cada seis meses para dar cuenta de los avances en el cumplimiento de las medidas establecidas en la Declaratoria, y*
5. *Asignar los recursos presupuestales necesarios y suficientes para hacer frente a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres; para tal efecto la Cámara de Diputados y los Congresos Estatales deberán aprobar una partida presupuestal para este fin y darán seguimiento a su ejercicio efectivo.”*

*Artículo reformado DOF 29-04-2022.*

Derivado de lo anterior, para efectos de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres el “**agravio comparado**” se presenta cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública contiene al menos alguno de los siguientes supuestos que trasgreden los Derechos Humanos de las Mujeres, a saber:

1. *Distinciones, restricciones o derechos específicos diversos para una misma problemática o delito, en detrimento de las mujeres de esa entidad federativa o municipio;*
2. *No se proporcione el mismo trato jurídico en igualdad de circunstancias, generando una discriminación y consecuente agravio, o*
3. *Se genere una aplicación desigual de la ley, lesionándose los Derechos Humanos de las Mujeres, así como los principios de igualdad y no discriminación.*  
*(Artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Acceso a de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reformado DOF 25-11-2013).*

En este contexto, la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres se emitirá cuando:

1. *Exista un contexto de violencia feminicida caracterizado por el incremento persistente de hechos o delitos que involucren violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas en un territorio determinado;*
2. *Existan omisiones documentadas y reiteradas por parte de las autoridades gubernamentales del cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención, atención, sanción, y acceso a la justicia para las mujeres, adolescentes y niñas, de conformidad con lo establecido en esta ley, y*
3. *Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.*

*Artículo 24° reformado DOF 29-04-2022.*

A lo anterior se agrega, que el funcionamiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres es definido por el Reglamento de la LGAMVLV publicado el 11 de marzo de 2008<sup>121</sup> en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Dicho ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo relativo al Poder Ejecutivo Federal y las bases de coordinación entre éste, las Entidades Federativas y los Municipios necesarias para su ejecución. (Artículo DOF 11-03-2008).

No obstante, el pasado 29 de abril del 2022 se reformó nuevamente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en ella se suscriben artículos propios del reglamento tendientes a definir bases legales, institucionales y operacionales del mecanismo AVGM con el objetivo de hacer más comprensible, transparente y eficiente las disposiciones establecidas. En consecuencia, atendiendo lo estableciendo en la ley, se desarrollarán los artículos contenidos (aunque algunas menciones pueden ser realizadas al reglamento a en la medida que todavía se aplica a la presente LGAMVLV) con la finalidad de no generar duplicidad y ambigüedad en la información tal y como está previsto en el reglamento.

---

<sup>121</sup>Última reforma el 14 de marzo de 2014.



Desde esta perspectiva, la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres iniciará su trámite:

1. *A solicitud de organismos públicos autónomos de derechos humanos u organismos internacionales de protección de los derechos humanos;*
2. *A solicitud de organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas o por colectivos o grupos de familiares de víctimas a través de una persona representante, o*
3. *A partir de la identificación por parte de la Comisión Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del incremento persistente de hechos o delitos que involucren violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las mujeres, las adolescentes y las niñas en un territorio determinado o la existencia de un agravio comparado.*

*Artículo 24° BIS reformado DOF 29-04-2022.*

En razón de ello, una vez admitida la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, se conformará un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario:

*ARTÍCULO 24 Quáter.- Integrado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Mecanismo para el adelanto de las mujeres de la entidad federativa sobre la cual se presenta la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las solicitantes, así como personas e instituciones que se consideren especialistas en derechos humanos de las mujeres.*

El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario tendrá como objetivo fundamental analizar, valorar y emitir recomendaciones que mejoren la implementación de acciones que se generen con motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, a través de las siguientes acciones:

1. *Proponer a la Secretaría de Gobernación las acciones y medidas preventivas, correctivas, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas que correspondan, para ser establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;*
2. *Brindar asesoría técnica a las autoridades encargadas de instrumentar las medidas señaladas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;*

3. *Analizar y dictaminar los informes periódicos presentados por las autoridades responsables de cumplir con la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;*
4. *Realizar reuniones de trabajo con las autoridades responsables de la implementación de las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;*
5. *Solicitar, cuando existe un incumplimiento a las medidas de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres por parte de las autoridades, a la Secretaría de Gobernación emita un extrañamiento y se presenten las denuncias ante las instancias correspondientes a fin de que se determine la responsabilidad de las personas servidoras públicas, y*
6. *Proponer la modificación, actualización y levantamiento parcial o total de medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres. Se deberán realizar las medidas necesarias para garantizar que el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario se integre de conformidad con lo señalado en el presente artículo.*

*Artículo adicionado DOF 29-04-2022.*

En ese tenor, la solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá incluir lo siguiente:

1. *El motivo de la misma;*
2. *La información que sustenta la determinación;*
3. *Las acciones y medidas preventivas, correctivas, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de atención, de reparación del daño y legislativas propuestas por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario;*
4. *La solicitud a las autoridades responsables, de la asignación o reorientación de recursos presupuestales, humanos y materiales necesarios para hacer frente a la misma, y*
5. *El territorio que abarcan las medidas a implementar y, en su caso, las autoridades responsables de su cumplimiento.*

*Artículo 24 Septies adicionado DOF 29-04-2022.*

En concomitancia en el ámbito de sus respectivas competencias corresponderá al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Gobernación:

*ARTÍCULO 25.- Declarar la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres. La persona titular de la Secretaría de Gobernación notificará a las personas titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a la instancia de procuración de justicia de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, o de los municipios*

*de la entidad federativa en que se emita la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres. Una vez notificada la Alerta, las autoridades federales, de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán, de manera inmediata y coordinada con el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, implementar el Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento.*

El Programa de Acciones Estratégicas deberá contener, al menos las siguientes características:

1. *Estar alineado a la política integral y programas locales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;*
2. *Las acciones para hacer frente a la violencia feminicida o al agravio comparado;*
3. *Los plazos para su ejecución;*
4. *La asignación de responsabilidades a las autoridades competentes;*
5. *Los recursos presupuestales destinados para dichas actividades;*
6. *Los indicadores de evaluación, seguimiento y cumplimiento de las acciones, o*  
*VII. La estrategia de difusión en la entidad federativa de los resultados alcanzados.*

*Artículo reformado DOF 29-04-2022.*

De manera tal que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)

*“Brindará acompañamiento y seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres. Para el levantamiento de medidas, atendiendo a la naturaleza de las mismas, se tendrá que acreditar fehacientemente su cumplimiento, a través de la incorporación en las políticas públicas o legislación, y/o de la disminución sostenida de la violencia identificada en la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres”.*

*Artículo 25 Bis adicionado DOF 29-04-2022.*

Finalmente, ante la violencia feminicida, el Estado mexicano deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado mexicano sea parte, y en la Ley General de Víctimas (Artículo 26 párrafo reformado DOF 29-04-2022), y considerar como reparación:

1. *El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar todas las violaciones a derechos humanos vinculadas a la violencia feminicida, sancionar a las personas responsables y reparar el daño (Fracción reformada DOF 29-04-2022)*
2. *La rehabilitación: Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas;*
3. *La satisfacción y no repetición: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones y erradicación de la impunidad ante la violencia contra las mujeres. (Párrafo reformado DOF 29-04-2022). Entre las medidas a adoptar se encuentran:*
  - A. *La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo;*
  - B. *La investigación de las personas servidoras públicas cuyas acciones u omisiones conllevaron a la violación de los derechos humanos de las víctimas y la impunidad, para sancionarlos conforme a la normatividad correspondiente;*
  - C. *El diseño e instrumentación de políticas públicas enfocadas a la prevención, persecución, y seguimiento de la comisión de delitos cometidos contra las mujeres. Asimismo, las relativas a garantizar los derechos de los familiares a ser informados de manera oportuna de las acciones que las autoridades realicen tendientes a sancionar a los presuntos responsables, (Inciso reformado DOF 29-04-2022), y*
  - D. *La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad. Toda medida reparatoria deberá tener un enfoque transformador del contexto y cultura discriminatoria, siempre con el objetivo de erradicarla. (Párrafo adicionado DOF 29-04-2022).*

En síntesis, la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres a partir de su naturaleza y de sus objetivos es un mecanismo gubernamental de emergencia<sup>122</sup> de carácter nacional para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar la violencia de género contra las mujeres a fin de garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los ordenamientos jurídicos aplicables, así como en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano que tiene por objetivo eliminar todas las desigualdades producidas por un ordenamiento jurídico o política pública ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

---

<sup>122</sup>De acuerdo con la feminista Marcela Lagarde, la finalidad de ese mecanismo, esa “llamada de atención a los Estados”, era generar una reacción-acción inmediata y articulada entre los tres niveles de gobierno y los tres poderes estatales (Ejecutivo, Judicial y Legislativo), articulada con el Plan de Gobierno de la entidad federativa y el Plan Nacional de Desarrollo. Entrevista realizada en la Ciudad de México, abril de 2018.

De manera precisa, la AVGM es aplicada a realidades y contextos particulares, es decir, cuando se presentan situaciones particulares de alerta y emergencia que requieren una intervención inmediata y articulada entre los tres niveles de gobierno, los tres poderes estatales (ejecutivo, judicial y legislativo) y las organizaciones de la sociedad civil; promoviendo una sinergia interinstitucional que busca impulsar un plan de intervención a corto plazo, para fomentar una política de gobierno, un instrumento de corte político que exhorte la construcción de la agenda pública y la rendición de cuentas, permitiendo que el Estado Mexicano cumpla con sus obligaciones y responsabilidades conforme a los parámetros establecidos en los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos en los que sea parte, y en la normatividad aplicable.

## **5.2 Cronología de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México.**

El Centro de Derechos Humanos “*Fray Francisco de Vitoria*” O.P., A.C., *Justicia Pro Persona* A.C. y el *Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio* (OCNF) (en adelante solicitantes) organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa de los derechos humanos en México y especializadas en la defensa de los derechos humanos de las mujeres y las niñas; a través del Dr. Miguel Concha Malo, Director General; y la Lic. Ana Yeli Pérez Garrido, Representante Legal y Asesora Jurídica, respectivamente comparecen el 07 de septiembre del 2017 ante la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) para exponer:

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21°, 22°, 23°, 24° y 25° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante LGAMVLV); así como los artículos 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38° y 38° BIS del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el carácter de organizaciones de derechos humanos, solicitan a nombre de la Secretaría de Gobernación, declare la Alerta de Violencia de Género y notifique la misma al Gobierno de la Ciudad de México.*

*La solicitud de Alerta de Violencia de Género tiene como único propósito ejercer el legítimo interés en defender el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres y*

*niñas de la Ciudad de México que se encuentran inmersas en un contexto de violencia feminicida, principalmente víctimas de feminicidio, desaparición y violencia sexual para incidir en el acceso a medidas de prevención, seguridad y justicia enfocadas a erradicar el contexto de violencia feminicida y los patrones de impunidad y discriminación identificados en las instituciones que brindan atención a mujeres víctimas de violencia.*

*De conformidad con el Código Penal del Distrito Federal, los hechos denunciados tienen relación con diversas conductas tipificadas como delitos. Entre los delitos que atentan contra la vida, la libertad y la integridad de las mujeres contemplados por este Código se encuentran los delitos de: violencia familiar (Artículos 200°, 201° y 202°); feminicidio (Artículo 148° BIS); homicidio (Artículo 123°, 124°, 125°, 128° y 129°); violación (Artículo 174° y 181° BIS); abuso sexual (Artículo 176°, 177° y 178°); lenocinio (Artículo 189° y 190°); trata de personas (Artículo 188° BIS); privación de la libertad (Artículo 160°, 161° y 162°); desaparición forzada de personas (Artículo 168°); tráfico de menores (Artículo 169°); discriminación (Artículo 206°); y tortura (Artículo 206° BIS)*

*El contexto de violencia feminicida en la Ciudad de México se manifiesta principalmente en un alto índice de hechos y delitos de feminicidio, violaciones sexuales, trata de personas y desapariciones de mujeres y niñas y, por naturaleza al ser la capital del país un lugar estratégico para las redes criminales de trata de personas que operan en el territorio nacional. No obstante lo anterior, y a pesar de los avances normativos y de algunas políticas públicas implementadas, se han incrementado las cifras de feminicidios, violaciones, desapariciones y trata de personas; asimismo, se detecta con preocupación un tratamiento inadecuado hacia los casos y violaciones graves a la debida diligencia en las investigaciones por parte de las autoridades de procuración de justicia, así como grandes o reiteradas resistencias en la administración de justicia, lo que confirma un grave contexto de impunidad y permisividad por parte del Gobierno de la Ciudad.*

**OFICIO INMUJERES/PRESIDENCIA/DGTPG/DSSV/322/2017<sup>123</sup>**

A este respecto cabe mencionar que el 11 de septiembre de 2017 mediante el Oficio No. CNPEVM/1270/2017 se hace de conocimiento que de conformidad con los artículos 32°, 33° y 35° del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las autoridades responsables revisaron la solicitud y la documentación anexa para verificar el cumplimiento con los requisitos de procedencia.

---

<sup>123</sup>Véase para más información en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/311770/Solicitud\\_AVGM\\_CDMX.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/311770/Solicitud_AVGM_CDMX.pdf) Fecha de consulta: [09 de mayo 2022]

En ese sentido, se observa que las solicitantes no cumplen con el requisito previsto en la fracción III del artículo 33<sup>124</sup> del referido Reglamento. En el caso del Centro de Derechos Humanos “*Fray Francisco de Vitoria*” O.P., A.C., si bien adjunta el acta constitutiva de la organización, no se acredita la personalidad de su proveniente; mientras que para el caso de *Justicia Pro Persona* A.C., no se proporcionó ni acta constitutiva de la organización (copia certificada) así como la personalidad de su proveniente.

En consecuencia, el 2 de octubre de 2017, las solicitantes presentaron ante la Secretaría Ejecutiva dos escritos de la misma fecha, signados por la representante legal de *Justicia Pro Persona* A.C y el Presidente del Centro de Derechos Humanos “*Fray Francisco de Vitoria*” O.P., A.C., respectivamente mediante los cuales presentaron la documentación correspondiente para solventar la prevención antes mencionada.

Por todo lo anterior, el 06 de octubre de 2017 la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) con fundamento en el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, resuelve:

*Declarar admisible la solicitud de declaratoria de violencia de género contra las mujeres para la Ciudad de México, presentada por las solicitantes. En ese sentido de conformidad con el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se solicita por un lado a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) se sirva informar de la presente decisión de admisibilidad a las solicitantes y al Gobierno de la Ciudad de México (Artículo 35°). Asimismo, por otra parte, se solicita a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) coordine y realice las acciones necesarias para la conformación del grupo de trabajo al que hace referencia el artículo 36°.<sup>125</sup>*

---

<sup>124</sup>1. Denominación o razón social de quién o quiénes promuevan o, en su caso, nombre de su representante legal; 2. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas; 3. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad con la que promueve, así como la legal existencia del organismo o asociación que promueva; 4. Narración de los hechos en que se basa para estimar que existen delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, que perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame, o que en dicho territorio existe un agravio comparado en términos del artículo 31 de este Reglamento, y 5. Tratándose de agravio comparado, señalar las leyes, reglamentos, políticas o disposiciones jurídicas que considera, agravan los Derechos Humanos de las Mujeres. (Artículo reformado DOF 25-11-2013)

<sup>125</sup>Véase para más información en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/323112/Acuerdo\\_de\\_Admisibilidad\\_SAVGM\\_CDMX.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/323112/Acuerdo_de_Admisibilidad_SAVGM_CDMX.pdf) Fecha de consulta: [09 de mayo 2022]

Para efectos procedentes el 10 de octubre de 2017 fue notificado al entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa y posteriormente el 17 de octubre de 2017 la Secretaría Ejecutiva hizo de conocimiento a los representantes legales de las organizaciones solicitantes con respecto a la admisión de la solicitud.

En ese tenor, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento de la LGAMVLV el 13 de octubre de 2017 se publicó en las páginas oficiales de internet tanto de la CONAVIM como de la Secretaría Ejecutiva la Convocatoria Pública Nacional<sup>126</sup> para conformar el grupo de trabajo a efecto de estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el cual se señala la existencia de violaciones a los derechos humanos de las mujeres ya sea por violencia feminicida o agravio comparado a fin de determinar los hechos narrados en la solicitud. De esta manera, se convoca a las y los expertos e investigadores de instituciones académicas o de investigación de carácter nacional, que cuenten con conocimiento y trabajo relevante sobre el tema de violencia de género contra las mujeres, a participar en la presente convocatoria.<sup>127</sup>

El 5 de octubre de 2017, se hizo de conocimiento mediante el oficio INMUJERES/PRESIDENCIA/DGTPG/DSSV/362/2017, que el Instituto Nacional de las Mujeres designó al Lic. José Luis Peña Colín como representante en el Grupo de Trabajo. Asimismo, el 11 de octubre de 2017, el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México (INMUJERES CDMX) designó a su Directora General, la Dra. Teresa Incháustegui Romero, como la representante de esa institución en el Grupo de Trabajo.

Posteriormente, el 19 de octubre de 2017, el Comité Técnico de Selección<sup>128</sup> determinó por unanimidad la incorporación al grupo de trabajo en representación de

---

<sup>126</sup>Véase para más información en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/261437/Convocatoria\\_Nacional\\_CDMX.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/261437/Convocatoria_Nacional_CDMX.pdf) Fecha de consulta: [09 de mayo 2022]

<sup>127</sup>Es importante señalar que, sumado a esta convocatoria nacional, se publicó una local y extraordinaria local, toda vez que no se recibieron suficientes postulaciones como resultado de la convocatoria inicial. Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/261400/Convocatoria\\_Local\\_CDMX.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/261400/Convocatoria_Local_CDMX.pdf); y [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/264348/Convocatoria\\_Extraordinaria\\_Local\\_CDMX.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/264348/Convocatoria_Extraordinaria_Local_CDMX.pdf) Fecha de consulta: [09 de mayo 2022]

<sup>128</sup>El 20 de octubre de 2017, la CONAVIM con fundamento en el artículo 36° del Reglamento de la Ley General de Acceso, invitó a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y a Amnistía Internacional México a participar en el grupo de trabajo, en su calidad de organismos expertos. Posteriormente el 18 de enero de 2018, mediante oficio



instituciones académicas o de investigación de carácter nacional y de la Ciudad de México, de las siguientes personas: Aleida Hernández Cervantes, representante de la Universidad Nacional Autónoma de México; Carlos Javier Echarri Cánovas, representante de El Colegio de México; e Iris Rocío Santillán Ramírez y Marta Walkyria Torres Falcón, ambas representantes de la Universidad Autónoma Metropolitana. Con esa misma fecha fueron notificados de la decisión y convocados a la primera sesión del grupo de trabajo.<sup>129</sup>

Bajo este panorama, en consecuencia, conforme al artículo 36° BIS del Reglamento de la LGAMVLV que a letra establece: “*el grupo de trabajo contará con treinta días naturales contados a partir del día en que se reúnan por primera vez para integrar y elaborar las conclusiones correspondientes*”. Concluido el plazo de 30 días, el Grupo de Trabajo podrá, con base en su estudio:

1. *Determinar que no existen elementos suficientes que le permitan presumir la existencia o la veracidad de los hechos que dieron lugar a la solicitud, o*
2. *Emitir un informe que contenga: 1) el contexto de violencia contra las mujeres en el lugar donde se solicita la AVGM; 2) la metodología de análisis utilizada; 3) el análisis científico de los hechos e interpretación de la información, y 4) las conclusiones y propuestas de acciones preventivas, de seguridad y de justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado.*

En esta serie de precisiones, el grupo de trabajo celebró tres sesiones ordinarias<sup>130</sup>, realizó una visita *in situ* en la Ciudad de México; llevó a cabo siete entrevistas a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en materia de derechos humanos de las mujeres y a 32 personas encargadas de la atención y procuración de justicia para las mujeres

---

CNPEVM/367/2018, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres designó a Licda. Claudia Isela Alvarado Covarrubias, Directora General Adjunta, en sustitución de Licda. Edna Teresa Guzmán García, como integrante del Grupo de Trabajo.

<sup>129</sup>Resultados de las Convocatorias Públicas para conformar el Grupo de Trabajo:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/265358/Resultados\\_convocatoria\\_SAVGM\\_Ciudad\\_de\\_Mexico..pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/265358/Resultados_convocatoria_SAVGM_Ciudad_de_Mexico..pdf)

Fecha de consulta: [26 de mayo 2022]

<sup>130</sup>Primera sesión:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/320954/Acta\\_de\\_la\\_Primer\\_a\\_Sesi\\_n\\_del\\_Grupo\\_de\\_Trabajo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/320954/Acta_de_la_Primer_a_Sesi_n_del_Grupo_de_Trabajo.pdf);

Fecha de consulta: [26 de mayo 2022] Segunda sesión:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/320946/Acta\\_de\\_la\\_Segunda\\_Sesi\\_n\\_del\\_Grupo\\_de\\_Trabajo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/320946/Acta_de_la_Segunda_Sesi_n_del_Grupo_de_Trabajo.pdf);

Fecha de consulta: [26 de mayo 2022] Tercera sesión:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/320948/Acta\\_de\\_la\\_Tercea\\_Sesi\\_n\\_del\\_Grupo\\_de\\_Trabajo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/320948/Acta_de_la_Tercea_Sesi_n_del_Grupo_de_Trabajo.pdf)

víctimas de violencia; además se realizó un levantamiento de información a las organizaciones de la sociedad civil entrevistadas y solicitó información adicional a diversas autoridades tanto del ámbito federal como local. Adicionalmente, se integró un apartado de información estadística con base en las plataformas disponibles especializadas en la situación de violencia de género contra las mujeres en la Ciudad de México.

Luego de ello, se celebró la sesión de instalación del grupo de trabajo que tuvo lugar el 20 de octubre de 2017<sup>131</sup> durante esa sesión se aprobó la metodología de trabajo y se analizó la Solicitud de Alerta de Violencia de Género referenciada con el numeral AVGM/07/2017. En esta misma sesión, el grupo de trabajo determinó no solicitar medidas provisionales, de conformidad con el artículo 36° BIS del Reglamento de la Ley General de Acceso, en virtud de que los hechos referidos en ese momento por parte de las solicitantes, no reunía las condiciones de gravedad y urgencia requeridas para la adopción de estas medidas cuyo fin es evitar daños irreparables provocados por la ocurrencia de actos de violencia de género contra las mujeres en el territorio determinado en la solicitud. Asimismo, el grupo de trabajo acordó solicitar información respecto de la solicitud de AVGM/07/2017 a la CNDH y a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Durante el período del 23 al 27 de octubre de 2017, el grupo de trabajo realizó su segunda sesión ordinaria y la visita *in situ* en la Ciudad de México, recorriendo las siguientes Demarcaciones Territoriales: Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón, Iztapalapa y Xochimilco, donde se entrevistó a diversas autoridades encargadas de la atención y procuración de justicia para las mujeres víctimas de violencia, tal como se indica enseguida.

**Tabla 25. Visitas *in situ* en la Ciudad de México del 23 al 27 de octubre de 2017.**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
Unidad delegacional del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México: Unidad Cuauhtémoc "Juana de Asbaje"
Coordinación Territorial Cuh-2 Cuauhtémoc de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México
Coordinación Territorial Cuh-3 Cuauhtémoc de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México

<sup>131</sup>Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/320954/Acta de la Primera Sesión del Grupo de Trabajo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/320954/Acta_de_la_Primer_a_Sesi_n_del_Grupo_de_Trabajo.pdf)  
Fecha de consulta: [26 de mayo 2022]

<b>ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO</b>
Unidad delegacional del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México: Unidad Gustavo A. Madero "Nahui Ollin"
Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar
Coordinación Territorial GAM-2 Gustavo A. Madero de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México
Hospital General "La Villa"

<b>ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN</b>
Unidad delegacional del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México: Unidad Álvaro Obregón "Alaíde Foppa"
Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar
Coordinación Territorial AO-2 Álvaro Obregón de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México
Servicios Periciales de la Coordinación Territorial AO-2 Álvaro Obregón de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

<b>ALCALDÍA IZTAPALAPA</b>
Unidad delegacional del Instituto de las Mujeres de la ciudad de México: Unidad Iztapalapa "Elena Poniatowska"
Coordinación Territorial Izt-1 Iztapalapa de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México
Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México – Iztapalapa
Unidad de Atención a la Violencia Familiar del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México
Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar

De igual forma, se realizaron visitas a las siguientes dependencias e instituciones

<b>ALCALDÍA XOCHIMILCO</b>
Unidad delegacional del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México. Unidad Xochimilco "Laureana Wright González"
Hospital Materno Pediátrico Xochimilco
Coordinación Territorial Xoch-2 Xochimilco de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México

CIUDAD DE MÉXICO
Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México (INMUJERES CDMX)
Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México
Fiscalía Central de Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México
Agencia Especializada de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio Doloso en Agravio de Mujeres y Personas con Orientación o Preferencia Sexual, por Identidad o Expresión de Género y Femicidio
Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas
Dirección General de Servicios Médicos Forenses de la PGJCDMX
Centro de Atención a Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA)
Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar (CAVI)
2do Juzgado Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX
Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México- Azcapotzalco

FUENTE: Elaboración propia con datos *Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México AVGM/07/2017.*

Por otro lado, durante el 26 y 27 de octubre de 2017 el grupo de trabajo entrevistó a las organizaciones solicitantes, organizaciones de la sociedad civil, víctimas y a familiares de víctimas relacionadas con los contenidos de la solicitud AVGM/07/2017.

**Tabla 26. Entrevistas realizadas el 26 y 27 de octubre de 2017.**

ENTREVISTAS A OTROS ORGANISMOS, 26/10/2017.
Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social, A.C.
Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas, A.C (ADIVAC)
Mtra. Geru Aparicio Aviña (CIDE)
Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria", O.P A.C.
Organizaciones que forman parte del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio y Justicia, Derechos Humanos y Género

ENTREVISTAS A OTROS ORGANISMOS, 27/10/2017.
Consortio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad, A.C.
Defensa Jurídica y Educación para Mujeres, Vereda Themis, A.C.
Justicia Pro Persona, A.C.
Víctimas y familiares de víctimas de femicidio, violencia sexual, trata de personas y desaparición

FUENTE: Elaboración propia con datos *Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México AVGM/07/2017.*

En esta tónica, a partir del análisis de la solicitud de AVGM/07/2017 recabada de la información proporcionada por el Gobierno de la Ciudad de México mediante entrevistas realizadas durante las visitas *in situ* se concluyó que se considera indispensable la intervención de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de la Ciudad de México para cumplir con la obligación que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad*”. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

Derivado de lo anterior, conforme al artículo 38º del Reglamento de la LGAMVLV que a letra establece: “*La coordinadora del grupo de trabajo remitirá el informe a que se refiere el artículo 37º<sup>132</sup> a la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional, para su análisis*”. Al respecto, el Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México remitió el “*Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud AVGM/07/2017 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en la Ciudad de México*”.<sup>133</sup> En ese sentido, el Grupo de Trabajo a través del oficio INMUJERES/CAJ/195/2017 <sup>134</sup> solicitó a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (en adelante, CONAVIM) remitir dicho informe a la Secretaría de Gobernación para su análisis. Una vez revisado, la Secretaría de Gobernación remitirá el informe a la o el Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente.

---

<sup>132</sup>1. El contexto de Violencia contra las Mujeres en el lugar donde se solicita la alerta de violencia de género; 2. La metodología de análisis; 3. El análisis científico de los hechos e interpretación de la información, y 4. Las conclusiones que contendrán las propuestas de acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado.

<sup>133</sup>Véase para más información en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/311908/Informe\\_SAVGM\\_CDMX\\_VF.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/311908/Informe_SAVGM_CDMX_VF.pdf) Fecha de consulta: [26 de mayo 2022]

<sup>134</sup>Véase para más información en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/323113/NOTIFICACION\\_DE\\_INFORME\\_2\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/323113/NOTIFICACION_DE_INFORME_2_.pdf) Fecha de consulta: [26 de mayo 2022]

En esa tesitura, el 02 de marzo de 2018, mediante oficio CNPEVM/174/2018<sup>135</sup> la CONAVIM informó al Gobierno de la Ciudad de México que el Grupo de Trabajo consideraba implementar **6 medidas urgentes con 20 conclusiones** las cuales fueron aceptadas mediante oficio SG/3327/2018 el 13 de marzo de 2018 informando que para tal efecto se hace de conocimiento la conformación de un grupo interinstitucional conformado por esta Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social, la Procuraduría General de Justicia, el Instituto de las Mujeres, el Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia, entre otros organismos de gobierno.

Así, el Gobierno de la Ciudad de México con fecha del 26 de marzo de 2018 bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno inició trabajos interinstitucionales y multidisciplinarios entre todos los entes involucrados para atender las 6 medidas urgentes emitidas por el Grupo de Trabajo que atienden la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para la Ciudad de México.

Así, el 24 de septiembre de 2018 mediante oficio SG/12736/2018<sup>136</sup> el Lic. Guillermo Orozco Loreto Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, remitió a la CONAVIM la petición de que se pusiera a consideración del Grupo de Trabajo una solicitud de prórroga<sup>137</sup> al 30 de noviembre de 2018 para que el Gobierno de la Ciudad de México remitiera su Informe de avances y cumplimiento de las medidas, conclusiones e indicadores establecidos por el Grupo de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para la Ciudad de México. En esa misma fecha, la CONAVIM remitió a las y los integrantes del Grupo de Trabajo la petición del Gobierno de la Ciudad de México.

---

<sup>135</sup>Véase para más información en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435582/Oficio de CONAVIM a CdMx 6 medidas urgentes a iniciar AVGM 02 marzo 2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435582/Oficio_de_CONAVIM_a_CdMx_6_medidas_urgentes_a_iniciar_AVGM_02_marzo_2018.pdf) Fecha de consulta: [26 de mayo 2022]

<sup>136</sup>Véase para más información en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/499183/Solicitud de pr rroga SGB CDMX 24 sep 2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/499183/Solicitud_de_pr_rroga_SGB_CDMX_24_sep_2018.pdf) Fecha de consulta: [26 de mayo 2022]

<sup>137</sup>El 25 de septiembre de 2018, durante la 3ª reunión de acompañamiento, el Grupo de Trabajo abordó la petición del oficio SG/12736/2018 y se acordó que, “el Grupo de Trabajo aprueba por unanimidad una prórroga al 16 de noviembre de 2018, en vista de los avances presentados. Asimismo, se solicite al gobierno de la Ciudad de México entregar los avances alcanzados al 3 de octubre de 2018, las acciones realizadas para atender las seis medidas urgentes solicitadas al gobierno de la Ciudad de México”

Por consiguiente, el 13 de noviembre del 2018 mediante oficio CNPEVM/1541/2018<sup>138</sup>, de conformidad con lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 38° del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM solicitó al Doctor José Ramón Amieva Gálvez en su calidad de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México que remitiera el 16 de noviembre de 2018 la información relativa al avance en la implementación de las diversas propuestas emitidas por el Grupo de Trabajo en su informe.

En respuesta, mediante oficio SG/15733/2018<sup>139</sup>, el 16 de noviembre de 2018, el Gobierno de la Ciudad de México remitió a la CONAVIM la información que, en su opinión, sustentaba la implementación de las conclusiones y propuestas del *“Informe Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de México. Acciones llevadas a cabo para implementar las propuestas contenidas en las 6 medidas urgentes y 20 conclusiones emitidas por el Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/07/2017 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en la Ciudad de México”*.<sup>140</sup>

Sobre este punto, resulta importante destacar que, durante los 7 meses con 15 días, que duró el plazo prorrogado para enviar a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la violencia contra la Mujeres, las acciones llevadas a cabo para implementar las propuestas contenidas en las 6 medidas urgentes y 20 conclusiones emitidas por el grupo de trabajo, se realizaron las siguientes reuniones:

1. 72 reuniones interinstitucionales para acordar acciones de atención y avances de cumplimiento a las 6 medidas urgentes y 20 conclusiones emitidas por el Grupo de Trabajo que atiende la solicitud de Alerta de Violencia Género contra las Mujeres en la Ciudad de México.

---

<sup>138</sup>Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435584/Oficio de CONAVIM a CdMx solicitando la entrega del Informe 12 nov 2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435584/Oficio_de_CONAVIM_a_CdMx_solicitando_la_entrega_del_Informe_12_nov_2018.pdf) Fecha de consulta: [26 de mayo 2022]

<sup>139</sup>Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435585/Oficio entrega Informe CdMx 16 nov 2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435585/Oficio_entrega_Informe_CdMx_16_nov_2018.pdf) Fecha de consulta: [14 de junio 2022]

<sup>140</sup>Informe Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de México. Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467816/Informe Ejecutivo CDMX 16 nov 2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467816/Informe_Ejecutivo_CDMX_16_nov_2018.pdf) Fecha de consulta: [14 de junio 2022]

2. La instalación de la mesa de trabajo interinstitucional para dar seguimiento a los casos de muertes violentas referidas por las organizaciones solicitantes con fecha del 15 de mayo de 2018, atendiendo la primera medida urgente.
3. 5 mesas de trabajo interinstitucional para dar seguimiento a los casos de muertes violentas referidas por las organizaciones solicitantes con fechas del 28 de junio, 26 de julio, 3 y 27 de septiembre, y 6 de noviembre del presente año, siendo las últimas tres presididas por el Dr. José Ramón Amieva Gálvez, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
4. 3 reuniones presididas por el Secretario de Gobierno, la Procuraduría General de Justicia, el Instituto de las Mujeres y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México con las organizaciones solicitantes de la alerta en compañía del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio para definir la metodología que se llevaría a cabo para dar seguimiento a los casos de muertes violentas.
5. 2 reuniones con el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, acompañado por el Secretario de Gobierno y el Procurador General de Justicia, con las organizaciones solicitantes de la alerta en compañía del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, para detallar aspectos de la metodología de cumplimiento de los acuerdos derivados de la mesa de trabajo interinstitucional para dar seguimiento a los casos de muertes violentas referidas por las organizaciones solicitantes y en lo particular del caso de la víctima
6. 2 reuniones intermedias a las mesas de trabajo interinstitucional para dar seguimiento a los casos de muertes violentas, entre dependencias de gobierno, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y las organizaciones solicitantes en compañía del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio para ajustar la metodología de cumplimiento de los acuerdos de la mesa que atendió la primera medida urgente.
7. 21 reuniones técnicas de investigación en cumplimiento a los acuerdos derivados de la mesa de trabajo interinstitucional para dar seguimiento a los casos de muertes violentas referidas por las organizaciones solicitantes, celebradas con las víctimas y sus representantes legales y el Ministerio Público adscritos a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, asignados especialmente para coordinar los planes de investigación y detectar áreas de oportunidad en las investigaciones de delitos relativos a la violencia feminicida y mejorar estos procesos para su implementación al interior de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.
8. 7 reuniones entre las víctimas y sus representantes legales con la Subprocuradora de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, para diseñar y coordinar acciones de atención a las víctimas.



9. 3 reuniones presididas por la Subprocuradora de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad con instituciones que conforman el Gobierno de la Ciudad de México, para la detección de necesidades de las víctimas, y la determinación de competencia de los entes gubernamentales para brindar apoyo.
10. 128 entrevistas con las víctimas directas e indirectas encaminadas a proporcionar atención integral y multidisciplinaria, dando prioridad a las necesidades específicas de cada caso, tales como:

**Tabla 27. Entrevistas según el tipo de Programa social.**

TIPOS	ACCIONES SOCIALES
Apoyo de alimentos	<i>Programa Alimentate</i>
Ayuda para pasajes	<i>Niños Talento</i>
Compra de medicamentos	<i>Seguro contra la violencia</i>
Gestión de empleo	<i>Pago de estudios de laboratorio y consultas médicas</i>
Becas escolares (escuelas privadas para maestrías)	<i>Pago de alimentos de acompañantes a hospital</i>
Apoyo a madres solteras	<i>Gestión para el seguro de desempleo</i>
Seguro contra la violencia	<i>Uniformes y útiles escolares</i>
Salud bucal	<i>Apoyo para actividades económicas independientes</i>
Menaje de casa	<i>Mejoramiento de vivienda</i>

FUENTE: Elaboración propia con datos *Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México AVGM/07/2017*.

En respuesta, el 21 de agosto de 2018 se llevó a cabo la primera reunión de acompañamiento técnico<sup>141</sup>, misma que fue presidida por el Lic. Guillermo Orozco Loreto Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, y en la cual participaron autoridades del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México presentando al Grupo de Trabajo los siguientes documentos de los cuales se dio retroalimentación:

<sup>141</sup>Acta de la primera reunión de acompañamiento del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para la Ciudad de México. Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/395267/Acta\\_1a\\_Reunion\\_de\\_Acompañamiento\\_21082018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/395267/Acta_1a_Reunion_de_Acompañamiento_21082018.pdf) Fecha de consulta: [14 de junio 2022]

1. “Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Femicidio”;
2. “Protocolo de actuación del personal del Tribunal Superior de Justicia, de la Secretaría de Salud y de la Procuraduría General de Justicia, todas de la Ciudad de México, en materia Forense”;
3. “Protocolo de Investigación y Atención de la Violencia Sexual de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México”;
4. “Protocolo de Actuación del personal de la Secretaría de Salud y de la Procuraduría General de Justicia, ambas de la Ciudad de México, referente al aviso al Ministerio Público, previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM 046-SSA2-2005, cuando se trate de mujeres, niñas y adolescentes”;
5. “Protocolo de Actuación para la solicitud y el otorgamiento de Medidas de Protección a favor de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños víctimas de violencia en la Ciudad de México”;
6. “Modelo de Atención para Mujeres que viven Violencia Familiar y sus Hijas e Hijos”, y
7. “Modelo de Atención del Refugio para Mujeres que viven Violencia Familiar”.

En consecuencia, el 11 de septiembre de 2018, tuvo lugar la segunda reunión de acompañamiento técnico<sup>142</sup>, en la que representantes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, expusieron y analizaron las acciones realizadas por el Poder Judicial de la Ciudad de México en materia de administración de justicia. Asimismo, las y los integrantes del grupo realizaron observaciones técnicas y precisas sobre los avances presentados.

Luego de ello, el 25 de septiembre de 2018, se llevó a cabo la tercera reunión de acompañamiento técnico<sup>143</sup>, la cual fue presidida por el Lic. Guillermo Orozco Loreto Secretario de Gobierno de la Ciudad de México. En dicha reunión, se presentaron los siguientes avances:

1. El funcionamiento de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM);
2. El Mapa Institucional de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia;

---

<sup>142</sup>Acta de la segunda reunión de acompañamiento del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para la Ciudad de México. Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/395268/Acta\\_2a\\_Reunión\\_de\\_Acompañamiento\\_11092018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/395268/Acta_2a_Reunión_de_Acompañamiento_11092018.pdf) Fecha de consulta: [14 de junio 2022]

<sup>143</sup>Acta de la tercera reunión de acompañamiento del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para la Ciudad de México. Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/395269/Acta\\_de\\_la\\_3a\\_Reunión\\_de\\_Acompañamiento\\_24092018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/395269/Acta_de_la_3a_Reunión_de_Acompañamiento_24092018.pdf) Fecha de consulta: [14 de junio 2022]

3. El Reglamento de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal;
4. Los contenidos de los perfiles de ingreso y permanencia;
5. La aprobación de instrumento A/013/2018 del C. Procurador General de Justicia en la Ciudad de México, por el que se establece la competencia de la Dirección General de Política y Estadística Criminal, para que, en atención a sus atribuciones, respecto al Análisis de la Violencia de Género, dé cumplimiento al artículo 26, fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal”;
6. La presentación del “Protocolo de Protección y Atención de Testigos de Hechos Delictivos cuando sean menores de edad” por parte de PGJCDMX;
7. La mejora de los Centros de Justicia para Mujeres, por parte de PGJCDMX;
8. Los avances en el cumplimiento del procedimiento de manifestación y registro del personal médico objetor de conciencia por parte de SEDESA, y
9. El Plan Integral de Acciones articuladas para la Protección, Seguridad, Acciones Disuasivas de Violencia y Acceso a la Justicia de las mujeres, adolescentes y niñas en la Ciudad de México, en el que se mencionan los “Lineamientos para el otorgamiento del dispositivo de emergencia con tecnología de geolocalización para las mujeres en riesgo de violencia feminicida denominado “Código Violeta”; el Acuerdo por el que se crea el grupo de estudio y argumentación para la emisión de medidas u órdenes de protección y reparación del daño para garantizar la máxima protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia; y los Lineamientos que regulan el actuar de las juezas y jueces cívicos respecto de las infracciones contra la dignidad de las personas contempladas en el artículo 23º fracciones I, III, IV y V de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, y cometidas en contra de las mujeres como forma de violencia.

Posteriormente, el 23 de octubre de 2018 se llevó a cabo la cuarta reunión de acompañamiento técnico<sup>144</sup> con representantes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, específicamente para las propuestas en materia de administración de justicia y con especial atención a su participación y coordinación con la Red de Información de Violencia contra las Mujeres; el Programa de Fortalecimiento de los Juzgados Orales en

---

<sup>144</sup>Acta de la cuarta reunión de acompañamiento del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para la Ciudad de México. Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/414033/4a Reuni n de Acompa aamiento GT 23 de octubre de 2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/414033/4a_Reuni_n_de_Acompa_amiento_GT_23_de_octubre_de_2018.pdf) Fecha de consulta: [14 de junio 2022]

Materia Familiar; el Protocolo de actuación del personal del Tribunal Superior de Justicia de la Secretaría de Salud; y de la Procuraduría General de Justicia todas de la Ciudad de México, en materia Forense.

Finalmente, el 16 de noviembre de 2018 se realizó la quinta reunión de acompañamiento técnico<sup>145</sup> en la que además el Grupo de Trabajo asistió a la Primera Sesión Extraordinaria de la Coordinación Interinstitucional de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, que fue encabezada por el Dr. José Ramón Amieva Gálvez, entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México. En dicha reunión, la Secretaría de Gobierno expuso de manera ejecutiva un Informe de avances y cumplimiento de medidas, conclusiones e indicadores establecidos por el Grupo de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para la Ciudad de México.

En ese mismo mes, el 13 de noviembre del 2018 mediante oficio CNPEVM/1541/2018<sup>146</sup> de conformidad con lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 38° del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, solicitó al Doctor José Ramón Amieva Gálvez, en su calidad de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México que remitiera el 16 de noviembre de 2018, la información relativa al avance en la implementación de las propuestas incluidas por el Grupo de Trabajo en su informe.

En ese sentido, el 28 de enero 2019 se integró un documento preliminar a partir de las observaciones y comentarios elaborados por cada una de las personas integrantes del Grupo de Trabajo.

---

<sup>145</sup>Acta de la quinta reunión de acompañamiento del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para la Ciudad de México. Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/414034/5a Reunion de Acompañamiento GT 16 nov 2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/414034/5a_Reunion_de_Acompañamiento_GT_16_nov_2018.pdf)

Fecha de consulta: [14 de junio 2022]

<sup>146</sup>Véase para más información en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435584/Oficio de CONAVIM a CdMx solicitando la entrega del Informe 12 nov 2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435584/Oficio_de_CONAVIM_a_CdMx_solicitando_la_entrega_del_Informe_12_nov_2018.pdf) Fecha de consulta: [28 de junio 2022]

De manera tal que, el Grupo de Trabajo celebró su cuarta<sup>147</sup>, quinta<sup>148</sup> y sexta<sup>149</sup> sesión ordinaria del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para la Ciudad de México en la que se analizó y discutió el *“Dictamen sobre la Implementación de las Propuestas contenidas en las Conclusiones del Informe emitido por el Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para la Ciudad de México”*<sup>150</sup>

De ahí que, el 11 de abril de 2019 el Grupo de Trabajo sostuvo una reunión con las organizaciones peticionarias de la alerta de violencia de género contra las mujeres, previa solicitud de las mismas con la finalidad de conocer sus apreciaciones respecto de las acciones realizadas por la Ciudad de México para atender las conclusiones y propuesta del informe del Grupo de Trabajo. Asimismo, el Grupo de Trabajo reiteró la importancia de sostener una reunión con las víctimas directas e indirectas con el mismo fin.

Así, el 22 de abril de 2019 en su séptima sesión ordinaria del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para la Ciudad de México, fue aprobado por unanimidad el dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe emitido por el grupo de trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para la Ciudad de México.

---

<sup>147</sup>Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467812/4a\\_sesi\\_n\\_GT\\_SAVGM\\_CdMx.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467812/4a_sesi_n_GT_SAVGM_CdMx.pdf) Fecha de consulta: [28 de junio 2022]

<sup>148</sup>Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467813/5a\\_sesi\\_n\\_GT\\_SAVGM\\_CdMx.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467813/5a_sesi_n_GT_SAVGM_CdMx.pdf) Fecha de consulta: [28 de junio 2022]

<sup>149</sup>Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467814/6a\\_sesi\\_n\\_GT\\_SAVGM\\_CdMx.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467814/6a_sesi_n_GT_SAVGM_CdMx.pdf) Fecha de consulta: [28 de junio 2022]

<sup>150</sup>Para la elaboración del Dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe emitido por el Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para la Ciudad de México, el Grupo de Trabajo realizó el comparativo de las acciones realizadas por esa Ciudad para: 1. la implementación de las seis medidas urgentes solicitadas por el Grupo de Trabajo, y 2. el apartado VI *“Conclusiones y Propuestas”* del Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/07/2017 de alerta de violencia de género contra las mujeres en la Ciudad de México<sup>8</sup>, y de las cuales se dio cuenta a través del Informe de avances y cumplimiento de medidas, conclusiones e indicadores establecidos por el Grupo de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para la Ciudad de México.

De modo que, el 28 de mayo de 2019 el Coordinador del Grupo de Trabajo entregó el “*Dictamen sobre la Implementación de las Propuestas contenidas en las Conclusiones del Informe emitido por el Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para la Ciudad de México*”<sup>151</sup> a la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 38° del Reglamento de la Ley General de Acceso.<sup>152</sup>

De ahí que, el 6 de junio de 2019 la Comisionada Nacional la Dra. María Candelaria Ochoa Ávalos por medio del Oficio No. CNPEVM/352/2019<sup>153</sup>; y CNPEVM/353/2019<sup>154</sup>, hizo de conocimiento a la Jefa de Gobierno y a las solicitantes la resolución emitida por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Violencia contra las Mujeres respecto a la solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para la Ciudad de México, así como el Dictamen del Grupo de Trabajo sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones de dicho informe.

Posterior a ello, el 7 de junio de 2019 la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, emitió la “*Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para la Ciudad de México*”<sup>155</sup> a través de la cual se determinó que la Ciudad de México ha emprendido acciones relevantes para la implementación de las propuestas realizadas por el Grupo de Trabajo, lo cual contribuye a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

---

<sup>151</sup>Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467815/Dictamen\\_GT\\_SAVGM\\_CDMX.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467815/Dictamen_GT_SAVGM_CDMX.pdf) Fecha de consulta: [28 de junio 2022]

<sup>152</sup>Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/468097/Not\\_Inmujeres\\_Dictamen\\_GT\\_SAVGM\\_CDMX\\_28\\_mayo\\_2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/468097/Not_Inmujeres_Dictamen_GT_SAVGM_CDMX_28_mayo_2019.pdf) Fecha de consulta: [28 de junio 2022]

<sup>153</sup>Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467818/Notificaci\\_n\\_Gob\\_CDMX\\_7\\_junio\\_2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467818/Notificaci_n_Gob_CDMX_7_junio_2019.pdf) Fecha de consulta: [28 de junio 2022]

<sup>154</sup>Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467819/Notificaci\\_n\\_solicitantes\\_7\\_junio\\_2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467819/Notificaci_n_solicitantes_7_junio_2019.pdf) Fecha de consulta: [28 de junio 2022]

<sup>155</sup>Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467820/Resoluci\\_n\\_7\\_junio\\_2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467820/Resoluci_n_7_junio_2019.pdf) Fecha de consulta: [28 de junio 2022]

En ese sentido, textualmente suscriben ***“No se actualizan elementos objetivos suficientes para declarar procedente la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México. No obstante, es preciso que el Gobierno de la Ciudad de México continúe fortaleciendo las capacidades institucionales para atender esta problemática, particularmente aquella que se suscita en materia de feminicidio y violencia familiar”***.

Bajo ese contexto, se establecieron 17 medidas específicas, así como el cumplimiento de las propuestas contenida en el informe del Grupo de Trabajo indicando que en un período de seis meses la CONAVIM valorará las acciones que ejecute el Gobierno de la Ciudad de México en atención a esta resolución, debiendo dicho Gobierno, informar en términos cuantitativos y cualitativos sobre el avance en la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

En función de lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México mediante la coordinación con todos los entes públicos y las 16 Alcaldías, la Secretaría de las Mujeres integró el Programa de Trabajo 2019, “Acciones para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y Niñas de la Ciudad de México”, en el marco del Gabinete de Igualdad Sustantiva y Violencia contra las Mujeres, con el fin de dar cumplimiento a las medidas específicas señaladas en la Resolución de la CONAVIM y a los indicadores que fueron recomendados por el Grupo de Trabajo SAVGM CDMX, esto, en función de cuatro ejes fundamentales:

1. El acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia
2. La prevención de la violencia contra las mujeres
3. La atención a mujeres víctimas de violencia, y
4. El fortalecimiento de las capacidades institucionales

No obstante, pese al resultado adverso, el 28 de junio de 2019 *Justicia Pro Persona*, A.C.; Centro de Derechos Humanos “*Fray Francisco de Vitoria*” O.P., A.C.; *Católicas por el Derecho a Decidir* A.C.; *Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio* (OCNF); y la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “*Todos los Derechos para Todas y Todos*” presentaron por escrito en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, que, por conducto

de su representante legal, solicitaron el amparo 968/2019-I<sup>156</sup>, y la protección de la Justicia Federal contra las autoridades, estableciendo lo siguiente:

**[...] AUTORIDADES RESPONSABLES: SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (SEGOB) Y COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM).**

**ACTO RECLAMADO:** *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto de la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para la Ciudad de México publicada el 7 de junio de 2019 en el portal de internet de la Comisión Nacional para Prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres [...]*

Derivado de lo anterior, la parte quejosa señaló que los derechos fundamentales violados en su perjuicio, reconocidos en los artículos 1°, 4°, 8°, 14°, 16°, 17°, 19° y 20° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, 4°, incisos f) y g) y 7°, incisos b), c), f) y g) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1°, 8° y 25° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 1°, 3°, 5° y 15° de la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, narró los antecedentes del acto reclamado e hizo valer los conceptos de violación que consideró pertinentes.

El acto reclamado consiste en:

*“La resolución de siete de junio de dos mil diecinueve, emitida por la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la que determinó no era procedente declarar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México.”*

En este orden de ideas, el Poder Judicial de la Federación a través de la resolución de amparo 968/2019-I emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México con fecha del 13 de septiembre de 2019, sostuvo que la CONAVIM en su calidad de autoridad responsable en el juicio de mérito, debe declarar la AVGM solicitada tomando en cuenta que es un mecanismo de emergencia, por tanto, las acciones que se

---

<sup>156</sup>Véase para más información en:

[http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=534/0534000025218252017.doc\\_1&sec=Paulina\\_Verdeja\\_Jim%C3%A9nez&svp=1](http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=534/0534000025218252017.doc_1&sec=Paulina_Verdeja_Jim%C3%A9nez&svp=1) Fecha de consulta: [28 de junio 2022]



implementen no deben confundirse con las políticas públicas u otros instrumentos previstos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por lo que se deben implementar acciones en donde los resultados se puedan alcanzar a corto plazo.

Asimismo, debe otorgar participación activa a las organizaciones peticionarias, por tanto, las instituciones públicas implicadas en el seguimiento de la AVGM deberán trabajar conjuntamente con las organizaciones solicitantes, así como con otras organizaciones de la sociedad civil para tomar en cuenta elementos que fortalezcan el análisis sobre la implementación de las medidas y el seguimiento dado a las mismas, toda vez que éstas cuentan con elementos contextuales relevantes para aportar a la discusión de los temas según lo dispone el numeral 36° del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, relativo a la posibilidad de invitar personas en calidad de expertas a las reuniones del Grupo de Trabajo.

Por otra parte, sostuvieron que las autoridades deben transparentar las acciones gubernamentales, en específico, deberán publicar los informes generados por el grupo interinstitucional y multidisciplinario encargado de dar seguimiento a las acciones emanadas de la declaratoria de AVGM a que se refiere el artículo 23°, fracción I, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en virtud de que la transparencia abona en favor de la calidad institucional de la democracia, de tal forma que la sociedad pueda estar al tanto de que las medidas adoptadas sean congruentes y eficaces (Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México; 2019: 42 - 43)

Finalmente, refieren que es conveniente que se establezcan las metodologías y los plazos de seguimiento, así como un programa de trabajo oportuno que permita un seguimiento más eficaz para lo cual deberá de existir una coordinación con los tres niveles de gobierno, aunado a que se deben asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la situación.

En atención a las consideraciones que anteceden, con fundamento en los artículos 74°, fracciones IV y V y 77°, fracción II, ambos artículos de la Ley en la materia, se concede

el amparo y la protección de la Justicia Federal a las quejas cuya consecuencia directa e inmediata es la ineficacia jurídica de la resolución del 7 de junio de 2019.

Ante tal efecto, de conformidad con el artículo 38º, último párrafo, del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres deberá:

1. *En el plazo de diez días naturales contados a partir de que quede firme la presente sentencia, emitir una nueva resolución en la que, siguiendo los lineamientos de esta ejecutoria, declare la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México, en términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento. (Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México; 2019: 44)*

Así la resolución se da por satisfactoria, firmando el Lic. José Enrique de Jesús Rodríguez Martínez Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en funciones de Juez de Distrito de conformidad con lo previsto en los artículos 43º, párrafo segundo y 81º, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en términos del oficio CCJ/ST/1671/2019 de 30 de abril de 2019, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, quien actúa asistido de Paulina Verdeja Jiménez, secretaria que autoriza y da fe. (Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México; 2019: 45)

Por lo antes referido, el 21 de noviembre de 2019 la Mtra. Gabriela Rodríguez Ramírez, titular de la Secretaría de las Mujeres, por instrucciones de la Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, remitió el oficio SMCDMX/0983/11-2019<sup>157</sup> a la Secretaría de Gobierno encabezada por la Licenciada Rosa Icela Rodríguez Velázquez, para solicitar la emisión la de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México con fundamento en lo señalado por el artículo 8º de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, toda vez, que existen delitos graves y sistemáticos contra las mujeres y las niñas, por lo que resulta imperativo reforzar las condiciones que garanticen su seguridad.

---

<sup>157</sup>Para más información véase en: [Oficio SMCDMX/0983/11-2019](#)

En función de lo anterior, el 25 de noviembre de 2019 se publica el Decreto por el que se emite la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México<sup>158</sup> con el fin de que se implementen las acciones de emergencia que permitan garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes que habitan o transitan en la Ciudad, así como visibilizar la violencia de género y transmitir un mensaje de cero tolerancia. (Artículo 1, 2019).

En ese contexto, el Gobierno de la Ciudad de México adoptará las siguientes acciones para garantizar a las mujeres y las niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a una vida libre de violencia, las cuales serán complementarias a aquéllas emitidas por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario:

1. Presentar la iniciativa de ley para la creación del Registro Público de Agresores Sexuales;
2. Exhortar al Congreso de la Ciudad de México para la aprobación de la iniciativa de la llamada “*Ley Olimpia*” que sanciona el acoso y la violencia digital, así como la iniciativa de ley por la que se crea el *Banco de ADN* para uso forense, para la persecución de delitos sexuales;
3. Fortalecer las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género;
4. Enviar la propuesta para incorporar en la iniciativa de Ley de la Fiscalía la obligación de certificar a ministerios públicos, asesores jurídicos y peritos en la atención de las mujeres víctimas de violencia;
5. Incrementar el número de senderos seguros del Programa “*Camina Libre, Camina Segura*”, con el objetivo de erradicar la incidencia delictiva, mejorar las condiciones de seguridad de las mujeres y fomentar el disfrute del espacio público;
6. Fortalecer las acciones del Programa “*Viajemos Seguras y Protegidas*” en el transporte público y por plataformas;
7. Mejorar los espacios físicos y de atención a las mujeres en la procuración de justicia para una atención más rápida, cálida y digna.
8. Establecer una estrategia de formación integral de cuerpos policiales con perspectiva de género y de derechos humanos;
9. Conformación una auditoría social de procesos en materia de procuración de justicia;

---

<sup>158</sup>Véase para más información en:

[https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Ciudad%20de%20M%C3%A9xico/Declaratoria\\_AVCM\\_CdMex.pdf](https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Ciudad%20de%20M%C3%A9xico/Declaratoria_AVCM_CdMex.pdf) Fecha de consulta: [08 de julio 2022]

10. Creación de la Unidad Especializada de Género en la Secretaría de Seguridad Ciudadana para la atención integral y oportuna de delitos cometidos en contra de las mujeres;
11. Generar campañas masivas para visibilizar y sensibilizar a la sociedad respecto del problema de la violencia hacia las mujeres.

(Artículo 2°, 2019).

### **5.3 Segunda solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida en las Demarcaciones Territoriales: Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza en la Ciudad de México.**

De manera simultánea el 27 de agosto de 2019 se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Nacional de Mujeres (INMUJERES) la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida en la Ciudad de México para las Alcaldías: Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza, presentada por la fundación “*Nosotros por ti, Asociación Civil*”<sup>159</sup> representada por Odet Mariana Rivera Pineda mediante el número de expediente DASAVG/008/2019.<sup>160</sup>

En ese contexto, el 28 de agosto de 2019 la Secretaría Ejecutiva envió a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) la solicitud presentada de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

No obstante, a través del oficio No. CNPEVM/694/2019<sup>161</sup> de conformidad con los artículos 32°, 33° y 35° del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una

---

<sup>159</sup>Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/496327/2. Solicitud\\_AVGM\\_Cdmx\\_2.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/496327/2. Solicitud_AVGM_Cdmx_2.pdf) Fecha de consulta: [08 de julio 2022]

<sup>160</sup>Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/496326/1. INMUJERES\\_3482019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/496326/1. INMUJERES_3482019.pdf) Fecha de consulta: [08 de julio 2022]

<sup>161</sup>Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/496328/3. Prevenci\\_n\\_Conavim\\_CNPEVM6942019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/496328/3. Prevenci_n_Conavim_CNPEVM6942019.pdf) Fecha de consulta: [08 de julio 2022]

Vida Libre de Violencia, el área correspondiente analizó la documentación referida, sin embargo, se identificó información faltante de conformidad con el artículo 33°, que a letra establece:

1. *Denominación o razón social de quién o quiénes promuevan o, en su caso, nombre de su representante legal;*
2. *Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas;*
3. *Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad con la que promueve, así como la legal existencia del organismo o asociación que promueva;*
4. *Narración de los hechos en que se basa para estimar que existen delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, que perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame, o que en dicho territorio existe un agravio comparado en términos del artículo 31 de este Reglamento, y*
5. *Tratándose de agravio comparado, señalar las leyes, reglamentos, políticas o disposiciones jurídicas que considera, agravan los Derechos Humanos de las Mujeres*

En ese sentido, el 29 de agosto de 2019 la CONAVIM requirió a la Secretaría Ejecutiva prevenir a la solicitante, la fundación “*Nosotros por ti, Asociación Civil*” prevenga las observaciones en comento, así como datos puntuales en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación.

Al respecto, la fundación “*Nosotros por ti, Asociación Civil*” representada por Odet Mariana Rivera Pineda mediante el oficio INMUJERES/DASAC/012/2019<sup>162</sup> el 10 de septiembre de 2019 remitió la documentación e información señalada a fin de solventar las observaciones identificadas.

En ese tenor, a través del Oficio No. CNPEVM/743/2019<sup>163</sup> la CONAVIM observó que en dicha solicitud se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 33° del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,

---

<sup>162</sup>Véase para más información en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/496329/4\\_Respuesta\\_prevenci\\_n.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/496329/4_Respuesta_prevenci_n.pdf) Fecha de consulta: [08 de julio 2022]

<sup>163</sup>Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/496330/5\\_Oficio\\_admisi\\_n.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/496330/5_Oficio_admisi_n.pdf) Fecha de consulta: [08 de julio 2022]

por lo que resuelve admitir la solicitud antes presentada, por lo que se deberá notificar al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) y a la fundación “Nosotros por ti, Asociación Civil” en calidad de solicitante.

Con base en lo anterior, el 13 de septiembre la CONAVIM con fundamento en el artículo 35° del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, resolvió:

*“Declarar admisible la solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Femicida para las Alcaldías: Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza en la Ciudad de México presentada por la fundación “Nosotros por ti, Asociación Civil”. En ese sentido de conformidad con el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se solicita por un lado a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) se sirva informar de la presente decisión de admisibilidad a las solicitantes y al Gobierno de la Ciudad de México (Artículo 35°). Asimismo, por otra parte, se solicita a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) haga de conocimiento a las personas integrantes de dicho Sistema Nacional el presente acuerdo de admisibilidad al que hace referencia el artículo 36°”.<sup>164</sup>*

Derivado de ello, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 36°, 36° BIS, 36° TER, 37° y 38° del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del 24 al 27 de septiembre de 2019 se publicó en las páginas oficiales de internet de la Comisión Nacional para Prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) la “Convocatoria Pública Local para la Ciudad de México para conformar el Grupo de Trabajo de acuerdo a la fracción IV, del artículo 36° del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”<sup>165</sup> y la “Convocatoria Pública Nacional para la Ciudad de México para

---

<sup>164</sup>Véase para más información en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/496331/5.1\\_Acuerdo\\_admisibilidad.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/496331/5.1_Acuerdo_admisibilidad.pdf) Fecha de consulta: [08 de julio 2022]

<sup>165</sup>Véase para más información en:

conformar el Grupo de Trabajo de acuerdo a la fracción IV, del artículo 36° del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”<sup>166</sup> convocando a las y los expertos, investigadores e investigadoras que pertenezcan a instituciones académicas o de investigación, de carácter estatal, que cuenten con conocimiento y trabajo relevante sobre el tema de violencia de género contra las mujeres, a participar en la presente convocatoria para conformar el Grupo de Trabajo que, en su caso, estudiará y analizará la situación que guarda el territorio sobre el cual se ha señalado que existe violación a los derechos humanos de las mujeres.

En razón de lo anterior, la Comisión Nacional para Prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) con fundamento en la base octava de las convocatorias, nombraron a las y los integrantes del Comité de Selección encargado de elegir a las y los representantes de las instituciones académicas o de investigación especializada que formarán parte del Grupo de Trabajo que estudiarán y analizarán la solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Femicida.

Sin embargo, el 30 de septiembre de 2019 toda vez que no se recibió ninguna postulación, y siendo insuficientes las propuestas de postulación para dar cumplimiento a las fracciones IV y V del artículo 36° del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se emitió un nuevo período extraordinario de las nuevas convocatorias<sup>167</sup> comprendido del 1 al 8 de octubre de 2019.

En este contexto, el 09 de octubre al cierre de las convocatorias no se recibió ninguna postulación por lo cual el Comité de Selección declara desierta las convocatorias y se

---

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/496293/Convocatoria\\_Local\\_CDMX\\_24\\_de\\_septiembre\\_de\\_2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/496293/Convocatoria_Local_CDMX_24_de_septiembre_de_2019.pdf)

Fecha de consulta: [08 de julio 2022]

<sup>166</sup>Véase para más información en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/496294/Convocatoria\\_Nacional\\_CDMX\\_24\\_de\\_septiembre\\_2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/496294/Convocatoria_Nacional_CDMX_24_de_septiembre_2019.pdf)

Fecha de consulta: [08 de julio 2022]

<sup>167</sup>Véase para más información en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/497899/CONVOCATORIA\\_P\\_BLICA\\_LOCAL\\_EXTRAORDINARIA.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/497899/CONVOCATORIA_P_BLICA_LOCAL_EXTRAORDINARIA.pdf) Fecha de consulta: [08 de julio 2022]

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/497900/CONVOCATORIA\\_P\\_BLICA\\_NACIONAL\\_EXTRAORDINARIA.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/497900/CONVOCATORIA_P_BLICA_NACIONAL_EXTRAORDINARIA.pdf) Fecha de consulta: [08 de julio 2022]

procederá en términos del primer párrafo del artículo 36° del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por lo que la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) realizará las acciones necesarias para la conformación del Grupo de Trabajo.

De manera tal, que la Comisión Nacional para Prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) publicará en sus respectivas páginas oficiales de internet a las y los representantes de las instituciones académicas o de investigación especializadas que formaran parte del Grupo de Trabajo.

A este respecto, de conformidad con las bases octava y novena de la convocatoria antes mencionada el 18 de octubre de 2019 el Comité de Selección a través de los “Resultados de las Convocatorias Públicas para conformar el Grupo de Trabajo para la Ciudad de México” al que se refiere el artículo 36° del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”<sup>168</sup> se eligió en su calidad de representantes de una institución académica o de investigación especializada de carácter nacional, a las siguientes personas:

1. Georgina Cárdenas Acosta, representante de la Universidad Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores de Aragón.
2. Julieta Becerril Romero, representante de la Universidad Anáhuac México.

Mientras que, por otro lado, se eligió en su calidad de representantes de una institución académica o de investigación especializada de carácter local, a las siguientes personas:

1. Julio César Guillén Bonifaz, representante de la Universidad Ius Semper, Centro Universitario Integral.
2. Karla Micheel Salas Ramírez, representante independiente.

---

<sup>168</sup>Véase para más información en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/511971/Resultados\\_convocatorias\\_18.10.19.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/511971/Resultados_convocatorias_18.10.19.pdf) Fecha de consulta: [19 de agosto 2022]



Ante este escenario, el 4 de noviembre de 2019 tuvo lugar la sesión de instalación del Grupo de Trabajo. Durante la misma se aprobó la metodología de trabajo y se analizó la SAVGM referenciada con el numeral AVGM/05/2019. En esta misma sesión, el grupo de trabajo determinó no solicitar medidas provisionales, de conformidad con el artículo 36° BIS del Reglamento de la Ley General de Acceso, en virtud de que los hechos referidos en ese momento por parte de las solicitantes, no reunía las condiciones de gravedad y urgencia requeridas para la adopción de estas medidas cuyo fin es evitar daños irreparables provocados por la ocurrencia de actos de violencia de género contra las mujeres en el territorio determinado en la solicitud.

En esa tesitura, mediante Oficio No. CVPEVM/DGAAJPDHAV/228/2019, enviado por CONAVIM vía electrónica se solicitó una reunión con diversas áreas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (TSJCDMX), misma que se llevó a cabo el 14 de noviembre de 2019 con las siguientes áreas: Instituto de Ciencias Forenses; Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica; Dirección Ejecutiva de Planeación, Coordinación de Estadística y Transparencia; Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial; Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial; Dirección de la Unidad de Gestión Administrativa de Proceso Oral en Materia Familiar; Dirección Ejecutiva de Atención Ciudadana y Derechos Humanos; y la Dirección General Jurídica y el Instituto de Estudios Judiciales.

Posteriormente, el 26 de noviembre de 2019 con fundamento en el artículo 35° del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la regla cinco del lineamiento ocho de los Lineamientos del grupo de trabajo para el estudio y análisis de la Solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, se realizó la segunda sesión ordinaria<sup>169</sup> para estudiar y analizar la situación de violencia contra las mujeres en las nueve demarcaciones territoriales motivo de la solicitud antes mencionada. Al término del desahogo de los puntos a tratar, se acordó que el Grupo de Trabajo se declara en

---

<sup>169</sup>Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/529183/Acta\\_GT\\_26\\_nov\\_19.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/529183/Acta_GT_26_nov_19.pdf)  
Fecha de consulta: [19 de agosto 2022]

sesión permanente para la integración del informe estipulado en el artículo 37° del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De este modo, el 2 de diciembre de 2019 se realizó la tercera sesión ordinaria<sup>170</sup> en dicha sesión se acordó que la Secretaría Técnica integrará la información, comentarios y propuestas entregadas en esta sesión de trabajo en un informe completo para enviarlo al grupo de trabajo el 3 de diciembre de 2019. Asimismo, se acordó que la Secretaría Técnica convocará nuevamente el grupo de trabajo una vez que la Secretaría de Gobernación realice el análisis del informe de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Así, el 4 de diciembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la representante de la Secretaría Ejecutiva, en su calidad de coordinadora del Grupo de Trabajo, entregó el “*Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en las Demarcaciones Territoriales de Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza de la Ciudad de México*”<sup>171</sup> AVGM/05/2019 a la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM para su posterior remisión a la titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, el 17 de febrero de 2020 a través del Oficio SG/242/2020<sup>172</sup> en el que se hace referencia al Oficio No. CNPEVM/0045/2020 en el que se adjuntó el informe antes citado, la Lic. Rosa Isela Rodríguez Velázquez señala con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38° en su párrafo cuarto de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y dado que el Gobierno de la Ciudad de México ha

---

<sup>170</sup>Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/529181/Acta\\_GT\\_2\\_dic\\_19.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/529181/Acta_GT_2_dic_19.pdf)  
Fecha de consulta: [19 de agosto 2022]

<sup>171</sup>Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/538469/Informe\\_GT\\_SAVGM\\_CDMX\\_VF.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/538469/Informe_GT_SAVGM_CDMX_VF.pdf) Fecha de consulta: [19 de agosto 2022]

<sup>172</sup>Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/535588/Oficio\\_de\\_aceptaci\\_n\\_17.02.2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/535588/Oficio_de_aceptaci_n_17.02.2020.pdf) Fecha de consulta: [19 de agosto 2022]

desarrollado un trabajo previo para atender y garantizar el ejercicio de los derechos y la seguridad de las mujeres y las niñas, informa a la Comisionada Nacional la Dra. María Candelaria Ochoa Ávalos la aprobación de las conclusiones y propuestas referidos en dicho informe, esto con el fin de implementar acciones de emergencia que permitan garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres y niñas que habitan y transitan en la Ciudad de México, así como visibilizar la violencia feminicida y transmitir un mensaje de cero tolerancia a la ciudadanía mexicana.

#### **5.4 Formulación de directrices: Correlación de hallazgos de las propuestas, medidas y conclusiones de los Grupos de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario hacia la consecución de instrumentos de Política Pública relativas a detener y erradicar el problema público, el feminicidio.**

En lo tocante al problema público en materia de feminicidio en la Ciudad de México se presentó inicialmente los datos estadísticos y cifras oficiales donde se identificaron las principales características y tendencias sobre la prevalencia, gravedad y tolerancia de la violencia de género contra las mujeres particularmente sobre los actos más brutales que culminan con el asesinato de las mujeres y las niñas, seguido de la exposición del mecanismo de emergencia más representativo en materia de género la “Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” detallando su naturaleza, objetivos, alcances, funcionamiento y la metodología institucional y finalmente a modo de cierre se describió la cronología de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México presentada por el Centro de Derechos Humanos “*Fray Francisco de Vitoria*” O.P., A.C., *Justicia Pro Persona* A.C. y el *Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio* (OCNF), sucesivo con la segunda solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida en nueve Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México presentada por la fundación “*Nosotros por ti Asociación Civil*”.

Derivado de lo anterior, de manera precisa se describen y analizan las propuestas, medidas y conclusiones presentadas por los Grupos de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario de las solicitudes AVGM/07/2017 y AVGM/05/2019. A este respecto, para llevar a cabo lo manifestado es fundamental precisar que la Declaratoria de Alerta de

Violencia de Género tendrá como finalidad detener y erradicar la violencia de género contra las mujeres prestando atención aquella violencia que culmina con el asesinato de las mujeres y las niñas en un determinado territorio, ya sea ejercida por individuos o por la comunidad, a través de acciones gubernamentales de emergencia conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito Federal y en coordinación con las Entidades Federativas y los Municipios. (Artículo 30° reformado DOF 25-11-2013).

En función de estas consideraciones se analizan si las propuestas, medidas y conclusiones emitidas por los Grupos de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario son congruentes y responden a la lógica de detener y erradicar la violencia estructural y sistemática del feminicidio, esto es, se evalúa si la evolución e incidencia del problema público continúa en aumento (profundizando, multiplicando y acrecentando) la violencia extrema, el feminicidio o en todo caso, impactó en un deceso en un territorio determinado para responder a un contexto y una dinámica de violencia y particularmente a unas problemáticas específicas en las que se inscribe la problemática de la violencia de género.

Para tal efecto, el Grupo de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario para atender la solicitud AVGM/07/2017 desarrolló las medidas y propuestas tales como: 1. Acceso a la información; 2. capacidades institucionales (infraestructura y desempeño); 3. procuración e impartición de justicia (atención, denuncia, investigación, judicialización, determinación judicial, reparación del daño); 4. protocolos de actuación (localización de mujeres, en su caso desaparición); 5. programas de contención emocional; 6. protocolo de actuación policial; 7. programas de capacitación y sensibilización de servidores públicos; 8. modelos de atención a víctimas; 9. estrategias de comunicación y difusión; 10. investigación, reapertura y resolución de los casos de violencia contra las mujeres; 11. banco de datos (indicadores de la violencia de género contra las mujeres); 12. armonización del marco normativo local en materia de derechos humanos de las mujeres.

Ahora bien, con respecto a la atención de la segunda solicitud del Grupo de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario AVGM/05/2019 se desarrollaron las propuestas y conclusiones relativas a: 1. acciones preventivas de seguridad y de justicia para enfrentar y

abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado; 2. programas de capacitación y sensibilización de servidores públicos; 3. modelos de atención a víctimas; 4. armonización con la normatividad aplicable; 5. capacidades institucionales (infraestructura y desempeño, presupuesto); 6. fortalecer y crear instituciones que brindan atención a las mujeres; procuración e impartición de justicia (debida diligencia); 7. protocolo de actuación policial; 8. estrategias de comunicación y difusión con perspectiva de género.

En términos generales se destaca el valioso esfuerzo realizado por los Grupos de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario. Sobre esta base, es ineludible mencionar que la gran mayoría de las propuestas, medidas y conclusiones van encaminadas a formalizar buenas prácticas (una vez que ya sucedió el asesinato cruento y sanguinario de las mujeres y niñas y una vez que se ocurrió una desaparición o secuestro de las víctimas de violencia) puesto que, la gran mayoría de ellas se caracterizan por ser ambiguas, generales, técnicas y aspiracionales de corto y mediano plazo, aplicable entre los distintos niveles de Gobierno (federal, estatal y municipal), mismas que, por un lado pretenden generar principalmente cambios a un problema público de corte estructural y sistemático, es decir, se busca atender, mitigar y erradicar a mediano plazo uno de los problemas públicos más exorbitantes y graves en todo el país, y por otra parte, se pretende simultáneamente el mejoramiento y perfeccionamiento de los procesos y procedimientos funcionales, institucionales, procedimentales, financieros y de gestión gubernamental tal como lo enlistan los ejes de acción desarrollados en los informes y dictámenes para atender las solicitudes de Alerta de Violencia de Género contras las Mujeres para la Ciudad de México<sup>173</sup>, a saber:

---

<sup>173</sup>Véase para más información en Anexo 5,6 y 7.

**Tabla 28. Correlación de hallazgos de las propuestas, medidas y conclusiones de los Grupos de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario.**

<b>EJES DE ACCIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<p><b>Capacidad y fortalecimiento institucional</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Creación, homologación y coordinación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, Dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública Centralizada y la Paraestatal de la Ciudad de México de atención especializada a las mujeres víctimas de violencia.</li> <li>2. Fortalecimiento presupuestal para la atención del problema público, el feminicidio.</li> <li>3. Creación, actualización y difusión de un directorio de instituciones que brindan atención a las mujeres víctimas de violencia.</li> </ol>
<p><b>Procuración e impartición de justicia</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseño e implementación de un sistema de identificación, supervisión y sanción de posibles conductas irregulares (acciones u omisiones) de servidores/as públicos/as especializados en la investigación de delitos.</li> <li>2. Diseño y mejora de los mecanismos de quejas, denuncias o inconformidades.</li> <li>3. Investigación y reapertura sobre las resoluciones de los casos de violencia de género contra las mujeres.</li> <li>4. Investigación, hallazgos y evidencias ministeriales y periciales en materia criminológica, criminalística y forense.</li> </ol>
<p><b>Capacitación y sensibilización</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Programa de capacitación y sensibilización a servidores/as públicos/as en:             <ol style="list-style-type: none"> <li>A) Materia de prevención, atención y acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia</li> </ol> </li> </ol>

<p><b>servidores/as públicos/as</b></p>	<p>B) Programa de capacitación y aplicación a servidores/as públicos/as del sector salud sobre la NOM-046-SSA2-2005.</p> <p>C) Diseño e implementación de un programa de contención emocional de servidores/as públicos/as.</p>
<p><b>Medidas precautorias, cautelares o equivalentes</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseñar e implementar una propuesta interinstitucional específica para la atención a las mujeres con problemas de salud mental o una discapacidad cognitiva.</li> <li>2. Modelos de atención a víctimas de violencia de género contra las mujeres (Protocolo de aviso al Ministerio Público (MP) previsto en la NOM-046, Modelo Único de Atención, Cédula Única de Registro, Órdenes de protección).</li> <li>3. Diagnóstico, creación y fortalecimiento de albergues, refugios y casas de emergencia.</li> <li>4. Capacitación y registro de las medidas y órdenes de protección, casas de emergencia.</li> </ol>
<p><b>Marco jurídico</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseño y reformas de leyes, normas, manuales, protocolos, convenios, códigos, acuerdos, iniciativas, programas y planes en la materia (Protocolo Alba y Protocolo de Búsqueda Inmediata de Personas en Situación de Extravío o Ausencia a la luz de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición).</li> <li>2. Creación de grupos/células de búsqueda que contempla la Ley de Búsqueda de Personas y el Protocolo Alba.</li> <li>3. Foros, coloquios, talleres con ONG's, la sociedad civil, la academia e instancias gubernamentales para discutir, analizar y reformar la normatividad aplicable.</li> </ol>

<p><b>Estrategias de comunicación y difusión integral</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estrategias de comunicación y difusión integral: campañas de prevención, atención y sensibilización de la violencia de género contra las mujeres al interior y exterior de las instituciones gubernamentales.</li> <li>2. Difusión de la App "<i>Mi policía</i>" y del funcionamiento del Botón de emergencia.</li> <li>3. Programas reeducativos para personas agresoras y feminicidas.</li> </ol>
<p><b>Diseño e implementación de medidas de seguridad</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseño e implementación de medidas de seguridad en los medios de transporte público concesionado para las mujeres usuarias (Secretaría de Movilidad y Secretaría de Seguridad Ciudadana)</li> </ol>
<p><b>Banco de datos estadísticos y cifras oficiales</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Banco de datos (indicadores de la violencia de género contra las mujeres, estadísticas criminales: SIARFem, RIVCM)</li> <li>2. Acceso a la información de las instituciones encargadas de la procuración y administración de justicia, así como de atención a las mujeres en situación de violencia.</li> </ol>

FUENTE: Elaboración propia con información del *Informe Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de México y el Informe del Grupo de Trabajo para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para la Ciudad de México* y del *Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en las Demarcaciones Territoriales de Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza de la Ciudad de México*.

De acuerdo con la información presentada se observa, por un lado, que los objetivos en el eje de acción **“Capacidad y fortalecimiento institucional”** se refieren principalmente a contar con la infraestructura adecuada, suficiente y acondicionada con todos los insumos y recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y presupuestales necesarios a fin de que los/las servidores/as públicos/as puedan desempeñar y conducir sus actividades de acuerdo con los asuntos de su competencia para brindar de manera eficiente y oportuna los servicios sobre la materia y dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades.



En esa tesitura, se detalla que los servicios ofrecidos deberán garantizar bajo un marco de no discriminación por motivos de: raza, religión, origen étnico, nacionalidad, sexo, género, edad, discapacidad, orientación sexual y/o identidad de género, estado civil, estado de salud, embarazo, o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, esto, derivado de las visitas *in situ* a instituciones en el que el Grupo de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario identificó inadecuadas condiciones de trabajo de las personas servidoras públicas y precarias instalaciones para la atención a las víctimas. Esto incluye jornadas laborales extenuantes, mobiliario y equipo obsoleto, deficientes condiciones de iluminación y ventilación, carencia de espacios con las condiciones de privacidad requeridas para la atención a víctimas, así como de mecanismos adecuados de contención emocional.

Dentro de este marco, el Grupo de Trabajo propone una coordinación interinstitucional entre el entramado gubernamental<sup>174</sup> en el que se establezcan mecanismos de vinculación con diversas instancias públicas, privadas, federales y locales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en aras de ampliar la visión de intervención gubernamental desde otros enfoques disciplinarios e institucionales mismos que posibilitan la viabilidad en el mediano y largo plazo a las acciones de política pública.

No obstante, de acuerdo con el Grupo de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario en función de las experiencias relatadas por las víctimas, las entrevistas y las visitas *in situ* realizadas, dicha coordinación carece de precisión en cuanto a las distintas funciones, tramos de responsabilidad, líneas de coordinación, comunicación, suficiente e idónea evidencia del impacto que se tiene en la población en general en términos de transformación de la realidad, así como la duplicidad en las facultades institucionales entre las distintas instancias en la materia, lo que impide cumplir con el objetivo principal.

---

<sup>174</sup>Juzgados de lo familiar del TSJCDMX, Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, PGJCDMX, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría de Desarrollo Social, a través de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social (en adelante UNAVÍs de la “DGIDS”), la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y el Instituto de las Mujeres, a través de las Unidades Delegacionales de Atención a las Mujeres (en adelante “Unidades Delegacionales del INMUJERES”), Secretaría de Gobierno y Secretaría de Salud.

Asimismo, es importante agregar que los indicadores de cumplimiento son bastante abstractos, generales y confusos pues no se brinda mayores detalles de la planificación, implementación, seguimiento y evaluación, es decir, existe una falta una definición y precisión cualitativa de lo que se busca evaluar.

En ese mismo sentido, se abre la posibilidad de la creación y homologación de Agencias, Instituciones y Dependencias las cuales tienen como objetivo la conjunción de esfuerzos, mecanismos y políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia feminicida, o en su caso de algún tipo de violencia. A partir del análisis de la naturaleza y de los objetivos del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (Artículo 35° reformado DOF 20-01-2009, 11-01-2021, 29-04-2022 LGAMVLV), el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Artículo 38° LGAMVLV) y el Plan de Acción Integral de Atención y Prevención de la Violencia de género en cada Demarcación Territorial (Novena conclusión del Grupo de Trabajo) se identifica una ambigüedad pues dichos instrumentos establecen los mismos objetivos de la AVGM redactadas con otras palabras pero que todas ellas buscan el mismo fin. Así, se identificó: la falta de definición y establecimiento de objetivos específicos; estrategias claramente definidas para alcanzar dichas metas; identificación de responsabilidades de las y los servidores públicos así como de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, y Dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública Centralizada y la Paraestatal de la Ciudad de México de atención especializada a mujeres víctimas de violencia; cronograma de actividades programadas; reestructuración institucional; recursos humanos, materiales, tecnológicos, entre otros, existiendo entonces una incongruencia y duplicidad de atribuciones, facultades y líneas de acción para la erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

Finalmente, el último criterio contempla la creación, actualización y difusión de un inventario de las instancias que atienden a las mujeres víctimas de violencia, así como sus facultades o atribuciones de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, Dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública Centralizada y

la Paraestatal de la Ciudad de México de atención especializada a mujeres víctimas de violencia del que se trate, servicios que ofrece, presupuesto, capacidades institucionales, espacios físicos, equipamiento, mecanismos de coordinación y datos de ubicación de las sedes en la que se otorgan los servicios o apoyos.

En ese sentido, la Dirección General de Gobernabilidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGGTIC) diseñó de un mapa interactivo<sup>175</sup> que muestra por colores la red de servicios que brinda el Gobierno de la Ciudad de México, así como la identificación de las coordenadas espaciales donde se ubican los diversos servicios señalados en las 16 Demarcaciones Territoriales.

En ese sentido, del análisis del Mapa de Servicios de Atención a la Violencia Contra las Mujeres en la Ciudad de México es posible aseverar que dicha propuesta es una “**buena práctica**” que tiene sin lugar a duda deficiencias, vacíos y cae en ciertas confusiones, esto, en función de los criterios analizados. En primer lugar, se observa que de los rubros que se desarrollaron en el mapa interactivo en las 16 Demarcaciones Territoriales solo tres de ellas Azcapotzalco, Iztapalapa y Tlalpan cuentan con Centros de Justicia para las Mujeres. Con respecto a los Servicios de Interrupción Legal del Embarazo (ILE) sólo se ofrecen en tres Alcaldías, a saber: Azcapotzalco, Venustiano Carranza y Tláhuac. Por otra parte, en los rubros “Atención a personas agresoras”, “Atención jurídica”, “Atención Psicológica” y “Servicios Sector Salud” se identificaron 3 hallazgos. El primero hace referencia a los servicios que se brindan, es decir, que dependiendo del rubro del que se trate se observa que estos varían dependiendo de donde se encuentre la Alcaldía y en ese sentido se observa que las instancias donde se ofrece el servicio van desde 1 a 4 entes por cada Alcaldía tal es el caso de la Alcaldía Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc por mencionar algunas. Así, el último hallazgo se deriva de este último punto, dado que, para algunas Alcaldías que se encuentran en las zonas periféricas ni siquiera se cuenta con entes donde se brinde dichos servicios.

---

<sup>175</sup>Mapa de Servicios de Atención a la Violencia Contra las Mujeres en la Ciudad de México: <https://www.mapaserviolen.cdmx.gob.mx/mapaserviolen/> Fecha de consulta: [19 de agosto 2022]

Ahora bien, con respecto al rubro **“Procuración e impartición de justicia”** se busca elaborar un modelo de gestión por competencias en materia de administración de justicia en el que se fortalezcan e implementen acciones encaminadas a la impartición de justicia restaurativa (civil, penal y familiar).

De esta manera se propone un diseño, mejora y fomento de los mecanismos de denuncias, quejas e inconformidades con el firme objetivo de posicionar *“cero tolerancia a la violencia”* lo que trae consigo evidenciar el estado procesal, así como los procesos administrativos y penales iniciados en contra de la actuación de las y los servidores públicos en la materia, que, por omisión, abuso, negligencia se detecte la probable comisión de conductas irregulares por parte de los servidores públicos lo que obstaculice por un lado, el acceso a la justicia de las víctimas o no se investiguen con el principio de la debida diligencia y la efectiva tutela del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por parte del personal ministerial, de policía de investigación, de servicios periciales y de servidores públicos afines a la materia.

Bajo este panorama, la noción del desempeño de la Administración Pública juega un papel importante en la construcción de mecanismos generadores de iniciativas, programas, planes, protocolos y políticas públicas, pues adquiere un compromiso con su comunidad en aras de posibilitar que los procesos y procedimientos del andamiaje de la Administración Pública respondan, fomenten y garanticen valores político-administrativos bajo una perspectiva de género.

No obstante, derivado del levantamiento de información del Grupo de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario tanto del ámbito federal como local, señalaron que existe una resistencia por parte del personal en la materia para iniciar un proceso de denuncia, dado que, minimizan los delitos o hechos de violencia de género contra las mujeres, argumentando por una parte que las demandantes no presentan la existencia de un contexto de violencia, pues físicamente no presentan signos de violencia e incluso dudan de la credibilidad de los argumentos de las víctimas entorpeciendo su proceso al aludir que no se encuentran las y los servidores/ras públicos/cas en la materia. Asimismo, identificaron que

las y los servidores/as públicos/as no proporcionan la información suficiente para iniciar el proceso de denuncia o refieren que el proceso es extenuante y prolongado, desalentando y disuadiendo a las mujeres y niñas víctimas de violencia sobre los procesos administrativos, jurídicos y judiciales; las actividades y funciones de las y los servidores/as públicos/as, y no menos importante desconfiando de las instituciones públicas en la materia. Además, cuando se trata de desapariciones de mujeres y niñas utilizando el término “ausencias voluntarias” sin mirar el contexto de violencia en contra de las mujeres que se vive en la Ciudad de México, aludiendo a que se trataban de casos aislados o usuales, haciendo comentarios como “*De seguro se fue con el novio*”, “*Está haciendo un berrinche, pronto volverá a su casa*”; y por último, refieren una falta de sensibilidad de personal pues no cuentan con un modelo de atención integral para las mujeres y niñas víctimas de violencia. De este punto, también el Grupo de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario informó que el Gobierno de la Ciudad de México no tiene registro de denuncias a funcionarias y funcionarios públicos respecto de su probable actuación indebida, negligente y/o ilegal en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Por otra parte, en atención a los casos de violencia contra las mujeres y niñas o de los casos de violencia a las víctimas directas e indirectas por tipo de violencia y victimización<sup>176</sup> se propone un monitoreo a los procesos de la autoridad ministerial o judicial; la integración de las averiguaciones previas y carpetas de investigación sujetas a su estudio; consignación de los expedientes; la apertura de procedimientos administrativos y/o penales de las y los perpetradores de la violencia de género contra las mujeres; el proceso judicialización de violencia sexual, familiar y feminicida; y determinación judicial, restitución y reparación integral del daño<sup>177</sup> bajo un enfoque de derechos humanos, de perspectiva de género,

---

<sup>176</sup>La PGJCDMX informó que cuenta con 18 Fiscalías desconcentradas, y en relación con los delitos de violencia contra las mujeres cuenta además con la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales; la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio, dentro de la cual se encuentra la Agencia Especializada de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio Doloso en Agravio de Mujeres y Personas con Orientación o Preferencia Sexual, y por Identidad o Expresión de Género y Feminicidio; la Fiscalía Central de Investigación para el Delito de Trata de Personas y la Fiscalía Central de Investigación para el Delito de Secuestro

<sup>177</sup>Del Código Penal se reforma el artículo 42º relativa a la reparación del daño; se adiciona entre otras, la indemnización del daño material y moral causado. En los delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, la libertad y el normal desarrollo psicosexual y en su salud mental, así como de violencia familiar, la indemnización comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima. De igual modo, se adiciona, entre otras formas de reparación del daño, la declaración que restablezca la dignidad y reputación de la víctima, a través de medios electrónicos

protección integral de la ciudadanía y no discriminación a fin brindar una atención integral y especializada a las mujeres víctimas de violencia así como a las víctimas indirectas (de las y los menores de edad) particularmente con peritajes médicos y de cualquier otra índole en esta materia. El objetivo es el oportuno acceso a la justicia y la efectiva tutela del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia a fin de evitar la repetición de estos patrones de violencia.

En ese sentido, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (TSJCDMX) detalló que se cuenta con el Protocolo “Elementos para la impartición de Justicia en materia de reparación del daño”<sup>178</sup>, el cual tiene como objetivo de establecer herramientas que puedan servir al personal judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a efecto de que se puedan obtener mejores resultados en cuanto a la reparación del daño, en aras de proteger dicho derecho humano, de manera integral y conforme a los más altos estándares nacionales e internacionales.

En ese tenor, de dicho protocolo se destaca que es una **“buena herramienta”** que puede permitir a las y los servidores/as públicos/as contar con elementos de juicio en torno a la reparación del daño, no obstante, dicho protocolo no se encuentra entre los documentos presentados en las instancias oficiales del Tribunal o del Gobierno de la Ciudad de México, asimismo no se precisa si este instrumento es uno de los mecanismos aplicables de la normatividad en la materia.

Finalmente, la investigación, hallazgos y evidencias ministeriales y periciales en materia criminológica, criminalística y forense es coordinada de manera integral entre las instituciones tales como: INCIFO, TSJCDMX, PGJCDMX, Secretaría de Gobierno, INMUJERES CDMX y la Secretaría de Salud con la finalidad de contar con un protocolo único de actuación desde el primer contacto y hasta la judicialización. De manera tal que se encuentre armonizado con el nuevo sistema de justicia penal, así como con los instrumentos

---

o escritos; así como la disculpa pública, la aceptación de responsabilidad, y la garantía de no repetición cuando el delito sea cometido por servidores públicos.

<sup>178</sup>Véase para más información en:

<https://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Protocolo-Reparaci%C3%B3n-del-Da%C3%B1o.compressed.pdf> Fecha de consulta: [24 de agosto 2022]

internacionales, particularmente el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género, mismos que, generen entre otras cosas diligencias, tales como nuevos dictámenes de criminalística, mecánica de hechos y de lesiones, así como verificar la clasificación de feminicidio serial, esto es, el *modus operandi*.

Derivado de lo anterior, se estableció la obligatoriedad de aplicar el *Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Feminicidio*<sup>179</sup> mismo, que representa una guía técnica integral para la trilogía de la investigación que conforman el Ministerio Público, la Policía de Investigación y el área pericial para tener en un sólo documento el conocimiento conceptual del feminicidio, los instrumentos internacionales y las obligaciones que el Estado mexicano debe cumplir, así como conocer las áreas responsables de realizar cada tarea específica desde la investigación del delito de feminicidio, tanto consumado como en grado de tentativa, conforme a las reglas del sistema procesal penal acusatorio, las que deberán desarrollarse con la debida diligencia por parte del personal ministerial, de policía de investigación y de servicios periciales.

Sin embargo, del levantamiento de información del Grupo de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario, se tuvo conocimiento de la percepción que tienen las víctimas o familiares cercanos sobre los procesos de investigación que realizan las autoridades correspondientes, mencionando que: hay una notable falta de credibilidad de las autoridades hacia las declaraciones de las víctimas, dado que las autoridades tiene un sesgo con respecto al uso de estereotipos de género y prejuicios que pretenden minimizar la violencia en su contra, esto lo atribuyen al escrutinio minucioso de la vida íntima de las mujeres asesinadas, en el énfasis que se coloca en su sexualidad, en la pretensión de presentarlas como consumidoras de alcohol o estupefacientes, de su actividad laboral o por cómo se vestía, en la filtración de información confidencial a los medios de comunicación, en la insistencia en los derechos del probable responsable o imputado y en el ocultamiento

---

<sup>179</sup>Véase para más información en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/253267/Protocolo\\_Feminicidio.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/253267/Protocolo_Feminicidio.pdf)  
Fecha de consulta: [24 de agosto 2022]

de pruebas, siendo visible la falta de la debida diligencia adicionalmente a la revictimización mediática de las víctimas, el mal manejo del lugar del hallazgo y los elementos forenses que resultan en la pérdida de evidencia.

Por otro lado, en el rubro **“Capacitación y sensibilización de servidores/as públicos/as”** se tiene como objetivo una capacitación y especialización permanente para el personal que trabaja con las mujeres víctimas directas e indirectas del delito de feminicidio, muertes violentas y violencia de género contra las mujeres, focalizada en temas como: perspectiva de género; violencia de género, igualdad sustantiva; derechos humanos; feminicidio por mencionar algunos, esto, con la finalidad de desconstruir prejuicios y mitos sobre el feminicidio, propiciando el reconocimiento de esta problemática desde los hechos de violencia y discriminación contra las mujeres en la sociedad que tienen su base en las construcciones socio-culturales de los géneros y del sistema de poder patriarcal.

En ese contexto, se busca establecer un modelo de gestión por competencias a fin de contar con los mejores perfiles desde el ingreso, lo que permitirá un mejor desempeño de las personas servidoras públicas con funciones vinculadas a la prevención, atención y acceso a la justicia de la violencia de género contra las mujeres contribuyendo al logro de objetivos institucionales. En esa sintonía, se propone contar con un mecanismo de evaluación de desempeño, en el que se pueda definir la idoneidad de los funcionarios públicos que actualmente se desempeñan en las áreas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres. Esto con el propósito de identificar las necesidades de capacitación, establecer parámetros de competencia, y pertinencia de los perfiles idóneos.

Ante este escenario, el Gobierno de la Ciudad de México señaló la elaboración del Programa de Capacitación 2019-2024, dicho programa se realizó tomando como referencias principalmente al Programa Sectorial de Capacitación, Certificación y Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas 2013- 2018; el diagnóstico de necesidades, así como la revisión de capacidades (conocimientos, habilidades y actitudes) señaladas en la descripción de perfiles y puestos. De los resultados obtenidos, el Gobierno de la Ciudad de México mencionó que es importante considerar que para elaborar un programa de capacitación es



necesario contar con un diagnóstico de necesidades vigentes que muestre el nivel de competencia, capacitación y/o profesionalización de las y los servidores públicos que se encuentran en algunas de las áreas destinadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, a efecto de determinar si las necesidades de capacitación son de actualización, seguimiento y/o profesionalización.

No obstante, es importante mencionar que la elaboración de un programa de capacitación de las y los servidores/as públicos/as no sólo debe centrarse en la realización de cursos de formación en línea en materia de derechos humanos; perspectiva de género, violencia familiar; trata de personas; género; masculinidades, diversidad sexual; victimología y atención integral, perspectiva de género en el ámbito de la procuración de justicia; lenguaje incluyente; violencia política; y análisis de todos los protocolos en la materia sino que deben de implementar múltiples herramientas e instrumentos que verdaderamente permitan saber la incidencia y la repercusión sobre las acciones de capacitación y sensibilización al personal en comento, dado que, para el caso de los cursos de formación en línea, los resultados no son medibles a partir de la generación de una constancia con un mínimo de promedio pues eso no garantiza que efectivamente las y los servidores/ras públicos/cas generen un autoconsciencia y repliquen los conocimientos apren(he)cidos a fin de deconstruir preceptos y esquemas socio-patriarcales. En ese sentido, deberán de implementarse mecanismos de seguimiento a fin de que progresivamente se reduzcan las conductas violentas hacia las mujeres y las niñas en todos los ámbitos de interacción y socialización.

Posteriormente, el segundo criterio desarrollado en el eje de acción plantea que cada unidad médica deberá garantizar que la adscripción de personal médico tenga conocimiento del protocolo para la recepción del “*Aviso al Ministerio Público*”, previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, en la que se establecen enlaces con las instancias correspondientes de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

De esta manera, en aras de hacer frente a tal propuesta, se firmó el Convenio de Coordinación Interinstitucional suscrito entre la PGJCDMX, INMUJERES CDMX y la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, cuyo objetivo es establecer las bases de

coordinación para conjuntar esfuerzos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, que permitan la elaboración e implementación de un Protocolo de Notificación y Recepción del Aviso Previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM 046-SSA2-2005.<sup>180</sup>

En dicho convenio se establece entre otros compromisos: 1. Garantizar la implementación del Protocolo de Notificación y Recepción del Aviso, realizando un seguimiento oportuno de su aplicación; 2. Promover procesos de capacitación y especialización dirigidos a su personal, respecto a la implementación del Protocolo de Notificación y Recepción del Aviso; 3. Identificar los obstáculos y las necesidades para la efectiva aplicación del Protocolo de Notificación y Recepción del Aviso; 4. Coordinación para realizar una oportuna canalización de las personas víctimas de violencia, y 5. Realizar campañas de difusión sobre el contenido del Protocolo de Notificación y Recepción del Aviso.

De lo antes referido, se señala que el protocolo cuenta con un capítulo sobre el procedimiento de actuación que debe seguir el personal de la PGJCDMX, INMUJERES CDMX y la Secretaría de Salud, así como los criterios para dar Aviso al Ministerio Público (en adelante AMP). Asimismo, contiene un capítulo relativo a la capacitación, el cual establece que cada una de esas dependencias capacitará y sensibilizará a su personal, al menos dos veces al año, con la finalidad de garantizar una adecuada atención a las mujeres en condición de violencia familiar o sexual, para ello, se desarrollarán programas de capacitación con perspectiva de género, atendiendo al grupo en situación de vulnerabilidad que es objeto del citado Protocolo.

Sin embargo, de la información remitida por el Grupo de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario se identificó que no existe una base de datos o alguna evidencia fotográfica o material que permita evaluar la aplicación del Protocolo de Notificación y Recepción del Aviso al personal prehospitalario y hospitalario, luego entonces, dadas estas circunstancias se alude que derivado de la falta de aplicación de este instrumento existe un desconocimiento

---

<sup>180</sup>El 10 de julio de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el acuerdo mediante el cual se emite el Protocolo de Actuación del Personal de la Ciudad de México, referente al Aviso al Ministerio Público, previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM046-SSAA2-2005, cuando se trate de Mujeres, Niñas y Adolescentes.

de las y los servidores/as públicos/as por ende conlleva a no aplicación y a posibles responsabilidades administrativas en el proceso de investigación de las mujeres y niñas víctimas de violencia.

Finalmente, el último criterio de este rubro alude al diseño, implementación y establecimiento de un programa de contención emocional para el personal de las instituciones que brindan atención a las mujeres víctimas de violencia, priorizando a las y los operadores del sistema de procuración e impartición de justicia que trabajan con violencia sexual y feminicidios. De dicha propuesta, se destaca que el Gobierno de la Ciudad de México elaboró el “*Modelo de contención emocional para profesionales que atienden violencia*”, con el objetivo de contar con una metodología que permita visibilizar y contener los malestares que presentan las personas que atienden la violencia de género.

A este respecto, los objetivos específicos van encaminados a visibilizar, prevenir y atender los efectos del trabajo con las mujeres víctimas de violencia de género; comunicar información de calidad a quienes atienden violencia de género en las distintas dependencias de gobierno para que incidan en la mejora de prácticas y funcionamiento de los programas; transmitir formas adecuadas para el manejo de las problemáticas a las que se enfrentan las personas que atienden violencia de género, y promover un servicio integral y de calidad en la atención a la salud de las mujeres, a través del cuidado de los profesionales que llevan sus casos.

No obstante, el “*Modelo de contención emocional para profesionales que atienden violencia*” no ha sido puesto en marcha, dado de que, no se tiene un portal oficial que dé cuenta de los objetivos, enfoques, alcances, instituciones responsables, normatividad aplicable y el procedimiento *per se*, ni mucho menos de la evaluación y seguimiento del mismo. Es por ello que, bajo estas circunstancias las y los servidores/as públicos/as pueden presentar dificultades en la atención de las mujeres y niñas víctima de violencia con respecto a un riesgo constante de vulnerabilidad e insensibilidad como consecuencia de un estado emocional constante e intenso, por lo que necesariamente se les debe de proveer de los

medios e instrumentos de contención necesarios en aras de enfrentar estas situaciones de manera adecuada y fortalecer sus propios recursos.

Con respecto a las “**Medidas precautorias, cautelares o equivalentes**” en primera instancia se tiene como objetivo diseñar e implementar una propuesta interinstitucional específica para la atención de las mujeres con problemas o trastornos de salud mental, discapacidad cognitiva, adicciones o usos de sustancias producto de su condición como víctima de violencia.

No obstante, al día de hoy la propuesta del Grupo de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario no ha tenido la suficiente atención y reconocimiento por parte del Estado sobre la existencia de esta problemática dado que desafortunadamente no hay evidencias que permitan saber qué acciones o mecanismos se han gestionado en materia de salud mental con perspectiva de género a mujeres, niñas, niños y adolescentes en calidad de víctimas indirectas del delito de feminicidio, así como el acceso oportuno de institutos o clínicas en materia de adicciones garantizando que no se viole su derecho a la salud.

Por otra parte, otra de las medidas y propuestas va encaminada a realizar las acciones necesarias para implementar el *Modelo Único de Atención* y la *Cédula Única de Registro* en todas las instancias que tengan contacto o atiendan directamente a las mujeres en situación de violencia, así como contar con el personal necesario para realizar dichas funciones.

Para ello, el Gobierno de la Ciudad de México informó que diseñó talleres, con la finalidad de brindar los conocimientos y herramientas necesarios para la adecuada operación y registro en la Plataforma de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres, con base en el Modelo Único de Atención y la Cédula de Registro Único. Dicho taller fue dirigido a las personas servidoras públicas de las dependencias, entidades y órganos político-administrativos de la CDMX, que brindan servicios de atención a las mujeres en situación de violencia.

No obstante, el Grupo de Trabajo con la finalidad de fortalecer esas herramientas consideró necesario que en la implementación del Modelo Único en toda la red de ventanillas de servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia, se tome en cuenta lo siguiente:

- 1. Diseñar un programa de capacitación a distancia, sobre el MUA con énfasis en las rutas de acuerdo al nivel de atención (inmediata y de primer contacto; básica y general; especializada), por cada dependencia;*
- 2. Diseñar un programa práctico de capacitación obligatorio, dirigido a mandos medios y superiores, responsables de áreas de atención, en especial aquellas que supervisan a personal ministerial;*
- 3. Generar convenios de colaboración con casas de emergencia y refugios para las mujeres víctimas de violencia, tanto gubernamentales como de la sociedad civil, para que la Cédula de Registro Único y la Cédula de Identificación de Riesgo de Violencia Femenicida, sean aceptados como formulario de ingreso a estas instituciones;*
- 4. Fortalecer las áreas de orientación y atención a las mujeres en las alcaldías con personal profesional en materia de violencia que conozca servicios y sedes de atención a la violencia;*
- 5. Incorporar en los POA de cada institución y alcaldías, servicios de internet de calidad y equipo de cómputo con capacidad para el debido funcionamiento y operación de la Plataforma de la Red de Información;*
- 6. Garantizar la interoperabilidad entre los sistemas de las instituciones que conforman la Plataforma de la red de información y el sistema de la Red de Información;*
- 7. Actualización del Modelo Único de Atención, acorde a los procesos, servicios e instancias de atención actuales, como lo es la implementación de la Red de Información; acceso a servicios de programas sociales o; modelos como los Centros de Justicia;*
- 8. Elaboración de informes de operación y valoración de la atención, así como las estadísticas de las víctimas registradas en la Red de Información al Comité de Atención,*
- 9. Diseñar un programa de acceso programas sociales que favorezcan la reducir la condición de vulnerabilidad que vive cada mujer en riesgo de violencia feminicida, para su empoderamiento y la restitución de sus derechos, ello a partir*

*del documento “Paquete básico para la atención integral a víctimas en riesgo de violencia feminicida”.*

Sin embargo, se observa que de las propuestas anteriormente citadas el Gobierno de la Ciudad de México únicamente diseñó el “*Prontuario del Modelo Único de Atención*”<sup>181</sup> en que desarrolla los principios del MUA, ejes transversales del Modelo Único de Atención, características de la atención, y el procedimiento del MUA dividido en 5 etapas. En ese tenor, hay evidencia de que desafortunadamente siguen existiendo vacíos y deficiencias por parte de las autoridades responsables en aras de fortalecer las áreas de orientación y atención a las mujeres y niñas víctimas de violencia; y contar con informes que permitan identificar los avances o retrocesos con el personal profesional en la materia.

Asimismo, otra de las medidas contenidas en los ejes de acción se refieren a la creación de albergues, refugios y casas de emergencia por lo que se propone que la víctima pueda contar con alternativas para su seguridad, entre las que se encuentran la identificación de redes de apoyo familiar de la usuaria; el ingreso a una casa de emergencia; albergue o refugio del Gobierno de la Ciudad para las mujeres víctimas de violencia extrema para poder ser canalizadas, a fin de salvaguardar su integridad física y mental, dejando constancia de las acciones de sensibilización e información sobre su importancia y beneficio en caso de que desee solicitar medidas de protección.

En ese sentido, se deberán generar convenios de colaboración con casas de emergencia y refugios para las mujeres víctimas de violencia, tanto gubernamentales como de la sociedad civil para que la Cédula de Registro Único y la Cédula de Identificación de Riesgo de Violencia Feminicida, sean aceptados como formulario de ingreso a estas instituciones.

No obstante, la medida de protección referente a los refugios en el artículo 57° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que: “*la*

---

<sup>181</sup>Véase para más información en:

<https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/ProntuarioMUA.pdf> Fecha de consulta: [02 de diciembre 2022]

*permanencia de las víctimas en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, a menos de que persista su inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo.”* En esa tesitura, es necesario brindar una mayor cobertura con respecto a la permanencia de las víctimas, pues lamentablemente la situación laboral y salarial en México es precaria en consecuencia delimitar un máximo de tres meses es no dimensionar las condiciones económicas, sociales y psicoemocionales en las que se encuentra las mujeres, hijas/os y/o personas que dependen de la víctima. Por lo que, en caso de que la cobertura de permanencia no se pueda ampliar, la propuesta sería fijar un monto a través de un estudio socioeconómico con el fin de que la víctima hijas/os y/o personas que dependen de ella continúen su permanencia a fin de que su proceso psicoemocional, jurídico y económico se lleve a cabo bajo una aparente estabilidad.

De manera simultánea se propone realizar un diagnóstico y programa de mejora de los procedimientos de gestión de las solicitudes, otorgamiento, fenecimiento y en su caso ampliación de las órdenes de protección para asegurar la vigilancia y el cumplimiento de las medidas correspondientes salvaguardando la integridad de las mujeres víctimas de violencia.

Derivado de lo anterior, el 16 de noviembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Plan Integral para la Protección, Seguridad, Acciones Disuasivas de la Violencia y Acceso a la Justicia de las Mujeres, Adolescentes y Niñas en la Ciudad de México, el cual tiene como objetivo principal ser una estrategia de prevención integral que tiene la finalidad de articular las acciones de las dependencias involucradas realizar estas, homologar los objetivos, criterios y establecer indicadores comunes de las instituciones que permitan establecer una atención integral respecto de la problemática de la violencia contra las mujeres, evitando la duplicidad de atribuciones institucionales y descoordinación entre las distintas instancias en el marco de los procesos de atención.

El Plan se conforma de las siguientes acciones: 1. Protocolo de actuación para la solicitud y el otorgamiento de medidas de protección a favor de las mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas de violencia en la Ciudad de México. 2. Lineamientos para el otorgamiento del dispositivo de emergencia con tecnología de geolocalización para las mujeres en riesgo de violencia feminicida denominado “*Código Violeta*”.3. Acuerdo por el

que se crea el Grupo de estudio y argumentación para la emisión de medidas u órdenes de protección y reparación del daño para garantizar la máxima protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia. 4. Lineamientos que regulan el actuar de las juezas y jueces cívicos respecto de las infracciones contra la dignidad de las personas contempladas en el artículo 23° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, y cometidas en contra de las mujeres como forma de violencia.

Dicho acuerdo significó la creación y conformación del Grupo de Estudio y Argumentación para la emisión de medidas u órdenes de protección y reparación del daño para garantizar la máxima protección de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia (en adelante, Grupo de Estudio y Argumentación), el cual está conformado por la PGJCDMX ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través de las Subprocuradurías que la integran.

Conforme al Acuerdo, el Grupo de Estudio y Argumentación orientó su trabajo en dos áreas particulares, la primera está orientada a analizar, planear, establecer y sistematizar los procedimientos para que se emitan las medidas u órdenes de protección, sin dilación y proporcionando la mayor protección posible, esto con la finalidad de que las mujeres víctimas de violencia sean atendidas por las Subprocuradurías competentes, las cuales serán obligatorias para todo el personal ministerial y policial de la PGJCDMX, y deberán generarse las gestiones para su formalización y publicación en la gaceta.

En este contexto el 21 de agosto de 2018, se llevó a cabo la primera reunión de acompañamiento técnico, misma que fue presidida por el Lic. Guillermo Orozco Loreto, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, y en la cual participaron autoridades del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México presentando al Grupo de Trabajo el *“Protocolo de Actuación para la solicitud y el otorgamiento de Medidas de Protección a favor de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños víctimas de violencia en la Ciudad de México”*<sup>182</sup>

---

<sup>182</sup>El Protocolo se fundamenta en el marco jurídico en materia de protección a víctimas y medidas de protección que se establecen en el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General de Víctimas y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, entre otros mecanismos jurídicos.



El Protocolo de actuación para la solicitud y el otorgamiento de medidas de protección a favor de las mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas de violencia en la Ciudad de México busca delimitar la actuación del personal que interviene en la solicitud y el otorgamiento de las medidas de protección que pueden brindarse a las mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas de violencia.

En este caso, el procedimiento de solicitud de medidas de protección para el caso particular del personal deberá: 1. Brindar atención a la víctima en cualquier lugar, cuándo ésta no pueda trasladarse, siempre y cuando sea en la Ciudad de México; 2. Acompañar a la solicitud de medidas de protección, en su caso, la cédula de identificación; 3. Dar continuidad al dictado del acuerdo que conceda o niegue las medidas promovidas y dar acompañamiento a la víctima durante el procedimiento; 4. Requerir al órgano jurisdiccional del conocimiento, una vez concedidas las medidas de protección y recibida la notificación del auto, comisione personal a su cargo para notificar a la persona agresora la resolución y la citación a la audiencia correspondiente; 5. Solicitar a la autoridad ministerial o jurisdiccional para la ejecución de la medida otorgada, se remita oficio a la Fiscalía de Mandamientos Judiciales o a la Secretaría de Seguridad Pública, según corresponda; 6. Pedir a la autoridad competente hacer efectivas las medidas de apremio procedentes, en caso de incumplimiento; 7. Solicitar las medidas de protección cuantas veces sea necesario, y 8. Proponer a la víctima alternativas para su seguridad, entre las que se encuentran la identificación de redes de apoyo familiar de la usuaria, el ingreso a una casa de emergencia, albergue o refugio, dejando constancia de las acciones de sensibilización e información sobre su importancia y beneficio en caso de que no desee solicitar medidas de protección.

Sin embargo, aún con todo lo referido anteriormente, se identificó con base en el levantamiento de información del Grupo de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario que existen dificultades para hacer efectivas las órdenes de protección. Las organizaciones entrevistadas refirieron que las autoridades les piden a las propias víctimas entregar las órdenes al agresor en virtud de no contar con suficiente personal de apoyo para notificarlas y que los policías ministeriales no dan seguimiento a las órdenes de protección o se condiciona el otorgamiento de estas órdenes a la presentación de una denuncia. Por otra parte,

las mujeres víctimas de violencia expresaron que al acercarse a las instituciones en la materia suelen enfrentar obstáculos institucionales cuando solicitan el inicio de una investigación por el delito de violencia familiar, al solicitar órdenes de protección o la canalización a albergues o refugios, ya que refieren que en algunas dependencias se condiciona la atención a un oficio de canalización por parte de otra dependencia y tardan de tres a cuatro horas en atenderlas.

Asimismo, otro de los puntos neurálgicos importantes dentro de este eje de acción son los dos protocolos de búsqueda, entre los que se encuentra el Protocolo de Búsqueda Inmediata de Personas en Situación de Extravío o Ausencia a la luz de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición<sup>183</sup> y el Protocolo Alba. En este punto, el personal ministerial debe iniciar de inmediato una carpeta de investigación con perspectiva de género y derechos humanos para llevar a cabo una búsqueda urgente, de oficio y sin dilación en coordinación con distintas autoridades locales y federales, otorgando los servicios necesarios a las mujeres, menores de edad, víctimas indirectas y/o testigos.

En ese sentido la búsqueda se plantea en tres fases:

1. *Activación del Protocolo Alba. Diligencias de búsqueda urgente, coordinada con distintas autoridades locales y federales.*
2. *Diligencias intermedias para ampliar la estrategia de búsqueda y localización de víctimas directas, de acuerdo con líneas de investigación e hipótesis de los hechos.*
3. *Desactivación del Protocolo por haber localizado a la víctima, con o sin vida.*

El objetivo es establecer estrategias y acciones de coordinación en los distintos niveles de gobierno para la búsqueda inmediata y la localización de las mujeres, así como para sistematizar la información relacionada, para su registro, análisis e investigación.

---

<sup>183</sup>Al respecto, se propone armonizar la legislación en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares conforme a la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, de acuerdo con lo establecido en los artículos transitorios de la misma.

Dicho esto, se añade que el 29 de agosto de 2018, se creó la Fiscalía Especializada en la búsqueda, localización e investigación de personas desaparecidas, de acuerdo con el artículo 68° de la Ley general en materia de desaparición forzada de personas. Con esto, se transformó el Centro de Atención a Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA) en la Fiscalía especializada en la búsqueda, localización e investigación de personas desaparecidas, creada mediante acuerdo A/012/2018 del Procurador General de Justicia de la CDMX conformada por una estructura orgánica con áreas sustantivas, de apoyo psicosocial y administrativo, que le permitirán atender las solicitudes de búsqueda y localización contando con una coordinación puntal entre el protocolo Alba y la Alerta Amber CDMX.

Finalmente, la Ciudad de México reportó que el 9 de mayo de 2018, se llevó a cabo la Primera Sesión de la Comisión Permanente de Igualdad Sustantiva para Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (SIPINNA-CDMX). En dicha sesión, se señaló el acuerdo por el que se elabora el proyecto de *“Protocolo de Protección y Atención de Testigos de Hechos Delictivos cuando sean menores de edad”*, el cual señala como objetivo establecer acciones de coordinación entre la Procuraduría General de Justicia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos de la Ciudad de México, para brindar ayuda inmediata, asistencia, atención e inclusión, así como reparación integral a niñas, niños y adolescentes testigos de hechos delictivos.

El proyecto de protocolo contempla como uno de sus principios generales la observancia obligatoria y el interés superior de la niñez, estableciendo que las autoridades deberán brindar a las niñas, niños y adolescentes, protección armónica integral, atendiendo a su desarrollo evolutivo y cognitivo y establecer que las autoridades promoverán y garanticen espacios lúdicos y de descanso adecuados, para que se lleven a cabo los procedimientos en los que intervengan niñas, niños o adolescentes, así como de adoptar todas las medidas de protección necesarias para garantizar la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes durante y después de los procedimientos en los que intervengan, lo que implica tomar medidas que los protejan del estrés experimentado, la venganza, intimidación o amenazas.

No obstante, como se mencionaba anteriormente con respecto a las desapariciones de mujeres y niñas las y los servidores/as públicos/as utilizan los términos “ausencias voluntarias” y “extravíos” sin mirar el contexto de violencia de género contra las mujeres y niñas que se vive en la Ciudad de México, aludiendo a que se trataban de casos aislados o usuales, haciendo comentarios como, por ejemplo: “De seguro se fue con el novio”, “Está haciendo un berrinche, pronto volverá a su casa”. Asimismo, las autoridades minimizan el hecho e ignoran la información proporcionada por las víctimas indirectas, dudando de la credibilidad de los argumentos de las víctimas, por lo que no hay una investigación pronta, expedita y eficaz, dejando transcurrir más de 24 horas, las cuales son esenciales en la investigación de estos casos. Por otro lado, con respecto al Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes CAPEA no cuenta con mecanismos de búsqueda claramente definidos, careciendo de un plan de investigación para localizar a las víctimas y revictimizando a las familias al recibir respuestas inapropiadas por parte de la autoridad.

De ello, se observó que durante la visita *in situ* en el CAPEA, el personal de ese centro informó al grupo de trabajo que la desaparición no es un delito, por lo que se inician carpetas de investigación “especiales”, y señaló que se inician entre 12 y 15 investigaciones diariamente, refiriendo que la mayoría de quienes desaparecen, son mujeres menores de 17 años de edad. Así, el personal no asocia la desaparición de menores de edad a la comisión de algún ilícito.

El quinto eje de acción “**Marco Jurídico**” resalta entre otras cosas la formulación de iniciativas de reforma de leyes, normas, protocolos, códigos, acuerdos y planes en la materia que van desde el delito de feminicidio; feminicidio agravado; delitos por razones de género; delitos de abuso sexual; acoso sexual; corrupción de menores; tentativa de violación; violación; privación de la libertad; actuación de los cuerpos de seguridad pública; búsqueda y localización de las mujeres y niñas desaparecidas por mencionar algunos.

Por lo que respecta a las iniciativas de reforma lo que se busca por parte del Grupo de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario es llevar a cabo una reforma integral, justa y dentro de un marco de derecho democrático, incluyente y plural que exige asumir la

situación crítica de violencia de género contra las mujeres como uno de los problemas públicos más graves en México que el Estado mexicano debe de atender por lo que propone generar y actualizar la normatividad jurídica aplicable que garantice el ejercicio y goce de los derechos humanos de toda la ciudadanía, en particular para las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

De este contexto se desprende la realización de foros con participación de las organizaciones de la sociedad civil, la academia y las instancias gubernamentales competentes, para discutir, analizar y en su caso proponer iniciativas de reforma con perspectiva de género y derechos humanos de la normatividad aplicable entre las que se encuentra: el Código Penal Federal y Local, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tanto federal como local así como sus respectivos reglamentos, la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, por mencionar algunas.

En este punto, cabe resaltar que derivado de la reforma llevada a cabo el 29 de abril de 2022 realizada a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se identificó que artículos propios del Reglamento de LGAMVLV tendientes a definir bases legales, institucionales y operacionales del mecanismo AVGM se encuentran circunscritos en dicha ley por lo que, las disposiciones establecidas tienen una duplicidad y omisión dado que el Reglamento de LGAMVLV sigue vigente, por lo que es necesario homologar y actualizar dichos ordenamientos jurídicos en virtud de que su inobservancia puede generar contradicciones, lagunas normativas e incertidumbre que impediría una adecuada aplicación, cumplimiento y validez de la ley en comento.

El sexto eje de acción **“Estrategias de comunicación y difusión integral”**, tiene por objetivo materializar mecanismos de comunicación y difusión al interior de las instituciones para contribuir a la sensibilización y al conocimiento del personal en torno al problema de la violencia de género contra las mujeres, y cómo las acciones u omisiones en su trabajo tiene consecuencias en esta problemática, es decir, se busca implementar herramientas orientadas

a la identificación de los tipos y modalidades de violencia de género contra las mujeres, fomentando la deconstrucción de estereotipos que asocian la idea de masculinidad con maltrato y violencia por lo que se deberá generar contenidos que incidan en el cuestionamiento y combate de un imaginario colectivo cargado de prejuicios, estigmas y estereotipos que sitúan a las mujeres en una posición de inferioridad y subordinación frente a los hombres. Es por ello que los mecanismos a implementar deberán promover y difundir los derechos humanos de las mujeres, así como brindar información de las instituciones a las que pueden acudir para recibir atención, para denunciar y para solicitar algún tipo de servicio específico en la materia.

Dentro de este marco, el Gobierno de la Ciudad de México informó que se llevaron a cabo reuniones con entes involucrados. En la reunión del 31 de octubre de 2018, se contó con la participación del personal de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno de la Ciudad, la Coordinación de Imagen Institucional, el Tribunal Superior de Justicia, la Procuraduría General de Justicia, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, el Instituto de las Mujeres, Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, Jefatura de Gobierno, la Unidad de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de Gobierno y del Sistema de Aguas, todos de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

De dicho encuentro derivaron diversas retroalimentaciones por parte de las personas servidoras públicas especialistas en materia de derechos humanos de las mujeres y de comunicación social. Como evidencia de lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México señala que realizó la contratación de una consultoría para elaborar una campaña de comunicación y remitió el documento “*Propuestas para campaña, CDMX Sin Prejuicios*”<sup>184</sup>, así como los diseños de la Campaña dirigida a los hombres y la campaña dirigida al interior de las instituciones.

---

<sup>184</sup>En dicha propuesta se plantea como objetivo del proyecto “*concientizar a los ciudadanos de la CDMX sobre la importancia y la urgencia de detener hoy la violencia física y psicológica contra las mujeres en nuestra sociedad, fomentando la denuncia de acciones violentas*”, asimismo, se incluyen objetivos de comunicación y digitales.

En esa misma sintonía, el Gobierno de la Ciudad de México remitió un oficio en el que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, solicitó ser convocado a las reuniones con el área de Comunicación Social a fin de conocer el contenido y alcances de la estrategia de comunicación. Al respecto, en la reunión con fecha del 29 de mayo, se señala que la campaña está dirigida al personal del TSJCDMX, para exponer sus obligaciones, así como posicionar el tema de alto a la violencia contra las mujeres. En este caso, se presentó el documento titulado “*Propuesta de contenidos de la campaña interna del Poder Judicial de la Ciudad de México*” en que se presentan listados de frases alusivas al combate a la violencia contra las mujeres y los esquemas del círculo de violencia.

En esa tesitura, la campaña de comunicación al interior de las instituciones presenta las siguientes vertientes. De inicio el objetivo de las campañas va dirigido a personas servidoras públicas (en especial a los hombres) con el propósito de que conozcan las funciones relacionadas con la atención a las mujeres víctimas de violencia y las instancias con las que se deben coordinar, sin embargo, la estrategia se reduce a presentar frases alusivas de no violencia, teléfonos de atención y finalmente la presencia de hombres y mujeres, ello denota que no por el simple hecho de que aparezcan hombres en los carteles o infográficos quiere decir que efectivamente la estrategia va encaminada a la deconstrucción de los estructuras socio-patriarcales mismas que a la fecha siguen siendo la base para legitimar este sistema de poder patriarcal. Asimismo, se identificó que no es claro la ruta que deben seguir las mujeres víctimas de violencia para acceder a los servicios en la materia, esto es, los objetivos, las instituciones responsables, la población objetivo, el seguimiento y la evaluación de dichos contenidos.

De manera simultánea, se propuso la difusión masiva de la App “*Mi policía*” y del funcionamiento del “*botón de emergencia*”, en especial en las colonias identificadas con mayores índices de violencia contra las mujeres.

Finalmente, de las propuestas contenidas se encuentra los programas reeducativos para personas agresoras y feminicidas. En ese contexto, el Gobierno de la Ciudad de México señaló las acciones que se llevan a cabo en distintas instancias para la atención de hombres

agresores o generadores de violencia, así como los modelos desarrollados a lo largo de varios años.

En ese sentido, el “*Protocolo de intervención reeducativa para prevenir violencia de género y atender a hombres que ejercen violencia de género*”, aplicable desde 2017 en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Modelo de intervención para el personal que atiende a personas agresoras, tiene por objetivo brindar atención psicológica, jurídica, de trabajo social en el que se incluye un seguro de desempleo, capacitación, acceso a microcréditos, vinculación laboral, educación formal, atención médica y otros apoyos sociales. En este punto, es menester mencionar que, en todo caso, las propuestas más bien deberían ir encaminadas hacia las mujeres víctimas de violencia, pues esto se traduce en más privilegios y condescendencias para los agresores y feminicidas. Asimismo, es importante recalcar que también es fundamental reconocer que las mujeres también pueden ser agresoras por lo que se debería incluir un protocolo particular por las características y la naturaleza de la agresión en comento.

No obstante, al indagar sobre el “*Protocolo de intervención reeducativa para prevenir violencia de género y atender a hombres que ejercen violencia de género*”, desafortunadamente no existe una plataforma oficial, ni mucho menos un programa piloto aplicable a las 16 Demarcaciones Territoriales por lo que se alude a que las autoridades correspondientes discursivamente plantean mecanismos e instrumentos sin que ello signifique que se está garantizando la atención a agresores y/o feminicidas sino que continúan bajo el supuesto de contribuir (ante la no acción) de mantener y reproducir la violencia de género contra las mujeres.

Respecto al séptimo eje de acción “**Diseño e implementación de medidas de seguridad**” mismo que tiene como objetivo realizar acciones necesarias encaminadas a garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, en ámbitos como el espacio público, el transporte, el espacio laboral, etc., con la finalidad de enfrentar y erradicar las múltiples violencias de género contra las mujeres prestando mayor atención a aquella violencia que culmina con el asesinato de las mujeres y las niñas.



En esa tesitura, se propuso el diseño y la implementación de medidas de seguridad en los medios de transporte público concesionado para las mujeres usuarias por parte de la Secretaría de Movilidad y Secretaría de Seguridad Ciudadana.

De manera tal, que el Gobierno de la Ciudad de México realizó diversos diagnósticos, estudios, informes, evaluaciones y mediciones respecto de la violencia en el transporte público concesionado, se generó un Plan de acción para atender el riesgo de violencia de género en el transporte público concesionado<sup>185</sup>, el cual contiene seis rubros a desarrollar, teniendo como objetivo diseñar e implementar acciones que prevengan y atiendan el riesgo de violencia de género en el transporte público concesionado que sufren principalmente las mujeres y las niñas. En dicho plan se establecen diversas medidas de seguridad relacionadas con las personas usuarias, personas operadoras, concesionarias o permisionarias del transporte público concesionado, el cual se suma como una herramienta para el fortalecimiento de las acciones ya existentes en la Ciudad de México.

Sin embargo, se pone en evidencia que dicho Plan al igual que los instrumentos ya mencionados también presentan una ambigüedad derivado de la falta de definición y establecimiento de objetivos específicos, estrategias claramente definidas para alcanzar metas particulares, identificación de responsabilidades de las y los servidores públicos, información detallada de los costos, cronograma de actividades programadas, recursos humanos, materiales, tecnológicos, entre otros, existiendo un vacío en las atribuciones, facultades y líneas de acción que responden a las problemáticas principales que enfrentan las mujeres en materia de movilidad.

---

<sup>185</sup>En dicho plan se consideraron los siguientes criterios: 1. Visibilizar la violencia, acoso y abuso sexual en el transporte público. 2. Promover la autoafirmación y el empoderamiento de las mujeres y grupos vulnerables sobre su derecho al uso del transporte público. 3. Brindar capacitación y orientación a los operadores del transporte público concesionado. 4. Sensibilizar y capacitar a funcionarios y operadores concesionarios del transporte público. 5. Colocar cámaras de seguridad en el transporte, y botones de pánico. 6. No permitir que personas que cuenten con antecedentes penales de índole sexual puedan ser conductores. 7. Regular que las empresas y entes que brindan servicio de transporte público concesionado sean corresponsables en la seguridad de las mujeres. 8. Que se regule en el Código Penal de la Ciudad la existencia de la responsabilidad penal de las personas morales.

Finalmente, el octavo eje de acción **“Banco de datos estadísticos y cifras oficiales”** se basa específicamente en generar datos estadísticos de un área específica que genere información sobre violencia de género contra las mujeres y que dé cumplimiento al artículo 26° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para desarrollar políticas públicas de prevención, seguimiento, administración y procuración de justicia.

Derivado de lo anterior, se instruyó que la Dirección General de Política y Estadística Criminal habilite la Dirección de Enlace Interinstitucional y Atención a Usuarios, para coordinar el desarrollo de los registros estadísticos respecto de los delitos que constituyan actos de violencia de género en contra de las mujeres, creando bases de datos que permitan la generación, análisis y evaluación de información con indicadores que, entre otras utilidades, favorezcan la toma de decisiones, el diseño de políticas públicas, y se atienda, en forma oportuna, las solicitudes interinstitucionales bajo los principios de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como los servicios que prestan a las víctimas en las áreas de la PGJCDMX.

Ante este escenario se le dio cabida a la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y la aplicación del Sistema de Identificación de Riesgo de Violencia Femenicida (SIARVFem).<sup>186</sup>

Para ello, el 18 de julio de 2018 el Gobierno de la Ciudad de México puso en funcionamiento la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM)<sup>187</sup>, un mecanismo contemplado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal (LAMVLVDF) para dar seguimiento a las víctimas de violencia e

---

<sup>186</sup>El 28 de noviembre de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se Crea el Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Femenicida (SIARVFem) y el Acuerdo por el que se implementa la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM).

<sup>187</sup>La Red de Información cuenta con 4 perfiles de personas usuarias para el acceso a la Plataforma: 1. Captura para personal que brinda atención de primer contacto; registra datos de las usuarias, pero no puede modificarlo una vez que se ha generado la CRU; 2. Captura de modificación para personal que brinda atención básica y especializada, y da seguimiento a la atención brindada; 3. Sólo consulta para personal que no brinda atención, sólo puede visualizar datos generales para informes o atender contrarreferencia y 4. Ejecutivo para 52 personal que no brinda atención, pero sí es responsable de coordinar y supervisar a las personas que operan la multicitada Plataforma.

integrar en un sólo expediente la atención que reciban por las diversas instituciones que concurren en esta materia.

Bajo este escenario, la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres y el Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida para las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México (en adelante, Red) permitirá entre otras cosas a 1. Identificar tipos de violencia y modalidades de violencia; 2. Conocer las condiciones de vulnerabilidad y riesgo de las víctimas; 3. Perfiles de las personas agresoras, y 4. Calidad y pertinencia de la atención recibida.

En lo que respecta al Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida (SIARVFem) se identifica principalmente aquellas mujeres y niñas víctimas de violencia luego de cruzar la información de órdenes de protección, denuncias, lesiones graves y atenciones de violencia. Con la aplicación de un tamizaje de seis preguntas, se puede conocer si una víctima recurrente se encuentra en riesgo de violencia feminicida, aunado a los posibles factores de riesgo a partir de la Cédula de Identificación del Riesgo de Violencia Feminicida (CIRVF). Así, el SIARVFem facilita la coordinación de acciones interinstitucionales para actuar de manera inmediata, pertinente y con la debida diligencia, para prevenir feminicidios.

No obstante, como se identificaba en el capítulo 4 del presente trabajo de investigación, se encontró que, la plataforma RIVCM<sup>188</sup> cuenta con una página oficial<sup>189</sup> sin embargo no existe un manual de registro del usuario/a que desee consultar dicha base de datos con respecto a la violencia de género contra las mujeres a fin de identificar la violencia sistemática y estructural que experimentan las mujeres y niñas en la capital del país.

---

<sup>188</sup>Es importante mencionar que la institución responsable de coordinar dicho mecanismo está a cargo del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, sin embargo, desafortunadamente no hay evidencia de que la RIVCM haya entrado en funciones, dado que no hay una página oficial que cuente con datos estadísticos sobre la violencia contra las mujeres y niñas. Véase para más información en: <https://datos.cdmx.gob.mx/> Fecha de consulta: [27 de marzo 2022]

<sup>189</sup> Red de Información de Violencia Contra las Mujeres: <https://rivcm.semujeres.cdmx.gob.mx/login> Fecha de consulta: [27 de marzo 2022]

En ese sentido, a través de realizar Solicitudes de Acceso a la Información Pública a las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México que conforman parte la Red la gran mayoría de ellas, declararon su notoria incompetencia toda vez que no pertenece al ámbito de sus competencias, pues no cuentan con atribuciones ni generan o detentan la información solicitada.

En particular, respecto al acceso a la información pública de las instituciones encargadas de la procuración y administración de justicia, así como de atención a las mujeres en situación de violencia, el Estado debe garantizar la disponibilidad y el acceso oportuno a la información completa, accesible y fidedigna, así como la obligación de producir y difundir información estadística en la materia.

De este modo, el derecho de acceso a la información resulta indispensable para que las mujeres puedan ejercer plenamente todos sus derechos, esto con el fin de garantizar las tres principales obligaciones estatales: 1. La obligación de garantizar la disponibilidad y acceso oportuno a la información, que incluye el registro y producción de información 2. la disponibilidad de mecanismos efectivos para acceder a ella y 3. Generar políticas públicas para prevenir, atender, sancionar o erradicar la violencia de género contra las mujeres.

## CONCLUSIONES

*¡YA NO PUEDO MÁS!*

*Llora el cielo sobre la ciudad  
para lavar tanto dolor,  
ya no puede más con tanta  
muerte a su alrededor.*

*Otra noticia mala en la ciudad  
de Guatemala, tanto fuego que  
derrite tantas alas, 56 niñas  
encerradas para poder  
silenciarlas y las nubes no dejan  
de recordarlas.*

**Rebeca Lane - *Llora el cielo*, 2018.**

A partir de la genealogía, la heurística, las directrices y los aportes desde la(s) epistemología(s) feminista(s)<sup>190</sup> se arribó el análisis, la crítica, el debate y la visibilidad de uno de los ejes neurálgicos de la presente investigación, el fenómeno multifactorial, estructural y sistemático: El Femicidio.

Dentro de este contexto, la violencia de género contra las mujeres en especial aquella que culmina con el asesinato de las mujeres y niñas, sumado con las categorías analíticas tales como: El Estado y el Sistema de Poder Patriarcal se articulan sistemáticamente en el análisis del mecanismo de emergencia: “Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” (AVGM).

De este modo, se plantea y se aborda como un objeto de estudio propio de la Administración Pública, dado que, su desempeño juega un papel medular en la construcción de mecanismos generadores de iniciativas, programas, planes, protocolos y políticas públicas todo ellos instrumentos que tienen como objetivo último focalizar prioritariamente los asuntos de interés colectivo para dirigir la acción directiva del andamiaje institucional conforme los valores y principios democráticos, esto es, perfilar propuestas de corte

---

<sup>190</sup>Se añaden los paréntesis dada la heterogeneidad de corrientes y aproximaciones derivada de los diversos escenarios y estándares teórico-metodológicos de los feminismos.

gubernamental hacia la consecución de los objetivos y los fines<sup>191</sup> propios de la gobernanza promoviendo el consenso, la colaboración y la corresponsabilidad de la multiplicidad de actores sociales que ubicados en diferentes escalafones participan proactivamente para garantizar que las acciones gubernamentales (para el caso de proyecto de investigación) se orienten a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

En consonancia, otro aporte fundamental se deriva del sistema de poder patriarcal, mismo, que estableció un modelo androcéntrico cuya estructura tuvo como principal objetivo consolidarse sobre la conciencia humana de manera masiva a través de una serie de juicios de valor, esto es, normas, valores, tradiciones, costumbres, mitos, creencias y metáforas que en un mundo intersubjetivo ofreció un sentido y un entendimiento común y natural del mundo físico y exterior. De manera tal que, conscientes e inconscientes, forman culturalmente a todas/os las/los seres humanos afianzando condiciones genéricas, donde las mujeres por su determinación biológica, cultural, social, política, psicológica y religiosa definió y determinó la construcción histórica de los seres humanos (mujeres y hombres) como un hecho reconocido, indiscutible, incuestionable e inmutable.

En esa serie de precisiones, fue posible que desde el cúmulo de teóricas, escritoras, artistas, críticas y literarias feministas presentar y exponer una mirada que permitiera una mayor profundidad ante esta problemática social, y su expresión máxima, el feminicidio, siendo posible la identificación de un acervo de elementos teórico - metodológicos que dieran cuenta de las raíces, transformaciones y adaptaciones del sistema de poder patriarcal traducido en las diferentes forma de acoso, hostigamiento, agresiones, insultos, golpes, violación, tortura, entre otras, que generalmente van incrementándose, tanto en frecuencia como en intensidad, lo que en la mayoría de los casos culmina con el asesinato de las mujeres y las niñas.

Una vez teniendo como base los aportes anteriores, el objetivo general del presente trabajo de investigación fue el análisis de dos fases de la política pública, la definición del problema público y la formulación de la política pública del mecanismo de emergencia: “Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en la Ciudad de México durante

---

<sup>191</sup>Objetivos y fines tales como: La interdependencia, interlocución, coordinación, cooperación, coproducción, coautoría, corresponsabilidad entre el sector público, el privado, el gobierno, las organizaciones de la sociedad, la ciudadanía, etc.

el período de 2017 a 2022. Concretamente se describen y analizan las propuestas, medidas y conclusiones presentadas por los Grupos de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario de las solicitudes AVGM/07/2017 y AVGM/05/2019 con la finalidad de identificar qué medidas y acciones ha implementado el Estado Mexicano para atender y resolver el problema público de la violencia de género contra las mujeres y en particular el feminicidio, ya sea ejercida por individuos o por la comunidad, toda vez que la Ciudad de México es una de las Entidades Federativas con mayores índices de violencia de género contra las mujeres y en particular el feminicidio, misma que se traduce en hechos y delitos de feminicidio, los múltiples tipos y modalidades de violencia, trata de personas y desapariciones de las mujeres y las niñas.

Las hipótesis que condujeron la investigación se circunscriben particularmente en:

- 1. Derivado del contexto económico, político, social, cultural y geográfico que caracterizó las zonas fronterizas en particular de Ciudad Juárez, Chihuahua durante las décadas de los 80's, 90's y 20's. Bajo este plano, se empieza a visibilizar y documentar el problema público, el feminicidio que constituyó y constituye hasta nuestros días un crimen de Estado, gracias a la omisión, negligencia, impunidad, incapacidad, ausencia e indiferencia para hacer frente a los asesinatos y otras formas heterogéneas de violencia de género contra las mujeres. Si bien, se reconoció dicho fenómeno social, se responsabilizó al Estado Mexicano y se le adjudicó la obligación de adoptar y ratificar medidas conforme a lo dispuesto en los instrumentos internacionales de los que sean parte, a la fecha, éste antecedente no permitió detener y erradicar el feminicidio, sino por el contrario, se observa que las múltiples manifestaciones de violencia y en especial el asesinato de mujeres y niñas, se multiplicó, se acrecentó y se agravó dando como resultado 11 mujeres asesinadas al día.*
- 2. La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) es deficiente e insuficiente frente a la exorbitante ola de violencia de género contra las mujeres en particular el feminicidio. Tal*

*planteamiento se origina a partir de dos supuestos. La primera tesis establece: El abordaje del problema público se enfoca en ejes correctivos, esto es, cuando ya ocurrió el asesinato cruento y violento de las mujeres o niñas. De esta línea argumentativa se deriva la segunda tesis, en la que se plantea: Las propuestas, medidas y conclusiones presentadas por los Grupos de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario de las solicitudes AVGM/07/2017 y AVGM/05/2019 derivan en “buenas prácticas” puesto que la mayoría son de corte técnico-estructural, esto es, responden a principios y valores de eficiencia y eficacia institucional que no necesariamente se traduce en la debida atención del problema público.*

A efecto de validar el planteamiento de las líneas argumentativas en comento, se sostiene que dadas las directrices y los ejes neurálgicos de la presente investigación las tesis referidas se comprobaron satisfactoriamente.

De manera precisa, se parte del planteamiento de la feminista Kate Millet con su obra magistral *“Política Sexual”*, donde se planteó y estableció por primera vez un concepto que pudiera definir el “problema que no tiene nombre”<sup>192</sup>. Desde esta perspectiva, el objetivo era en palabras de Celia Amorós, introducir la idea “*conceptualizar es politizar*”, lo que implicó entre otras cosas pasar de la anécdota a la categoría para visibilizar un fenómeno, darle nombre, hacerlo presente en la realidad y así, poder trabajar sobre él desde distintos campos disciplinarios.

En esa tesitura, Kate Millet en el año de 1970 definió al patriarcado, como:

*“Una institución en virtud de la cual una mitad de la población (es decir, las mujeres) se encuentra bajo el control de la otra mitad (los hombres), descubrimos que el patriarcado se apoya sobre dos principios fundamentales: el macho ha de dominar a la hembra, y el macho de más edad ha de dominar al más joven”*

---

<sup>192</sup>Expresión utilizada por la filósofa Betty Friedan en 1963 con su icónica obra *“La mística de la feminidad”*. En su obra hace un estudio sobre la situación de las mujeres blancas, norteamericanas de clase media a principio del siglo XX y muestra como muchas de aquellas mujeres sufrían el llamado “malestar que no tiene nombre”, “malestar” que busca evidenciar que a pesar de vivir cómodamente, dedicada a la esfera privada del hogar, al cuidado de los hijos y la casa, sin tener que trabajar sentían un vacío, era una inquietud extraña, una sensación de insatisfacción, un anhelo que las mujeres padecían, esto es, la necesidad de una identidad propia de la mujer.



Derivado de las premisas antes citadas, Millet identifica y aborda una característica del sistema de poder patriarcal. Con esta tesis, posiciona la categoría analítica “política”, que eminentemente va perfilando el poder como una forma de socialización e interacción entre los hombres y las mujeres, es decir, este ejercicio de poder se traduce en la dominación del cuerpo, la vida, la muerte, la sexualidad, el sexo, la reproducción, la consciencia, el actuar, la libertad, la autonomía y la capacidad de decisión de las mujeres y niñas.

De esta línea argumentativa guiada por Millet, la filósofa Carole Pateman posiciona el contrato sexual como elemento que contribuye a edificar el sistema de poder patriarcal, sosteniendo que desde el determinismo biológico el hombre puede hacer uso de la sexualidad de las mujeres, estableciendo que son propiedad de la figura masculina, por lo que presionaran enérgicamente (incluso asesinarán) en *pro* del cumplimiento de la supuesta ley del derecho sexual, demandando los cuerpos de las mujeres, en carne y representación. Bajo este panorama, el contrato sexual representa las nociones del poder y la dominación como preceptos que institucionalizan el mandato jurídico: el matrimonio.

En este contexto, es justo donde se germina el origen de la familia patriarcal. Así, de la mano de la historiadora y activista feminista Gerda Lener con su obra magistral “*La Creación del Patriarcado*” desarrolla “la familia” como otro de los elementos que permitió consolidar las aristas de esta estructura socio-patriarcal. La familia, piedra angular, unidad básica, célula que tenía el poder legal y económico sobre todos los miembros, poder prominentemente ejercido por el padre por desempeñar el papel de cabeza y jefe de la familia, y en esa calidad era el procreador, dueño y señor en un sistema social que confundía el parentesco con la propiedad.

De manera tal que, la figura masculina cobra así en la familia una fuerza ideológica y material tanto más inquebrantable cuanto que las personas que están a su cargo dependen, a la vez, de su posición social y de su poder económico. Así, este sistema esclavista representó para las mujeres una subordinación al poder de otro, perdiendo su autonomía para consolidar una explotación como trabajadoras, como prestadoras de servicios sexuales y como reproductoras siendo éstas las marcas de la opresión, explotación y subordinación.

Ahora bien, en virtud del panorama trazado se desarrolla otra de las categorías analíticas que consolida el sistema de poder patriarcal: el sistema sexo - género. Para ello, se

expone la tesis de la activista y teórica estadounidense Gayle Rubin con su obra titulada *“El tráfico de mujeres: notas sobre la “Economía Política” del sexo”*. Los planteamientos de Rubin se orientan bajo la afirmación de que el sistema sexo/género es simplemente el momento reproductivo de un "modo de producción", esto es, posicionar y ubicar la opresión de las mujeres en el corazón de la dinámica capitalista señalando la relación entre el trabajo doméstico y la reproducción de la mano de obra, esto es, un sistema de prohibiciones, obligaciones y derechos diferenciales para hombres y mujeres. Sistema que, según Rubín establece normas sociales, prácticas cotidianas y representaciones incluida la división sexual del trabajo, las identidades subjetivas, el matrimonio heterosexual, la familia nuclear, la maternidad patriarcal, heterosexualidad obligatoria, etc.

Así, a la base los aportes anteriores, es posible aseverar que, derivado de la riqueza, el legado y el revestimiento histórico de las epistemologías feministas aquí expuestas fue posible posicionar las bases teórico - metodológicas del sistema de poder patriarcal que sin duda han permitido para el presente trabajo escrito identificar los puntos de encuentro que guardan estrecha relación con el problema público: el feminicidio.

En esa tesitura, fue posible identificar las siguientes particularidades que consagra el modelo androcéntrico:

1. El sistema de poder patriarcal es un modelo histórico. En palabras de Lener: *“Hasta un pasado reciente, estos historiadores han sido varones y lo que han registrado es lo que los varones han hecho, experimentado y considerado que era importante. Lo han denominado Historia y la declaran universal. La versión masculina de la historia, legitimada en concepto de “verdad universal”, las ha presentado al margen de la civilización y como víctimas del proceso histórico.”* (1991:323) *“La falta de conocimientos que tenemos de nuestra propia historia de luchas y logros ha sido una de las principales maneras de mantenernos subordinadas”* (199:327)
2. Factores biológicos, culturales, religiosos, filosóficos, históricos, políticos y sociales establecieron una estructura social a partir del cual, de acuerdo con el planteamiento de Bourdieu el orden social masculino, el cual “funciona como una inmensa máquina simbólica que tiende a ratificar la dominación masculina, sustentada a partir de: la división sexual del trabajo, distribución muy estricta de las actividades asignadas a

cada uno de los dos sexos, de su espacio, su momento, sus instrumentos; de la estructura del espacio, con la oposición entre el lugar de reunión o el mercado, reservados a los hombres, y la casa reservada a las mujeres, o, en el interior de ésta, [...] (Bourdieu, Pierre, 2005: 22)

3. Retomando los planteamientos de Kate Millet, quién sostiene: "el sexo es una categoría social impregnada de política", y en esa misma línea argumentativa el filósofo y sociólogo Michel Foucault posiciona la categoría "biopolítica", ambos teóricos aluden eminentemente al término "poder" " para referirse a una ordenación de la vida humana regida por una serie de "principios racionales", medio por el cual se asegura y mantiene una estructura, un sistema sobre las formas de circulación del ejercicio del poder (actores y dispositivos) en el seno de prácticas y formaciones discursivas que construyen los cuerpos y las identidades situadas en "lo femenino" que se ajustan a un patrón definido, indisolublemente unido a las construcciones sexo genéricas generando un modelo identitario hegemónico como única posibilidad de existencia de tal manera que la vida, como tal, deja de ser un mero objeto y se convierte en el resultado de una serie de causas, fuerzas, intereses, acciones y reacciones, gestionadas por regímenes biopolíticos que tienden a domesticar, sujetar y disciplinar la vida y los cuerpos. Bajo este panorama, el dominio del hombre sobre las mujeres se ha ejercido a través del Estado, la Familia, el Ejército, la Iglesia y todas las instituciones que se formalizan para su mantenimiento y reproducción. De esta manera, una de las formas de dominio sobre las mujeres es el asesinato cruento y sanguinario de la vida las mujeres.
4. Por su parte, Gayle Rubin plantea una manera de entender el sistema sexo - género, y la construcción de lo masculino y lo femenino, tomando como referencia el determinismo biológico y el constructivismo social sosteniendo que el "género" es una división de los sexos impuesta por la sociedad, resultado de las relaciones sociales de sexualidad" por lo que el género será un principio organizador "*deber ser*" de la subjetividad en tanto ejerce un rol que determina un sistema de valores y creencias que cada cultura construye en torno al binarismo sexual. Por otro lado, sostiene que la categoría "sexo" no hace referencia a las características biológicas (cromosómicas, gonadales, hormonales y anatómicas), más por el contrario es un modelo epistémico

y discursivo hegemónico que da por hecho que para que los cuerpos tengan sentido y congruencia debe de existir un “sexo” estable y determinado que defina oposicional y jerárquicamente la heterosexualidad obligatoria.

5. Retomando los planteamientos de Pateman en concordancia con los argumentos de la antropóloga y activista Rita Segato se identifica otro criterio que ha permitido la consolidación del sistema de poder patriarcal, a saber: las *cofradías masculinas*. Segato sustenta su análisis tomando como referencia los casos de violencia sexual en Brasil y los feminicidios en Ciudad Juárez, así plantea que un grupo de varones a través del ejercicio de las heterogéneas formas de violencia (en especial la violencia sexual) ejercen un dominio sobre las mujeres. De esta forma, sostiene que el cuerpo femenino y feminizado dentro del sistema de poder patriarcal cumple la función de ser un tributo sexual, esto es, los varones a fin de hacer valer los ordenamientos masculinos tienen el poder de apropiarse y despojar a las mujeres de ese tributo en forma de exacción. Investidos en ese estatus, los hombres tienen la capacidad de incautar dicho tributo formalizando un vínculo (fraternidad) que constituye los pactos y las fratrías, mientras que las mujeres o los cuerpos femeninos y feminizados derivado de ese grado de naturalización quedan como expectantes puesto que esa constitución es posible gracias a la expropiación de ese supuesto “tributo”.

Siguiendo los términos hasta aquí planteados, el flagelo de la violencia de género contra las mujeres y en particular la atroz realidad del feminicidio sigue siendo un problema público, estructural, sistemático y profundo dentro del territorio mexicano (sociedad y cultura patriarcal) que desafortunadamente es perpetuada y ejercida en su mayoría por parte de la figura masculina contra las mujeres, pero no por cualquier tipo de hombres, sino aquellos hombres colocados en supremacía social, racial, sexual, jurídica, económica, política, cultural, ideológica sobre las mujeres pero aquellas mujeres en condiciones de desigualdad, de subordinación, de explotación y de opresión. Se trata de un continuo, un engranaje socio y heteropatriarcal que reside en la tensión constitutiva e irreductible entre el sistema de estatus (modelo de masculinidad), el sistema de contrato (sexual) y el sistema de relaciones sexo/género que debe de ser preservado a partir de las heterogéneas formas de violencia como una forma de restaurar su masculinidad dañada, fragilizada, malograda de los hombres, en

donde incluso se contempla la posibilidad del asesinato cruento y sanguinario de las mujeres y niñas.

En este contexto argumentativo, y en el marco de este problema público fue necesario exponer el primer antecedente sobre la violencia estructural y sistemática contra las mujeres y niñas. En esa tónica, la situación de violencia de género contra las mujeres adquirió prominencia en el contexto de Ciudad Juárez, Chihuahua durante las décadas de los 80's, 90's y 20's. Dicha ciudad fronteriza se caracterizaba por tener condiciones económicas, políticas, sociales, históricas, culturales y geográficas tales que, permitió tener un mayor acercamiento a la problemática en cuestión.

Concretamente, se identificó la proliferación de una multiplicidad de fenómenos sociales tales como: el terrorismo, el crimen organizado, el narcotráfico, la desaparición forzada y la trata de personas con fines de explotación sexual y/o laboral. De la mano de estos fenómenos fue posible la consolidación de la delincuencia, la corrupción, la ilegalidad, la impunidad, la injusticia, la permisividad, la negligencia y en particular la reproducción y mantenimiento de las múltiples violencias de género contra las mujeres; escenario por demás idóneo que afianzó la articulación del uno de los grandes y graves problemas públicos: el feminicidio y sus variantes.

En este contexto, fue oportuno ubicar específicamente los acontecimientos ocurridos en Ciudad Juárez, sucesos que fueron documentados por un gran número de agencias internacionales, organizaciones no gubernamentales, los grupos y redes de mujeres, colectivas feministas, activistas, periodistas, y los familiares de las víctimas sobre el grave problema social que se suscribe en las desapariciones y los asesinatos de mujeres y niñas, y la nula actuación de las autoridades gubernamentales y administrativas.

Dentro este orden de ideas es ineludible mencionar los dos casos mediante los cuales se reconoce la ola de violencia de género contra las mujeres. *Caso: Campo algodonero, Caso González y otras vs. México*; y *Caso: Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú vs. México*, casos por demás emblemáticos, pues por primera vez se pone en evidencia la situación y reproducción del fenómeno de la violencia estructural en contra de las mujeres por razones de género.

*El 6 y 7 de diciembre del año 2001, en un campo donde se cultivaba algodón en Ciudad Juárez, Chihuahua, fueron hallados sin vida los cuerpos de ocho mujeres. De los cuerpos que pudieron ser reconocidos, uno pertenecía a una mujer adulta y tres a menores de edad, todos ellos presentaban signos de violencia física, en condiciones brutales, además de señales de haber sido atacadas sexualmente. Tres de los cuerpos que fueron encontrados, fueron reconocidos por sus familiares y correspondían a Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, apellidos que dieron nombre al caso más sonado de violencia contra las mujeres en México: “Campo Algodonero” y en términos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso “González y Otras vs México”. Este caso se volvió paradigmático no sólo por el número de mujeres asesinadas, sino por la brutalidad, la impunidad y la tolerancia social de los hechos (Monárrez, 2010).*

*El caso Fernández Ortega, ocurrió el 22 de marzo de 2002, alrededor de las tres de la tarde, la señora Fernández Ortega se encontraba en su casa en compañía de sus cuatro hijos, Noemí, Ana Luz, Colosio y Nélica, todos ellos de apellidos Prisciliano Fernández, cuando un grupo de aproximadamente once militares, vestidos con uniformes y portando armas, se acercaron a su casa, tres de ellos ingresaron en el domicilio sin consentimiento -sus cuatro hijos corrieron al domicilio de sus abuelos, quienes vivían cerca-, los militares le preguntaron a la señora Fernández Ortega, en varias ocasiones, a “donde había ido a robar carne su marido”, ella no contestó por no hablar bien español y por miedo, apuntándole con sus armas insistieron en la misma pregunta y, seguidamente, uno de ellos la tomó de las manos y, apuntándole con el arma, le dijo que se tirara al suelo y así lo hizo. Una vez en el suelo, otro militar con una mano tomó las manos de la presunta víctima y con la otra le levantó la falda, le bajó la ropa interior y la violó sexualmente mientras los otros dos militares miraban, posteriormente, esas tres personas salieron de la casa, junto con los que se habían quedado afuera se retiraron del lugar, mientras los militares se encontraban en el interior de la casa agrediendo a la señora Fernández Ortega. (Álvarez, Rosa, 2018: 253)*

*El caso de Rosendo Cantú ocurrió el 16 de febrero de 2002, Valentina se encontraba lavando ropa en un arroyo ubicado a unos metros de su domicilio*

*cuando aparecieron dos soldados acompañados de un civil que traían amarrado. Dos de los soldados se acercaron a la presunta agraviada mientras que los otros la rodearon y enojados le preguntaron dónde estaban los encapuchados. Ella respondió que no conocía a ninguno lo que provocó que un militar le apuntará con un arma, amenazándola con dispararle le preguntó si ella era de Barranca Bejuco. La presunta agraviada respondió que no, que era de Caxiltepec. Uno de los militares le mostró una fotografía y le preguntó si conocía a la persona a lo que ella contestó que no, los militares continuaron preguntando sobre unos nombres escritos en una lista y si los conocía, a lo que ella respondía negativamente. Acto seguido el militar que le apuntaba con el arma le dio un culatazo en el estómago y por el golpe cayó al piso boca arriba sobre unas piedras desmayándose momentáneamente. Al recobrar el conocimiento se sentó y uno de los militares tomándole de los cabellos y de manera violenta le dijo: “¿Cómo que no sabes, no eres de Barranca Bejuco?”, los dos militares procedieron a rasguñarle la cara, le quitaron la falda, el fondo y la pantaleta que llevaba puesta y la acostaron en el piso. Uno de ellos le abrió las piernas, y la violó por un lapso de 5 a 6 minutos y el otro militar hizo lo mismo, mientras otros seis militares presenciaron los hechos. (Álvarez, Rosa, 2018: 261)*

Las pruebas aquí reunidas fueron fundamentales pues desembocaron una intensa labor por parte de diferentes actoras/es que en distintos planos han realizado contribuciones para atender, resolver y abatir el problema de la violencia y en particular aquella violencia que culmina con la muerte de mujeres y niñas, permitido analizar y comprender su naturaleza desde distintas aristas a fin de generar una mayor toma de conciencia pública y colectiva acerca de la violencia de género contra las mujeres como problema público que vulnera los derechos humanos de mujeres y niñas.

Como consecuencia, para hacer frente a la violencia en cuestión figuran diversos instrumentos de derechos humanos, sin embargo, sólo se desarrollaron dos de ellos, a saber: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (conocida por sus siglas en inglés como CEDAW), y la Convención Interamericana para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará).

A través de este planteamiento, la comunidad internacional adquirió una relevancia e injerencia tal que permitió establecer bases, corresponsabilidades y sinergias integrales cuyo objetivo se focaliza en proteger los derechos humanos de mujeres y niñas mediante numerosos tratados, convenios y declaraciones reafirmado el compromiso de combatir y “erradicar” la violencia de género contra las mujeres y niñas.

Dichos organismos internacionales hicieron aportes en materia de investigación; elaboración de normas y políticas; prestación de servicios y apoyo a las víctimas/sobrevivientes de la violencia; actividades de promoción y sensibilización; y financiación todo ello encaminado a garantizar que las medidas, acciones y estrategias estipuladas sean adoptadas por los Estados Parte para asegurar la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, ya sea en el ámbito público o privado, a manos del Estado, agentes estatales, entidades privadas o particulares, dado que menoscaba y anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales. En particular, exhorta a los Estados Parte para que planifiquen e implementen las directrices adecuadas para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar la violencia de género contra las mujeres.

Desde esta perspectiva, bajo el supuesto de que el Estado no sólo es responsable, sino que además tiene la obligación de generar las condiciones y medidas necesarias para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y niñas, en tanto garante de salvaguardar los derechos tales como: el derecho a la vida; el derecho a no ser sometida a torturas; el derecho a su integridad física, psíquica y moral; el derecho a la integridad personal; el derecho de las mujeres a ser libre de toda forma de discriminación y violencia por razones de género; el derecho a la seguridad; el derecho de acceso a la justicia; el derecho a la debida diligencia, etc., en virtud de los estándares y normas internacionales sobre los derechos humanos de los que forma parte, el Estado Mexicano se ha comprometido a colaborar con distintos mecanismos proporcionando información, elaborando informes, facilitando las visitas y aceptando observaciones y recomendaciones.

En ese sentido, el Estado mexicano al adherirse a dichos instrumentos internacionales asume la responsabilidad de proceder de forma activa con el fin de implementar cambios legislativos, judiciales, administrativos o de otra índole a fin de lograr los compromisos y los acuerdos adquiridos para prevenir, sancionar, investigar, combatir, reparar y eliminar los



actos de violencia contra las mujeres, así como la obligación de considerar en el presupuesto partidas específicas adecuadas, capacitar a los funcionarios y realizar investigaciones y estudios estadísticos sobre las diferentes manifestaciones de esta violencia que permitan, además, establecer mecanismos concretos de monitoreo para evaluar de forma sistemática el progreso en la implementación de dichas recomendaciones.

El crimen de Estado al que se hace referencia alude principalmente a los actos criminales, represivos y punitivistas que sólo legitiman el sistema de poder patriarcal; cuando la violencia de género contra las mujeres, las niñas y los cuerpos feminizados no es considerado y priorizado dentro de la agenda política, legislativa y gubernamental; cuando se fomenta el flagelo del silencio y el ostracismo social, la omisión, la permisividad, la negligencia, la impunidad, y la complicidad de los aparatos gubernamentales por parte de las instituciones y estructuras encargadas de brindar procuración y administración de justicia (debida diligencia y el debido proceso) a las víctimas y sus familiares; cuando las autoridades responsables han tenido una carga de corte sexista y machista menoscabando o anulando el goce y acceso a sus derechos humanos y libertades fundamentales. Existe un crimen de Estado cuando no existen garantías y certezas para que las mujeres, las niñas y los cuerpos feminizados tengan acceso a condiciones de seguridad: el derecho a la vida, integridad personal, libertad personal, a vivir una vida libre de violencia; cuando el Estado se vuelve cómplice y corresponsable al ignorar deliberadamente los altos índices de violencia y en particular de los feminicidios, cuando se revictimiza y se culpa a las víctimas; cuando se minimiza la gravedad del delito; cuando se invisibiliza los protocolos de actuación y las denuncias de los agresores por un posible acto de violencia o intento de feminicidio; cuando se encubre a violadores y asesinos; cuando la justicia se reduce a penas de prisión y multas económicas para la reparación del daño; cuando no existe la voluntad política para generar información integral que permita analizar y evaluar los indicadores de la violencia de género contra las mujeres; cuando las narrativas de los marcos normativos y jurídicos en materia de derechos humanos de las mujeres forman parte de la promesa mayor para mantenernos a salvo y resolver nuestros conflictos (Spade, 2017: 3), es decir, se opta por tergiversar el mensaje a las colectividades al insertar la expectativa de que al contar con ordenamientos jurídicos esto generará a la sociedad certezas y seguridades frente a la exorbitante ola de violencia.

Lo anterior permite aseverar que esta estructura social asegura y mantiene un engranaje que se desenvuelve en un sistema de opresión, coacción y privación mediante la dominación de las multiplicidades humanas, el sometimiento de los cuerpos, la manipulación de la *psique* y el control de la vida y la muerte de mujeres y niñas. En consecuencia, la violencia de género contra las mujeres se traduce en hechos observables tales como: asesinatos cruentos, inhumanos, degradantes; cadáveres arrastrados y expuestos al borde de los caminos baldíos, obras negras o barrancas; cuerpos con signos de violencia, tortura, mutilación y de abuso para ser exhibidos en el escenario público como uno de los elementos que reafirma el poder y el dominio que detenta la figura masculina.

En este punto, lo que interesa resaltar va encaminado a la serie de conductas misóginas y machistas propias del sistema patriarcal que visibilizan cómo la violencia va adoptando múltiples formas, en las que figuran: el acoso, el hostigamiento, las agresiones, los insultos, los golpes, las violaciones, las torturas, entre otras, las cuales generalmente van incrementando, tanto en frecuencia como en intensidad, lo que puede culminar en el asesinato de las mujeres. De ahí que, las mujeres están expuestas a distintos grados y tipos de opresión patriarcal, algunas comunes a todas y otras no (Lorde, 2003: 45)

Es en este contexto es donde precisamente, se plantea que, al momento de llegar al punto extremo del feminicidio, es muy probable que las mujeres hayan pasado por alguno de los rasgos característicos de la violencia, o bien, hayan sufrido múltiples tipos o modalidades.

Ahora bien, en virtud del panorama ya trazado se han posibilitado múltiples líneas argumentativas en donde precisamente se plantea la segunda hipótesis. En ese sentido, para efectos de este apartado los hallazgos identificados se ordenan en tres rubros. En un primer momento, se identifica la duplicidad en el ámbito de sus atribuciones y competencias de tres instrumentos en coordinación y vinculación con el mecanismo de emergencia: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). En segundo punto, se desarrolla las irregularidades identificadas con respecto a los ordenamientos jurídicos que guardan estrecha relación con la AVGM en materia de las disposiciones establecidas para la aplicación, cumplimiento y validez de la LGAMVLV. En un tercer momento, se desarrolla los hallazgos identificados con respecto a dos instrumentos implementados por el Gobierno de la Ciudad de México, a saber: el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia

contra las Mujeres (BANAVIM) y la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM). Finalmente, en un cuarto momento, se desarrolla bajo que supuestos la Segunda Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres AVGM/05/2019 sostuvo declarar la AVGM para nueve Demarcaciones Territoriales de la CDMX.

La segunda sección desarrolla concretamente el análisis de las propuestas, medidas y conclusiones presentadas por los Grupos de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario de las solicitudes AVGM/07/2017 y AVGM/05/2019 que tienen por objeto el estudio y análisis del contexto y la situación que guarda la Ciudad de México con relación a la violación a los derechos humanos de las mujeres por violencia feminicida, misma, que se traduce en la comisión de delitos contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, respecto de los cuales existe impunidad o permisibilidad social, y/o un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, particularmente bajo las dos fases del ciclo de Políticas Públicas: la definición del problema público y la formulación de la política pública.

Finalmente, la tercera sección presenta un conjunto de propuestas para la atención del problema público en cuestión, tomando como referencia las propuestas, medidas y conclusiones presentadas por los Grupos de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario de las solicitudes AVGM/07/2017 y AVGM/05/2019, esto, con la finalidad de seguir contribuyendo a la prevención, atención, mitigación y reparación de la violencia de género contra las mujeres.

De acuerdo con este conjunto de consideraciones, cabe apuntar los cuatro hallazgos con respecto a la primera sección en comentario.

En primera instancia, se observó que dentro de la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en sintonía con el Plan de Acción Integral de Atención y Prevención de la Violencia de Género, está última propuesta planteada por el Grupo de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario de la solicitud AVGM/07/2017 se identificó que los tres instrumentos gubernamentales plantean los mismos objetivos, es decir, se observa que los tres mecanismos tiene por objeto la

conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres que van desde las capacidades institucionales, procuración e impartición de justicia, protocolos de actuación de servidoras/res públicas/os, protocolos de atención a víctimas, campañas permanente de prevención por mencionar algunos.

En este punto, se exhorta a las autoridades correspondientes diseñar y establecer un mecanismo particular para el objetivo en comento, pues lejos de ver materializado avances tangibles encaminados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres, lo que se observa es que los avances van encaminados a discursos políticamente correctos, donde las acciones se circunscriben en la celebración y publicación de acuerdos, convenciones, estándares, recomendaciones, disposiciones, protocolos, lineamientos, mecanismos e iniciativas que en la mayoría de las veces hace eco narrativamente pero la realidad demuestra que esas acciones se traducen en el asesinato de 11 mujeres al día, es decir, no existen instituciones y ordenamientos jurídicos para la atención efectiva con respecto a la violencia de género contra las mujeres y las niñas.

En segunda instancia, el segundo hallazgo identificado tiene que ver con la nula homologación de la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, es decir, se observó que ambos marcos jurídicos incluyen, sintetizan y/o eliminan cierto tipo de información. Concretamente se hace referencia a los siguientes criterios: glosario; tipos de violencia; competencias y facultades por parte de la Federación, las Entidades Federativas, la Ciudad de México y los Municipios; medidas en los casos particulares de violencia feminicida; los ejes de acción (prevención, atención, sanción y erradicación); evaluación y seguimiento del cumplimiento de los objetivos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; casas de emergencia, centros de refugio y refugios especializados para mujeres víctimas de violencia; acciones de acceso a la justicia para velar por los derechos humanos de las víctimas; y finalmente un apartado sobre la reparación del daño a las mujeres víctimas de violencia en la Ciudad de México por mencionar sólo algunos ejemplos.

Siguiendo esta línea, se observa además que los Reglamentos la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal no han tenido las reformas correspondientes para su correcta aplicación. Para el caso de la LGAMVLV su última reforma fue el 14 de marzo de 2014 en donde se observa un conflicto normativo, esto es, derivado de la reforma en 2022 donde incluyen las disposiciones para el funcionamiento operativo del mecanismo de emergencia: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) tales como: objetivos y fines, emisión, solicitud, admisión, proceso de conformación de un grupo de trabajo, informe de trabajo sobre el contexto de violencia de género contra las mujeres, y las propuestas y medidas para su declaratoria, quedando obsoleto el reglamento en comento.

Con respecto al Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal su última reforma fue el 25 de mayo de 2018, en ella se especifica a detalle la solicitud y la emisión de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres; la coordinación interinstitucional; los ejes de acción (prevención, atención, sanción y erradicación); las acciones de acceso a la justicia; las medidas de protección; y las casas de emergencia y centros de refugio. No obstante, la información no está actualizada por lo que puede existir una aparente contradicción e inconstitucionalidad entre los ordenamientos jurídicos.

En tercera instancia, el tercer hallazgo responde a los dos instrumentos implementados por el Gobierno de la Ciudad de México, a saber: el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM).

En concreto, se identificó que el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) a través de su portal oficial <http://banavim.segob.gob.mx> y la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM) en su plataforma oficial: <https://rivcm.semujeres.cdmx.gob.mx/login> ambos mecanismos que tienen por objeto recolectar, procesar, clasificar y administrar la información de las instancias involucradas en la atención, prevención, sanción, erradicación, con el propósito de elaborar estadísticas y diagnósticos de violencia que permitan conocer

sistemáticamente las características y patrones de este fenómeno para hacer frente a la violencia de género contra las mujeres con miras a simplificar los procesos y mejorar la coordinación entre sus miembros y fortalecer su capacidad en los planos federal, estatal y municipal proporcionando los recursos humanos, técnicos y financieros para aumentar su eficacia en la ejecución de sus acciones, desafortunadamente no cuenta con los suficientes insumos que permitan conocer los datos estadísticos y diagnósticos de las instancias involucradas sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas a nivel nacional y por Estado, ni mucho menos que proporcione información integral y desagregada.

En ese sentido, con respecto a Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), se identificó el proyecto participante en el Certamen de Innovación en Transparencia 2022 titulado “*Banavim Abierto*”<sup>193</sup> una plataforma pública desarrollada por el C. José Enrique Hernández Cortés, quien al identificar la falta de solidez de los datos estadísticos y cifras oficiales sobre la violencia de género contra las mujeres, realizó esta herramienta con la finalidad de facilitar un análisis de los casos registrados por dicho mecanismo antes referido, así como la identificación de variables, factores y perfiles que permitan una mejor toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas que ayuden a erradicar la violencia de género contra las mujeres en México.

No obstante, salta a la vista el señalamiento del C. José Enrique Hernández Cortés quien menciona que la información contenida y presentada fue obtenida mediante las solicitudes de Acceso a la Información Pública presentadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) gestionadas y atendidas por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM). En este punto, vale decir que, de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el artículo 42° no existe una fracción que determine la participación de la Secretaría de Gobernación con respecto a los datos que al parecer tiene esta Secretaría de Estado. Por otra parte, se identificó que la participación de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres está dirigida a coordinar y promover la realización del Diagnóstico Nacional y la elaboración de estudios complementarios sobre la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas.

---

<sup>193</sup>Véase para más información en: <https://banavimabierto.mx/> Fecha de consulta: [09 de diciembre 2022]

Sin embargo, en ninguna circunstancia la ley en comento menciona que este órgano desconcentrado administre los datos estadísticos y cifras oficiales para su uso.

Ahora bien, con respecto a la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM), se optó por realizar Solicitudes de Acceso a la Información Pública a 20<sup>194</sup> Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México de las que forman parte la Red. Sobre este punto, vale decir que la gran mayoría de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública mencionaron que una vez analizado el contenido de la petición bajo el ámbito de sus atribuciones y competencias, y dentro sus respectivas jurisdicciones, engloban temas de gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva respecto a la información que es de su competencia, es decir, aquella que fue generada por la misma. Por lo que, la información que se solicitó no obra en los archivos de las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México, toda vez que no pertenece al ámbito de sus competencias, pues no cuentan con atribuciones ni generan o detentan la información solicitada, lo que les impide pronunciarse expresa y categóricamente respecto de la misma; por lo que declaran su notoria incompetencia.

En ese sentido, la gran mayoría de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública enlistan una serie de instancias facultadas para recibir denuncias e investigar hechos en materia de violencia de género, suicidio, homicidios, desapariciones de personas, tráfico de personas, trata de personas, violación, violencia familiar, feminicidio ya que en el ámbito de sus atribuciones y competencias los Entes Públicos de la Ciudad de México y/o plataformas oficiales enlistados a continuación se pueden considerar sujetos obligados competentes quienes pudieran brindarme la información correspondiente a mi requerimiento.

1. *Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México*
2. *Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)*
3. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)*
4. *Estadísticas de Mortalidad del INEGI*
5. *Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres (SIESVIM)*

---

<sup>194</sup>Cabe mencionar que en el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (INMUJERES CDMX) no se encuentra dentro de las instituciones que forman parte de la Ciudad de México dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN). En ese sentido, se optó por solicitar información de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

6. *Recopilación de Información de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) 2021 del propio INEGI.*
7. *Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM)*
8. *Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM)*
9. *Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB)*

Derivado de lo anterior, se observa que las facultades del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (INMUJERES CDMX) referente a la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM) es nula, dado que, en el marco de sus competencias no está realizando las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de este mecanismo, existiendo incongruencias y contradicciones dado que en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se estipula que las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México deberán contar en el ámbito de sus atribuciones y competencias un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento; lugar de ocurrencia y hallazgo de los cuerpos; información sobre las mujeres y las niñas desaparecidas a nivel nacional y local; número de órdenes de protección, refugios y casas de emergencias; servicios otorgados a las víctimas y a terceros; perfil de agresor(a); estatus legal del caso de feminicidio; y que en caso de que exista un riesgo de violencia feminicida, deberán aplicar sin demora la Cédula de Identificación de Riesgo de Violencia Feminicida y el Modelo Único de Atención referidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal. No obstante, se observa que no existen los mecanismos y/o instrumentos jurídicos, judiciales, administrativos y gubernamentales que permita cumplir con el objeto de la RIVCM.

Finalmente, en última instancia el tercer hallazgo estriba en la Segunda Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida en la Ciudad de México para las Alcaldías: Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza. Particularmente se observó que el estudio y análisis sobre el contexto y la situación de violencia de género contra las mujeres y/o por agravio comparado en la Ciudad de México



se focalizó en nueve Demarcaciones Territoriales a través de una investigación documental y de campo realizando visitas *in situ*, entrevistas a integrantes de organizaciones de la sociedad civil y de la academia; a personal del gobierno estatal y, personal de las nueve alcaldías. No obstante, en la investigación no queda claro bajo qué criterios administrativos, normativos y/o estadísticos se determinó considerar 9 de 16 Demarcaciones Territoriales, omitiendo a: Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Iztacalco, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta y Tláhuac, pues de los datos obtenidos por parte de la solicitud de acceso a información pública con los siguientes folios: 092453822002621, 092453822002623, 092453822002631, 092453822002634, 092453822002640, 092453822002643, 092453822002682, 092453822002687 y 092453822002691 la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en conjunto con los datos obtenidos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) hay datos estadísticos y cifras oficiales de que existe al menos delitos contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres que impide el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

En ese tenor, teniendo como base los aportes anteriores es de suma importancia replantear la emisión del mecanismo de emergencia: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para su declaración en las 7 Demarcaciones Territoriales dado que el contexto y la situación de la Violencia de Género contra las Mujeres no sólo se presenta en determinadas zonas de la Ciudad de México, como ya se había fundamentado la Violencia que sufren las mujeres y niñas en todas sus formas constituye un mecanismo de control “biopolítico” para el dominio y sometimiento de su cuerpo, de su vida, de su sexualidad, de su psique y del control de su existencia hacen parte de la estrategia histórica de sometimiento de las mujeres. En otras palabras, la violencia de género contra las mujeres y en particular el feminicidio es un problema público multifactorial, estructural y sistemático.

Ahora bien, con respecto a la segunda sección a desarrollar vale decir que el análisis se focalizó en dos de las fases del ciclo de Políticas Públicas, esto es, concretamente los ejes rectores se concentraron en la definición del problema público y la formulación de la política pública del mecanismo “Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)” en la Ciudad de México como un mecanismo gubernamental de emergencia que tiene como fin

último prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar la violencia de género contra las mujeres prestando especial atención al grave problema de la violencia feminicida y las desapariciones de mujeres y niñas para incidir en el acceso a medidas de prevención, seguridad y justicia enfocadas a erradicar el contexto de violencia en razón del género en territorios particulares y así resarcir los patrones de impunidad, permisividad y discriminación identificados principalmente por las de las autoridades y las instituciones en la materia o en su caso por agravio comparado, esto, con la finalidad de garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos jurídicos de los que el Estado Mexicano forma parte.

En este orden de ideas, aspectos generales tales como: la naturaleza y los objetivos de la AVGM distan sustancialmente de acciones gubernamentales de emergencia urgentes, inmediatas, articuladas y concretas para enfrentar y erradicar la violencia extrema: el feminicidio. El argumento yace en que los asesinatos de mujeres y niñas en su acepción se rigen en modelo de masculinidad resultado de una estructura que organiza el imaginario colectivo (conscientes e inconscientes) que forman culturalmente a los individuos y los grupos sociales donde las mujeres, por su determinación social, económica, política, biológica, histórica, cultural, psicológica y religiosa, realidad social que se impone sobre la conciencia humana de manera masiva e invasiva medio por el cual se consolida la construcción histórica de los seres humanos (mujeres y hombres) como natural e inamovible.

Aspectos que ponen de manifiesto un mandato moral y moralizador de reducir y aprisionar a las mujeres (cuerpos femeninos y feminizados) en su posición subordinada, por todos los medios posibles, recurriendo a las diversas violencias de género contra las mujeres (física sexual, psicológica) y que incluso cabe la posibilidad de transitar a noción de asesinar a las mujeres y niñas. El mandato se expresa en el precepto social de que ese hombre debe ser capaz de demostrar su virilidad, en cuanto compuesto indiscernible de masculinidad y subjetividad, mediante la exacción de la dádiva de lo femenino. Ante la imposibilidad de obtenerla por conducto de procedimientos amparados por la ley, aquellas presencias fuerzan al hombre a arrancarla por medios violentos. La entrega de la dádiva de lo femenino es la condición que hace posible el surgimiento de lo masculino y su reconocimiento como sujeto

así posicionado. En otras palabras, el sujeto no viola porque tiene poder o para demostrar que lo tiene, sino porque debe obtenerlo<sup>195</sup>. (2003: 40).

En otras palabras, el feminicidio es una de las violencias de carácter estructural, estructurante y sistemático que dada sus raíces dentro del sistema de poder patriarcal no necesariamente pueden ser resueltos con una serie de medidas y propuestas generales, institucionales y aspiracionales de corto y mediano plazo pues el contexto donde se desarrolla este tipo de violencia tiene diversas aristas que pretender mejorar, pero no erradicar el problema público.

En esta serie de precisiones, el principal hallazgo del mecanismo de emergencia “Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)” se circunscribe en el abordaje y definición del problema público del feminicidio, dado que, las propuestas, las medidas y las conclusiones presentadas por los Grupos de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario de las solicitudes AVGM/07/2017 y AVGM/05/2019 se enfocan en ejes correctivos, esto es, cuando ya ocurrió el asesinato cruento y violento de las mujeres o niñas. En función de estas consideraciones es menester precisar los ejes de acción bajo los cuales se fundamenta el planteamiento que antecede, a saber:

1. *Capacidad y fortalecimiento institucional,*
2. *Procuración e impartición de justicia,*
3. *Capacitación y sensibilización servidores/as públicos/as,*
4. *Medidas precautorias, cautelares o equivalentes,*
5. *Marco jurídico,*
6. *Estrategias de comunicación y difusión integral,*
7. *Diseño e implementación de medidas de seguridad, y*
8. *Banco de datos estadísticos y cifras oficiales*

Derivado del análisis y correlación de los hallazgos de las propuestas, medidas y conclusiones de los Grupos de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres AVGM/07/2017 con sus 6

---

<sup>195</sup>Dicho estatus se adquiere, se conquista dado que existe el riesgo constante de perderlo y, por lo tanto, es preciso asegurarlo y restaurarlo diariamente. (Segato, 2003: 38)

medidas urgentes y 20 conclusiones, así como de la solicitud AVGM/05/2019 con 11 conclusiones condensadas en 8 ejes de acción es necesario precisar y destacar valioso esfuerzo realizado por los Grupos de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario.

No obstante, la violencia de género contra las mujeres y en particular el feminicidio no es un tema prioritario dentro de la agenda pública, incluso se puede decir que bajo las circunstancias actuales no existe voluntad política y un compromiso real por parte del Estado Mexicano más por el contrario se observa una actuación indolente, pasiva y permisiva por parte del andamiaje institucional responsable de atender tal problemática. Como se ha señalado en diversas ocasiones, la violencia contra las mujeres y su máxima manifestación: el feminicidio, es un ejemplo más de la ruptura del Estado, esto, derivado del mantenimiento y reproducción de un sistema de poder patriarcal que obedece a patrones socioculturales que reflejan:

1. La gran mayoría de las propuestas, medidas y conclusiones van encaminadas a formalizar buenas prácticas (una vez que ya sucedió el asesinato cruento y sanguinario de las mujeres y niñas y una vez que se ocurrió una desaparición o secuestro de las víctimas de violencia) aplicable entre los distintos niveles de Gobierno (federal, estatal y municipal), mismas que, pretenden generar principalmente cambios a un problema público de corte estructural, sistemático y multifactorial, es decir, se busca atender, mitigar y erradicar a mediano plazo uno de los problemas públicos más exorbitantes y graves del país.
2. Se pretende simultáneamente el mejoramiento y perfeccionamiento de los procesos y procedimientos funcionales, institucionales, procedimentales, financieros y de gestión gubernamental, sustentados en los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y efectividad que responden en cierta medida a visibilizar el problema público de la violencia de género contra las mujeres en territorio mexicano, puesto que, ha permitido la generación de instrumentos de políticas públicas que en su mayoría van enfocadas en medidas correctivas y unas tantas referentes a medidas preventivas tales como: la solicitud de órdenes de protección, creación de albergues, refugios y casas de emergencia, la difusión del mecanismo “*Código Violeta*”, “*botón de pánico*” y la

app “*Mi policía*”, el Programa reeducativo para personas agresoras y feminicidas, Protocolo de Protección y Atención de Testigos de Hechos Delictivos cuando sean menores de edad, Protocolo de Búsqueda Inmediata de Personas en Situación de Extravío o Ausencia a la luz de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición, Protocolo Alba, Protocolo de Notificación y Recepción del Aviso Previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM 046-SSA2-2005, Programa de Atención Integral a Hijas e Hijos de Víctimas y Supervivientes de Feminicidio y Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Feminicidio. Sin embargo, como se comentaba líneas arriba se observa que los avances van encaminados a discursos políticamente correctos, donde las acciones se circunscriben en la celebración y publicación de acuerdos, convenciones, estándares, recomendaciones, disposiciones, protocolos, lineamientos, mecanismos e iniciativas que en la mayoría de las veces hace eco narrativamente, pero la realidad demuestra que esas acciones se traducen en el asesinato de 11 mujeres al día.

3. Escasez de denuncias ante las autoridades, motivadas principalmente por el miedo y las represalias de las/los personas que infligen un daño o perjuicio, por otro lado y muy de la mano se observa que las y los servidores/ras públicos/cas minimizan los delitos o hechos de violencia de género contra las mujeres, argumentando por una parte que las demandantes no presentan la existencia de un contexto de violencia, pues físicamente no presentan signos de violencia e incluso dudan de la credibilidad de los argumentos de las víctimas;
4. El desempeño ineficaz de las y los servidores públicos (cuerpos policiales, fiscales, jueces, abogados, médicos forenses y legistas, entre otros especialistas) dado que carecen de las metodologías específicas para la oportuna atención e investigación de los casos de violencia de género contra las mujeres plasmada en la permanencia de patrones socio-culturales y discriminatorios que ejercen su influencia en contra de las mujeres, misma que determina un tratamiento inferior, es decir, se aplican sanciones menores o bien se eliminan o justifican conductas que contravienen los bienes jurídicos y los derechos humanos constitucionalmente establecidos, evidenciando una falta de sensibilidad y ética de personal de atención;

5. La carencia de medidas destinadas a garantizar la total autonomía e independencia de la debida diligencia y servicios periciales de las ciencias forenses en la investigación de los crímenes en cuanto al control y manejo de los indicios y las evidencias (físico, químico y biológico) referente a los aspectos metodológicos pertinentes para la investigación, el procesamiento y la elaboración de los dictámenes periciales;
6. Servicios deficientes y obstrucción al procurar e impartir justicia por parte de las autoridades correspondientes generando severas dudas sobre los procesos de investigación que se realizan en los casos de mujeres asesinadas y desaparecidas perpetuando con ello la impunidad y acrecentando la falta de credibilidad de las instituciones del Estado mexicano,
7. Los procesos de investigación no se llevan a cabo bajo los preceptos “*pronto, exhaustivo, efectivo, imparcial y coordinado*” con respecto a los asesinatos de mujeres y niñas por razones de género dado que, desafortunadamente los casos son investigados como homicidios dolosos y no como feminicidios,
8. El esclarecimiento de los casos pendientes de desapariciones o asesinatos de niñas y mujeres no son entregados a las familiares de las víctimas en tiempo y forma, pues por desgracia quienes son los encargados de llevar los casos sostienen que dada las características y naturaleza del caso requieren de más tiempo puesto que no depende de ellos/ellas pues los procesos implican de la participación y corresponsabilidad de otros actores y mecanismos en la materia;
9. La poca asistencia, la falta de información y protección jurídica a las denunciantes, las víctimas y sus familiares;
10. La inexistencia de mecanismos que atiendan de forma efectiva la violencia de género contra las mujeres, la falta de interés de las autoridades para modificar la situación;
11. La poca disponibilidad de insumos humanos, financieros, tecnológicos y materiales para combatir las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres.

A partir de la exégesis de los planteamientos que anteceden es menester puntualizar que las acciones gubernamentales para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar la violencia de género contra las mujeres y en particular la violencia extrema el feminicidio deben ir encaminadas a atacar particularmente cada una de las violencias contra las mujeres

(política, física, sexual, psicológica, digital, económica, patrimonial, obstétrica, feminicida, institucional, moral, simbólica, vicaria, etc.). La finalidad es que el problema público del feminicidio (entendido como la violencia cruenta y sanguinaria de corte estructural, estructurante, sistemático y multifactorial), deviene de la reproducción y mantenimiento del sistema de poder patriarcal y sustentada en los cinco hallazgos que consagra el modelo androcéntrico, ello ha denotado la permanencia, la existencia de la múltiples y heterogeneas violencias de género contra las mujeres.

Siguiendo esta línea argumentativa, se propone un análisis integral y multidisciplinario de la naturaleza de cada una de ellas, esto, con la intención de contar con las herramientas suficientes que muestren un panorama particular de las características que las definen, otorgando así instrumentos que las/los hacedoras/es de política pública deberán emplear para esquematizar determinadas propuestas y medidas para su atención, para lo cual se tomará en consideración un modelo que especifique y delimite las acciones de tipo preventivo, detectivo y correctivo asumiendo que cada una de las dieciséis Demarcaciones Territoriales tiene características y esencias particulares que se circunscriben dependiendo el contexto económico, político, social, jurídico, histórico, cultural, geográfico y territorial.

Finalmente, en la tercera sección queda un señalamiento por hacer. Entre el dialogo interno lleno de mi historia previa, infestada de aprendizajes, experiencias, valores y todo lo que acontece en el entorno socio-cultural anudada e incrustada con la problemática del feminicidio, se presenta un conjunto de propuestas para la atención del problema público en cuestión.

**Tabla 29. Propuestas para la atención del problema público: el feminicidio.**

EJE TEMÁTICO	DESCRPCIÓN DE MEDIDAS
<p><b>SEGURIDAD</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las unidades territoriales de atención y prevención de la violencia de género (LUNAS) ubicadas en las 16 Demarcaciones Territoriales deberán contar con una plataforma informática a fin de registrar los tipos de violencia de género contra las mujeres (por mínima que sea) ejercida en contra de la víctima tomando como base instrumentos nacionales y locales en la materia a fin de categorizar adecuadamente. Asimismo, la información recabada deberá ser tratada bajo los criterios de confidencialidad, esto es, el tratamiento y uso de la misma se realizará atendiendo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad y proporcionalidad de la información, de acuerdo con los siguientes principios: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener el resguardo y la confidencialidad de los datos, independientemente del medio en que entregue; y</li> <li>- Asegurar que el uso de la información se utilice para los fines señalados.</li> </ul> </li> <li>2. La base de datos en cometo deberá ser analizada por el personal especializado de LUNAS a través de un informe mensual de resultados a fin de rastrear a los posibles agresores, así como observar la tendencia e incidencia de la violencia de género contra las mujeres por cada Demarcación Territorial.</li> <li>3. Una vez mapeado los dos criterios antes señalados, se entregará un dispositivo a las mujeres y niñas en calidad de posibles víctimas de las que previamente se cuenta con antecedentes de alguna situación de riesgo o datos de alerta, esto, con la finalidad de que las autoridades correspondientes dispongan de información inmediata para su pronta localización, así como salvaguardar a la víctima, hijos/as y/o</li> </ol>



<p style="text-align: center;"><b>SEGURIDAD</b></p>	<p>familiares cercanos de una posible situación de emergencia que puede culminar en el asesinato de mujeres y niñas.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>4. Resguardada la víctima, hijos/as y/o familiares cercanos serán informados detalladamente de los servicios de atención que ofrece el Gobierno Local con respecto a la violencia de género contra las mujeres que va desde servicios médicos, psicológicos y jurídicos bajo los criterios de confidencialidad, accesibilidad y gratuito.</li><li>5. Informados serán canalizados a las áreas correspondientes a fin de ser atendidas/dos, y en todo momento recibirán acompañamiento por parte de trabajadoras sociales, brindándoles un seguimiento oportuno sobre la atención recibida a fin de no revictimizar a ninguno de las y los implicados.</li><li>6. La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC) en colaboración con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) deberán contar con una plataforma informática universal con la finalidad de contar con datos estadísticos y cifras oficiales a nivel local y nacional sobre la violencia de género contra las mujeres y niñas en la que se encuentren desagregados los siguientes datos:<ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Número de denuncias por violencia de género contra las mujeres</i></li><li>2. <i>Número de suicidios de mujeres y niñas;</i></li><li>3. <i>Número de homicidios dolosos de mujeres y niñas;</i></li><li>4. <i>Numero de desapariciones de mujeres y niñas;</i></li><li>5. <i>Número de lesiones dolosas de mujeres y niñas;</i></li><li>6. <i>Número de tráfico de menores de edad;</i></li><li>7. <i>Número de trata de personas de mujeres y niñas;</i></li><li>8. <i>Número de llamadas de emergencia relacionadas con los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y las niñas;</i></li></ol></li></ol>
---	---

<p style="text-align: center;"><b>SEGURIDAD</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>9. <i>Número de llamadas de emergencia relacionadas con la violencia en pareja</i></li> <li>10. <i>Número de delitos de violación de mujeres y niñas;</i></li> <li>11. <i>Número de delitos de violencia familiar de mujeres y niñas;</i></li> <li>12. <i>Número de delitos de violencia sexual de mujeres y niñas;</i></li> <li>13. <i>Número de delitos de violencia física de mujeres y niñas;</i></li> <li>14. <i>Número de delitos de violencia en pareja</i></li> <li>15. <i>Número de feminicidio de mujeres y niñas;</i></li> <li>16. <i>Número de feminicidios de mujeres y niñas; y especificación de bajo qué razón de género o circunstancia se investigó el caso;</i></li> <li>17. <i>Numero de presuntas víctimas de feminicidio;</i></li> <li>18. <i>Número de víctimas de feminicidio que tienen un reporte de desaparición;</i></li> <li>19. <i>Rango de edad de las víctimas de feminicidio;</i></li> <li>20. <i>Ocupación de las víctimas de feminicidio;</i></li> <li>21. <i>Escolaridad de las víctimas de feminicidio;</i></li> <li>22. <i>Lugar de origen de las víctimas de feminicidio;</i></li> <li>23. <i>Nivel socioeconómico de las víctimas de feminicidio;</i></li> <li>24. <i>Actos violentos anteriores o posteriores a la muerte de la víctima de feminicidio, siendo aquellas acciones que le hayan causado sufrimiento a la víctima antes de que fuera asesinada (amordazada, atada, quemada, violada, mordeduras u otras heridas que no pudieron provocar su muerte, entre otras);</i></li> <li>25. <i>Causa de muerte de las víctimas de feminicidio;</i></li> <li>26. <i>Objeto o método empleado para asesinar a la víctima de feminicidio;</i></li> <li>27. <i>Ubicación y cantidad de heridas encontradas en el cuerpo de la víctima de feminicidio;</i></li> <li>28. <i>Lugar de en donde se perpetraron los feminicidios; (Lugar espacial: vía pública, domicilio particular, escuela, parque, etc.)</i></li> </ol>
---	--

<p style="text-align: center;"><b>SEGURIDAD</b></p>	<p>29. <i>Lugar donde fue encontrada la víctima de feminicidio; (Lugar espacial: vía pública, domicilio particular, escuela, parque, etc.)</i></p> <p>30. <i>Forma en la que se encontró el cuerpo de la víctima de feminicidio (desnuda, arrojada, expuesta en la vía pública, etc.);</i></p> <p>31. <i>Relación víctima - victimario;</i></p> <p>32. <i>Perfil de agresor(a) (sexo, edad, ocupación, escolaridad, lugar de residencia, antecedentes penales tales como: violencia familiar, violencia sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, y cualesquiera formas análogas que lesionen o sean susceptibles a vulnerar la integridad de mujeres y niñas;</i></p> <p>33. <i>Número de averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas por los delitos de feminicidio y homicidio doloso;</i></p> <p>34. <i>Estatus legal del caso de feminicidio;</i></p> <p>35. <i>Estatus legal del feminicida;</i></p> <p>36. <i>Número de aplicación de órdenes de protección</i></p> <p>37. <i>Número de atenciones con respecto a: asesoría jurídica y atención psicológica</i></p> <p>38. <i>Número de entradas y salidas de casas de emergencia, refugios y albergues.</i></p> <p>En ese sentido, se busca garantizar el derecho de acceso a la información pública como un derecho fundamental que integra el derecho a buscar, recibir e impartir información, esto es, toda persona sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública generada, administrada o en posesión cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, bajo los principios de gratuidad, universalidad, celeridad y administración de archivo.</p> <p>7. Con respecto a las desapariciones de las mujeres y las niñas se propone implementar un programa piloto como el “<i>Protocolo</i></p>
---	--

<p style="text-align: center;"><b>SEGURIDAD</b></p>	<p><i>Violeta: cada minuto cuenta</i>” mecanismo para la búsqueda inmediata de niñas y mujeres desaparecidas con acompañamiento integral en las 16 Demarcaciones Territoriales, cuyo objetivo general es el establecimiento de mecanismos eficientes y eficaces de atención y reacción inmediata para coadyuvar en la búsqueda y pronta localización de niñas, adolescentes y mujeres que se encuentren en riesgo de sufrir un daño a su integridad personal por motivo de ausencia, desaparición o extravío. En esa misma sintonía, se propone una máxima publicidad y difusión de la generación de una ficha búsqueda a través de dispositivos electrónicos: celular, televisión y espectaculares.</p> <p>8. En virtud de lo anterior, se propone el diseño de un informe de resolución con respecto a las carpetas de investigación de las mujeres y las niñas desaparecidas, en el que se estipule todo el proceso llevado a cabo por las autoridades responsables, así como los avances (con períodos de entrega) con la finalidad de que los familiares de las víctimas tengan la certeza y seguridad de que los/las servidores/as públicos/as puedan desempeñar y conducir sus actividades de acuerdo con los asuntos de su competencia para brindar de manera eficiente y oportuna los servicios sobre la materia y dentro del ámbito de sus atribuciones.</p> <p>9. Máxima publicidad y difusión del <i>“Registro Público de Agresores Sexuales”</i> mecanismo de prevención y protección para los efectos de atender al factor de riesgo de reincidencia y repetición de conductas de violencia sexual, a favor de víctimas o potenciales víctimas de esta violencia, esto es, constituye un sistema de información de carácter público que contendrá los registros de personas sentenciadas con ejecutoria por un juez penal de acceso público.</p> <p>10. Máxima publicidad y difusión de la <i>“Ley por la que se crea el Banco de ADN para uso forense de la Ciudad de México”</i> cuyo objetivo de esclarecer hechos que puedan constituir los delitos</p>
---	---

<p style="text-align: center;"><b>SEGURIDAD</b></p>	<p>de homicidio, lesiones, privación de la libertad personal con fines sexuales, incesto, secuestro, violación, estupro, privación ilegal de la libertad y feminicidio, con la finalidad de lograr la identificación de las personas responsables.</p> <p>11. Difusión masiva de la <b>“Línea de atención a emergencias para mujeres: SOS Mujeres *765”</b>, así como el <b>correo electrónico: <a href="mailto:sosmujeres.cdmx@gmail.com">sosmujeres.cdmx@gmail.com</a></b> a través de: redes sociales vigentes y oficiales de organismos competentes en la materia; en los medios de transporte llámese: Sistema de Transporte Colectivo Metro, Metrobús, Sistema de Transporte Público Cablebús, Red de Transporte de Pasajeros, (RTP), Tren Ligero, Terminales de Autobuses, Rutas y Paradas del Transporte Concesionado; en dispositivos electrónicos: celular, televisión y espectaculares; en Instituciones Educativas desde nivel básico hasta Posgrado y finalmente en todas las Dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública Centralizada y la Paraestatal de la Ciudad de México. Esperando, en todo momento que dichos mecanismos se encuentren disponibles para las víctimas.</p> <p>12. Difusión masiva del <b>“Mapa de servicios para la atención a la violencia contra las mujeres”</b>, mapa interactivo de recursos y servicios al alcance de las mujeres víctimas de violencia de género contra las mujeres, el cual da cuenta de las distintas respuestas institucionales (Fiscalía General de Justicia de la CDMX, Secretaría de las Mujeres y Secretaría de Salud) que actualmente el Gobierno Local ofrece, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Asesoría jurídica y acompañamiento para denuncia de delitos por violencia de género</li><li>2. Asesoría psicológica con acompañamiento</li><li>3. Asesoría sobre la Interrupción Legal de Embarazo (ILE)</li><li>4. Atención médica</li><li>5. Atención médica de urgencia</li><li>6. Atención por lesiones</li><li>7. Atención psicológica</li></ol>
---	--

<p><b>SEGURIDAD</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>8. Atención social</li> <li>9. Canalización a casa de emergencia o refugio</li> <li>10. Denuncia de delitos y apertura de carpeta de investigación</li> <li>11. Interrupción Legal de Embarazo (ILE)</li> <li>12. Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)</li> <li>13. Intervención en crisis</li> <li>14. Salud sexual y reproductiva</li> <li>15. Terapia grupal</li> <li>16. Terapia individual</li> <li>17. Trámite de medidas de protección</li> </ul> <p>Se añade además, que cada uno de estos programas, recursos y servicios deberán estar disponibles en cada una de las 16 Demarcaciones Territoriales, dado que deben de estar al alcance de las mujeres y niñas tomando en cuenta su contexto económico y social.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>13. Máxima publicidad de las alternativas vigentes de servicio de taxis exclusivo de mujeres (Purple Drive App, LauDrive, Taxitas Feministas y Aplicación Mi Taxi, Servicio de transporte RTP Ateneas) para garantizar una mayor seguridad de las usuarias.</li> <li>14. En cuanto a las medidas de protección, tales como refugios y casas de emergencia deberán brindar una mayor cobertura con respecto a la permanencia de las víctimas, pues lamentablemente la situación laboral y salarial en México es precaria por lo que delimitar un máximo de tres meses es no dimensionar las condiciones económicas, sociales y psicoemocionales en las que se encuentra las mujeres, hijas/os y/o personas que dependen de la víctima.</li> <li>15. En caso de que la cobertura de permanencia no se pueda ampliar, la propuesta es fijar un monto a través de un estudio socioeconómico a fin de la víctima hijas/os y/o personas que dependen de ella continúen su permanencia a fin de que su proceso psicoemocional, jurídico y económico tengan una estabilidad.</li> </ul>
-------------------------	---

<p style="text-align: center;"><b>ATENCIÓN SANITARIA</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificación trimestral del Programa de capacitación y aplicación del personal prehospitalario y hospitalario del sector salud (IMSS, ISSTE, Cruz Roja, Secretaría de Salud, etc.) sobre la NOM-046-SSA2-2005.</li> <li>2. Establecer los lineamientos que guiaran una capacitación integral acerca de la valoración inicial de la víctima de violencia de género contra las mujeres a fin de no modificar o entorpecer el tratamiento y el proceso de investigación que permitan la pérdida de evidencias.</li> <li>3. Contar con un área de atención a víctimas de violencia multidisciplinaria que esté integrada por el siguiente personal: Psicóloga/o, Médico General y Trabajador/a Social.</li> <li>4. Brindar información a las víctimas de violencia sexual sobre los servicios de Interrupción Legal del Embarazo (ILE) así como Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) tomando en cuenta la confidencialidad y la integridad de las mujeres y niñas.</li> </ol>
<p style="text-align: center;"><b>ATENCIÓN PSICOLÓGICA</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Brindar la correcta prestación de servicios psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación psicoemocional de las víctimas directas o indirectas (madre, niños, niñas, adolescentes, padre, hermana/o, amiga/o, tía/o).</li> <li>2. Verificación semestral a instituciones encargadas de la prestación de estos servicios para garantizar la óptima atención de las víctimas directas o indirectas (madre, niños, niñas, adolescentes, padre, hermana/o, amiga/o, tía/o).</li> <li>3. Realizar un diagnóstico psicológico para determinar la afectación psicoemocional de la víctima directa y/o indirecta (madre, niños, niñas, adolescentes, padre, hermana/o, amiga/o, tía/o) a fin de iniciar un tratamiento psicoterapéutico con perspectiva de género a fin de iniciar un tratamiento psicoterapéutico con perspectiva de género para evitar la repetición de estos patrones de violencia.</li> <li>4. Máxima publicidad y difusión de la estrategia territorial “<i>Red de Mujeres por el Bienestar</i>” cuyo objetivo general es la</li> </ol>

<p style="text-align: center;"><b>ATENCIÓN PSICOLÓGICA</b></p>	<p>identificación oportuna de casos de violencia de género contra las mujeres por medio del trabajo de campo de las facilitadoras del servicio para informar y sensibilizar a las usuarias sobre sus derechos, tipos y modalidades de violencia y los servicios públicos de atención disponibles por parte del Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>5. Conformar una Red de apoyo sorora y de contención en las 16 Demarcaciones Territoriales cuyo objetivo primordial sea constituir una comunidad inclusiva, un espacio seguro y de participación de todxs lxs géneros a fin de brindar a las mujeres de herramientas tales que les permitan descubrirse, encontrarse y reconocerse a fin de posicionarse como sujetas humanas, autónomas, libres, y conscientes, que exigen, luchan, cuestionan y transforman bajo la lógica de <i>ser - en - el - mundo, para - existir - en - el - mundo</i>.</p> <p>6. Diseñar una serie de lineamientos que permitan establecer un formación continua (capacitación, sensibilización, profesionalización y actualización de ingreso y permanencia) de foros, seminarios, talleres, cursos y diplomados a servidores/as públicos/as en materia temas como violencia física, psicológica, sexual, familiar, feminicida etc., derechos humanos de las mujeres, trata de personas, género, masculinidades y diversidad sexual, atención integral con perspectiva de género en el ámbito de sanidad, psicoemocional, procuración de justicia, leguaje incluyente, etc., mismos, que serán evaluados semestralmente a fin de detectar vacíos y/o inconsistencias en los procesos de formación.</p>
	<p>1. Brindar y garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes (NNA) (hijos/as) de las víctimas de violencia en razón de género procurando ofrecer un espacio de resguardo y protección a fin de salvaguardar en todo momento su integridad física y emocional y velando por sus derechos</p>



<p style="text-align: center;"><b>ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA) Y FAMILIARES</b></p>	<p>humanos con la finalidad de desarrollar su estado cognoscitivo, físico-afectivo, psicosocial y cultural.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Brindar el derecho a la educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral de nivel básico, media superior y superior de los niños, las niñas y los adolescentes (NNA) a fin de garantizar la continuidad de sus estudios. En ese sentido, deberá existir una colaboración con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI) para la promoción de acciones sociales en la materia.</li> <li>3. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF CDMX) en colaboración con el Fideicomiso Bienestar Educativo (FIBIEN) deberán de implementar un programa local que otorgue becas a los niños, las niñas y los adolescentes (NNA) (hijos/as) de las víctimas de violencia en razón de género que no se encuentren inscritos en planteles educativos públicos y de modalidad escolarizada ubicados en alguna localidad prioritaria.</li> </ol>
<p style="text-align: center;"><b>ATENCIÓN JURÍDICA</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Máxima publicidad y difusión de la estrategia del Gobierno de la Ciudad de México “<i>Abogadas de las Mujeres</i>” desplegadas en 79 Agencias del Ministerio Público cuyo objetivo es garantizar el acceso a la justicia de las mujeres que habitan y transitan en la capital ofreciendo servicios de asesoría y acompañamiento para iniciar una carpeta de investigación por algún delito de violencia de género y al momento de comparecer ante el Ministerio Público.</li> <li>2. Máxima publicidad y difusión del Manual “<i>Te Acompaño en tu Denuncia</i>” de las colectivas La Chinaca Feminista, Niña Enojada, Colectiva Aysel y Sembrando Flores y demás colaboradorxs, cuyo principal objetivo es facilitar la lectura y la búsqueda de recursos jurídicos básicos para iniciar un proceso de denuncia por violencia de género contra las mujeres. La idea de esta propuesta es interponer una denuncia a fin de que las autoridades correspondientes actúen con la</li> </ol>

<p style="text-align: center;"><b>ATENCIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>debida diligencia (investigación <i>ex officio</i> y sin dilación, misma que deberá ser seria, imparcial y efectiva a través de todos los medios legales posibles orientada a la determinación de la verdad, el deslinde de responsabilidades y a la persecución, captura, enjuiciamiento y castigo de las personas responsables) para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres.</p> <p>3. Diseñar una serie de lineamientos que permitan establecer un formación continua (capacitación, sensibilización, profesionalización y actualización de ingreso y permanencia) de foros, seminarios, talleres, cursos y diplomados a servidores/as públicos/as en materia temas como violencia física, psicológica, sexual, familiar, feminicida etc., derechos humanos de las mujeres, trata de personas, género, masculinidades y diversidad sexual, atención integral con perspectiva de género en el ámbito de sanidad, psicoemocional, procuración de justicia, leguaje incluyente, etc., mismos, que serán evaluados semestralmente a fin de detectar vacíos y/o inconsistencias en los procesos de formación.</p>
<p style="text-align: center;"><b>ASPECTOS LABORALES</b></p>	<p>1. Máxima publicidad y difusión al programa social “<i>Bienestar para mujeres en situación de violencia</i>” cuya finalidad es otorgar un apoyo económico mismo que servirá como un recurso que las mujeres beneficiarias víctimas de la violencia en razón del género destinarán para acceder a tres servicios: apoyo psicológico, asesorías jurídicas y atención del área de trabajo social.</p> <p>2. Máxima publicidad y difusión del programa social: “<i>Microcréditos para Mujeres Emprendedoras</i>” a cargo de Fideicomiso: El Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESO) cuyo objetivo es impulsar la autonomía económica de las mujeres y contribuir a reducir la brecha de género en materia de desarrollo económico a través</p>

<p style="text-align: center;"><b>ASPECTOS LABORALES</b></p>	<p>del crédito para el emprendimiento, para la creación o consolidación de micronegocios.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Realizar sesiones presenciales y en línea para brindar información específica sobre Financiamiento Público y Financiamiento Colectivo ofrecido por Instituciones Públicas, Fintech o alternativas poco convencionales de financiamiento dirigido aquellas/os emprendedoras/os.</li> <li>4. Máxima publicidad y difusión de los cursos gratuitos de capacitación empresarial y de emprendimiento de la Secretaría de Desarrollo Económico de la CDMX (SEDECO) tales como: Emprendimiento de negocios, Bazar de Temporada, Desarrollo de Proveedores ANTAD, Encuentro de Negocios Virtual Alternativas de Financiamiento, Encuentro de Negocios Virtual StarUp. Webinar Oportunidades de Negocio con Países Árabes, etc</li> <li>5. Creación de una bolsa de trabajo de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, y Dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública Centralizada y la Paraestatal de la Ciudad de México específica para aquellas mujeres víctimas de violencia en razón del género.</li> <li>6. Máxima publicidad y difusión de la <i>Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo la Ciudad de México</i>, Dependencia encargada de fomentar el ejercicio pleno de los derechos de la población trabajadora en condición de exclusión sociolaboral a través de ofertar cursos, sesiones de reclutamiento, talleres y ferias de empleo para personas buscadoras para acceder a un trabajo formal y digno de acuerdo con sus capacidades, habilidades y saberes.</li> </ol>
<p style="text-align: center;"><b>ASPECTOS EDUCATIVOS</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseñar programas que brinden servicios reeducativos integrales y de reinserción social con perspectiva de género para los agresores y feminicidas.</li> <li>2. Modificaciones de planes y programas de estudio de instituciones educativas públicas y privadas de nivel básico,</li> </ol>

<p style="text-align: center;"><b>ASPECTOS EDUCATIVOS</b></p>	<p>media superior y superior para impartir asignaturas sobre los estudios de género que engloba: Epistemologías feministas, feminismos, epistemológicas queer-cuir, transversalidad de las perspectivas de género y feministas, normatividad internacional y nacional sobre los Derechos Humanos, violencia de género contra las mujeres, masculinidades, diversidad/disidencia sexo-genérica, construcción sociocultural de la sexualidad, trabajo sexual, salud sexual, por mencionar algunas.</p> <p>3. Reforzar las campañas permanentes externas de sensibilización y prevención de la violencia de género contra las mujeres dirigido a todos los géneros y grupos etarios prestando especial atención a aquellos sectores con perfiles agresivos, violentos y feminicidas pertenecientes a las 16 Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, mismas que se registrarán bajo los principios de interculturalidad, inclusividad, difusividad, reeducativas, accesibles, gratuitas e integrales.</p> <p>4. Reforzar las campañas permanentes externas de sensibilización y prevención de la violencia de género contra las mujeres dirigido a servidoras/es públicas/os pertenecientes a las Dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública Centralizada y la Paraestatal de la Ciudad de México.</p>
<p style="text-align: center;"><b>OBSERVANCIA PERMANENTE</b></p>	<p>1. Verificación continua de todos los procesos anteriormente citados, así como de la prestación de servicios con la intención de identificar los hallazgos, los alcances, los avances, los retrocesos, y los retos con el objetivo de contar con instrumentos e indicadores que permitan gestionar planes de mejora encaminados a corregir errores e identificar áreas de oportunidad permitiendo alcanzar valores tales como: la eficacia, eficiencia y efectividad para el logro de objetivos.</p>

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Antinomia:** Contradicción u oposición entre dos conceptos o principios. (Real Academia Española, RAE).
- **Binarismo:** Concepción, prácticas y sistema de organización social que parte de la idea de que solamente existen dos géneros en las sociedades asignados al nacer, como hombres (biológicamente: machos de la especie humana) y como mujeres (biológicamente: hembras de la especie humana), y sobre los cuales se ha sustentado la discriminación, exclusión y violencia en contra de cualquier identidad, expresión y experiencia de género diversas. (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED, 2016).
- **Biopolítica:** La biopolítica es un concepto introducido por el filósofo francés Michel Foucault, expresión que fue utilizada para describir aquella: "forma en que, a partir del siglo XVIII, se intentó racionalizar los problemas que planteaban la práctica gubernamental en fenómenos propios de un conjunto de seres vivos constituidos como población". (1999: 209). Así, el término hace alusión a un instrumento de poder, una estrategia de la política presente en todos los niveles del cuerpo social y utilizadas por instituciones muy diversas (el Estado, la familia, el ejército, la escuela, la policía, la administración de colectividades), a través del cual se buscaba institucionalizar la racionalización o el "disciplinamiento" de lo vivo, de lo corporal-individual-social, siempre con el fin de alcanzar su rentabilización política, esto es, no se trataba de *dar muerte* como ocurría con el poder tradicional del soberano, que "podía hacer morir y dejar vivir" sino de *hacer vivir*, el "poder de "hacer" vivir y de "dejar" morir". (Foucault, 2007).
- **Cofradías masculinas:** Pacto fraternal y contractual entre los hombres (como las pandillas o los colectivos) que se encuentran en el paisaje mental del sujeto) conformado por un orden que se estructura de la siguiente manera, por un lado, el eje jerárquico y de exclusión que establece la relación entre sujetos masculinos y femeninos y, el eje horizontal o fraterno, en este eje se expresan los vínculos entre los primeros, puesto que se reconocen los unos a los otros como investidos de ese estatus de masculinidad, mientras que las mujeres o los cuerpos femeninos/feminizados quedarán como un resto sacrificial o garantía trascendente y excluida del grupo viril pero cuya posición como tales es un requerimiento sustancial para la constitución de los pactos y las fraternías que a través un juramento de lealtad y silencio con la sangre ejercen un dominio del cuerpo profanado en complicidad. El tributo rendido en un festín macabro, aquí coincide con la propia vida subalterna, y su destino es acreditar a los cofrades para el ingreso o la permanencia en el orden de pares. (Segato, 2003).

- **Esfera pública:** El filósofo alemán Jürgen Habermas conceptúa a la esfera de lo público como: “el campo de la vida social en el que los ciudadanos se relacionan voluntariamente para expresar libremente opiniones relacionadas con los asuntos de la colectividad, o sea un espacio de la vida en el que es factible la formación de opinión pública, un público racionante. Esta concepción de público como abierto, análogo a estatal, sinónimo del poder público. (Habermas, 1982).
- **Esfera privada:** La esfera privada comprende a la sociedad burguesa en sentido estricto, esto es el ámbito del tráfico mercantil y del trabajo social; la familia con su esfera íntima, discurre también por sus cauces. Así, para la teórica política alemana Hannah Arendt la esfera privada es la esfera de la casa y de la familia. Es la esfera de la vida misma: de proveer alimento, de dar a luz, de producir y reproducir la vida humana. La casa, por lo tanto, nacía de la necesidad, se caracterizaba por el tipo de actividad que Arendt llama labor y trabajo, que son los tipos de actividades a través de las cuales los seres humanos producen los bienes que aseguran su propia sobrevivencia. (Arendt, 1974).
- **Epistemología:** Disciplina filosófica que reflexiona sobre los fundamentos y los métodos del conocimiento científico y de cada una de sus disciplinas. (Real Academia Española, RAE).
- **Epistemología feminista:** Herramienta teórico-metodológica-conceptual que plantean métodos de análisis y de investigación como una alternativa que pone en evidencia la omisión de las mujeres como un objeto de estudio y de estudio dentro de las Ciencias Sociales, dado que, la producción del conocimiento occidental ha sido históricamente dominado por el sistema de poder patriarcal, Así, el conocimiento se ha construido y consolidado en un mundo intersubjetivo donde las mujeres y los cuerpos femeninos/feminizados han sido determinados y catalogados a partir de los supuestos biológicos, culturales, sociales, psicológicos y religiosos que dan razón y sentido a la creación cultural histórica de las mujeres. (Consejo Latinoamericano en Ciencias Sociales, CLACSO, 2010).
- **Etiología:** Estudio de las causas y condiciones en que se presenta una enfermedad. (Real Academia Española, RAE).
- **Extractivismo epistémico:** El extractivismo epistémico sustrae ideas y contenidos de las comunidades vulnerables y precarias despojándolas de los contextos en que fueron producidos para despolitizarlas y resignificarlas desde lógicas occidentalocéntricas. El objetivo del “extractivismo epistémico” es el saqueo de ideas para monetizar, mercantilizar y mercadearlas en capital económico o para apropiárselas dentro de la maquinaria académica occidental con el fin de ganar capital simbólico. (Grosfoguel, 2016).

- **Femicidio:** En español es interpretado como el término femenino de homicidio; es decir, como un concepto que especifica el sexo de las víctimas, y sólo significa asesinato de las mujeres, sin destacar las relaciones de género, ni las acciones u omisiones del Estado. (Real Academia Española, RAE).
  
- **Feminicidio:** El feminicidio es una categoría que parte de las teorías de Diana Russell y Jill Radford, dos feministas estadounidenses que ubican los homicidios contra las niñas y las mujeres como parte de la violencia de género, esto es: “un crimen de odio contra las mujeres, un conjunto de formas de violencia que, en ocasiones, concluyen en asesinatos e incluso en suicidios de las mujeres”. Dicho aporte, le permitió a la feminista mexicana Marcela Lagarde acuñar el término “*feminicidio*” en su texto: “*El feminicidio. La política del crimen contra las mujeres*” acuñó dicha categoría bajo el contexto de la ola de asesinatos en contra de las mujeres en Ciudad Juárez, definiéndolo como: “el conjunto de delitos de *lesa* humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional, es decir, se trata de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad del agresor para considerar el feminicidio como un crimen de Estado”. (2006).
  
- **Feminismos:** El feminismo, por su propia hermenéutica, es plural. Así, los feminismos ofrecen un marco político y teórico capaz de generar debates y abrir terrenos de propuesta, esto es, se posiciona como un elemento de reflexión y de generación de conocimiento encaminado a realizar propuestas de cambio social, político, cultural, etc. En el marco de esta diversidad hay consensos y disensos al igual que en cualquier otra corriente de pensamiento. Entre los elementos o principios comunes se comparte que: 1. Movimientos, ideologías, teorías políticas y sociales que han realizado importantes aportes que parten de la toma de conciencia de las mujeres como colectivo humano subordinado, discriminado y oprimido por el colectivo de hombres en el patriarcado, para luchar por la liberación del sexo y el género. Así como a colectivos subordinados, oprimidos y discriminados por su raza, etnia, clase, edad, orientación sexual, discapacidad, etc. 2. Los feminismos luchan precisamente contra esa forma androcéntrica de ver el mundo, que considera que el hombre es el modelo de ser humano. 3. Ha realizado críticas al modelo de la democracia liberal, al capitalismo y sus prácticas de acumulación por desposesión, a la matriz colonial, a la heteronormatividad y a todos los sistemas de organización social construidos sobre la base de jerarquías y estructuras de poder 4. Los feminismos también han realizado aportaciones desde los conocimientos y propuestas políticas generados por otros movimientos sociales comprometidos con dismantelar la matriz de las múltiples opresiones. 5. Los feminismos profundizan su reflexión desde lo concreto; es decir, desde las condiciones específicas de subordinación de las mujeres y otros colectivos vulnerados. 6. Aportan visiones emancipadoras que trascienden el simple marco liberal de derechos. 7. Producen nuevas interpretaciones que analizan la constitución del poder desde el punto de vista de la subalteridad. 8. Aportan nuevas categorías de análisis desde la perspectiva anticapitalista, antirracista, descolonial y poscolonial generando un

conocimiento situado, profundamente enraizado en realidades de otredad, entre otras. (Consejo Latinoamericano en Ciencias Sociales, CLACSO, 2010).

- **Género:** Conjunto de creencias, prescripciones y atribuciones que se construyen socialmente tomando como base a la diferencia sexual (determinismo biológico). Esta construcción social y cultural atribuye características "femeninas" y "masculinas" ordenando espacios diferenciados, tareas, actividades, conductas y actitudes particulares para cada sexo, estructurando no sólo la percepción individual sino la organización concreta y simbólica de toda la vida social, eso, gracias a que son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización continua. Esta pauta hace que las mujeres y los hombres sean los generadores de un sistema de reglamentaciones, prohibiciones y opresiones recíprocas, establecidas y sancionadas por el orden simbólico. (Lamas, 1996: 2). El concepto de género alude, tanto al conjunto de características y comportamientos, como a los roles, funciones y valoraciones impuestas dicotómicamente a cada sexo a través de procesos de socialización, mantenidos y reforzados por la ideología e instituciones patriarcales. (Facio, Fries, 2005: 271).
- **Génesis:** Origen o principio de algo. (Real Academia Española, RAE).
- **Hito:** Acto o acontecimiento puntual, que marca un momento o un estado importante en el desarrollo o en la historia de alguna cosa. (Real Academia Española, RAE).
- **Ostracismo:** El ostracismo tiene su origen etimológico en *óstrakon*, una palabra que designaba una pieza de cerámica que utilizaban los *griegos* para escribir los nombres de quienes consideraban un peligro para la estabilidad de la sociedad y que, por lo tanto, debían ser desterrados de la *polis*, destierro político, es decir, hace referencia al aislamiento *social*. (Diccionario del Español de México, COLMEX).
- **Otredad:** La otredad es una postura epistemológica que explora discursivamente al sujeto que no ocupó un posicionamiento en el orden de la producción, aquel sujeto que quedó excluido del proceso de construcción social de la realidad y de la producción social de los discursos, mismo, que conduce a procesos de comprensión de la vida humana en todas las dimensiones que constituyen cada individualidad. En otras palabras, es un producto que permite la visualización del sujeto periférico desde ópticas distintas y la generación de nuevos planteamientos, desde una voz que adquiere competencias para resignificarse con un pensamiento antropológico, que reconoce la existencia de diferentes niveles de la realidad regido por diferentes lógicas, bajo la noción de hegemonía y dominación, cuestionando las condiciones visibles, reconstituyendo, capturando y remodelando para nuevos usos, concepciones a los fines de direccionar el significado fijo y tradicional. (Sosa, 2009).



- **Patriarcado:** En su sentido literal significa el gobierno de los padres. Históricamente el término ha sido utilizado para designar un tipo de organización social donde la autoridad la ejerce el varón, el jefe de familia, el dueño del patrimonio, del que formaban parte los hijos, la esposa, los esclavos y los bienes. La familia es, claro está, una de las instituciones básicas de este orden social. (Fontanela, 2008).
  
- **Sexo:** La categoría sexo, se define como: “la referencia a un conjunto de procesos biológicos que comprenden diversos niveles (genético, hormonal y neurológico) que se desarrollan a lo largo del ciclo vital” (Bosch, 1999: 101), también “[...]se refiere a las diferencias físicas o psicológicas entre hombres y mujeres, incluyendo ambas características primarias (el sistema reproductivo) y las secundarias como lo son el peso y la musculatura” (Little, McGivern, 2014). Así, cuando se referimos a la categoría “sexo” se entiende a las características físico-biológicas de los seres humanos, atributos fisiológicos (biológicos, genéticos, cromosómicos, hormonales y anatómicos), que identifican a una persona como varón o mujer: 1. El tipo de órganos genitales (pene, testículos, vagina, útero). 2. El tipo de hormonas predominantes que circulan en el cuerpo (por ejemplo: estrógeno, testosterona). 3. La capacidad de producir semen u óvulos. 4. La capacidad de dar a luz y de amamantar. (Centro Bartolomé de las Casas, s/f’).
  
- **Subalternidad:** Expresión y contraparte de la dominación encarnada o incorporada en los sujetos oprimidos, y dominados delimitada en función de los dispositivos de subordinación en el contexto de la dominación capitalista patriarcal. (Modonesi, 2012).
  
- **Sufragismo:** El sufragismo fue la punta de lanza de un amplio movimiento reivindicativo de reformas sociales y políticas de las mujeres cuestionando el orden social, económico, cultural, psicológico y moral de la época. Las mujeres sufragistas, dentro de la heterogeneidad que caracterizó al movimiento, buscaron superar la percepción biologicista que condenó al género femenino por su función reproductora desde la teoría de la evolución de Darwin poco favorecedora de una teoría igualitaria, por primar la lucha por la supervivencia, la selección natural y la preeminencia del fuerte sobre el débil. De modo que las sufragistas se enfrentaron a la ideología patriarcal del siglo XIX que defendía la existencia de dos esferas separadas, pública y privada donde la mujer estaba objetualizada tanto por su función reproductiva, como por la satisfacción de la sexualidad del hombre. No obstante, también fue un movimiento parteaguas para la toma de conciencia sobre el reclamo de una “ciudadanía” para las mujeres, así como el impulso de una agrupación de mujeres por la lucha conjunta por los derechos políticos y civiles de las mujeres. (Álvarez, 2013).
  
- **Violencia:** La palabra violencia viene del latín *violentia*, cualidad de *violentus* (violento). Esta viene de *vis* que significa “fuerza” y - *olentus* que significa “abundancia”, es decir, es “el que actúa con

mucha fuerza” esto es, el ser fuera de su modo, estado o situación natural; de forma breve y sencilla se la define como: “el intento de controlar o dominar a otra persona” (Kaplan, 2006).

- **Violencia Femicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), 2022: 4 -10)

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### LIBROS

- Aguado, M.; J. Martínez, R. (2004). *Prevención de la violencia y lucha contra la exclusión desde la adolescencia*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, INJUVE.
- Aguilar, Luis. (1996). *Estudio introductorio. El estudio de las políticas públicas*. México. Miguel Ángel Porrúa.
- Aguilar, Luis. (2006). *Gobernanza y Gestión Pública*. México. Fondo de Cultura Económica.
- Amorós, Celia. (1985). *Hacia una crítica de la razón patriarcal*. Barcelona. Anthropos.
- Amorós, Celia. (1990). *Violencia contra las mujeres y pactos patriarcales*. En: Maquieira y S. Sánchez (Comp.). *Violencia y sociedad patriarcal*. Madrid. Pablo Iglesias.
- Anzures, Luis Miguel. (2019). *Antología Sobre Teoría de la Administración Pública*. México. INAP.
- Aristóteles, (2000). *Política*. 2ª Ed. México. Coordinación de Humanidades Fomento Editorial.
- Álvarez, Rosa María. (2013). *La Memoria de las olvidadas: Las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Álvarez, Rosa María. (2018). *Los derechos de las mujeres y su acceso a una vida libre de violencia*. México. Universidad Nacional Autónoma de México. Defensoría de los Derechos Universitarios.
- Balandier, Georges. (1986). *La aprehensión del otro. Antropología desde fuera y antropología desde dentro*. Revista de Occidente. Madrid. Universidad Complutense de Madrid.

- Basaglia, Franca. (1983). *Mujer, locura y sociedad*. Universidad Autónoma de Puebla. México.
- Baptiste, Bonnin, Charles Jean. (1808). *Principes D'Administration Publique*. París Chez Renaudiere Imprimeur-Libraire.
- Beauvoir De, Simone. (1999). *El segundo sexo*. Madrid. Cátedra.
- Beckgersheim, Elisabeth. (2003). *La reinención de la familia. En busca de nuevas formas de convivencia*. Barcelona. Paidós.
- Bernabéu, Salvador; Mena, Carmen. (2015). *El feminicidio de Ciudad Juárez. Repercusiones legales y culturales de la impunidad*. Sevilla. Universidad Internacional De Andalucía. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura. UNESCO.
- Brennan, Teresa. (1989). *Between Feminism and Psychoanalysis*. EE.UU. Routledge.
- Bobbio, Norberto. (1990). *El tiempo de los Derechos*. Madrid. Editorial Sistema.
- Bobbio, Norberto. (1992). *Thomas Hobbes*. 2ª Ed. México. Fondo de Cultura Económica.
- Borja, Jordi; Muxi, Zaid. (2002). *Espacio público, ciudad y ciudadanía*. Madrid. Alianza Editorial.
- Bosch, Esperanza. (1999). *La construcción social de las diferencias entre sexos” en Historia de la Misoginia*. Antrophos. Universitat de les Illes Balears. España.
- Bourdieu, Pierre; Passeron, Jean-Claude. (1996). *La reproducción. Elementos para una teoría del sistema de enseñanza*. México: Distribuciones Fontamara S.A
- Bourdieu, Pierre. (1999). *La Dominación Masculina*. Barcelona. España.

- Burgos, Elvira. (2008). *Qué cuenta como una vida. La pregunta por la libertad en Judith Butler*. Madrid, A. Machado Libros.
- Butler, Judith. (2002). *Cuerpos que importan*. Buenos Aires. Paidós.
- Butler, Judith. (2004). *Undoing Gender*. España. Cultura Libre.
- Butler, Judith. (2004). *El Género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Buenos Aires. Paidós.
- Castro, Roberto, Irene, Casique. (2004). *Estudios sobre cultura, género y violencia contra las mujeres*. México. UNAM, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias.
- Cejas, Monica. (2016). *Mujeres frente a las paradojas de la ciudadanía*. Universidad Autónoma Metropolitana. Editorial Terracota. México.
- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. (2006). *Feminicidio en Chihuahua asignaturas pendientes*. México. The Angelica Foundation y TIDES Foundation.
- Comesaña, Gloria. (2010). *Intento de Aproximación a un Análisis Filosófico de la Violencia Contra las Mujeres. El estado Patriarcal*. En: *La Academia en Sintonía de Género una Discusión Impostergable*. Venezuela. Universidad de Carabobo.
- Corry, John. (1801). *A Satirical View of London at the Commencement of the Nineteenth Century*. London.
- Corsi, Jorge. (1999). *Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Buenos Aires: Paidós.
- Chesnais, Jean Claude. (1981). *Histoire de la violence*. París. Robert Laffont.

- De la Madrid, Lucia. (2016). *Derechos Humanos de las Mujeres. Un análisis a partir de su ausencia*. México. Biblioteca Constitucional INEHRM-III.
- Domenach, Jean-Marie. (1980). *La violencia y sus causas*. París. UNESCO.
- Durand, Jorge (1993). *La cuerda y el enganche. Sistemas de trabajo forzado en el siglo XIX*, ponencia presentada en el XII Encuentro sobre la formación del capitalismo en México. La perspectiva regional. Guadalajara. El Colegio de Jalisco. 21-23 de octubre.
- Engels, Friedrich (2006). *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Madrid. Fundación Federico Engels.
- Espinosa Miñoso, Yuderkys, Diana Gómez Correal y Karina Ochoa Muñoz . (2014), *Tejiendo de otro modo: Feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*, Popayán, Universidad del Cauca. Colombia.
- Falú, Ana. (1998). *Propuestas para mejorar el acceso de las mujeres a la vivienda y el hábitat*. En: Cuarto Cuaderno de Trabajo: Género, Hábitat y Vivienda, Propuestas y Programas. Ecuador. Consejo Nacional de las Mujeres.
- Falú, Ana. (2009). *Violencias y discriminaciones en las ciudades*. En: Mujeres en la ciudad de violencias y derechos, Santiago de Chile, Ediciones SUR/UNIFEM.
- Fernández, Antoni. (1996). *Manual de Ciencia Política: Las políticas públicas*. Madrid. Editorial Tecnos.
- Ferrajoli, Luigi. (1995). *Derecho y Razón. Teoría del Garantismo Penal*. Madrid. Editorial Trotta.
- Friedan, Betty. (2009). *La mística de la Feminidad*. Valencia. Universidad de Valencia.

- Fontaine, Guillaume. (2015). *El análisis de políticas públicas: Conceptos, teorías y métodos*. Barcelona. Anthropos Editorial; Quito, FLACSO.
- Foucault, Michel. (2002). *Vigilar y Castigar*. Buenos Aires. Siglo XXI.
- Foucault, Michel. (2007). *Nacimiento de la biopolítica*. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica.
- Galimidi, José Luis. (2004). *Leviatán conquistador: reverencia y legitimidad en la filosofía política de Tomas Hobbes*. Rosario. Homo Sapiens.
- Galtung, Johan. (1998). *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*. Red Gernika. España.
- Gargallo, Francesca. (2011) “*La justicia, las demandas de la ciudadanía y las frustraciones ante los derechos humanos de las mujeres*”, en I. Saucedo y L. Melgar (eds.), *¿Y usted cree tener derechos? Acceso a la justicia de las mujeres mexicanas*, PUEG-UNAM, México.
- Garson, David. (1996). *De la ciencia de la política al análisis de políticas. El estudio de las políticas públicas*. México: Miguel Ángel Porrúa.
- Gascón, Marina. (1990). *Obediencia al Derecho y Objeción de Conciencia*. Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. M° de la Presidencia.
- Gutiérrez, Griselda. (2004). *Violencia sexista. Algunas claves para la comprensión del feminicidio en Ciudad Juárez*. México. Centro de Investigaciones y Estudios de Género (CIEG).
- Guerrero, Omar. (1996). *Ciencia del Estado*. México. Instituto de Administración Pública del Estado de México. A.C.

- Guerrero, Omar. (1996). *Elementos Generales de Policía*. México, Instituto de Administración Pública del Estado de México; Institutos Nacionales de Administración Pública de México y de España; y Agencia Española de Cooperación Iberoamericana.
- Guerrero, Omar. (2000). *Teoría Administrativa del Estado*. México. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Guerrero, Omar (2019). *Principios de la Administración Pública*. México. INAP.
- González, Marta I. (2001). *Género y conocimiento*, en: José Antonio López Cerezo y José M. Sánchez Ron (ED), *Ciencia, tecnología, sociedad y cultura en el cambio de siglo*, Madrid.
- Gordillo, Agustín. (2000). *Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas*. Argentina. Fundación de Derecho Administrativo.
- Gurr, Ted. (1969). *Violencia en América*, Nueva York, Signet Books, Citado por Johnson, Charles. (1973). *La violencia política: refutación a un análisis funcionalista*.
- Guzmán, Josefina; Guzmán Teresa de Jesús. (2015). *Violencia y mujeres. Un diagnóstico de la violencia contra las mujeres en Ciudad Victoria*. México. Universidad Autónoma de Tamaulipas.
- Harvey, David. (2003). *Espacios de esperanza*. Madrid, Ediciones Akal.
- Hinestroza, Roberto. (2007). *Ensayos sobre políticas públicas*. Bogotá: Editorial Universidad Externado de Colombia.
- Hobbes, Thomas. (1980). *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. 2ª Ed. México. Fondo de Cultura Económica.
- Hobbes, Thomas. (2001). *La naturaleza humana*. Barcelona. Ediciones Península.



- Hobbes, Thomas. (2011). *Leviatán*. México. Fondo de Cultura Económica.
- Jiménez, Juan Ignacio. (1977). *Política y Administración: Un ensayo de teoría empírica para el análisis interdisciplinario de la actividad pública*. 2ª Ed. Madrid. Editorial Tecnos.
- Kaplan, Carina. (2006). *Violencia en plural. Sociología de las violencias en la escuela*. Buenos Aires. Miño y Dávila.
- Kant, Immanuel. (1887). *The Philosophy of Law: An Exposition of the Fundamental Principles of Jurisprudence as the Science of Right*. Edimburgo. T. & T. Clark.
- Klineberg, Otto. (1980). *Les causes de la violence: approche psychosociologique*. En: La violence et ses causes, París, UNESCO.
- Lagarde, Marcela, (1997). *Identidad de género y Derechos Humanos: la construcción de las humanas*. En Caminando hacia la igualdad real. Manual en módulos, Programa Mujer, Justicia y Género, ILANUD.
- Lagarde, Marcela. (1997). *Claves feministas para el poderío y la autonomía de las mujeres*. España. Puntos de encuentro.
- Lagarde, Marcela. (2005). *Cautiverios de las Mujeres: Madresposas, Monjas, Putas, Presas y Locas*. México, CDMX.
- Lagarde, Marcela. (2008). *Antropología, feminismo y política: Violencia feminicida, y derechos humanos de las mujeres*. En: Bullen, Margaret; Díez, Carmen (Coord.). *Retos teóricos y nuevas prácticas*. Congreso de antropología de San Sebastián. 10-13 septiembre 2008, Sevilla. Universidad del País Vasco.
- Lagarde, Marcela. (2012). *El feminismo en mi vida: Hitos, claves y topías*. México. INMUJERES.

- Lamas, Marta. (2013). *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. México. Miguel Ángel Porrúa.
- Lasswell, Harold. (1996). *La concepción emergente de las ciencias de política*. En: Luis Fernando Aguilar Villanueva. *El estudio de las políticas públicas*. México. Miguel Ángel Porrúa.
- Lerner, Gerda. (1991). *La Creación del Patriarcado*. Barcelona. España.
- Levi-Strauss, Claude. (1971). "The family", en H. Shapiro (comp.), *Man, Culture and Society*, Londres, Oxford University Press. [Traducción castellana: "La familia", en *Hombre, cultura y sociedad*, México, FCE, 1993.
- Levi-Strauss, Claude. (1969). *Las estructuras elementales del parentesco*. Buenos Aires. Paidós.
- Lindblom, Charles. (1996). *La Ciencia de salir del paso*. En: Luis Fernando Aguilar Villanueva. *El estudio de las políticas públicas*. México. Miguel Ángel Porrúa.
- Locke, John. (1996). *Dos ensayos sobre el gobierno civil*. Madrid. Planeta Agostini.
- Lorde, Audre. (2003). *La hermana, la extranjera*. Madrid. España.
- MacKinnon. Catharine. (1989). *Hacia una teoría feminista del Estado*. España. Cátedra.
- Maine, Sir Henry. (1861). *Ancient Law*. Londres. Murray. Trad. esp.: *El derecho antiguo*, Madrid, Civitas, 1993.
- Maine, Sir Henry. (1875). *The Early History of Institutions*. Londres. Murray.
- Maingon, Thais. (2010). *Ciudadanía y Elecciones en Venezuela: ¿campos en tensión?* En: Cheresky, Isidoro (2010). *Ciudadanos y política en los albores del siglo XXI*?. Buenos Aires. CLACSO.

- Malcolm, Noel. (2014) *Thomas Hobbes: Leviathan*. México. Oxford University Press.
- Marshall, Thomas. (1967). *Ciudadanía, clase social e status*, Zahar Editores. Brasil.
- Marx, Karl. (1976). *El capital*. México, Siglo XXI.
- Marx, Karl. (2003). *El 18 Brumario de Luis Bonaparte*. Madrid. Fundación Federico Engels.
- Marx, Karl. (2010). *Critica de la Filosofía del Estado de Hegel*. 5ª Ed. Madrid. Biblioteca Nueva.
- Massolo, Alejandra. (2004). *Introducción: Los temas de la ciudad desde la perspectiva de género*. En: Massolo. Alejandra. Una mirada de género a la Ciudad de México, México, Red Nacional de Investigación Urbana y Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco.
- Mendelsohn, Isaac. (1932). *Legal Aspects of Slavery in Babylonia, Assiria and Palestine: A Comparative Study, 3000-500 B. C.*, The Bayard Press, Williamsport.
- Meny, Yves; Jean-Claude Thoenig. (1992). *Las Políticas Públicas*. Barcelona. Editorial Ariel Ciencia Política.
- Millett, Kate. (1970). *Política Sexual*. Valencia. Universidad de Valencia.
- Nash, Mary; Tavera, Susanna. (1994). *Experiencias desiguales. Conflictos sociales y repuestas colectivas (Siglo XIX)*. España. Síntesis.
- Molina, Ignacio; Santiago, Delgado. (2001). *Conceptos fundamentales de Ciencia Política*. Madrid. Alianza Editorial.
- Molyneux, Maxine. (2000). *Género y ciudadanía en América Latina: cuestiones históricas y contemporáneas*. En: *Women's Movements in international Perspective: Latin America and Beyond*, Palgrave. Londres.

Monárrez, Julia. (2006). *Violencia contra las mujeres e inseguridad ciudadana en Ciudad Juárez. Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez: 1993 - 2005*. En: *Sistema Socioeconómico y Geo referencial sobre la Violencia de Género en Ciudad Juárez. Análisis de la Violencia de Género en Ciudad Juárez, Chihuahua: propuestas para su prevención*. México. Tijuana. Colegio de la Frontera Norte y Comisión Especial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Monárrez, Julia. (2010). *Violencia contra las mujeres e inseguridad ciudadana en Ciudad Juárez*. México. El Colegio de la Frontera Norte, Porrúa.

Monárrez, Julia; Cervera, Luis. (2013). *Geografía de la violencia en Ciudad Juárez Chihuahua*. Tijuana. El Colegio de la Frontera Norte. Porrúa.

Monárrez, Julia. (2021). *Bordeando la violencia contra las mujeres en la frontera norte de México Tijuana*. El Colegio de la Frontera Norte, Porrúa.

Münch, Lourdes; García, José. (1995). *Fundamentos de administración. Casos y Prácticas*. 5ª Ed. México. Editorial Trillas.

Nino, Carlos. (1980). *Introducción al Análisis del Derecho*. 2ª Ed. Argentina. Editorial Astrea.

Olamendi, Patricia. (2016). *Feminicidio en México*. México. Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES.

Pabón S. de Urbina, José M. (2004). *Diccionario manual griego. Griego clásico y español*. Editorial Vox. Madrid.

Pardo, María del Carmen. (2019). Una Introducción a la Administración Pública. En: *Antología Sobre Teoría de la Administración Pública*. México. INAP.

- Parsons, Wayne. (2007). *Políticas Públicas. Una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas*. México. FLACSO.
- Pateman, Carol. (1988). *El Contrato Sexual*. Madrid. España.
- Pateman, Carol. (1996). Criticas Feministas a la dicotomía público/privado. En. Di Stefano Christine. (1996). *Perspectivas feministas en teoría política*. Barcelona. Paidós.
- Pateman, Carole. (1998). *The Patriarchal state in feminism: the public and the private*. Oxford. Oxford University Press. Reino Unido.
- Pérez, Fernando; Alejandre, Gloria. (2018). Administración Pública y Estudios de Género: retos de un constructo interdisciplinario en: *Perspectivas sobre las mujeres en México: Historia, administración pública y participación política*. México.
- Pérez, Fernando; Alejandre, Gloria. (2020). *Mujeres y administración pública en los órdenes de gobierno en México. Capacidad de decisión y poder en el espacio público*. México.
- Platt, Thomas. (1992). *El concepto de violencia*. Revista Internacional de las Ciencias Sociales. París.
- Plummer, Ken. (1984). *Telling Sexual Stories*. EE.UU. Routledge.
- Pressman, Jeffrey; Wildavsky Aaron. (1973) *Implementación. Cómo grandes expectativas concebidas en Washington se frustra en Oakland*. México. Fondo de Cultura Económica.
- Quade, Edward. (1989). *Análisis de Formación de Decisiones Políticas*. Madrid. Instituto de Estudios Fiscales.
- Quintero, Cirila. (2004). *Cuarenta años de maquila en el Norte de México. Los avances y retrocesos de un proyecto industrial fallido*. Tijuana. El Colegio de la Frontera Norte. Oficina Regional de Matamoros.

- Radford, Jill; Russell, Diana. (1992). *Femicide: The politics of woman killing*. Nueva York, Twayne/Gale Group.
- Ravelo, Patricia. (2011). *Violencia sexual y de género en Ciudad Juárez, Chihuahua. Estructura, política, cultura y subjetividad*. México. Ediciones Eón.
- Ravelo, Patricia. (2008) *El fenómeno del feminicidio: Una propuesta de recategorización*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS). México.
- Raz, Joseph. (1982). *La autoridad del derecho. Ensayos sobre derecho y moral*. México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Rosemberg, Florence. (2013). “*Antropología de la violencia en la Ciudad de México: Familia, poder, género y emociones*” INAH. México.
- Roth, André Noël. (2002). *Políticas Públicas. Formulación, implementación y evaluación*. Bogotá. Aurora.
- Rousseau, Jean Jacques. (2002). *El contrato social o Principios de derecho político*. Madrid. Tecnos.
- Rousseau, Jean Jacques. (1762b - 2010). *Emilio, o de la Educación*, Madrid. Alianza.
- Russell, Diana; Van de Ven, Nicole. (1976). *The proceedings of the International Tribunal on Crimes Against Women*. San Francisco, CA, Frog in the Well.
- Russell, Diana. (2005). *Definición de feminicidio y conceptos relacionados*. En: Comisión especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia vinculada. *Feminicidio, justicia y derecho*. México. Cámara de Diputados LIX Legislatura.

- Russell, Diana; Harmes, Roberta. (2006). *Feminicidio. Una perspectiva global*. México. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades Universidad Nacional Autónoma de México.
- Sabatier, Paul. Smith, J. Hank (1993). *Policy Chance and Learning An Advocacy Coalition Approach*. Boulder. Col. Westview Press.
- Schmitt, Carl. (2002). *Leviathan. En la teoría del Estado de Thomas Hobbes*. Argentina. Struhart & Cía.
- Scott, Joan. (2009). *El género: una categoría útil para el análisis histórico*. En: Lamas. Marta. (2009). *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, México. Miguel Ángel Porrúa. Programa Universitario de Estudios de Género-UNAM.
- Segovia, Olga. (2009). *Violencias y discriminaciones en las ciudades*. En: Falú. Ana. (2009). *Mujeres en la ciudad: de violencias y derechos*, Santiago de Chile, Ediciones SUR/UNIFEM.
- Segato, Rita. (2003). *Estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la Antropología, el Psicoanálisis y los Derechos Humanos*. Argentina. Universidad Nacional de Quilmes.
- Segato, Rita Laura. (2004). *Territorio, soberanía y crímenes de segundo Estado: la escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*. Brasilia. Departamento de Antropología Universidad de Brasilia.
- Segato, Rita. (2013). *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*. Tinta Limón. Buenos Aires.
- Segato, Rita. (2014). *“Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres”*. Tinta Limón. México.

- Segato, Rita. (2016). *Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres*. En: *La guerra contra las mujeres*. Madrid. Traficantes de Sueños.
- Sierra, Salvador. (2013). *Vida, muerte y resistencia en Ciudad Juárez: Una aproximación desde la violencia, el género y la cultura*. Tijuana. El Colegio de la Frontera Norte. Juan Pablos Editor.
- Silverman, Kaja. (1992). *Male Subjectivity at the Margins*. EE.UU. Routledge.
- Tamayo, Manuel. (1997). *El análisis de las políticas públicas*. En: Rafael Baño y Ernesto Carrillo. *La Nueva Administración Pública*. Madrid. Alianza Editorial.
- Tarrés, María Luisa. (2011), “*Para un debate sobre ciudadanía y género en el contexto mexicano (2000-2010)*”, en M. Cejas y A. Lau Jaiven (coords.), *En la encrucijada de género y ciudadanía. Sujetos políticos, derechos, gobierno, nación y acción política*. Universidad Autónoma Metropolitana. México.
- Touraine, Alain. (2007). *El mundo de las mujeres*. España. Paidós.
- Trujillo, Elsa. (1999). *Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición*. Medellín, CINEP, Instituto de Estudios Políticos, IEP, Universidad de Antioquia.
- Valdivia, Isaac. (1965). *Reflexiones sobre la Administración: lo técnico y lo humano en la dirección de empresas*. 2ª Ed. Barcelona. Editorial Reverté.
- Varela, Nuria. (2005). *Feminismo para principiantes*. Barcelona. Ediciones B.
- Valcárcel, Amelia. (1997). *La política de las mujeres*. Madrid. Cátedra.
- Valcárcel, Amelia. (2001). *La memoria colectiva y los retos del feminismo*. Santiago de Chile. Organización de las Naciones Unidas.



- Valenzuela, José Manuel. (2013). *Juaritos: prohibicionismo, violencia y frontera* En: Sierra, Salvador. (2013). *Vida, muerte y resistencia en Ciudad Juárez Una aproximación desde la violencia, el género y la cultura*. México. El Colegio de la Frontera Norte.
- Von, Stein, Lorenz. (2016). *Tratado de la Teoría de la Administración y Derecho Administrativo*. 6ª Ed. México. Fondo de Cultura Económica.
- Weber, Max. (1944). *Economía y Sociedad*. 4ª Ed. México, Fondo de Cultura Económica.
- Weber, Max. (1979). *El político y el científico*. 5ª Ed. Madrid. Alianza Editorial.
- Young, Iris. (2000). *La justicia y la política de la diferencia*. Madrid, Cátedra.
- Zúñiga, Elena. (2019). *Violencia estructural y feminismo: apuntes para una discusión*. Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres. Chile.

## **REVISTAS Y ARTÍCULOS ACADÉMICOS**

- Amorós, Celia. (1992). *Hongos hobbesianos, setas venenosas*. Mientras Tanto, Vol. 48, Núm. 8. Fecha de consulta: [03 de diciembre 2022].
- Anderson, Joan. (1990). *Estrategias de sobrevivencia entre las familias pobres de la frontera*. En Memorias de las fronteras iberoamericanas ayer y hoy. Instituto de Investigaciones Históricas Tijuana. UNAM-UABC. Fecha de consulta: [03 de diciembre 2022].
- Ávila, Francisco. (2006). *El concepto de poder en Michel Foucault*. Telos. Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín Venezuela. Vol. 8. Núm 2. Fecha de consulta [24 de septiembre 2022)
- Barragán, Ernesto. (2006). *Influencia de la industria maquiladora y el TLCAN en la demografía y el desarrollo económico de la frontera norte de México*. Revista

Análisis Económico. México. Vol. 22, Núm. 46. Fecha de consulta: [03 de diciembre 2022].

Benítez, María Elena. (2003). *La familia cubana: principales rasgos sociodemográficos que han caracterizado su desarrollo y dinámica*. Cuba. Scielo Cuba. Estudios Demográficos y Urbanos, Vol. 7. Núm. 2. Fecha de consulta: [03 de diciembre 2022].

Cerva, Daniela. (2017). *Los espacios cuentan: prácticas y discursos en la administración pública sobre las políticas de igualdad de género*. Revista de Administración Pública 142, Volumen LII, N°1 (enero-abril), Administración pública: Mujer y trabajo, avance hacia la consolidación de la igualdad de género. Una aspiración y un compromiso. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].

Comisión Interamericana de Mujeres OEA. (2013). *La ciudadanía de las mujeres en las democracias de las Américas*. España. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, IDEA Internacional. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].

Convención Interamericana de Derechos Humanos “*Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, Sección A: Datos del Caso*”. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].

Corte IDH, *Caso González y otras (“Campo algodón”) vs. México, excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, sentencia del 16 de noviembre de 2009, serie C núm. 205*. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].

Convención Interamericana de Derechos Humanos “*Caso Fernández Ortega y otros vs. México*” *Sección A: Datos del Caso*”. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].

Corte IDH, *Caso Fernández Ortega y otros vs. México, excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, sentencia del 30 de agosto de 2010, Serie C No. 215*. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].

Corte IDH, *Caso Fernández Ortega y otros vs. México, excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, sentencia del 15 de mayo de 2011*, Serie C No. 224. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].

Convención Interamericana de Derechos Humanos “*Caso Rosendo Cantú y otra vs. México*” *Sección A: Datos del Caso*”. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].

Corte IDH, *Caso Rosendo Cantú y otra vs. México, excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, sentencia del 31 de agosto de 2010*, Serie C No. 216. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].

Corte IDH, *Caso Rosendo Cantú y otra vs. México, excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, sentencia del 15 de mayo de 2011*, Serie C No. 225. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].

Delgado, Yamile. (2008). *El sujeto: los espacios públicos y privados desde el género*. Vol. 1. Núm. 2. Revista estudios culturales. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].

Durand, Jorge. (2007). *El programa bracero (1942-1964). Un balance crítico Migración y Desarrollo*. Núm. 9. Red Internacional de Migración y Desarrollo Zacatecas, México. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].

Durand, Víctor Manuel. (2010). *Desigualdad y ciudadanía precaria: ¿Estado de excepción permanente? Siglo XXI*. Instituto de Investigaciones Sociales. México. Fecha de consulta: [17 de diciembre 2022].

Elmore, Richard. (1979). *Backward Mapping: Implementation Research and Policy Decision*. Political Science Quarterly. Vol. 94, Núm. 4, EE.UU. Fecha de consulta: [28 de noviembre 2022].

Fernández, Anna. (1998), *Estudios sobre las mujeres, el género y el feminismo. Nueva Antropología*. Revista de Ciencias Sociales. N° 54, México. [Fecha de consulta: 08 de diciembre de 2019].

- Fraser, Nancy (1993), "*Repensar el ámbito público: una contribución a la crítica de la democracia realmente existente*", año 4, vol. 7. *Debate Feminista*. [Fecha de consulta: 14 de diciembre de 2019].
- Fries, Lorena; Facio, Alda. (2005). *Feminismo, género y patriarcado*. Revista sobre Enseñanza del Derecho de Buenos Aires. Año 3, Núm. 6. Argentina. Universidad de Buenos Aires. Fecha de consulta: [05 de diciembre 2022].
- Foucault, Michel. (1988). *Sujeto y poder*. Vol. 50. Núm. 3. México. Revista Mexicana de Sociología. Fecha de consulta: [28 de noviembre 2022].
- García, Roberto, (2013). "*El monopolio legítimo de la violencia*", Revista de las Especialidades de Ciencia Política y Administración Pública. Núm. 16. México, Universidad Nacional Autónoma de México. Fecha de consulta: [28 de noviembre 2022].
- González, María de Jesús. (2007). *El sufragismo británico: narraciones, memoria e historiografía o el caleidoscopio de la historia*. Revista de Historia Contemporánea. Vol. 9. Núm. 68. Bilbao. Universidad del País Vasco. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].
- González, Ulloa. (2015). *Ciudadanía ante el espacio público. La difícil y necesaria relación para fortalecer a las instituciones*. CONfines, Núm. 11 Vol. 21. Mexico. Fecha de consulta: [14 de diciembre 2022].
- Gallardo, A; Castro, Á. (2011). *Desregulación económica y flexibilización laboral. Una forma de reducir el costo laboral en México (2000-2008)*. Vol. 17. Núm. 27. Revista Economía y Sociedad, Morelia. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (2004). *Convención CEDAW y Protocolo Facultativo. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de*

*Discriminación contra la Mujer*. Costa Rica. UNIFEM. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].

Jiménez, Francisco. (2012). *Conocer para comprender la violencia: origen, causas y realidad*. Convergencia. Revista de Ciencias Sociales, Vol. 19, Núm. 58, enero-abril. Fecha de consulta [24 de septiembre 2022)

Johnson, Charles. (1973). *La violencia política: refutación a un análisis funcionalista*. Revista Mexicana de Sociología, Vol. 35, Núm. 4. México. Universidad Nacional Autónoma de México. Fecha de consulta: [03 de diciembre 2022].

Lagarde, Marcela. (2006). *Del femicidio al feminicidio*. Núm. 6. Desde el jardín de Freud. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].

La Parra, Daniel; Tortosa, José María (2003). “*Violencia estructural: una ilustración del concepto*”. Documentación social 131. Universidad de Alicante. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].

Limas, Alfredo; Ravelo, Patricia. (2002). *Feminicidio en Ciudad Juárez: Una civilización sacrificial*. En: El Cotidiano, México. Vol. 18, Núm. 11. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].

LXI Legislatura Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. “*Por una vida y la Libertad de las mujeres*” Primer Informe Sustantivo de Actividades. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].

Moncayo Márgara. (2006). *Participación política de mujeres indígenas en América Latina: El movimiento Zapatista en México*. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (INSTRAW). Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].

Merquior, José. (1993). *Liberalismo viejo y nuevo*. Revista Política y Gobierno. Vol. 1. Núm. 2. México. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. Fecha de consulta: [28 de noviembre 2022].

MESECVI, (2012). “*Proyecto de Plan Estratégico del MESECVI enero 2013-diciembre 2017*” (OEA/SER.L/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc.179/12 Rev.1), considerado por la Novena Reunión del Comité de Expertas/os (12-14 de noviembre). Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].

Monárrez, Julia. (2000). *La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999*. Vol. 12, Núm. 23. Revista Frontera Norte. Scielo. México. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].

Organización de los Estados Americanos, (1995). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para"*. Brasil. Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].

ONU, *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk, Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género: La Violencia contra la Mujer, Misión a México*, E/CN.4/2006/61/Add.4, 13 de enero de 2006, párr. 41-42. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1996). *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Beijing. Women Watch. Beijing/Nueva York. [fecha de Consulta 16 de abril de 2022].

Pérez, Fernando; Alejandre, Gloria. (2017). *Administración Pública: Mujer y Trabajo, avance hacia la consolidación de la igualdad de género. Una aspiración y un compromiso*. Vol. 52, Núm. 1. México. INAP. Fecha de consulta: [03 de diciembre 2022]

- Rubin, Gayle. (1975). *Tráfico de mujeres: notas para una economía política del sexo*. Revista Nueva Antropología, Vol. 8. Núm. 30. Universidad Nacional Autónoma de México. Fecha de consulta: [03 de diciembre 2022].
- Ragúz, María. (1996), *Masculinidad, femineidad y género: un enfoque psicológico diferente*. En: Encrucijadas del saber. Los estudios de género en las Ciencias Sociales. Lima. Pontificia Universidad Católica del Perú. Programa de Estudios de Género. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].
- Ramírez, José Luis. (1996). *El espacio del género y el género del espacio*. Vol. 2. Núm. 5. Revista Astrágalo-Cultura de la Arquitectura y la Ciudad. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].
- Robles, Humberto. (2010). *Ciudad Juárez: donde ser mujer es vivir en peligro de muerte*. Vol. 2, Núm. 109, Revista Papeles de Relaciones Eco sociales y Cambio Global. Madrid. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].
- Román, Marta. (1998). *La construcción del espacio cotidiano*. Vol. 3. Núm 7. Boletín electrónico Ciudades para un futuro sostenible, Mujer y Ciudad, una visión de Género sobre la vida cotidiana en la ciudad. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].
- Stoddard, Ellwvn. (1990). *Maquiladoras Fronterizas e Interpretaciones de Investigación: Un Simposio Internacional*. Vol. 2. Núm. 3. Revista Frontera norte. México. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].
- Secretaría de Economía, “*Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*”, Micrositio del TLCAN, s.f. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].
- Sabatier, Paul. (1986). *Top-Down and Bottom-Up Approaches to Implementation Research: A Critical Analysis and Suggested Synthesis*. Journal of Public Policies. Núm 6. Inglaterra. Fecha de consulta: [28 de noviembre 2022].

Sainz-Ezquerro, Yera. (2007). *Judith Butler y la construcción del sujeto en términos performativos*. Revista de Filosofía N° 56. España. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].

Uvalle, Ricardo. (2012). *La administración pública en los imperativos de la gobernanza democrática*. Convergencia. Revista de Ciencias Sociales [en línea], (Septiembre-Diciembre): [Fecha de consulta: 8 de Diciembre de 2019].

Verkoren, O; Hoenderdos, W. (1998). *La política industrial en México y la industrialización en la zona fronteriza del norte de México*. Vol. 6. Núm. 16. Revista Estudios Fronterizos. Baja California. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022].

## **TRATADOS INTERNACIONALES**

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer  
(CEDAW)

Convención Interamericana para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer  
(Convención de Belém Do Pará)

## **NORMAS JURÍDICAS**

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia



Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal

Código Penal Federal

Código Penal para el Distrito Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

## **RECURSOS ELECTRÓNICOS**

Coleky, Carrie L. (2018) Declaration of the Rights of Woman and of the (Female) Citizen. Encyclopaedia Britannica. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022] de:

<https://www.britannica.com/topic/Declaration-of-the-Rights-of-Woman-and-of-the-Female-Citizen>

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Secretaría de Gobernación (CONAVIM). (2020). Dictaminación de las acciones realizadas por la Ciudad de México a la Resolución emitida por la Secretaría de Gobernación el 7 de junio de 2019, derivado de la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres AVGM/07/2017. Ciudad de México, México. Fecha de consulta: [20 de diciembre 2022] de:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/555439/1er\\_Dictamen\\_Conavim\\_Resolucion\\_SAVGM\\_CDMX\\_2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/555439/1er_Dictamen_Conavim_Resolucion_SAVGM_CDMX_2020.pdf)

Consejo de la Judicatura Federal, CJF. (2022). *La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará*. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022] de:

<https://apps.cjf.gob.mx/convenciones/assets/files/bdp/belemdopara.pdf>

Consejo Nacional de Población (CONAPO). Estimaciones del Consejo Nacional de Población con base en la Proyección de la población de México y de las entidades federativas con respecto a las defunciones 1950 -2050. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022] de:

<https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050/resource/b050a12a-ee8a-40ad-800a-9d95aa97b9c1>

Diario Oficial de la Federación (DOF). (2016). Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Fecha de consulta: [18 de noviembre 2022] de:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5430957&fecha=24/03/2016](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5430957&fecha=24/03/2016)

Diario Oficial de la Federación (DOF). (2016). NOM-190-SSA1-1999, Prestación De Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar. Fecha de consulta: [18 de noviembre 2022] de:

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5087256&fecha=16/04/2009#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5087256&fecha=16/04/2009#gsc.tab=0)

Grupos de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario. (2017). Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud AVGM/07/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México. México. Fecha de consulta: [20 de diciembre 2022] de:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/311908/Informe\\_SAVGM\\_CDMX\\_VF.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/311908/Informe_SAVGM_CDMX_VF.pdf)

Grupos de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario. (2019). Dictamen sobre la Implementación de las Propuestas contenidas en las Conclusiones del Informe emitido por el Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para la Ciudad de México. México. Fecha de consulta: [20 de diciembre 2022] de:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467815/Dictamen\\_GT\\_SAVGM\\_CDMX.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467815/Dictamen_GT_SAVGM_CDMX.pdf)

Grupos de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario. (2019). Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en las Demarcaciones Territoriales de Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza de la Ciudad de México AVGM/05/2019. Ciudad de México, México. Fecha de consulta: [20 de diciembre 2022] de:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/538469/Informe\\_GT\\_SAVGM\\_CDMX\\_VF.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/538469/Informe_GT_SAVGM_CDMX_VF.pdf)

Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE). 2021. *El camino hacia la Justicia Reproductiva: una década de avances y pendientes*. México. Fecha de consulta: [20 de diciembre 2022] de:

<https://gire.org.mx/wp-content/uploads/2021/12/Violencia-obste%CC%81trica.pdf>

Hernández José. (s/n). *Banavim Abierto. Información Pública Útil*. Fecha de consulta: [07 de noviembre 2022] de:

<https://banavimabierto.mx/files/ManualUsuario-banavimabierto.pdf>

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2004). *Convención CEDAW y Protocolo Facultativo. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Costa Rica. UNIFEM.

<https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1838/convencion-cedaw-protocolof-2004.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2006). La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH). Fecha de consulta: [10 de noviembre 2022] de:

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/Encuestas/Hogares/especiales/endireh/endireh2006/default.aspx>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2011). La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH). Fecha de consulta: [10 de noviembre 2022] de:

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/Encuestas/Hogares/especiales/endireh/endireh2011/default.asp>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2016). La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH). Fecha de consulta: [10 de noviembre 2022] de:

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/Encuestas/Hogares/especiales/endireh/endireh2016/default.aspx>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Estadísticas vitales de mortalidad, Base de datos de Defunciones Generales. (Información de 1990 a 2021). Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022] de:

<https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/mortalidad/defuncionesholm.asp>

Organización de los Estados Americanos, OEA. (2018). *Documentos Básicos del MESECVI*. Fecha de consulta: [04 de diciembre 2022] de:

<https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-DocumentosBasicos-ES.pdf>

Secretaría de Gobernación (SEGOB); Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES); (2017). Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres). La Violencia Feminicida en

México, Aproximaciones y Tendencias 1985-2016. México. Fecha de consulta: [19 de diciembre 2022] de:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/293666/violenciaFeminicidaMx\\_07dic\\_web.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/293666/violenciaFeminicidaMx_07dic_web.pdf)

Secretaría de Gobernación (SEGOB); Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES); (2020). Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres). Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, CONAVIM. La Violencia Feminicida en México: Aproximaciones y Tendencias. México. Fecha de consulta: [19 de diciembre 2022] de:

[https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2020/Diciembre%202020/ViolenciaFeminicidaMX\\_.pdf](https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2020/Diciembre%202020/ViolenciaFeminicidaMX_.pdf)

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México. (SECGOB). (2018). Informe Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de México. Acciones llevadas a cabo para Implementar las Propuestas contenidas en las 6 Medidas Urgentes y 20 Conclusiones emitidas por el Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud AVGM/07/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México. México. Fecha de consulta: [20 de diciembre 2022] de:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467816/Informe\\_Ejecutivo\\_CDMX\\_16\\_nov\\_2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467816/Informe_Ejecutivo_CDMX_16_nov_2018.pdf)

Secretaría de Salud (SSA). (2009). Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual. Manual Operativo, Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. México. Fecha de consulta: [18 de noviembre 2022] de:

<http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv/v/13.pdf>

Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA). (2010) Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS). Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia. Fecha de consulta: [07 de noviembre 2022] de:

[http://sinba08.salud.gob.mx/cubos/c\\_lesiones2010Hist.html](http://sinba08.salud.gob.mx/cubos/c_lesiones2010Hist.html)

Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA). (2015) Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS). Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia. Fecha de consulta: [07 de noviembre 2022] de:

[http://sinba08.salud.gob.mx/cubos/c\\_lesionesPre2015.html](http://sinba08.salud.gob.mx/cubos/c_lesionesPre2015.html)

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). (2017). Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED). Fecha de consulta: [18 de diciembre 2022] de:

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped>



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 04 de octubre de 2022  
Oficio Número: **SSC/DEUT/UT/4075/2022**  
Asunto: Respuesta a la Solicitud de  
Acceso a la Información Pública con  
No. de folio **090163422002191**.

## C. KAREN GARCÍA CRUZ PRESENTE

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción XIII, 196, 199 y 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; le informo que se tuvo por presentada una solicitud de acceso a la información pública con número de folio **090163422002191** en la que se requirió lo siguiente:

*“Conocer datos estadísticos y cifras oficiales de la base de datos “Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM)” correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 con respecto a los casos de víctimas de violencia de género contra las mujeres y niñas, desagregados en tres rubros:*

*Nivel Nacional  
Entidad Federativa (32 Estados)  
Alcaldía (16 Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México)*

*sobre las variables tales como:*

- A. Número de denuncias por violencia de género contra las mujeres*
- B. Número de suicidios de mujeres y niñas;*
- C. Número de homicidios dolosos de mujeres y niñas;*
- D. Numero de desapariciones de mujeres y niñas;*
- E. Número de lesiones dolosas de mujeres y niñas;*
- F. Número de tráfico de menores de edad;*
- G. Número de trata de personas de mujeres y niñas;*
- H. Número de llamadas de emergencia relacionadas con los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y las niñas;*
- I. Número de llamadas de emergencia relacionadas con la violencia en pareja*
- J. Número de delitos de violación de mujeres y niñas;*
- K. Número de delitos de violencia familiar de mujeres y niñas;*
- L. Número de delitos de violencia sexual de mujeres y niñas;*
- M. Número de delitos de violencia física de mujeres y niñas;*
- N. Número de delitos de violencia en pareja*



- O. *Número de feminicidio de mujeres y niñas;*
- P. *Número de feminicidios de mujeres y niñas; y especificación de bajo qué razón de género o circunstancia se investigó el caso;*
- Q. *Numero de presuntas víctimas de feminicidio;*
- R. *Número de víctimas de feminicidio que tenían un reporte de desaparición;*
- S. *Rango de edad de las víctimas de feminicidio;*
- T. *Ocupación de las víctimas de feminicidio;*
- U. *Escolaridad de las víctimas de feminicidio;*
- V. *Lugar de origen de las víctimas de feminicidio;*
- W. *Nivel económico de las víctimas de feminicidio;*
- X. *Actos violentos anteriores o posteriores a la muerte de la víctima de feminicidio, siendo aquellas acciones que le hayan causado sufrimiento a la víctima antes de que fuera asesinada (amordazada, atada, quemada, violada, mordeduras u otras heridas que no pudieron provocar su muerte, entre otras);*
- Y. *Causa de muerte de las víctimas de feminicidio;*
- Z. *Objeto o método empleado para asesinar a la víctima de feminicidio;*
- AA. *Ubicación y cantidad de heridas encontradas en el cuerpo de la víctima de feminicidio;*
- BB. *Lugar de en donde se perpetraron los feminicidios; (Lugar espacial: vía pública, domicilio particular, escuela, parque, etc.)*
- CC. *Lugar donde fue encontrada la víctima de feminicidio; (Lugar espacial: vía pública, domicilio particular, escuela, parque, etc.)*
- DD. *Forma en la que se encontró el cuerpo de la víctima de feminicidio (desnuda, arrojada, expuesta en la vía pública, etc.);*
- EE. *Relación víctima - victimario;*
- FF. *Perfil de agresor(a) (sexo, edad, ocupación, escolaridad, lugar de residencia, antecedentes penales como violencia familiar, violencia sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, y cualesquiera formas análogas que lesionen o sean susceptibles a vulnerar la integridad de mujeres y niñas;*
- GG. *Número de averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas por los delitos de feminicidio y homicidio doloso;*
- HH. *Estatus legal del caso de feminicidio;*
- II. *Estatus legal del feminicida;*
- JJ. *Número de aplicación de órdenes de protección*
- KK. *Número de atenciones con respecto a: asesoría jurídica y atención psicológica*
- LL. *Número de entradas y salidas de casas de emergencia, refugios y albergues*

*El objetivo es conocer las características, magnitud, tendencia y ubicación geográfica de la violencia de género contra las mujeres, particularmente los actos más brutales que culminan con el asesinato de mujeres y niñas.*

*Base de datos "Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM)" (Sic).*





En ese sentido, y a efecto de favorecer los principios de certeza jurídica, información, celeridad, transparencia, y máxima publicidad, consagrados en el artículo 11, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y a efecto de salvaguardar el derecho que tiene el ciudadano de acceder a la información pública, **se le informa que esta Unidad de Transparencia no es competente para dar respuesta a su solicitud, ya que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México cuenta con su propia Unidad de Transparencia.**

Derivado de lo anterior, y después de la lectura y análisis de su solicitud se advierte que requiere información relacionada con la Red de Información de Violencia contra las Mujeres; por lo que los Sujetos Obligados competentes para atender a su solicitud son la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, conforme a lo siguiente:

De conformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3, fracciones II y III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el cual menciona lo siguiente:

**Artículo 3.** (Investigación de los delitos). Las atribuciones a que se refiere la fracción I del **artículo 2o.** de esta Ley, sobre la investigación de los delitos en la averiguación previa y la persecución de los imputados comprenden:

I. Recibir denuncias o querrelas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito;

II. Investigar los delitos del orden común con la ayuda de los auxiliares a que se refiere el artículo 23 de esta ley, y otras autoridades competentes, tanto federales como de las entidades federativas, en los términos de los convenios de colaboración;

Asimismo, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 43, fracciones IV, VI y XIV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, el cual menciona lo siguiente:

**Artículo 43.-** Al frente de la **Dirección General de Política y Estadística Criminal** habrá un director general, quien estará adscrito directamente a la Oficina del Procurador y ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las siguientes atribuciones:

IV. Promover la comunicación e intercambio de experiencias e información con instituciones nacionales y extranjeras, para la cooperación y el fortalecimiento de acciones en materia de política criminal, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. **Recabar y sistematizar la información generada en materia de incidencia delictiva**, para ser utilizada en las acciones de coordinación y la toma de decisiones para el combate a la delincuencia y la disminución del índice delictivo;



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA



*XIV. Implementar estudios criminológicos, sobre la incidencia delictiva, con el fin de generar información que permita una correcta y óptima planificación de políticas de prevención y procuración de justicia;*

Por lo tanto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el numeral 10, fracción VII, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales en la Ciudad de México, se remite su solicitud ante la **Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, cuyos datos de contacto se señalan a continuación:

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Domicilio:** Gabriel Hernández No. 56, 5° Piso, Esquina  
Doctor Río de la Loza, Colonia Doctores,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720  
**Teléfono:** 5345 5200 Ext. 11003  
**Correo electrónico:** oip.pjdf@hotmail.com

Por todo lo antes expuesto, ésta Unidad de Transparencia, da por concluida la tutela del trámite; sin embargo, **se hace de su conocimiento que usted tiene derecho a interponer recurso de revisión**, en contra de la respuesta que le ha otorgado esta Dependencia, en un plazo máximo de 15 días hábiles, con fundamento en lo previsto por los artículos 233, 234 y 236, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 237, de la Ley referencia, como a continuación se describe:

**Artículo 236.** *Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:*

- I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o*
- II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.*

**Artículo 237.** *El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:*

- I. El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante legal o mandatario, así como del tercero interesado, si lo hay;*
- II. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud;*
- III. El domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado; en caso de no haberlo señalado, aún las de carácter personal, se harán por estrados;*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA



- IV. El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;
- V. La fecha en que se le notificó la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta;
- VI. Las razones o motivos de inconformidad, y
- VII. La copia de la respuesta que se impugna, salvo en caso de falta de respuesta de solicitud.

Adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que se consideren procedentes hacer del conocimiento del Instituto.

En ningún caso será necesario que el particular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

No omito mencionar que, para cualquier duda y/o aclaración respecto a la respuesta que por esta vía se le entrega, estamos a sus órdenes en Calle Ermita, sin número, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Teléfono 5242 5100; ext. 7801, correo electrónico [ofinfpub00@ssc.cdmx.gob.mx](mailto:ofinfpub00@ssc.cdmx.gob.mx), donde con gusto le atenderemos, para conocer sus inquietudes y en su caso asesorar y orientarle respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Sin otro particular por el momento y en espera de que la información proporcionada le sea de utilidad, aprovecho la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. NAYELI HERNÁNDEZ GÓMEZ**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE LA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Folio 090163422002191

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 39, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró NSH	Revisó JGA	Analizó JGA	Autorizó NHG
----------------	---------------	----------------	-----------------

Calle Ermita s/n P.B. Colonia Narvarte Poniente  
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México  
T. 55 5242 5100 ext. 7801

CIUDAD **INNOVADORA**  
Y DE **DERECHOS**



DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 27 de octubre de 2022  
**FGJCDMX/110/7470/2022-10**

**C. KAREN GARCÍA CRUZ  
 PRESENTE**

Por instrucciones de la Licenciada Ernestina Godoy Ramos, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México y con fundamento en lo previsto en los artículos 6 fracción XLII, 93 fracciones I, IV, VII y 231 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago referencia a su solicitud de información pública recibida en esta Unidad de Transparencia con el folio **092453822002694** la cual se transcribe a continuación:

**“Conocer datos estadísticos y cifras oficiales de la base de datos “Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM)” correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 con respecto a los casos de víctimas de violencia de género contra las mujeres y niñas, desagregados en tres rubros:**

**Nivel Nacional**

**Entidad Federativa (32 Estados)**

**Alcaldía (16 Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México)**

sobre las variables tales como:

- A. Número de denuncias por violencia de género contra las mujeres**
- B. Número de suicidios de mujeres y niñas;**
- C. Número de homicidios dolosos de mujeres y niñas;**
- D. Numero de desapariciones de mujeres y niñas;**
- E. Número de lesiones dolosas de mujeres y niñas;**
- F. Número de tráfico de menores de edad;**
- G. Número de trata de personas de mujeres y niñas;**
- H. Numero de llamadas de emergencia relacionadas con los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y las niñas;**
- I. Número de llamadas de emergencia relacionadas con la violencia en pareja**
- J. Número de delitos de violación de mujeres y niñas;**

Calle Digna Ochoa y Plácido 56. P.B., Col. Doctores, Alcaldía  
 Cuautémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.  
 Tel. 53455202



- K. Número de delitos de violencia familiar de mujeres y niñas;
- L. Número de delitos de violencia sexual de mujeres y niñas;
- M. Número de delitos de violencia física de mujeres y niñas;
- N. Número de delitos de violencia en pareja
- O. Número de feminicidio de mujeres y niñas;
- P. Número de feminicidios de mujeres y niñas; y especificación de bajo qué razón de género o circunstancia se investigó el caso;
- Q. Numero de presuntas víctimas de feminicidio;
- R. Número de víctimas de feminicidio que tenían un reporte de desaparición;
- S. Rango de edad de las víctimas de feminicidio;
- T. Ocupación de las víctimas de feminicidio;
- U. Escolaridad de las víctimas de feminicidio;
- V. Lugar de origen de las víctimas de feminicidio;
- W. Nivel económico de las víctimas de feminicidio;
- X. Actos violentos anteriores o posteriores a la muerte de la víctima de feminicidio, siendo aquellas acciones que le hayan causado sufrimiento a la víctima antes de que fuera asesinada (amordazada, atada, quemada, violada, mordeduras u otras heridas que no pudieron provocar su muerte, entre otras);
- Y. Causa de muerte de las víctimas de feminicidio;
- Z. Objeto o método empleado para asesinar a la víctima de feminicidio;
- AA. Ubicación y cantidad de heridas encontradas en el cuerpo de la víctima de feminicidio;
- BB. Lugar de en donde se perpetraron los feminicidios; (Lugar espacial: vía pública, domicilio particular, escuela, parque, etc.)
- CC. Lugar donde fue encontrada la víctima de feminicidio; (Lugar espacial: vía pública, domicilio particular, escuela, parque, etc.)
- DD. Forma en la que se encontró el cuerpo de la víctima de feminicidio (desnuda, arrojada, expuesta en la vía pública, etc.);



EE. Relación víctima - victimario;

FF. Perfil de agresor(a) (sexo, edad, ocupación, escolaridad, lugar de residencia, antecedentes penales como violencia familiar, violencia sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, y cualesquiera formas análogas que lesionen o sean susceptibles a vulnerar la integridad de mujeres y niñas;

GG. Número de averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas por los delitos de feminicidio y homicidio doloso;

HH. Estatus legal del caso de feminicidio;

II. Estatus legal del feminicida;

JJ. Número de aplicación de órdenes de protección

KK. Número de atenciones con respecto a: asesoría jurídica y atención psicológica

LL. Número de entradas y salidas de casas de emergencia, refugios y albergues

**El objetivo es conocer las características, magnitud, tendencia y ubicación geográfica de la violencia de género contra las mujeres, particularmente los actos más brutales que culminan con el asesinato de mujeres y niñas.” (sic)**

Al respecto y considerando que esta Unidad de Transparencia actúa como vínculo entre el solicitante y las demás unidades administrativas del Sujeto Obligado que pudieran detentar la información conforme a sus atribuciones - de conformidad con lo previsto en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales 1.2 fracción I, 1.12 y 1.12.1 de los Lineamientos en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Protección de Datos Personales de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, en relación con el TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México - una vez realizada la solicitud de información que usted requiere al área correspondiente, ésta emite respuesta mediante:

- Oficio No. UET/CTPIC/005038/10-2022, firmado por el Mtro. Wilfredo Pérez, la Lic. Jessica Irene Ríos Ortega, Coordinadora de Transparencia Proactiva de Información Criminal de la Unidad de Estadística y Transparencia (cinco fojas simples) y debido al volumen de la información se proporciona el siguiente enlace electrónico:

➤ <https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/635/1ce/81a/6351ce81a7088325113317.xlsx>



Asimismo y con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace sugiere dirigir su solicitud a la:

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES**

- Dirección: Av. Morelos No. 20, Piso 1, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
- Teléfono: 55 5512-2836 Ext. 114 y 125
- Correo electrónico: [utsemujeres2022@semujeres.cdmx.gob.mx](mailto:utsemujeres2022@semujeres.cdmx.gob.mx)
- Página electrónica: <http://semujerestransparencia.cdmx.gob.mx/>

Para cualquier duda o comentario relacionado con esta respuesta, quedamos a sus órdenes en el número telefónico 5553455202, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas.

Finalmente, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que si no está satisfecho con la respuesta que se le otorga podrá inconformarse por medio de un Recurso de Revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el cual dispondrá de un término de 15 días hábiles.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**MTRA. MIRIAM DE LOS ÁNGELES SAUCEDO MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

# ANEXO 3



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE LAS MUJERES  
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD  
Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO



Ciudad de México, a 10 de octubre de 2022

SMCDMX/DG-IAVG/209/2022

Asunto: Respuesta a solicitud de información

092073722000310, 311, 312 y 313

Código: 200

LCDA. LILIANA ALVAREZ ABURTO  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE

En atención al oficio SMCDMX/U-T/619/2022, de fecha 30 de septiembre de 2022, relacionado con la solicitud de información pública con número 092073722000310, 311, 312 y 313, donde solicita se atienda lo siguiente:

*"Conocer datos estadísticos y cifras oficiales de la base de datos "Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM)" correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 con respecto a los casos de víctimas de violencia de género contra las mujeres y niñas, desagregados en tres rubros:*

*Nivel nacional*

*Entidad federativa (32 Estados)*

*Alcaldía (16 alcaldías, en el caso de la Ciudad de México)*

*Sobre las variables tales como:*

- A. Número de denuncias por violencia de género contra las mujeres*
- B. Número de suicidios de mujeres y niñas*
- C. Número de homicidios dolosos de mujeres y niñas;*
- D. Número de desapariciones de mujeres y niñas;*
- E. Número de lesiones dolosas de mujeres y niñas;*
- F. Número de tráfico de menores de edad;*
- G. Número de trata de personas de mujeres y niñas;*
- H. Número de llamadas de emergencia relacionadas con los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y las niñas;*
- I. Número de llamadas de emergencia relacionadas con la violencia de pareja*
- J. Número de delitos de violación de mujeres y niñas;*
- K. Número de delitos de violencia familiar de mujeres y niñas;*
- L. Número de delitos de violencia sexual de mujeres y niñas;*
- M. Número de delitos de violencia física de mujeres y niñas;*
- N. Número de delitos de violencia en pareja;*
- O. Número de feminicidio de mujeres y niñas;*
- P. Número de feminicidios de mujeres y niñas; y especificación de bajo qué razón de género o circunstancia se investigó el caso;*
- Q. Numero de presuntas víctimas de feminicidio;*
- R. Número de víctimas de feminicidio que tenían un reporte de desaparición;*
- S. Rango de edad de las víctimas de feminicidio;*
- T. Ocupación de las víctimas de feminicidio;*
- U. Escolaridad de las víctimas de feminicidio;*
- V. Lugar de origen de las víctimas de feminicidioW. Nivel económico de las víctimas de feminicidio;*
- X. Actos violentos anteriores o posteriores a la muerte de la víctima de feminicidio, siendo aquellas acciones que la hayan causado sufrimiento a la víctima antes de que fuera asesinada (amordazada, atada, quemada, violada, mordeduras u otras heridas que no pudieran provocar su muerte*
- Y. Causa de muerte de las víctimas de feminicidio;*
- Z. Objeto o método empleado para asesinar a la víctima de feminicidio;*
- AA. Ubicación y cantidad de heridas encontradas en el cuerpo de la víctima de feminicidio*
- BB. Lugar de en donde se perpetraron los feminicidios; (Lugar espacial: vía pública, domicilio particular, escuela, parque, etc.)*
- CC. Lugar donde fue encontrada la víctima de feminicidio; (Lugar espacial: vía pública, domicilio particular, escuela, parque, etc.)*
- DD. Forma en la que se encontró el cuerpo de la víctima de feminicidio (desnuda, arrojada, expuesta en la vía pública etc.);*
- EE. Relación víctima - victimario;*

Avenida Morelos 20, piso 6, Centro.  
Cuauhtémoc, CP 06000, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DEBECIAS





*FF. Perfil de agresor(a) (Sexo, edad, ocupación, escolaridad, lugar de residencia, antecedentes penales como violencia familiar, violencia sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, y cualesquiera formas análogas que lesionen o sean susceptibles a vulnerar la integridad de mujeres y niñas;*

*GG. Número de averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas por los delitos de feminicidio y homicidio doloso;*

*HH. Estatus legal del caso de feminicidio;*

*II. Estatus legal del feminicida;*

*JJ. Número de aplicación de órdenes de protección*

*KK. Número de atenciones con respecto a: asesoría jurídica y atención psicológica*

*LL. Número de entradas y salidas de casas de emergencia, refugios y albergues*

*El objetivo es conocer las características, magnitud, tendencia y ubicación geográfica de la violencia de género contra las mujeres, particularmente los actos más brutales que culminan con el asesinato de mujeres y niñas.;"(sic).*

Al respecto, le informo que la Secretaría de las Mujeres no cuenta con atribuciones jurídicas para recibir denuncias o dar aperturas a Carpetas de Investigación. Sin embargo, la Dirección de Informática y Sistemas de Registro, adscrita a la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, es la responsable de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres, misma que se implementó a partir del 18 de julio de 2018 y cuyo objetivo es el de recolectar, procesar, clasificar y dar seguimiento a la información relativa a los casos de violencia contra las mujeres y niñas.

En este sentido y en lo referente al punto A "Número de denuncias por violencia de género contra las mujeres" la RIVCM cuenta con el registro de 105,261 de mujeres que acudieron Entes de la Ciudad de México por atención sobre algún evento de violencia, mismo que se detalla a continuación:

NÚMERO DE MUJERES ATENDIDAS DEL 18 JULIO DE 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022					
Alcaldía	2018	2019	2020	2021	2022
Álvaro Obregón	847	2,229	1,053	1,003	884
Azcapotzalco	843	2,100	1,314	1,245	927
Benito Juárez	314	697	380	322	363
Coyoacán	703	2,054	1,054	1,045	952
Cuajimalpa	240	683	424	557	653
Cuauhtémoc	731	1,311	644	763	718
Gustavo A. M.	1,494	2,739	1,906	1,572	1,716
Iztacalco	738	1,304	487	581	744
Iztapalapa	3,672	7,787	3,695	2,364	1,629
Magdalena C.	619	1,052	551	580	598
Miguel Hidalgo	399	979	572	512	463
Milpa Alta	381	781	526	400	393
Tláhuac	574	1,435	902	584	739
Tlalpan	647	2,423	1,531	1,031	926
Venustiano C.	716	1,356	650	722	780
Xochimilco	762	1,722	1,093	1,062	1,213
Otra entidad	775	1,858	927	837	755
ND	1,253	5,057	2,395	1,715	534
<b>Total</b>	<b>15,708</b>	<b>37,567</b>	<b>20,104</b>	<b>16,895</b>	<b>14,987</b>



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES  
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD  
Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

En lo respecta a los puntos de la B a la H y de la J a la N, La Secretaría de las Mujeres no tiene atribuciones para catalogar e investigar delitos.

Referente al punto "I. Número de llamadas de emergencia relacionadas con la violencia de pareja" La Secretaría de las Mujeres no coordina los centros de llamadas de emergencia.

En lo tocante a los puntos de la O a la II, La Secretaría de las Mujeres no tiene atribuciones para catalogar e investigar delitos.

En cuanto a los puntos JJ a la LL. La RIVCM aún no cuenta con datos de esta índole. Sin embargo, a partir del 2022, comenzó a registrar Atenciones Psicológicas y Jurídicas, referidas en el punto KK, de las cuáles se puede reportar 7,400 atenciones jurídicas y 15,831 atenciones psicológicas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DULCE CLAUDIA COLÍN COLÍN**  
**DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD Y**  
**ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**  
bccc/tpj



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

SMCDMX /U-T / 0651 /2022

Asunto: Respuesta a solicitudes de información pública

Código: 103

C. KAREN GARCIA CRUZ  
P R E S E N T E

Derivado de las solicitudes de acceso a la información con números de folios 092073722000314, 092073722000316, 092073722000317, 092073722000320, 092073722000322, 092073722000324 y 092073722000328 ingresadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en dónde se requirió:

*“Conocer datos estadísticos y cifras oficiales de la base de datos “Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM)” correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 con respecto a los casos de víctimas de violencia de género contra las mujeres y niñas, desagregados en tres rubros:*

*Nivel Nacional*

*Entidad Federativa (32 Estados)*

*Alcaldía (16 Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México)*

*sobre las variables tales como:*

- A. Número de denuncias por violencia de género contra las mujeres*
- B. Número de suicidios de mujeres y niñas;*
- C. Número de homicidios dolosos de mujeres y niñas;*
- D. Numero de desapariciones de mujeres y niñas;*
- E. Número de lesiones dolosas de mujeres y niñas;*
- F. Número de tráfico de menores de edad;*
- G. Número de trata de personas de mujeres y niñas;*
- H. Numero de llamadas de emergencia relacionadas con los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y las niñas;*
- I. Número de llamadas de emergencia relacionadas con la violencia en pareja*
- J. Número de delitos de violación de mujeres y niñas;*
- K. Número de delitos de violencia familiar de mujeres y niñas;*
- L. Número de delitos de violencia sexual de mujeres y niñas;*
- M. Número de delitos de violencia física de mujeres y niñas;*
- N. Número de delitos de violencia en pareja*
- O. Número de feminicidio de mujeres y niñas;*
- P. Número de feminicidios de mujeres y niñas; y especificación de bajo qué razón de género o circunstancia se investigó el caso;*
- Q. Numero de presuntas víctimas de feminicidio;*
- R. Número de víctimas de feminicidio que tenían un reporte de desaparición;*
- S. Rango de edad de las víctimas de feminicidio;*



*T. Ocupación de las víctimas de feminicidio;*  
*U. Escolaridad de las víctimas de feminicidio;*  
*V. Lugar de origen de las víctimas de feminicidio;*  
*W. Nivel económico de las víctimas de feminicidio;*  
*X. Actos violentos anteriores o posteriores a la muerte de la víctima de feminicidio, siendo aquellas acciones que le hayan causado sufrimiento a la víctima antes de que fuera asesinada (amordazada, atada, quemada, violada, mordeduras u otras heridas que no pudieron provocar su muerte, entre otras);*  
*Y. Causa de muerte de las víctimas de feminicidio;*  
*Z. Objeto o método empleado para asesinar a la víctima de feminicidio;*  
*AA. Ubicación y cantidad de heridas encontradas en el cuerpo de la víctima de feminicidio;*  
*BB. Lugar de en donde se perpetraron los feminicidios; (Lugar espacial: vía pública, domicilio particular, escuela, parque, etc.)*  
*CC. Lugar donde fue encontrada la víctima de feminicidio; (Lugar espacial: vía pública, domicilio particular, escuela, parque, etc.)*  
*DD. Forma en la que se encontró el cuerpo de la víctima de feminicidio (desnuda, arrojada, expuesta en la vía pública, etc.);*  
*EE. Relación víctima - victimario;*  
*FF. Perfil de agresor(a) (sexo, edad, ocupación, escolaridad, lugar de residencia, antecedentes penales como violencia familiar, violencia sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, y cualesquiera formas análogas que lesionen o sean susceptibles a vulnerar la integridad de mujeres y niñas;*  
*GG. Número de averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas por los delitos de feminicidio y homicidio doloso;*  
*HH. Estatus legal del caso de feminicidio;*  
*II. Estatus legal del feminicidio;*  
*JJ. Número de aplicación de órdenes de protección*  
*KK. Número de atenciones con respecto a: asesoría jurídica y atención psicológica*  
*LL. Número de entradas y salidas de casas de emergencia, refugios y albergues*  
*El objetivo es conocer las características, magnitud, tendencia y ubicación geográfica de la violencia de género contra las mujeres, particularmente los actos más brutales que culminan con el asesinato de mujeres y niñas..” (sic)*

Al efecto, y con fundamento en lo previsto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en observancia de lo dispuesto en los diversos 1; 2; 121, fracción II; 208; 211 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante Ley de Transparencia Local) y debido a que las solicitudes **092073722000310, 092073722000311, 092073722000312, 092073722000313** contiene el mismo requerimiento que las solicitudes de información con números de folios **092073722000314, 092073722000316, 092073722000317, 092073722000320, 092073722000322, 092073722000324, 092073722000328** se realizará la presente entrega de información de maneja conjunta, como lo establece el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Al efecto, y con fundamento en lo previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1; 2; 208; 211 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante Ley de Transparencia Local), se hace de su conocimiento la respuesta de la Unidad Administrativa competente **Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género** mediante el oficio **SMCDMX/DG-IAVG/209/2022**, signado por la Directora General (Anexo 1), con el cual se da atención a su solicitud de información pública.

Finalmente, hago de su conocimiento que el recurso de revisión es un medio de defensa de los particulares que pueden interponer en caso de inconformidad, en contra de las respuestas emitidas a las solicitudes de información pública, o a la falta de ellas; el cual puede presentarse ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad de Transparencia.

El recurso de revisión deberá presentarse de manera directa, por correo certificado o por los siguientes medios electrónicos [recursoderevision@infocdmx.org.mx](mailto:recursoderevision@infocdmx.org.mx) y [utsemujeres@semujeres.cdmx.gob.mx](mailto:utsemujeres@semujeres.cdmx.gob.mx) o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta, lo anterior, en cumplimiento a los requisitos señalados en los artículos 233; 234 y 236 de la Ley de Transparencia Local, citada párrafos arriba.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LCDA. LILIANA ALVAREZ ABURTO**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
LAA/evdrm



**TABLA 1. Seis medidas urgentes emitidas por el Grupo de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario para atender la solicitud AVGM/07/2017.**

MEDIDA URGENTE	PROPUESTAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO
1	<p>1. Instalación de una mesa de trabajo interinstitucional para dar seguimiento a los casos de muertes violentas referidas por las organizaciones solicitantes, en la que participen las áreas competentes de investigación de muertes violentas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, así como del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, este ejercicio deberá respetar en todo momento las facultades y autonomía de las instituciones involucradas y deberá tener un carácter estrictamente técnico; por otro lado es importante considerar el acompañamiento de las organizaciones solicitantes en estos trabajos de manera permanente. Cabe señalar, que toda la información que se origine estará sujeta a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás normativa aplicable.</p>	<p>1. Minuta de Instalación. 2. Lineamientos de la Mesa de Trabajo. 3. Compromiso de sus Integrantes. 4. Cronograma de Reuniones. 5. Informe Mensual al Grupo de Trabajo.</p>
2	<p>1. Integración de un Inventario de las instancias que atienden a mujeres víctimas de violencia, sus facultades, servicios que brinda, capacidades institucionales (personal, espacios físicos, recursos presupuestales, entre otros) y si existe o no coordinación</p>	<p>1. Mapa Institucional de atención a mujeres víctimas de violencia.</p>

2	<p>entre ellos o algunas de ellas. Entre las acciones de atención identificadas, se deberá analizar la ruta para el otorgamiento de las órdenes de protección por este entramado institucional. Lo anterior con miras a que esta información posibilite la construcción de un diagnóstico a partir del cual el gobierno de la Ciudad de México pueda replantear el funcionamiento de la Coordinación Interinstitucional.</p>	
3	<p>1. Instalación del Comité Técnico del Protocolo Alba de la CDMX para la búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas. Para ello, debe considerarse positivo, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres pudiera brindar acompañamiento. Lo anterior para lograr que se implemente de manera efectiva el Protocolo Alba y fortalecer los mecanismos de búsqueda inmediata de las mujeres y niñas no localizadas lo que contribuirá a la prevención y en su caso sanción de cualquier ilícito.</p>	<p>1. Minuta de instalación del Comité Técnico del Protocolo Alba de la Ciudad de México. 2. Lineamientos de operatividad. 3. Formalización en la gaceta oficial.</p>
4	<p>1. Puesta en marcha de la Red Interinstitucional de Información desarrollada por el INMUJERES DF con el registro de todas las instancias obligadas conforme a la normativa local. Lo anterior con el objetivo de contar con información confiable y completa del trabajo de atención de las mujeres y niñas víctimas de violencia que pueda ser aprovechada para generar políticas públicas de prevención.</p>	<p>1. Alimentación y actualización de los registros sobre víctimas atendidas en cada institución de la Red de 2012 a la fecha.</p>

5	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaboración del protocolo para la recepción, de preferencia de forma digital, del “Aviso al Ministerio Público”, previsto en la NOM 046, estableciendo enlaces con las instancias correspondientes de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La firma de un convenio donde se establezcan los enlaces de cada institución.</li> <li>2. La definición de las vías de envío y recepción de dichos Avisos, así como su periodicidad.</li> <li>3. El reporte de los casos de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres.</li> <li>4. La inclusión de los casos donde haya repetición del evento del Sistema de Identificación de Riesgo de Violencia Femenina en víctimas de violencia (SIARVFem).</li> </ol>
6	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fortalecimiento de la Coordinación Interinstitucional para darle el rango de Comité de Gabinete, con lo cual se favorezca la viabilidad en el mediano y largo plazo a las acciones de política pública de este mecanismo desarrollado dentro de la Ley de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, deberá articular mediante un programa de trabajo anual y sexenal la política pública de la Ciudad de México, que especifique las actividades institucionales que abonan a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y que de viabilidad a la mejora de todos los aspectos relatados anteriormente como deficientes de manera coordinada e integral, ampliando la visión de intervención gubernamental desde otros enfoques de</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documento de revisión de la idoneidad del diseño normativo de la Coordinación Interinstitucional.</li> <li>2. Reglamento.</li> <li>3. Lineamientos.</li> </ol>



	mayores alcances disciplinarios e institucionales.	
--	--	--

FUENTE: Elaboración propia con información del *Informe Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de México* y el *Informe del Grupo de Trabajo para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para la Ciudad de México*.

## ANEXO 6

**TABLA 2. Veinte conclusiones emitidas por el Grupo de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario para atender la solicitud AVGM/07/2017.**

CONCLUSIONES	PROPUESTAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO
1	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se definan los perfiles de ingreso y permanencia, así como los mecanismos de selección y evaluación que aseguren que el personal contratado cuente con las especificaciones establecidas de acuerdo con las áreas de desempeño.</li> <li>2. Se asegure que las acciones permanentes de actualización para las y los funcionarios públicos de las áreas especializadas en la atención a la violencia en contra de las mujeres sean de acuerdo con el perfil de ingreso y permanencia y garanticen el adecuado desempeño de sus funciones.</li> <li>3. Se cuente con un sistema de evaluación del desempeño personal e institucional que demuestre la idoneidad en la prestación del servicio y de las actuaciones del personal, en el</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Perfiles de ingreso y permanencia, propuesta de mecanismos de selección y evaluación del desempeño que aseguren que el personal contratado cuente con las especificaciones establecidas.</li> <li>2. Estrategia en el corto plazo que evalúe, a partir de los perfiles diseñados, la idoneidad de los funcionarios públicos que actualmente se desempeñan las áreas a las que hemos hecho referencia. Eso con el propósito de identificar las necesidades de capacitación para que en el menor plazo posible cumplan con los perfiles requeridos.</li> <li>3. Diseño de los programas de capacitación de acuerdo con los perfiles de permanencia, los programas de actualización siempre deberán partir de diagnósticos de necesidades lo</li> </ol>

<p style="text-align: center;"><b>1</b></p>	<p>que se considere, en su caso, la suspensión del desempeño en las áreas especializadas en la atención de los delitos de violencia en contra de las mujeres cuando no se cubra con los estándares de servicio determinados. Este sistema deberá incluir controles internos y evaluaciones por parte de las personas usuarias.</p>	<p>que deberá quedar plasmado en los manuales de procedimientos de cada institución y la normatividad aplicable.</p>
<p style="text-align: center;"><b>2</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se garantice en cada unidad médica la adscripción de personal médico no objetor de conciencia por turno de atención, debidamente capacitado en la aplicación de la NOM-046.</li> <li>2. Se cuente con el procedimiento de manifestación y registro del personal médico objetor de conciencia.</li> <li>3. Se elabore un protocolo para la emisión del aviso al Ministerio Público, previsto en esta misma norma de preferencia de forma digital.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evidencia de la adscripción de personal médico idóneo no objetor de conciencia en todas las unidades de salud y en todos los turnos.</li> <li>2. Procedimiento de manifestación y registro del personal médico objetor de conciencia, así como los convenios de colaboración requeridos para su implementación.</li> <li>3. Evidencia de la implementación del procedimiento establecido en los convenios referidos.</li> <li>4. La inclusión de los casos donde haya repetición del evento al Sistema de Identificación de Riesgo de Violencia Femicida en víctimas de violencia (SIARVFem).</li> <li>5. Publicación y difusión del Protocolo para emisión del aviso al Ministerio Público previsto en la NOM-046.</li> </ol>

<p style="text-align: center;"><b>3</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se garantice que el personal que opere el registro de información en la Red Interinstitucional de Información cuente con el perfil idóneo.</li> <li>2. Que la PGJCDMX realice una revisión de sus áreas de política y estadística criminal con la finalidad de que cuente con un área específica sobre violencia de género que dé cumplimiento al artículo 26 de la Ley de Acceso para desarrollar políticas públicas de prevención, seguimiento, administración y procuración de justicia.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Perfiles de competencias requeridas para participar en los procesos de registro de información en comento.</li> <li>2. Procedimiento de selección del personal que participe en los procesos de registro.</li> <li>3. Análisis de la estructura organizacional de la Dirección de Estadística y Política Criminal de la PGJCDMX y en su caso la propuesta de ajustes para dar cumplimiento al artículo 26° de la Ley de Acceso.</li> </ol>
<p style="text-align: center;"><b>4</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El fortalecimiento de los juzgados de lo familiar del TSJCDMX, mediante su transición a la oralidad.</li> <li>2. La revisión permanente de los servicios de defensoría legal que se brindan a través de instancias como la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la CDMX, Secretaría de Desarrollo Social de la CDMX.</li> <li>3. La revisión de competencias del personal de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares de la PGJCDMX, particularmente respecto de la identificación del riesgo feminicida y en la elaboración de dictámenes.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Programa de fortalecimiento de los juzgados familiares, que contenga previsiones presupuestales, que permita el incremento del número de juzgados.</li> <li>2. Plan de fortalecimiento del servicio de la defensoría de oficio en materia familiar.</li> </ol>

4	4. La revisión de las competencias del personal de las áreas de psicología del TSJCDMX, en particular en Derechos Humanos y perspectiva de género.	
5	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar las acciones necesarias para implementar el Modelo Único de Atención y la Cédula Única de Registro en todas las instancias que tengan contacto o atiendan directamente a mujeres en situación de violencia y contar con el personal necesario para realizar estas funciones.</li> <li>2. Revisar los procedimientos de gestión de las solicitudes, otorgamiento, fenecimiento y en su caso ampliación de las órdenes de protección en todas las instancias involucradas.</li> <li>3. En el caso de los Centros de Justicia para las Mujeres, transiten hacia la certificación en el modelo del Sistema de Integridad Institucional diseñado especialmente para estas instituciones.</li> <li>4. En seguimiento a la segunda recomendación de implementación urgente enviada al Gobierno de la Ciudad de México de manera anticipada, se fortalezca la Coordinación Interinstitucional a la que se refiere el artículo 11° de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Distrito Federal. Ésta instancia</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evidencias de implementación del Modelo Único de Atención y la Cédula Única de Registro en cada una de las instituciones que tengan contacto o atiendan directamente a mujeres en situación de violencia.</li> <li>2. Diagnóstico y programa de mejora de los procedimientos de gestión de las solicitudes de órdenes de protección, otorgamiento, fenecimiento y en su caso ampliación en todas las instancias involucradas. Este diagnóstico y el programa de mejora deberá garantizar la eficiencia de la medida y su debido registro, incorporándose a la Red de información. Lo anterior, involucra a todas las autoridades de seguridad pública, sanitarias y de procuración y administración de justicia, para asegurar la vigilancia y el cumplimiento de las órdenes de protección, así como garantizar la integridad de las mujeres víctimas de violencia. Entre las medidas deberá incluirse la dotación de mecanismos de llamado de emergencia con</li> </ol>

<p style="text-align: center;">5</p>	<p>de coordinación deberá tener carácter de rango de comité de gabinete, lo que permitirá en el mediano y largo plazos mantener activa la política pública de atención a la violencia de género contra las mujeres de manera permanente, articulada y evaluable.</p> <p>5. Diseñar un programa de atención en refugios del Gobierno de la Ciudad para mujeres víctimas de violencia extrema a donde ellas puedan ser canalizadas, a fin de salvaguardar su integridad física y mental.</p> <p>6. Elaborar indicadores de resultados del ejercicio del presupuesto asignado para la atención de mujeres víctimas de violencia.</p>	<p>geolocalización conectados al C5CDMX.</p> <p>3. El programa de mejora deberá contener: 1) La elaboración y publicación de protocolos de actuación para la emisión de órdenes de protección de observancia obligatoria; 2) Difusión y capacitación sobre los protocolos; 3) La elaboración de un modelo de análisis de riesgo; 4) La elaboración o el cumplimiento de los acuerdos interinstitucionales para asegurar la implementación, cumplimiento y continuidad de las órdenes de protección; 5) Registro de solicitud, emisión y seguimiento de órdenes de protección por cada una de las instituciones con competencia para ello; 6) Selección del dispositivo tecnológico de geolocalización y asignación presupuestal para su adquisición; 7) Evidencias de la distribución y uso de estos dispositivos, y 8) Difusión sobre las órdenes de protección para la población en general.</p> <p>4. Evidencias de las acciones de mejora en los Centros de Justicia para las Mujeres y su inclusión en el Sistema de Integridad Institucional.</p> <p>5. Diagnóstico de las capacidades institucionales de atención a las mujeres en situación de violencia que considere:</p>
--------------------------------------	---	---

<p style="text-align: center;"><b>5</b></p>		<p>Personal, espacios físicos, recursos presupuestales, si existe o no coordinación entre ellas, normatividad, estrategias de evaluación del desempeño, para ser utilizado como base en el programa de fortalecimiento de la Coordinación interinstitucional a la que nos hemos referido en el apartado de propuestas.</p> <p>6. Crear refugios para las mujeres víctimas de violencia extrema y cuartos de emergencia, y elaborar un plan de acción que incluya la gestión de recursos que garantice su funcionamiento y operación permanente: Diagnóstico de necesidades, plan de trabajo, evidencias sobre las gestiones administrativas para destinar recursos a la creación y operación del refugio.</p> <p>7. Indicadores de resultado del ejercicio del presupuesto asignado para la atención de mujeres víctimas de violencia.</p>
<p style="text-align: center;"><b>6</b></p>	<p>1. El establecimiento, por parte del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, de un protocolo de supervisión estricta de los establecimientos mercantiles en los que se preste el servicio de hospedaje, a fin de vigilar el cumplimiento de la normativa establecida en la Ley de Establecimientos Mercantiles</p>	<p>1. Protocolo de supervisión estricta de los establecimientos mercantiles en los que se preste el servicio de hospedaje, a fin de vigilar el cumplimiento de la normativa establecida en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y la Ley General de Turismo y, en su caso, sancionar su incumplimiento, así como</p>

<p style="text-align: center;"><b>6</b></p>	<p>del Distrito Federal y la Ley General de Turismo y, en su caso, sancionar su incumplimiento, así como establecer las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas que hacen uso de estos establecimientos, como la implementación de sistema de video vigilancia, entre otras.</p> <p>2. Establecer un mecanismo de coordinación entre la Coordinación Interinstitucional y la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas del Distrito Federal para coordinar esfuerzos y uso de recursos.</p>	<p>establecer las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas que hacen uso de estos establecimientos, como la implementación de sistema de video vigilancia, entre otras.</p> <p>2. Evidencias de su aplicación, incluyendo las eventuales sanciones impuestas.</p> <p>3. Mecanismo de coordinación entre la Coordinación Interinstitucional y la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas del Distrito Federal.</p>
<p style="text-align: center;"><b>7</b></p>	<p>1. Llevar a cabo una revisión exhaustiva de los protocolos de atención a menores de edad, víctimas indirectas y/o testigos de los hechos de violencia o delictivos garantizando el bien superior de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>2. De igual manera que en los casos anteriores, revisar los perfiles de ingreso, actualización y permanencia, tanto en el DIF, la PGJCDMX como en el TSJCDMX, de las y los servidores públicos que intervienen en el acompañamiento y tratamiento de este grupo etario. De igual manera, es importante garantizar la protección integral de niños y niñas hijos de víctimas de feminicidio en relación con su</p>	<p>1. Protocolo de atención y protección de testigos presenciales de hechos delictivos cuando estos sean menores de edad.</p> <p>2. Publicación y difusión del Protocolo.</p> <p>3. Evaluación del impacto de la aplicación del Protocolo.</p> <p>4. Programa de protección y cuidado de hijas e hijos de víctimas de feminicidio.</p> <p>5. Mecanismo de coordinación entre las instancias del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México para la implementación del Programa.</p>

7	situación de protección y cuidado, así como contar con políticas públicas enfocadas en la reparación integral del daño y recuperación de la salud integral de las y los menores de edad, a fin de evitar la repetición de estos patrones de violencia.	
8	1. Diseñar, implementar y establecer un programa de contención emocional para el personal de las instituciones que brindan atención a las mujeres víctimas de violencia, priorizando a las y los operadores del sistema de procuración e impartición de justicia que trabajan con violencia sexual y feminicidios.	1. Estrategia de atención a las necesidades de contención emocional del personal que atiende víctimas de violencia de género contra las mujeres que contenga: 1) Diseño de programas de contención permanente; 2) Evidencias de que quienes provean de la contención emocional sea personal especializado; 3) Implementación del programa, y 4) Evaluación de resultados.
9	1. Que el Consejo de Prevención Social del Delito y la Violencia del Distrito Federal establezca vínculos de comunicación permanente con la Comisión Interinstitucional a la que hemos hecho referencia, de tal forma que los programas integrales y específicos a los que se refiere el Art. 8° de la Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia del Distrito Federal cumplan con integrar la perspectiva de género que incidan en la actuación y evaluación de las políticas públicas respecto de la prevención de la violencia social	1. Mecanismo de coordinación entre la Comisión Interinstitucional y el Consejo de Prevención Social del Delito y la Violencia del Distrito Federal, para asegurar la incorporación de perspectiva de género y Derechos Humanos en las actividades de este último. 2. Plan de Acción Integral de cada Alcaldía suscrito por el o la titular de las Demarcaciones Territoriales. 3. Avances de la implementación de los programas y diseño de sus mecanismos de seguimiento supervisión y evaluación.



<p style="text-align: center;"><b>9</b></p>	<p>y el delito contra mujeres y niñas.</p> <p>2. Asimismo, se integre un Plan de Acción Integral de Atención y Prevención de la Violencia de género en cada demarcación territorial, que tome en cuenta sus necesidades específicas (población, condiciones socioeconómicas, infraestructura, entre otros) y prevea la coordinación con las demarcaciones adyacentes. Dicho Plan deberá incluir sensibilización y capacitación con perspectiva de género a su personal y campañas permanentes de prevención de la violencia contra las mujeres en coordinación con las escuelas, centros de salud, casas de cultura, centros deportivos e instancias de atención a mujeres víctimas de violencia de la zona. El plan deberá ser revisado y avalado por el INMUJERES DF, con la participación de los Comités Vecinales en el seguimiento, la supervisión y evaluación.</p>	<p>4. Acciones de coordinación para la implementación de este Plan con las escuelas, centros de salud, casas de cultura, centros deportivos e instancias de atención a mujeres víctimas de violencia de la zona.</p>
<p style="text-align: center;"><b>10</b></p>	<p>1. Llevar a cabo la revisión de los procedimientos de investigación criminológica, criminalística y forense de manera integral y coordinada entre las instituciones mencionadas para, idealmente contar con un protocolo único de actuación desde el primer contacto y hasta</p>	<p>1. Evidencias de la revisión de los procedimientos de investigación forense en el que participen las instituciones involucradas en éstos, así como la metodología de análisis.</p> <p>2. Adecuación de los protocolos utilizados en la investigación del delito de feminicidio, con la</p>

<p style="text-align: center;">10</p>	<p>la judicialización, armonizado con el nuevo sistema de justicia penal, los instrumentos internacionales, particularmente el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género, y siguiendo los criterios establecidos en la sentencia del amparo en revisión 554/2013 de la SCJN.</p> <p>2. El grupo de trabajo también estima necesario revisar la operatividad del Comité Técnico de Análisis y Evaluación del Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Femicidio, a fin de identificar las fallas en su funcionamiento y reorientar su función como órgano de seguimiento y evaluación de casos de feminicidio, idealmente incorporar esta figura en el caso de que pueda construirse un solo protocolo de actuación para este delito como ya se mencionó. Esta propuesta dará continuidad a la primera medida de implementación urgente enviada al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para dar continuidad a la revisión de casos en los términos que permita la Ley en protección de los derechos de todos y todas las personas involucradas en los procedimientos.</p>	<p>intención de valorar la pertinencia de integrar un solo instrumento, cuya elaboración se realice integralmente con la participación de especialistas en género y derechos humanos de las mujeres, y que contenga un apartado de certificación del personal capacitado para la aplicación de estos instrumentos y mecanismos de evaluación permanente.</p> <p>3. Publicación y difusión del o de los protocolos actualizados en la Gaceta Oficial.</p> <p>4. Capacitación al personal encargado de la aplicación del o los protocolos modificados en las instancias correspondientes.</p> <p>5. Evidencias del funcionamiento del Comité Técnico de Análisis y Evaluación, que incluyan actas de las sesiones, acuerdos y seguimiento de los acuerdos, las que serán presentadas ante la Comisión Interinstitucional.</p> <p>6. La creación de un grupo interinstitucional conformado por personal especializado en temas de derechos humanos, perspectiva de género, criminología, criminalística y derecho penal, que revise y analice el tratamiento e investigación de las muertes violentas de mujeres ocurridas en la Ciudad de México desde a partir de la fecha en la que se estableció la obligatoriedad de aplicar el Protocolo de</p>
---------------------------------------	--	--

<p style="text-align: center;"><b>10</b></p>	<p>3. El grupo de trabajo considera necesario que la PGJCDMX revise todos los expedientes de muertes violentas de mujeres, a fin de comprobar la aplicación del Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Femicidio a partir de la fecha en la que se estableció la obligatoriedad de aplicarlo y garantizar la debida diligencia en las investigaciones.</p>	<p>Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Femicidio.</p> <p>7. Informes periódicos del grupo respecto de los casos analizados en los que se identifiquen las deficiencias en las investigaciones, y en su caso, la estrategia para subsanarlas. Los informes periódicos deberán dar cuenta del seguimiento de las deficiencias identificadas en las investigaciones.</p>
<p style="text-align: center;"><b>11</b></p>	<p>1. Elaborar un protocolo de actuación de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales de la PGJCDMX de observancia obligatoria que guíe la actuación e investigación de los delitos sexuales, conforme a lo establecido en la normatividad nacional e internacional, y adecuar las condiciones de infraestructura en que se atiendan a las víctimas y sobrevivientes de violencia sexual de acuerdo con sus características personales, que generen seguridad, confort, privacidad y confianza.</p>	<p>1. Protocolo de actuación e investigación de delitos sexuales, con perspectiva de género y con enfoque diferenciado y especializado que ponga énfasis en todo momento del cuidando requerido para evitar la revictimización.</p> <p>2. Difusión y capacitación del protocolo con el personal especializado.</p> <p>3. Elaboración de un plan de mejoramiento de las instalaciones en que se atiende a niñas y mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia sexual.</p> <p>4. Gestiones para su implementación, incluyendo el financiamiento.</p> <p>5. Informe sobre el número de casos de violencia familiar y sexual atendidos por el sector salud incluyendo el número de casos de violación en los que se</p>

<p style="text-align: center;"><b>11</b></p>		<p>brindan los medicamentos antiretrovirales, anticoncepción de emergencia, o en su caso la ILE, y canalizados a la PGJCDMX, campo que deberá preverse en la Red Interinstitucional de Información.</p> <p>6. Incremento de los casos judicializados de violencia sexual y familiar, garantizando que se cumplan los requisitos procesales y de derechos humanos.</p>
<p style="text-align: center;"><b>12</b></p>	<p>1. En adición a la medida de implementación urgente número tres enviada anticipadamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, se propone evaluar la pertinencia de contar con dos protocolos de búsqueda, el Protocolo de Búsqueda Inmediata de Personas en Situación de Extravío o Ausencia que actualmente aplica CAPEA y el Protocolo Alba, en todo caso ambos deberán revisarse a la luz de los lineamientos de la sentencia del Campo Algodonero e incorporar un mecanismo de supervisión con la participación de las organizaciones de la sociedad civil. Lo anterior deberá dar cumplimiento puntual a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición.</p>	<p>1. Revisión y actualización del Protocolo de Búsqueda Inmediata de Personas en Situación de Extravío o Ausencia, en especial de Mujeres, Niñas y Adolescentes en congruencia con el Protocolo Alba y a la luz de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición, considerando la instancia de evaluación y seguimiento, así como un mecanismo de coordinación con las entidades federativas colindantes con la Ciudad de México.</p> <p>2. Informes públicos y periódicos sobre el número de mujeres, niñas y adolescentes localizadas (con vida y sin vida) y no localizadas.</p>

<p style="text-align: center;"><b>13</b></p>	<p>1. Adoptar todas las medidas que sean necesarias, por parte de las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia para que los operadores cuenten con las herramientas que permitan la integración de datos suficientes para determinar ante el órgano jurisdiccional el monto y acciones relativas a la reparación del daño de las víctimas directas e indirectas, particularmente peritajes médicos y de cualquier índole especializados en esta materia, de acuerdo con fracciones las XXIV y XXV del artículo 109° del CNPP.</p>	<p>1. Catálogo de herramientas forenses y su adecuado uso en las etapas de investigación y resolución judicial que permitan evaluar el daño y su reparación. Éste deberá ser publicado y entregado a funcionarios y funcionarias que se desempeñen en la atención de mujeres y niñas en situación de violencia en el ámbito de la procuración de justicia, juzgadores y juzgadoras y abogados litigantes.</p> <p>2. Registrar dentro de las estadísticas ministeriales y jurisdiccionales los montos a que ascienden la reparación del daño.</p>
<p style="text-align: center;"><b>14</b></p>	<p>1. Mejorar las instalaciones y condiciones de trabajo del personal de la PGJCDMX.</p>	<p>1. Plan de mejora de las instalaciones de la PGJCDMX.</p> <p>2. Plan de mejora de las condiciones de trabajo del personal de la PGJCDMX, incluyendo recursos humanos, infraestructura mobiliaria, equipos e insumos.</p> <p>3. Evidencias de los avances en la implementación del plan de mejora.</p>
<p style="text-align: center;"><b>15</b></p>	<p>1. Implementar un mecanismo adecuado para recibir quejas por parte de las y los usuarios a través del cual se investiguen y, en su caso, sancionen las conductas antes descritas; la supervisión aleatoria de la actuación de las y los servidores públicos responsables de la</p>	<p>1. Diseño e implementación de los mecanismos de rendición de cuentas y de supervisión y evaluación del desempeño del personal especializado en la investigación de delitos contra las mujeres.</p> <p>2. Diseño o mejora de los mecanismos de denuncia que</p>

<p style="text-align: center;"><b>15</b></p>	<p>integración y consignación de los expedientes, incluido el personal de policía y servicios periciales; la apertura de procedimientos administrativos y/o penales en contra de quienes no actúan con la debida diligencia; la revisión e inspección periódica de las instalaciones ministeriales; así como la aplicación de la sanción correspondiente en todos los casos.</p>	<p>existen contra las irregularidades cometidas por las y los servidores públicos de la procuración e impartición de justicia.</p> <p>3. Informes periódicos con el número, motivo y estado procesal de las quejas, denuncias y procesos administrativos y penales iniciados en contra de las y los servidores públicos de la PGJ.</p>
<p style="text-align: center;"><b>16</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contar, previo al diseño e implementación de la estrategia de comunicación, con información adecuada para identificar cuáles son las necesidades de información de la población de la Ciudad de México relacionadas con: la identificación de los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, y las instituciones a las que pueden acudir para recibir atención, para denunciar y para solicitar algún tipo de servicio específico que esté dentro de las obligaciones del gobierno de la entidad.</li> <li>2. El diseño de una estrategia de comunicación y difusión integral, la cual deberá garantizar la permanencia del tema de la violencia contra las mujeres.</li> <li>3. De modo paralelo, se deberá diseñar y ejecutar una estrategia de comunicación al interior de las instituciones para contribuir a la sensibilización y al</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseño de la estrategia homogénea de comunicación con perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad, que tenga en consideración: fases, temas específicos, instituciones, poblaciones objetivo, estrategia creativa y evaluación; esta estrategia deberá incluir una campaña específica dirigida a hombres.</li> <li>2. Evidencia de ejecución de la estrategia de comunicación.</li> <li>3. Evaluación de la estrategia implementada.</li> <li>4. Por otra parte, para la campaña de comunicación al interior de las instituciones, se consideran como indicadores los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Diseño de la estrategia de comunicación en la que se distingan fases y temas específicos, así como la estrategia creativa y la evaluación;</li> </ol> </li> </ol>

<p style="text-align: center;"><b>16</b></p>	<p>conocimiento del personal en torno al problema de la violencia contra las mujeres, y a cómo las acciones u omisiones en su trabajo cotidiano tiene consecuencias en este problema.</p> <p>4. Las acciones que se lleven a cabo para promover los derechos humanos de las mujeres deberán considerar la evaluación, con el fin de poder adecuar y analizar cómo las estrategias de comunicación y difusión pueden contribuir a la prevención de la violencia contra las mujeres.</p> <p>5. Asimismo, se deberán generar campañas de prevención dirigidas a hombres, a fin de identificar sus conductas violentas y, por otro lado, sumarlos como actores de cambio.</p>	<p>2) Evidencia de la implementación de la estrategia de comunicación al interior de las instituciones, y</p> <p>3) Evaluación de la estrategia implementada.</p>
<p style="text-align: center;"><b>17</b></p>	<p>1. Emitir el reglamento de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.</p> <p>2. Reformar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para establecer un mecanismo de implementación, seguimiento y evaluación a las órdenes de protección que emitan las autoridades competentes, así como lo relacionado al establecimiento de refugios especializados para mujeres en situación de violencia extrema.</p> <p>3. Eliminar del Código Civil el requisito de esperar cuando</p>	<p>1. La expedición del reglamento de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.</p> <p>2. La presentación de las iniciativas de reformas referidas en este apartado.</p> <p>3. La aprobación de dichas iniciativas, y su publicación.</p>

<p style="text-align: center;">17</p>	<p>menos un año para solicitar el divorcio.</p> <p>4. Realización de foros con participación de las organizaciones de la sociedad civil, la academia y las instancias gubernamentales competentes, para discutir, analizar y en su caso proponer reformas con perspectiva de género y derechos humanos, en particular sobre los siguientes aspectos del Código Penal:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) La implementación de las órdenes de protección en concordancia con lo establecido en los términos de la LGAMVLV;</li> <li>2) El tipo penal de violencia familiar;</li> <li>3) El artículo 162° relativo al delito de privación de la libertad “con el propósito de realizar un acto sexual”;</li> <li>4) El delito de estupro;</li> <li>5) Los delitos cometidos contra la libertad y seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual;</li> <li>6) La perspectiva de género como criterio para la individualización de las penas;</li> <li>7) La atenuante de “estado de emoción violenta” en el artículo 136°, y</li> <li>8) La obligatoriedad de acreditar la lesión a “la dignidad” en el artículo 179.</li> </ol>	
---------------------------------------	---	--



<p style="text-align: center;">17</p>	<p>5. En relación con el delito de feminicidio se sugiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Agregar una fracción que contemple el supuesto de feminicidio cuando “existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima”;</li> <li>2) Establecer como causal el supuesto que “si entre el activo y la víctima existió una relación sentimental, afectiva o de confianza; de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad”, previsto actualmente como agravante, ajustando la penalidad a la más alta;</li> <li>3) Asimismo, se solicita establecer la pérdida de todos los derechos del agresor con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio;</li> <li>4) En caso de que no se acredite el feminicidio, que se apliquen las reglas de homicidio;</li> <li>5) Establecer sanciones administrativas y penales a las y los servidores públicos que retarden o entorpezcan maliciosamente o por negligencia la procuración o impartición de justicia.</li> </ol>	
---------------------------------------	--	--

<p style="text-align: center;"><b>17</b></p>	<p>6. Otorgar facultades a los juzgados cívicos en la emisión de órdenes de protección establecidas en la Ley de Acceso.</p> <p>7. Armonizar la legislación en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares conforme a la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, de acuerdo con lo establecido en los artículos transitorios de la misma.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>18</b></p>	<p>1. Implementar un modelo de intervención con personas agresoras que cuente con centros especializados para la erradicación de las conductas violentas hacia las mujeres, con el objetivo de eliminar estas conductas.</p>	<p>1. La creación de centros especializados para la erradicación de las conductas violentas hacia las mujeres que cuenten con un modelo de atención integral.</p>
<p style="text-align: center;"><b>19</b></p>	<p>1. Que la Secretaría de Movilidad genere procedimientos para la incorporación de medidas de seguridad en los medios de transporte público concesionado para las mujeres usuarias, a fin de garantizar su derecho.</p>	<p>1. Plan de acción que atienda el riesgo de violencia de género en el transporte público concesionado de la Ciudad de México.</p>
<p style="text-align: center;"><b>20</b></p>	<p>1. Que el Consejo de la Judicatura del TSJCDMX adopte una estrategia en la que se concentre jurisdicción en materia de delitos de violencia en contra de las mujeres, retomando experiencias</p>	<p>1. Mandato de obligatoriedad de juzgar con perspectiva de género, conforme a la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>

<p style="text-align: center;"><b>20</b></p>	<p>exitosas como la que se tiene en los juzgados familiares en el tema de la restitución internacional de menores o adopción. La concentración de jurisdicción resolvería la compleja tarea de capacitación especializada que hoy se prevé para todas las y los jueces penales y los equipos de trabajo de las unidades de gestión que apoyan su tarea en virtud de la complejidad de los tipos penales a los que nos referimos en este estudio.</p> <p>2. Que el TSJCDMX realice un monitoreo constante de las actuaciones de su personal particularmente referido a la observancia de la perspectiva de género y derechos humanos en los casos de delitos relacionados con violencia de género contra las mujeres.</p>	<p>2. Sistema de monitoreo y revisión de las decisiones judiciales en los casos de violencia contra las mujeres.</p> <p>3. Micrositio que consolide la información sobre la impartición de justicia en los casos de delitos y violencia contra mujeres, niñas y adolescentes.</p> <p>4. Informes periódicos sobre los montos por reparación del daño a los que se ha sentenciado en casos de violencia sexual, feminicidio, violencia familiar.</p>
--	--	---

FUENTE: Elaboración propia con información del *Informe Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de México* y el *Informe del Grupo de Trabajo para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para la Ciudad de México*.

**TABLA 3. Once conclusiones del Grupo de Trabajo conformado para realizar el estudio y análisis de la situación que guardan las 9 Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México para atender la solicitud AVGM/05/2019.**

CONCLUSIONES	PROPUESTAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO
1	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actualizar y difundir a todas las instancias y alcaldías, un directorio de instituciones que brindan atención a mujeres víctimas de violencia. Este directorio debe ser público y estar disponible en los distintos sitios oficiales de las instituciones involucradas.</li> <li>2. Actualizar el modelo único de atención del 2015 de acuerdo con la normatividad vigente. Y capacitar y difundir entre el personal de las Lunas, el modelo de atención específico para estas instancias publicado en el presente año.</li> </ol>	<p>Propuesta 1</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del directorio actualizado.</li> <li>2. La evidencia del envío del directorio a las instancias estatales y las alcaldías a través del acuse de recibo.</li> <li>3. La publicación del directorio en los sitios en línea de las distintas dependencias.</li> </ol> <p>Propuesta 2.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar la actualización del modelo único de atención.</li> <li>2. Informe de la aplicación del modelo de atención para las Lunas posterior a la respectiva capacitación.</li> </ol>
2	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se incluya en los Consejos de Seguridad de las Alcaldías el tema de violencia contra las mujeres y se diseñe una estrategia para garantizar la seguridad de las mujeres en conjunto con la Secretaría de Seguridad Ciudadana en cada uno de ellos.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Porcentaje de alcaldías que cuentan con acuerdos, actas o minutas que evidencien la incorporación del área de atención a la violencia contra las mujeres en los consejos de seguridad.</li> <li>2. Porcentaje de las alcaldías que cuentan con estrategias de seguridad para las mujeres diseñadas en los Consejos de Seguridad.</li> </ol>

<p style="text-align: center;"><b>3</b></p>	<p>1. La creación de un área encargada del diseño de las estrategias y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres en la demarcación territorial correspondiente, la cual cuente con los recursos materiales necesarios, así como con personal con atribuciones para participar en la toma de decisiones y la implementación de dichas estrategias.</p>	<p>1. Número de alcaldías que presentan el organigrama vigente que incluya el área encargada del diseño de las estrategias y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, así como las facultades y atribuciones de tal área.</p> <p>2. Número de alcaldías que presentan los inventarios con los recursos materiales y el personal adscrito para la operación del área de atención a la violencia contra las mujeres.</p>
<p style="text-align: center;"><b>4</b></p>	<p>1. Difusión masiva de la App "Mi policía" y del funcionamiento del Botón de emergencia, en especial en las colonias identificadas con mayores índices de violencia contra las mujeres.</p>	<p>1. Reporte de la campaña de difusión que incluya su duración, alcance y medios de transmisión.</p> <p>2. Evidencias de las acciones de difusión.</p> <p>3. Evidencia del incremento del número de descargas de la App a partir de la difusión masiva.</p> <p>4. Evidencia del incremento de las detonaciones del botón de emergencia a partir de su difusión masiva.</p> <p>5. Número de atenciones brindadas derivadas de actos de violencia contra las mujeres cuyo origen sea la detonación del botón de emergencia y el uso de la app, desagregadas por demarcación territorial.</p>

<p style="text-align: center;">5</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fortalecer presupuestariamente a las instituciones de atención especializada a mujeres víctimas de violencia. Específicamente para contratación de personal profesionalizado y la compra de recursos materiales para el debido funcionamiento de la instancia con base en los hallazgos expuestos por el GT en este informe.</li> <li>2. Diseñar e implementar una propuesta interinstitucional específica para la atención a mujeres con problemas de salud mental producto de la situación de violencia en su contra. Con presupuesto etiquetado. Esta propuesta se deberá diseñar con acompañamiento de especialistas en salud mental con perspectiva de género. Con fundamento en el artículo 36° de la LAMVLV.</li> <li>3. Diseñar e implementar de forma coordinada y en el marco de sus competencias un Programa Estatal de Contención Emocional para el personal que atiende mujeres víctimas de violencia del poder ejecutivo y judicial. Particularmente las instancias que formarán parte del directorio establecido en la primera conclusión.</li> <li>4. Creación de un Programa de Capacitación en materia de prevención, atención y acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, para cada dependencia y Alcaldía en</li> </ol>	<p>Propuesta 1</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asignación de presupuesto para contar con espacios adecuados, recursos humanos y materiales. Así como para un fondo especial de gastos de alimentación para usuarias, en las instancias de atención. Ejemplo: contratación de personal (abogadas, psicólogas, trabajadoras sociales), vehículos, gasolina, computadoras, internet, dignificar espacios.</li> </ol> <p>Propuesta 2</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe de diciembre de 2018 a diciembre de 2019, de la atención que se está brindando actualmente a las mujeres con problemas de salud mental producto de la situación de violencia en su contra y posteriormente un informe de la atención que se haya brindado desde la publicación de este informe hasta el informe que el estado presentará sobre su cumplimiento.</li> <li>2. Diseño de la propuesta que contemple su implementación a nivel regional; un modelo de atención que incluya a niñas, adolescentes, y en su caso, carentes de redes de apoyo; mecanismos de vinculación con las instancias que atienden violencia; metodología de seguimiento y evaluación.</li> <li>3. Asignación o reasignación del presupuesto para la creación,</li> </ol>
--------------------------------------	--	---

<p style="text-align: center;"><b>5</b></p>	<p>coordinación con la SEMUJERES. El cual deberá ser de carácter obligatorio, con un tronco común en materia de derechos humanos de las mujeres, con perspectiva de género y acorde a las funciones y atribuciones de cada instancia. El Programa debe contemplar un proceso de profesionalización del servicio público y un mecanismo de evaluación reflejado en la incidencia del quehacer institucional de las personas servidoras públicas. Lo anterior, con fundamento en la LAMVLVCDMX y en las medidas establecidas en el procedimiento de la primera SAVGM para la CDMX.</p>	<p>operación, contratación del personal y de equipamiento. Propuesta 3</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Programa Estatal de Contención Emocional para el personal que atiende mujeres víctimas de violencia del poder ejecutivo y judicial, que considere los aspectos referidos en la primera solicitud de AVGM de la CDMX.</li> </ol> <p>Propuesta 4</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Programa de Capacitación en materia de prevención, atención y acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de cada dependencia y alcaldía de la CDMX.</li> </ol>
<p style="text-align: center;"><b>6</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Otorgar facultades de representación jurídica a las "Abogadas de las Mujeres" así como dotarlas de un espacio digno de atención con privacidad y el equipo necesario para el desarrollo de sus facultades.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Decreto en el cual se otorgue, reforme o modifique las atribuciones de las abogadas de las mujeres y se enuncie explícitamente la facultad de fungir como representantes legales de mujeres víctimas de violencia.</li> <li>2. Directorio de los espacios designados para el desempeño de las abogadas de las mujeres, mismos que deberán acreditar los criterios de atención permanente, seguridad y privacidad que requieren este tipo de atención: <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Seguridad: personal de seguridad, cámaras y botón de alerta.</li> </ol> </li> </ol>

<p style="text-align: center;"><b>6</b></p>		<p>2) Atención permanente: personal asignado los siete días de la semana, garantizando que el servicio se preste de forma continua.</p> <p>3) Privacidad: cubículos u oficinas de atención que permitan la privacidad de la declaración de la víctima.</p> <p>3. Perfiles profesionales de las abogadas de las mujeres que contengan: licenciatura en derecho con cédula profesional, estudios que acrediten conocimientos sobre perspectiva de género y sistema penal acusatorio.</p> <p>4. Adecuación salarial acorde a su perfil de especialista.</p>
<p style="text-align: center;"><b>7</b></p>	<p>1. Que en coordinación con el Sistema DIF de la entidad y el SIPINNA, la Procuraría General de Justicia de la Ciudad de México instale ludotecas funcionales en las agencias del Ministerio Público de las nueve alcaldías motivo de la SAVGM. Adicionalmente, que se garantice la privacidad de las NNA en todas las etapas del procedimiento.</p> <p>2. Se adecuen las agencias para que cuenten con diseño universal o en su caso se realicen los ajustes razonables para todo tipo de discapacidad.</p>	<p>Propuesta 1</p> <p>1. Presentar el convenio de colaboración entre las instancias mencionadas que defina las actividades que cada una deberá llevar a cabo en el cumplimiento de esta propuesta.</p> <p>2. Presentar un informe sobre la atención que se proporciona a las NNA en las instancias de procuración de justicia.</p> <p>3. Presentar un informe que dé cuenta de las ludotecas instaladas en las agencias del Ministerio Público, así como el cumplimiento a los criterios de ubicación y de acondicionamiento que se</p>



7		<p>hayan determinado para estos espacios.</p> <p>Propuesta 2</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar un informe de las adecuaciones realizadas para garantizar un diseño universal en las agencias del Ministerio Público, o en su caso, los ajustes razonables para todo tipo de discapacidad.</li> </ol>
8	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollar una Unidad de Órdenes de Protección, donde se coordine la solicitud de las medidas de la LAVMLV y CNPP, se dé seguimiento a la ejecución y se realice su evaluación.</li> <li>2. Por su parte, el Poder Judicial deberá crear Juzgados Especializados en Órdenes de Protección que permitan la emisión de las medidas en los tiempos que la legislación señala.</li> <li>3. Establecer un Protocolo de Actuación que establezca una ruta clara y sencilla del procedimiento para la tramitación, emisión y ejecución de medidas de protección establecidas en el CNPP y la LAMVLV.</li> <li>4. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana deberá conformar un cuerpo policiaco especializado en atender y proteger a las víctimas de violencia, y brindar las medidas de protección, en términos de lo</li> </ol>	<p>Propuesta 1</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Decreto por el que se crea la Unidad de Órdenes de Protección al interior de la PGJCDMX y se le otorgan las facultades para emitir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a las órdenes de protección para las mujeres víctimas de violencia.</li> </ol> <p>Propuesta 2</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acuerdo por el que se crean los Juzgados de Control Especializados en Órdenes de Protección.</li> </ol> <p>Propuesta 3</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Protocolo de Actuación que establezca una ruta clara y sencilla del procedimiento para la tramitación, emisión y ejecución de medidas de protección establecidas en el CNPP y la LAMVLV.</li> </ol> <p>Propuesta 4</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana deberá conformar un cuerpo policiaco especializado en atender y proteger a las víctimas de</li> </ol>

8	establecido el artículo 59° fracción I de la LAMVLV.	violencia, y brindar las medidas de protección, en términos de lo establecido el artículo 59° fracción I de la LAMVLV.
9	1. Armonizar la legislación, brindar capacitación a las y los servidores publicas respecto a dichas legislaciones y estructurar un mecanismo de monitoreo y evaluación de la aplicación e interpretación correcta de las leyes, con la finalidad de realmente garantizar el respeto y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.	1. Presentación de las iniciativas de reformas referidas. 2. Aprobación de dichas iniciativas. 3. Publicación en la Gaceta Oficial. 4. Para la adición de la Ley de Justicia Cívica, se deberá difundir por todos los medios y con información accesible para todas las mujeres, la sanción administrativa como otro mecanismo de acceso a la justicia.
10	1. Realizar una evaluación sobre el perfil del personal que integra la Fiscalía Especializada en Procesos Familiares, que incluya a la titular y mandos medios, a fin de asegurar que cuenten con el conocimiento y formación para actuar en la investigación con perspectiva de género y libre de estereotipos. 2. Elaboración de un protocolo para investigar con perspectivas de género e intercultural, la violencia familiar, así como para identificar la situación de riesgo, asumir como un deber jurídico propio la investigación y no trasladar dicha responsabilidad a las víctimas y en general, para	Propuesta 1 1. Diagnóstico sobre el perfil del personal que integra la Fiscalía Especializada en Procesos Familiares, que incluya a la titular y mandos medios, a fin de asegurar que cuenten con el conocimiento y formación para actuar en la investigación con perspectiva de género y libre de estereotipos. Propuesta 2 1. Protocolo para investigar con perspectivas de género e intercultural, la violencia familiar, así como para identificar la situación de riesgo, asumir como un deber jurídico propio la investigación y no trasladar dicha

<p style="text-align: center;"><b>10</b></p>	<p>realizar una actuación con la debida diligencia.</p>	<p>responsabilidad a las víctimas y en general, para realizar una actuación con la debida diligencia.</p>
<p style="text-align: center;"><b>11</b></p>	<p>1. La creación de grupos/células de búsqueda que contempla la Ley de Búsqueda de Personas y el Protocolo Alba de la Ciudad de México para agilizar y efficientar los procesos de búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas y no localizadas.</p>	<p>1. Presentación del convenio de colaboración entre Alcaldías, Secretaría de Seguridad Ciudadana y Comisión de Búsqueda de Personas para la creación de grupos/células de búsqueda.</p>

FUENTE: Elaboración propia con información del *Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en las Demarcaciones Territoriales de Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza de la Ciudad de México.*